# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO FACULTAD DE DERECHO



# Turismo Nacional e Internacional Legislación y su Influencia Político-Económica en México

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
JESUS ERNESTO TORRERO RODRIGUEZ

MEXICO, D. F.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES: QUE TUVIERON FE-Y CONFIANZA EN MI.

> A MARIA DEL ROSARIO. MI GRAN AMOR.

> > A MIS MAESTROS Y AMIGOS: CON LOS QUE CONVIVI EN -LA FACULTAD DE DERECHO.

CON PROFUNDO CARINC Y
ESTIMACION
PARA
TODA MI FAMILIA.

EN AGRADECIMIENTO;

AL INSTITUTO MEXICANO

DE INVESTIGACIONES TU

RISTICAS POR REMITIRME

REALIZAR LAS CONSULTAS—

NECESARIAS PARA ELABORAR

ESTA TESIS.—

CON UNA GRAN ADMIRACION AL SR. LIC.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.

PRESIDENTI DE LA REPUBLICA MEXICAMA.

A SU SENORA ESPOSA.

DOÑA GUADALUPE BORJA DE DIAZ ORDAZ. PRIMERA DAMA DE LA NACION. CON SINCERIDAD.

A EL SR.

LIC.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

ENSEL QUE LA NACION HA DE

POSITADO SUS VOTOS DE CONFIANZA.

Y ESPERA, QUE SIRVA A ESTA CON

EL AMOR QUE SU PROPIA RAZON LE

INDIQUE.

CON RESPETO

AL SR.

LEOPOLDO SANCHEZ CELIS.

EXGOBERNADOR DE MI ESTADO,

HOMBRE PROBO Y DE CALIDAD,

DENTRO DE LA EXTIRPE DE MI

RAZA.

AFECTUOSAMENTE.

PARA EL HOMBRE

ALFREDO VALDEZ MONTOYA.

GOBERNADOR DE MI ESTADO.

IN A LOS PIONEROS	MEMORIAN; DEL TURISMO EN M	EXICO.	
		The first Art and a second of the second	

ESTA TESIS FUE DIRIGIDA

BAJO LA SUPERVISION DEL

LIC. V. CARLOS GARCIA MORENO.

"Y LOS HOMBRES VIAJARON,

Y SENTARON SUS REALES.

Y LOS HOMBRES VIAJARON,

Y BUSCARON IDEALLS.

Y LOS HOMBRES VIAJARON,

Y POR CONCUISTA Y GLORIA,

Y LOS HOMBRES VIAJARON.

Y ESO CUENTA LA HISTORIA,

Y LOS HOMBRES VIAJARON....

· INDICE.-

PROLOGO. -

-. INTRODUCCION.-

Analisis de la palabra Turista. Definiciones legales Que otorgan las leyes. - Analisis de la palabra Turisme Fenomeno Turistico. - Derecho Turistico. - Significado de la palabra Viajero.- Mistoria del murismo en México.

Turismo Nacional e Internacional.

Turismo Fenomeno Social, - Servicios Turisticos. - Servi cios Fublicos.- Servicios Turisticos Especificos.- Cerriente Turistica. - Turismo Nacional. - Turismo Egresi-Vo.- A) Velumen de les Corrientes Egresivas. - B) Gastos del Turismo Egresive. - C) Paises de destino. - D) --Permanencia del Turismo "gresive.- E) Temporadas del -Turismo Egresivo. - F) Distribucion de los Gastos. - Turismo Internacional. - A) Turismo Receptivo. - B) Procedel murismo Receptive. - C) Como Encouzar la Cerriente-Turistics. - D) Petencial Norteemericano. - E) Tempora --

das de murismo Extranjero. - murismo Fronterizo.

EVOLUCION LEGISLATIVA EN MATERIA TURISTICA. Comision Fixta Pro-Turismo.

Cementario.

Legislacion.

Cemision Nacional de Turismo. Comentario.

Legislacion

Raglamente de la Ley Organica de la Camisia Nal. de Turismo Comentaria.

Legislacien.

Decrete a la Secretaria de Industria y Cemercie.

Comentarie.

Lagislacien.

Comision, Comite y Patronato de Turismo.

Comestarie.

Legislacion.

Cemision Nacional de Turismo.

Comentarie.

Legislacien.

Departamente de Turiamo.

Comentario

Lagislacien

Censejo Nacional de Turismo.

Comentarie.

Legislacien

Acuerdo Relacionado con el Fomento y Desarrello del Turismo Nacional e Internacional.

Comentarie.

Legislacien.

Comision Nacional de Turismo.

Comestarie.

Legislacien.

Reglamente de la Ley que crea la Comision Nacional de Turisme

Cementarie.

Legislecies.

Direccion General de Turismo.

Comentario.

Legislacien.

Decrete que crea el Fendo de Garantia y Fomento de Turisme Cementario.

Legislacion.

Reglas de Operacion del Fondo de Garantia y fomente del Turismo.

Comentario.

Legislacien.

Art. 18 Ley de Secretarias y Departamentes de Estade.

Comentario.

Legislecion.

Acuerdo que dispene que las Agencias de Viajes y de Turisno cobraran como comision a los Heteles, Meteles, Campos-Turistas, Casas de Huespedes, Clubes, Restaurantes y Negocios Similares e Comexos, el 10 % de la Tarifas Autorizadas.

Comentarie.

Legislacien.

Decrete Per el cual se cres al Consejo Nacional de Turismo.

Comentarie.

Legislacien.

Ley Federal de Turisme.

Comentarie.

Legislacien.

Reglamento de Guias, Turistas, Guias- Choferes y Similares.

Cementarie.

Legislacien.

Reglamente de las Agencias de Viajes.

Comentarie.

LEGISLACION.

### -. CAPITULO.lv.-

Comentarios a la Legislacion Vigente.

Turista Fronterizc, No Visitante Local. Ley Federal
de Turismo. Reglamento de la Ley General de Poblacion. Constitucion Politica de los Estados Unidos Nexicanos. Constitucionalidad de la Ley Federal deTurismo. Incongruencias.

# -. CAPITULO V.-

Dates Estadisticos. - Significación Folitica del Turis mo; - Significación Economica del Turismo. - Desarrollo Turistico Actual.

-. CONCLUSIONES.-

PRODE GO.

#### HONORABLES MIEMBROS DEL JURADO

On este trabajo que es mi tesis, la tesis profesional con la que espero obtener el titulo de Licenciado en Derecho, espero llenar los requisites necesarios para obtener mi título.

He de haberme adelantado mucho en hacer este juicio, pero cual no és la mayor ilusion de un estudiante que el ver fundidos en el crisol de sus esperanzas personales, un anhele, en este trabajo va unido uno de mis mas grandes anhelos.

Y recordando una oracion por todo mundo ya conocida como frase célebre, " Estudiar sin pensar es tan inuti! como pensar sin estudiar", posiblemente muchos repasen estas lineas y estaran pensando el porqué hice ci ta de esta frase célebre.

Pues bien forma se puede decir, el meollo de la esperanza de un hembre, que anhela como yo em este momento demostrar que estudió pensando y no pensó sin haber hilvanado absolutamente todos sus principios -en este caso para mí- mis principios juridicos que hube de aprender en esta mi - querida Facultad de Derecho, que sin en un momento dado de ella he de sa lir es congoja el despedirse y tristeza el no verla per un tiempo determinado, es tambien en este prólogo dende a manera de introducción, no de seo dar o exhibir frases emotivas puesto que romántico o emotivo casi -- nunca lo he sido.

Ahera bien cabe preguntar lo siguiente: & Se ha pueste a reflexienar el hombre qué es le que realmente será de él en un future ne lejame?, es aquí en estas palabras en donde vengo a darle contestación en rela-ción a qué éste es, une de mis mayores anheles. Sí, éste es uno de elles pere no el último, ne soy de las personas que tienen e que creen tener un futuro adverse e bien un future éptimo, pesiblemente sea de aquellosque piensan que el futuro es lorrade a base de su propio esfuerzo, es que en donde cabe decir otra frase célebre: " Cada quien es el arquitec to de su propio destine".

Posiblemento dentro de las caracteristicas que el hombre toma de lo que podemos llamar su etica personal -desenvuelta dentro de una etica -- secial- me teque a mi decir en un momento si hube de haber transformade- le buene en le male o viceversa, pere a decir verdad no estoy escribiendo estas limeas para que se forme de mi un concepto bien e mal hilvanado, -- sele quiere sentar un precedente que sea el que realmente se interprete- per medio de aquella persona que esta repasande este trabaje, que un ser vider cen el mas alte espiritu de superacion y anhele ha llevade a cabe.

He hablade de un anhele, ¿ pere cuentos anheles, puede tener un hem bre ? He de estimar que el hembre per el hecho de serle y por vivir en — colectividad ha de tener, hartes y bastantes, empieza con une y nunca ve mes terminar el anhele que el había de supener satisfizo en un menente — dade, es pesiblemente tediose y cansado que todas aquella personas que — desean satisfacer sus necesidades personales les sobrevengan estas, despues de haber cumplido ya, con uno de elles, más bien por decirlo así — deseas, satisfacciones y anhelos van unidos entre sí. Tal y como existen les dasess, anheles y satisfacciones personales existen igualmente situa ciones que en un memente dade, hubieren de dar motivo para provocar una-rectificación, he habíado de rectificaciones pero me refiero, a aquellas que hemes de hacer tedo hombre, en toda sociedad, en relación a los ———errores ajenes, a les errores de los demas pero siempre en relacion a ——muestres prepies errores, ahera bien estos pueden ser cerregidos ya sea-de una manera directa o indirecta:

Directes .- perque puedem ser persenales.

Indirectes .- porque pueden ser cerregides per otra persena.

Es aqui en donde debemos de subrayar que el hembre ente sociable -per naturaleza en sometido a la conducta de otros hembres y para normarla cenducta de les mismes. Las relaciones internacionales han side merma
das, per estades representades per hombres y para regular baje ciertas -nermas sus relaciones juridicas internacionales. La influencia de un estade de cosas en relacion a la vida personal de un hombre tiene ciertasy determinadas variantes, estas variantes pueden obedecer a una fenemene
legia de caracter economico, de caracter político de caracter juridico e

realmente de un caracter secial, es por esto que haciendo no un anali-sis, porque no pretendo ser un analista, de le que bastante se ha trata do ya y se ha analizado -pero si- un trabajo exhaustivo sobre la mate-ria y que mas adelante ustedes tendran la oportunidad de observar lo --que yo dejo asentado, un hombre puede ser caraz de llevar a cabo, 'todelo que desee siempre y cuando este de per medio una proposicion, un esfuerze y una meta determinada. Nada en esta vida puede conducir a un ca mino Tacil, cuando no ha estado de por medio el trabajo personal o el trabaje social, selo que da y pesiblemente resta per decir. que he de--agradecer cen la ya acostumbrada palabra, "de antemane" ; pesiblemente- . tampace sea de las personas que tengan un gusto refinado, para hacer im primir pelabras que denoten un determinade indice de nivel cultural-sin peder serle- y para que per medie de estas lineas -que puedan ser para algunes ciertas perogrulladas- dar a entender y hacer sentir um remglem mental emecienal, o bien la sensacion de admiracion por aquela persemaque escribe.

Posiblemente ses un rezage dentro de la clasificación de aquellaspersonas que escriben algo. Estas limeas las escribi, existiendo para mi, una serie de perueños problemas que afortunadamente he llegado a -subsanar pensando en todas y aquellas personas que tuvieron fe y que en mi creyero.

Ha transcurrido ya, el tiempo en que tuve ciertas dudas, metivadas per esos problemas que anteriormente mencione, me siemto tranquile y com la presencia de animo suficiente para haber señelado mi escritura como - una audacia personal y no una hazaña, que para muchos que no lo ham he--cho, es comprensible en este sentido.

INTRODUCCION.

Desde que apareció sobre la faz de la tierra el hombre, ha viajado en distintas circumstancias y bajo ciertas condiciones.

Observendo les etapas de transición por las que pasó el ser humano a través de devenir en la historia, unas ocasiones lo encontramos base la condición de nómada, y en otras como simple viajero ya sea al frente de una expedición o a la cabeza de un grupo de aguerridos y salvajes -- conquistadores, pero siempre viajendo de un lado a otre.

posteriormente abandona el nomadismo y cree justificado sentar ref ces en ún determinado lugar y cree eportuno y justificado pesear produc tos que setisfagan sus necesidades y la tierra que ha de labrar para lo grar su supervivencia, es así, cemo nace la propiedad privada.

Bajo tales condiciones nacen las tribus y se crean los clames que pesteriormente se organizan en otras clases de agrupaciones humanas y - vemos aparecer los Reynos, les Imperios y las Ciudades Estados.

JUS GENTIUM. - Es en el Dereche Remano donde encentrames las primeras disposiciones legales que consideran las situaciones de les extranjeros.

Es el Derecho de gentes el que comprende las Instituciones del Derecho Romano y de las que pueden participar los extranjeros al igual -- que los ciudadanos remenes.

Algunos países por tener el mismo grado de cultura y civilización es por lo que observan en sus respectivas reglas el Derecho de gentes.

<sup>(</sup>A).- Derecho Romano, Lugene Fetit págs. 21-22.

Esta doctrina favorece al viajero extranjero puesto que se le reconoce un estatuto personal que le remite gozar de seguridad y del disfrute de un minium de derechos. (B)

JMS PEREGRINI.- Baje la condición de peregrinos Peregrinare: del latín viajar por tierras extrañas, los no ciudadanos disfrutaban del derecho co mún, y gozande de las Instituciones del Jus Gentium.

Durante la Edad Media encontramos que bajo la vigencia del Fuero -Real -después se extiende en el Código de las partidas- se les reconocía
a los peregrines -no importaba su procedencia- el derecho de circular y
de permanecer en el Reyno Español, con las personas que les acompañasen
y con sus efectos. (C)

JUS LATINI.- Los Latinos eran peregrinos que eran tratados con más - favor, para los que se habían acordado determinadas ventajas que se en--centraban comprendidas en el derecho de la ciudadanía romana, llegándose incluso a la condición en que podían volverse ciudadanos romanos -lo que se equipara hoy a la nacionalización-.

#### LEGISLACION LEXICANA.

Desde el descubrimiento del nuevo mundo, la política colonial de los Reyes Españeles estuve influída por la preocupación de impedir la pene-- tración extranjera en estas regiones nuevas.

Por tel motivo era menester otorgar concesiones a los extranjeros en España, con el fin de apartar su stención de sus colonias en América.

<sup>(</sup>B).- Derecho Int. Privado. J.P. Niboyet, pags. 385 y 6

<sup>(</sup>C) .- Ley la. titulo XXIV, libro IV.

La novisima recopilación permitió a los extranjeros el ejercicio de sus profesiones e industrias y establació definitivamente el llama do fuero de extranjería, jurisdicción tal, que fue especial para los extranjeros transeuntes. (D)

# MOVIMIENTOS MIGRATORIUS EN LA HISTORIA DE MEXICO.

Cabe considerar que tanto los primeres pobladores de la nación y sus alrrededores posiblemente vinieron del Continente Asiático, como\_raza mongólica quienes al atravesar el Estrecho de Behering penetra-ron al Continente Americano constituyéndose en Amerindios.

Al llegar a le altiplanicie se establecieron alrrededor al lagede Texcoco, surgiendo así las primeras aldeas indígenas de América, - estas tribus se asentaron en Atzcapotzalce, Ticomán, Zacatenco y Copilce.

Posteriormente varias tribus llegaron a nuestro país, procedentes del Norte del Continente y ocupando suscesivamente algunas regiones, dende radicaron temporalmente hicieron florecer culturas maravillosas. Sus peregrinaciones siempre tendieron hacie el Sur y a la peatre asentados en el lugar elegida, iniciaron muestra historia mexicana.

Las tribus más importantes dejaron a la pesteridad decumentas va lioses e interesantes.

Les Aztecas llegaren al Valle del Amáhuac cuande ya estaba ecupa de per etras tribus, las cuales estaban erganizadas en reynes u etras formas y, aunque ne cubrían tode el Valle cen pebladeres, ejercían de minio sobre les lugares adyacentes a su reyne.

<sup>(</sup>D).- Immigración de Rentistas y Pensienistas Extranjeros. Tesis, Hidalgo Uribe Gerardo pág. 19 México, D. F. 1965.

Baje estascondiciones entre los sños 1325 y 1370 la tribu mexicama se establece en une de los lagos situados en el Valle de Anáhuac.

Les Azteces progresaren, a pesar de todos les incidentes que tu vieren que pasar con las demás tribus y fue a mediados del siglo XV cuando legraren que su raza y su gran Tenechtitlán alcanzara el esplender envidiable de las demás tribus y sus dominios se extendieron sebre tedes los pueblos del Anáhuac.

#### COLONIAJE .-

Les factores faverables que les facilitaren la conquista a los invasores fueron: El uso de la pólvora y de armas de staque, el caba llo come amimal de carga, transporte y de guerra.

Fue quizá la ceoperación de tribus enemigas de les Aztecas y de la Malintzia que si se le tema desde el punto de vista de la historia del turisme en Méxica, fue quizá la primera prestadora de servicios.

#### MEXICO INDEPENDIENTE.

El México independiente estaba formedo per Españoles e Indígenas Criollos y Mestizos, más mo ebstante tales condicienes se constituyó uma selecta masa de hombros, que gracias a que existían dentro de su pensaniente ideas liberales, se legró le Independencia de México.

Las Instituciones Culturales formaren hembres capacitades y esta gente preparada formé grupos antagénicos según sua ideales o intéréses, pero prevaleció el henor de los ciudadanes patrietas y de esta manera sobrevimo al trascendental mevimiento de la reforma.

Ya ebtemida la Independencia y en la etapa de la Reforma, fue cuande se volvieron los ojos hacia lo que geográficamente hablando se llamaba intendencia de San Luis Potosi y que era considerado como
la extensión más grande de México en eses tiempos, hoy se comprende\_
con el membro de Texas.

habitaban ahí colonos nortesmericanos que los autoridades virreynales les habían concedido un permiso siendo etergado éste como una hospitalidad amplia, estos colonos no estaben controlados por el Gobierno La xicano y por tal motivo dominaban en la ya mencionada región manejándola a su antojo.

Esta grave experiencia no debe de confundirse con la reconecida inmigración controlada pero si debe reconecerse como la invasión pacífica pero oculta bajo la bandera de colonos, que no fué otro el prepósite que el de abusar de la libertad y que con sus prepósites bastardos llegaron inclusive a el logro del descontrol gubernemental.

#### INTERVENCION FRANCESA.

Este movimiente migratorie, resultante de la ambición desmedida de las tres naciones europeas, Francia, España e Inglaterre, y que -- fueron combinadas para saciar sus propésitos económico-polítices, só-le-ha inspirade repraches al primero de los países anteriermente citades, ya que habiéndesele considerade en un tiempo el meridiano de la cultura en el munde con este acto pisoteó sus ideales liberales.

De Francia admirabamos su pensamiente liberal y su amor al pre-grese, razones por las cuales los franceses eran estimados en México,
sélo este acto logró decaer el cariño hacia ellos.

Es sorprendente creer como pudo Napoleón el pequeño liberal burgues -el que combatió en Francia el latifundismo eclesiástico, como el
latifundismo laico- hacerse aliado de los grupos renccionarios de Méxi
co, de los latifundistas eclesiásticos y laicos, de los militares -reaccionarios y de los grupos de la iglesia más retrógrados.

Las intervenciones escuetamente aquí descritas no deben entender se como inmigración, pues es hasta aquí donde nos hemos enterado de - los movimientos históricos migratorios que ha tenido héxico, y que se han realizado por accidente, fatalidad o contingencia, o bien motivados per causas políticas y como resultado de los diversos movimientos sociales necesarios dentro de la historia de nuestra nación mismos --

que han permitido hasta la fecha su estudic.

El turismo es uno de ellos por lo que a continuación más adelante y siguiendo este mismo paso analizaremos a este fenómeno social, que ha llegado a influir en el medio social por medio de sus Leyes, dentro de le que podemes decir Ambite Pelítico por la forma en que se desarrolla, y, económica por la significación que en este sentido se deja sentir su influencia en la nación.

CAPITULO I.- ANALISIS DE LA PALABRA TURISTA.- DEFINICIONES--LEGALES QUE OTORGAN LAS LEYES.- ANALISIS DE LA PALABRA TURIS MO.- FENOMENO TURISTICOS;- DERECHO TURISTICO.- SIGNIFICADO -DE LA PALABRA VIAJERO.- HISTORIA DEL TURISMO EN MEXICO.

#### CAPITULO I.

#### ANALISIS DE LA FALABRA TURISTA.

Le pelabre turiste proviene de le palebre latina tornus, posteriormente nace en el Francés en dende vemes que signifia tour y que nes dé como resultado vuelte o movimiento circular. (1)

Así vemos que pesa al Inglés noténdose la misma figura tour, que cignifica a su vez pasear, viajar. En Inglaterra a toda persona que viajaba por placer se le llamó tourist, y que en Español significa turiste(2).

#### DEFINICIONES LEGALES QUE OTORGAN LAS LEYES .-

Definición legal de Turiste. Es el extranjero que con permiso de la Secretería de Gobernación se ineterna en el peís, con temporalidad méximade seis meses improrrogables, con fines de recreo o de salud, o para actividades científicas, artísticas o deportivas, no remuneradas ni lucrativas (3).

"El nacional o extranjero que se interna al país o se traslada de una entidad a otra de la República, con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otros similares, gozará por este sólo hecho de la --proeteccion que esta Ley establece". (4).

#### ANALISIS DE LA PALABRA TURISMO .-

Manuel Ortuna define al turismo diciendo.- "Es le afición a viejarpor el gusto de recorrer el país". (5).

- (1).-Estudio sobre turismo proyección integral, historia y actualidad-Lic. Armando Herrerías, Méx. D.F., Julio de 1958.
- (2).-Diccionario Enciclópedico Quillet Tom. 8 Pag. 356. Editorial Argentina, Arístides Quillet, Buenos Aires, Argentina, 30 de Mayo de 1960.
- (3).- Art. 50 Frace. I Ley Grel. de Población, Manual del extranjero, Carlos A. Echanove Trujillo, pág. 13, 9a. Edición.Fdit.Porrús, Méx.D.F. 1969.
- (4).- Art.40.Ley Federal de Turismo pág.476 Bis.9a. Extranjería, Turismo y Población, 2a. Edición Ediciones Andrada, S./. Méx.D.F., 1964.
- (F).- Ortuño Mertínez Manuel.- Introducción al estudio del turismo, Textos Universitarios, S.A. México 1967, Pág. 21.

El turismo es definido por José Ignacio de Prillaga en la siguien te forma: "Todo desplazamiento temporal determinado por causas ajenas al lucro,; el conjunto de bienes, servicios y organización que en cada nación determina y ace posibles dichos desplazamientos, las relaciones y hechos - que entre éstos y los viajeros tienen lugar". (6).

Un autor suizo W. Hunzinker define el turismo de la siguiente forma: "El turismo es el conjunto de relaciones humanas originadas por los desplazamientos de personas". (7)

Como se veré reelmente ha sido escaso sún dentro de el número de obras que se han descrito marcar un concepto de lo que es el turismo, de
lo que es el turista, y una definición legal apropiada.

#### FENCMENO TURISTICO .-

En una delcaración que fue otorgada el día 20 de mayor de 1967 a la Prensa Nacional nos llama la atención un importente artículo relacionadocon la Industria Turística, es la definición de lo que es el fenómeno turístico.

Según el Licenciado Refael González Alpuche fenómeno turístico es; "Aquel conjunto de releciones y fenómenos que se originan del hecho o ac to jurídico que lleva a efecto el individuo pera emprender o realizer un viaje y obtener su estencia legal en un lugar distinto al de su redica-ción".(8)

<sup>(6).-</sup> De Arrillaga José Ignacio. Sistema de política turística, Edit. Aguilar pp. 200 Madrid 1965.

<sup>(7).-</sup> Hunzinker W. Un siglo de turismo en Suiza y en Europa, Revista de-Turismo No. 3 1962 p.p. 98 y SS. Berna.

<sup>(8).-</sup> Universel Dierio 20 de Mayo de 1967 la. Sección declaración del -Lic. Refeel González Alpuche.

Esta definición que observamos la podemos aceptar con una validez pero hemos de observar igualmente que el turismo, no sólo debe ser presentado como un acto o un hecho jurídico o como un acto que lleve a obe decer una estancia legal sino que debe ser enfocado como una ciencia, es pues necesario enfocar desde un punto de vista científico las bases necesarias para definir al turismo, para definir lo que es el fenómeno jurídico, para definir lo que es el Derecho Turístico. Realmente del - Derecho Turístico no existen definiciones, podemos subrayar que sólo - existen unas cuantas y es por eso que esta definición debe ser susceptible de una ardua investigación.

#### DERECHO TURISTICO .-

Sólo podemos resumir que, el Derecho Turístico es; la rama del Dere cho General, integrada por aquel conjunto de disposiciones normativas que tienden a regular el fenómeno turístico y las actividades conectadas con el turismo". (9)

#### SIGNIFICADO DE LA PALABRA VIAJERC .-

El viajere es aquella persona que viaje de un lugar otre, desplazán dose per medio de las diversas formas de comunicación y con fines de-terminados. No. es ésta pues una definición por significación de le -que realmente es un viajero pero sí un concepto que nos debe dejar satisfechos, en cuante a su consideración de tal.

<sup>(9). -</sup> Bustamante Ibarra Jesús, Tesis Legislación Turística Mexicana, - referencias comparativas a etros erdenamientos jurídicos UNAM. Méx. D. F.

#### HISTORIA DEL TURISMO EN MEXICO.

Algunes persones, peritos en la meteria nos hablan del turismo y sus inicios desde hace crenas cerca del medio siglo y señalan sobre los alos de 1920 hacia adelante, en relación y como punto de pertida a la spertura de los primeros pasos dentro de la industria turística, osea de los pioneros del turismo en México. En en estos eños, en donde surgen los hombres que con certere visión descubren el hondo mensaje, == pleno de sabor humeno y de riqueze social que encierra y no dudan porello en entreger sus esfuerzos pare impulsarlo y fomentarlo. ¿Quiénes y cuántos fueron esos pioneros del turismo en México? la estadística por el hecho de serlo así muchas veces nos otorga detos felsos, es por talmotive que no es cosa que resulte fácil everiguar y precisar con exacti tud, nece pues a mediados de la tercera déceda de nuestro siglo, en elaño de 1922 eparece el ler. grupo organizado de turistas, posteriormente el 6 de julio de 1929 aparece le primera disposición que crea un organis mo público que se ocupe del turismo, es pues que al nacimiento puede citerse entre 1922 y 1929, su deserrollo en esa época no es supeditado sólo a ese disposición, sin que tembién vemos que la iniciativa provada-puja por su fomente y su desarrollo pleno. En el año de 1929 la corriente turística extronjera, era de 19,164 turístas, existía un total de autobuses de 6,299 y en relación a carretera sólo existían 940 Kms., de los cuales 289 estaban pavimentedos, la capacidad hotelera era de 1,540 cuertos para elojar turistas .(10).

Es en el elo de 1936 donde sólo existe un guía de turismo, son importantes estas referencias porque surgen en este campo los precursores-y los reformadores, es en este mismo año de 1929, en donde viene a México el primer grupo organizado de turistas que eran Ferrocarrileros Nortesmericanos que efectuaban una convención.

<sup>(10).-</sup> El turismo eyer, hoy y mañene I.M.I.T. Fco. Sose 28 B. Coyoacán, Méx. D.F.

Con la spertura de la carretera de Laredo a Méxice y con la apertura de la Carretera Méxice-Acapulce, las de México-Puebla, Méxice-Sua dalajara y México-Caxaca surgen en transformación diversas entidades así se transforman San José Purúa, Merelia, Pátzcuaro y Uruapan, que son las primeras ciudades que empiezan a figurar en los programas de viajes, que realiza la promoción turística en México por medio de la industria encargada de ellos.

A los prestadores de servicios de esta industria realmente se la aponen las dificultades que para el caso existian, se marcan pases, inicios y los fimes a seguir posiblemente abrieron grietas sim fendes, donde fueron a parar las grandes ideas del momento pere cabe decirle de una manera plausible que es donde se asientan las bases que posteriermente iban a normar la actividad turística, es aquí mismo deade el gobierne al observar el pamorama representado per la iniciativa -privada, donde vislumbre el petencial que hubieram de legrar tales em presas, y es el Gebierne constituído donde asume una mayer actividad en relación a el apoyo de confianza y de seguridad a el secter de la iniciativa privada que fue la pionera de la industria turfstica, sia embargo, aun antes de la publicación del primer acuerde -6 de julie de 1929- ya funcionaba de hecho como Dependencia de la Secretaria de Gebernación, le que seguramente fue el primer erganisme dedicade al fomente del turismo, y que se lhamé Comisión Pro-Turismo, que nació a fines de 1928.

El turisme como ya hacíamos mención es una realidad socio-comémica de tipo super-estructural que aparece en nuestre país entre les años 1920 y 1925.

El heche de calificarle como una super-estructura, significa que toda la complicada red económica y social que se crea en su virtur en tá asentada a su vez sebre actividades del mismo erden previamente ent tablecido. Per elle observames en la evolución de les diverses organismos públicos creados en más de 30 años de historia sobre el turismo, la constante sólo rara vez abandonada idea, de buscar la coordina ción de todos los organismos —públicos y privados— relacionados com el turismo.

En México, sún sin heber elcanzado el turismo el deserrollo que tiene en los diversos países Europeos, tiene, sin embargo, un lugar de notorio relieve en su economía. Es por ello que lejos de constituir un fenómeno de importancia exclusiva para el sector de prestedores de servicios, se ha constituido principalmente por la complejidad que encierra en un --scontecer de interés nacional. No es de extranar en consecuencia que el Godierno haya intervenido desde los elbores de su nacimiento, en su reglamentación y haya creado organismos públicos encergados de dirigir las actividades turísticas nacionales.

Para el estudio de los distintiss organismos públicos que han surgido en nuestro país para impulsar el turismo, pueden señalarse los siguien tes períodos evolutivos:

1.- Primera época (1929-1933).- Comprende los primeros organismos - públicos nacidos al amparo de disposiciones gubernamentales.

Al principio en un solo órgano — Comisión Mixta Pro-Turismo y Comisión Nacional de Turismo— se dió cabida a la iniciativa privada y a los representantes de diversas Secreterías o Departamentos de Estado u organismos descentralizados, que se estimaben vinculados al turismo. Tenían - en su seno un número elevado de miembros, lo que seguramente dificultó — no sólo su acción sino aún su facultad decisoria. Este indudable error — fue subsanado con posterioridad.

2.- Segunda época (1933-1947).- A partir de 1933 de crean variosórganos que deben actuar conjuntamente para el logro de dar impulso y creciente importancia al turismo. Y así se distingue entre el órgano eje
cutor y el asesor o coordinativo de criterios --En el que tienen qu lugar la iniciativa privada y las diversas Dependencias Gubernamentales re
lacionadas con el turismo--- reservando la facultad decisoria para el -Ejecutivo del Estado, que en el caso de deja en manos del Secretario deGobernación, aunque en breve lapso (1933-1934) estuvo en las del Secreta
rio de la Economía Nacional.

A enta erapa pertenecen A.- La Comisión, El Comité y el Petronato de-Turismo (1933-1936), B.- La Comisión Nacional de Turismo (1935-1937, que es taba formada por el Consejo Petrocinador. El Cossejo Consultivo y El Comité Ejecutivo.- C.- El Consejo Nacional de Turismo (1939-1947) que estaba constituído por un Petronato Oficial, que fue creado para respaldar la iniciativa privada, la Comisión Nacional de Turismo y las Comisiones Localesde Turismo.

- 3.- Tercera época (1947-1958).- En esta tercera etapa la Ley de 1947que formó a la Comisión Nacional de Turismo, estaba integrada por dos órganos.
- A.- El Comasjo Nacional de Turismo.- Que estaba constituído por representantes de los organismos públicos y la iniciativa privada vinculados con el turismo, que tenía a su cergo funciones de estudio, asesoramiento y-dirección de la política turística.
- B.- El Comité Ejcutivo.- A cuyos miembros nombraba el Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Gobernación, que llevaba a cabo-todos los actos tendientes a hacer efectivas Leyes y Reglamentos expedidos respecto al tema turístico.

A su vez en esta etapa se comprende a la Dirección General de Turismoy al Consejo Nacional de Turismo, que fueron creados por la Ley Federal de-Turismo del 15 de diciembre de 1949.

Eq igualmente en esta época donde nace la primera escuela que viene aimportir cátedras relacionadas con la industria turística, que fue fundedacon el nombre de Escuela Hotelera en noviembre de 1953. Esta Escuela Hotele
ra se transforma en el año de 1957, en Escuela Hotelera Gastronómica y de Turismo,

4.- Cunrta época (1958- ).- A partir de diciembre de 1958 se cresel Departamento de Turismo, por la Ley de Secretarías y Departamentos de --Estado que fue promulgade el día 23 de diciembre de 1958 y publicada el 24de diciembre de 1958 fue creado como organismo estatal autónomo. Es con esta decimión , londe el Gobierno de México reconoce al turismoun lugar de primerísima importancia en la vida del país el 16 de diciembre de 1961 existe un decreo que crea el Consejo Nacional de Turismo, que estaba integrado por cinco miembros nombrados directamente por el Presidente de la-República y que eran;

Un Presidente.

Un Secretario.

Tres vomales que eran representados por la Secretaría de Gobernación, -por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Iniciativa Privada.

Si realizamos un análisis de le ectual Política Gubernamental en lo referente a organismo oficiales, podemos observar que el Departamento de Turiamo y el Consejo Nacional de Turiamo, ponen de manificato que lejos de existix duplicidad en cuento a las funciones y actuación de ambos organismos, reynauna perfecta armonía jurídica y política, que es clara expresión de la tradición mexicana al respecto.

Más aún consideremos que en la actualidad la creación de esos organismos responde a un aprovechamiento positivo de la experiencia obtenida a través de los tiempos y en nuestra actualidad, ya que se han salvado las dificultadesque en la práctica entorpecía la agilidad operativa de los organismos oficia les de turismo, toda vez quel actual Consejo de Turismo ha sido dotedo de quan mayor autonomía de acción y a la vez económica, al mismo tiempo simplificó su constitución, reduciendo el número de personas por las que está com puesto, lo que hace a este órgano más funcional y efectivo.

En la actualidad, no resulta difícil señalar los beneficios que la existencia de estes dos organismos ha reportado al turismo en Máxico, porque — su eficacia es de evidencia manifiesta, si se toman en cuanta los positivos resultados alcanzados en el desarrollo de esta importante actividad nacional.

Aun cuando dentro de mi opinión personal cebe decir que estos organis-mos deben de desaparecer y fundirse en uno solo como debe de ser una Secreta
ría de Turismo, pero no sin antes reconocer la labor de estos dos organismos
enteriormente citado.

El 5 de diciembre de 1953, se cree el Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el apoyo y patrocinio del Consejo Nacional de Turismo, del Departamento de Turismo de la Secretaría de Gobernación y de la Universidad Nacional Autónoma de l'éxico, como un organismo de carácter técnico que tendrá por objetoestudiar en forma sistmática y permanente el fenómeno turístico, a fin deconter con los datos necesarios para un adecuado contorol del turismo (11).

Es en el año de 1963, donde volvemos a notar la influencia de otra escuela pero ya no dediceda a estudiar pertes de las octividades que se desarrollan dentro de la industria turística, Nace la Escuela Mexicana de Turia mo que está formada por un Petronato del cual forman parte un Presidente — del Patronato, un Secretario, un Tasorero y 11 Vocales que pertenecen a — los diversos Comités que dependen de las diversas asociaciones vinculadas— con la industria del turismo en la nación.

<sup>(11).-</sup> Estructure Alministrative Oficial del Turismo en México, pags. 7 y ss 1.M.I.T.

# TURISMO NACIONAL Y TURISMO INTERNACIONAL.

CAPITULO II.— TURISMO, FENOMENO SOCIAL.— SERVICIOS TURISTICOS.—

SERVICIOS PUBLICOS.— SERVICIOS TURISTICOS ESPECIFICOS.— CORRIEN

TE TURISTICA.— TURISMO NACIONAL.— TURISMO EGRESIVO.A)VOLUMEN DE

LAS CORRIENTES EGRESIVAS.— B)GASTOS DEL TURISMO EGRESIVO.—C)PAI

SES DE DESTINO.— D) PERMANENCIA DEL TURISMO EGRESIVO.—E).— TEMPO

RADAS DEL TURISMO EGRESIVO.—F).— DISTRIBUCION DE LOS GASTOS.— TURIS

MO INTERNACIONAL.— A) TURISMO RECEPTIVO.— B).— PROCEDENCIA DEL —

TURISMO RECEPTIVO.— C).— COMO ENCAUZAR LA CORRIENTE TURISTICA.—

D).— POTENCIAL NORTEAMERICANO.— E).— TEMPORA DAS DE TURISMO EX——

TRANJERO.— TURISMO FRONTERIZO.

TURISMO, FENCMENO SOCIAL.

El turismo como fenómeno de masas que se traladan de un lugar a otropor distintas motivaciones, debe su origen a dos factores, ambos contemporéneos.— Uno es la elevación de los niveles de vida de las clases medias —
populares.— otro, la facilidad en las vías de comunicación. Después de laprimera guerra Europea, el avión se emplea cada vez más para su uso comercial, y asimismo el automóvil se convierte, con el perfeccionamiento técni
co que alcanza y la construcción de las grandes carreteras, en un medio de
transporte apto pera las mayorías.

Pero si se nos presente con extreordinarie clerided el fenómeno turió tico en cuanto a su existencia, no es ten fácil determinar los perfiles — que lo carecterizan, ya que se treta de un hecho quepresente multitud de - variantes en su realización y en su deserrollo.

El hombre por motivaciones complejas; placer, descanso, deseo de conocer, salud, deporte, cultura, religión, trabajo, etc., - tiene necesidad detrasladarse temporalmente a lugares distintos de los que habitualmente vive y así aparece el hombre turista, que llega a un país que no es el auyo, o a un lugar que no es el de su domicilio, dispuesto a disfrutar unos días delas coses quele son gratas, o bien buscar el descenso o la salud en climes diversos al de su lugar de residencia.

Este es el primer elemento, sin duda, del fenómeno turístico: la corriente de visjeros; más para que surja el turismo, ese conglomerado humano requiere que en el lugar donde tem oralmente va a vivir se le ofrezca una multitud de servicios primarios, secundarios y aún supérfluos, que hayen realmente agradables su estencia en el lugar elegido. - corriente humana y servicios turísticos están íntimemente relacionados pues hay que satis
facer las necesidades al visitante. Por ello debemos estudiar y relacionaríntimamente servicios y corriente humana.

Los dos elementos señalados, viajeros y servicios, están estrechamentevinculados, y los últimos deben estimar y profundizer las nacesidedes y características de la corriente humana para tratar de adaptar su oferta a lasnecesidades de demanda.

## SERVIDIOS TURISTICOS .-

Son los recursos turísticos sin duda alguna, la motivación radical quedetermina a un turista para elegir una ciudad, región o país como finalidadde de su viaje. Pero si es cierto quelas bellezas naturales, el clima, las obras culturales, etc., son el motivo radical del viaje turístico, son los servicios turísticos los quepermiten que la estancia del turista sea agradable.—
En otras pelabras, la función general de los servicios turísticos es precisa mente la de permitir que el viajero en forma placentera disfrute del objetivo concreto que determinó su traslado.

De ahí la posición medular que tiene la estructura de servicios para el desarrollo progresivo del turismo en una ciudad, región o país, pues son —— ellos en sus diferentes modalidades; oficinas de información, patrullas tu— rísticas, hoteles, agencias de viajes, restaurantes, centros nocturnos, etc., los que actúan como receptores directos de la corriente turística ya que dentro de la organización de servicios turísticos donde el turista desarrolla — su mejor actividad, donde se realiza un contecto primordial y directo entre-el país visitado y el vistiante. Más aún, como es difícil que el turista co nozca a fonda la realidad turística de un país o región, la impresión que — deja el contecto con los servicios turísticos, por ser primaria, suele ser-la que conforma la opinión general que el viajero se forma del lugar visita do.

El conjunto de ectividades económica, realizadas por los habitantes deun lugar en el queincide la corriente turística, cristaliza --así ha ocurrido en la mayor parte de los países-- en una auténtica organización de servicios, que con el fin de servir y stender mejor el elemento humano, se estructura en forma de industria. De ahí la importancia que tiene la existencia de uma estructura de servicios, armónica, eficiente, emable y altamente calificada para que un país pueda ser considerado como turístico. Debe tenerse en cuents que el turiste cuendo vieja lo hace precisamente por razones ajenas a su trabajo habitual, y casi siempre motivado porintereses ajenos a lo económico, por ello se dice que el turista no obstante que produce beneficios pecuniarios, se mueve por razones paicológicas y socio-culturales en general de donde se deriva la necesidad de que el servidor turístico, especialmente cuando la relación se establece por razones económicas (mediante un pago por la prestación de servicio), ten ga en cuenta que el turiste no debe ser tratado como un cliente, como un sujeto de cambio, sino como una persona quebusca el placer, el descanso; como un turista. Si se hacen todes estas consideraciones que son del conocimiento general, es con el fin de destacar quelos servicios turísticos de un país a peara de ser diversos, deben actuar coordinada y armónicamen te, constituyendo una organización única, auténtica red de servicios turís ticos.

La estructura de servicios turísticos de cualquier país se encuentra - integrado por un conjunto de funciones o scciones que se ejecutan e desen peñan en beneficio del turista, y pueden distinguirse en primer término - según se presten en forma general o bien en forma específica.

En el primer caso, el de los servicios generales, se trate de aquellas funciones o acciones prestedes por instituciones oficieles especializades o instituciones de Iniciativa Privada de servicios social a cualquier via jero y en general a los turistas por el hecho mismo de serlo. Estos servicios públicos se establecen en razón de la importancia que dichas instituciones conceden al fomento y deserrollo del turismo.

#### SERVICIOS PUBLICOS .-

¿ Cuándo nace el Servicio Público?.

Duquit define el servicio público como "toda actividad cuyo cumplimien to debe ser asegurado, regulado y controlado por los gobernantes porque - el cumplimiento de esta actividad es indispensable para la realización y-desarrollo de la interdependencia social y es de tal naturaleza que no pue de ser realizada completamente sino por la intervención de la fuerza guber namental. (12).

(12) Dr. Const. T. II Pag. 61.

Jeze; considera que hay servicios públicos, cuando equivale a decir "Que dar setisfección regular y contínua a una cetegoría de necesidades de interés general, los diversos agentes públicos pueden aplicar los - procedimientos de derecho público o sea, un régimen jurídico especial- y que la organización del servicio público puede ser modificada en cual quier momento por las Leyes y Reglamentos sin que ningún obstáculo insuperable de orden jurídico pueda opnerse". (13).

Para que haya servicio público es necesario y bastante que tales caracteres determinados existan en una empresa. (14).

"Le noción de servicio público, por esencial que sea, es de las másconfusas; parece difícil der de ella una definición satisfactoria y precisa". (15).

" Es una noción muy escurridiza, difícil de encerrar en un definición". (16).

A primera viste podría aparecer que deda esa equivalencia de contenido de los conceptos de "Atribución del Edo.", y de "Servicio Público". -Se trata simplemente de una cuestión de terminología, quepodría resolver por la adopción convencional de una u otra expresión.

<sup>(13) .-</sup> Pirc. Gen. du Dr Adm. T II pág 2.

<sup>114) .-</sup> Blondean, la concesión de Service Public, 1933, pág. 57.

<sup>(15).-</sup> Comte. Esseid'une theorie d'ensemble de le concession de Service Public 1934 pég 11.

<sup>(16).-</sup> Weline, Dr. Adm. 7a. Edición, 1957, pág. 585.

Debe tenerse en cuenta que el turista cuando viaja lo hace precisamente por razones ajenas a su trabajo habitual, y casi siempre motivado porintereses ajenos a lo económico, por ello se dice que el turista no obstante que produce beneficios pecuniarios, se mueve por razones psicológicas y socio-culturales en general de donde se deriva la necesidad de que el servidor turístico, especialmente cuando la relación se establece por razones económicas (mediante un pago por la prestación de servicio), ten ga en cuenta que el turista no debe ser tratado como un cliente, como un sujeto de cambio, sino como una persona quebusca el placer, el descanao; como un turista. Si se hacen todes estas consideraciones que son del conocimiento general, es con el fin de destacar quelos servicios turísticos de un país a pesar de ser diversos, deben actuar coordinada y armónicamen te, constituyendo una organización única, auténtica red de servicios turís ticos.

La estructura de servicios turísticos de cualquier país se encuentra - integrada por un conjunto de funciones o acciones que se ejecutan o desen peñan en beneficio del turista, y pueden distinguirse en primer término - según se presten en forma general o bien en forma específica.

En el primer caso, el de los servicios generales, se trata de aquellas funciones o acciones prestadas por instituciones oficiales especializadas o instituciones de Iniciativa Privada de servicios social a cualquier via jero y en general a los turistas por el hecho mismo de serlo. Estos servicios públicos se establecen en razón de la importancia que dichas instituciones conceden al fomento y desarrollo del turismo.

## SERVICIOS PUBLICOS .-

¿ Cuándo nace el Servicio Público?.

Duquit define el servicio público como "tode ectividad cuyo cumplimien to debe ser asegurado, regulado y controlado por los gobernantes porque - el cumplimiento de esta actividad es indispensable para la realización y- desarrollo de la interdependencia social y es de tal naturaleza que no pue de ser realizada completamente sino por la intervención de la fuerza guber namental. (12).

(12) Dr. Const. T. II Pag. 61.

Por su parte Bornard hace también distingos que revelan su idea deque no toda la actividad del Estado es servicio público, al expresar que "se ha reconocido que los servicios públicos no observan en toda - la actividad administrativa. El Servicio Público emplea esencialmente-una Intervenvión Idministrativa con relación a los particulares, tendiente a la satisfacción de necesidades o sean necesidades cuya satisfacción importa a tolos. Ahora bien algunas actividades administrativas no tienen este objeto. (17).

Lo Doctrina Universal, incluyento la Francesa contemporánea, admite que los servicios públicos se prestan por los particulares en ejercicio de su libertad de comercio, por el Estado directamenta, por empresas — privados a las que el Estado autoriza mediante una concesión o por empresas mixtas integradas por el Estado y los particulares. (18).

De todo esto podemos resumir diciendo que es atribución del Estado - regular los servicios públicos que con carácter de específicos sean prestados por las instituciones privales a uno o a diversos sectores socia-les, y que dependen a su vez de un servicio de carácter general.

Es así, como vemos eperecer en materia turística, a las oficinas de información, la publicación de revistas, las patrullas de auxilio turístico, los folletos de interés general y los policías bilingües, etc.

<sup>(17) .-</sup> Dr. Admyo., 1935, pág. 235.

<sup>(18) --</sup> Frega Gebino Dr. Admvo. undécima Edic. PAG. 19 Edit. Porrúa-Eéx. D.F. 1968.

En el caso de los servicios específicos, se trata de las acciones que son ofrecidas al viajero mediante el requerimiento de una remuneración o pago. Estos servicios específicos son propiamente los que constituyen la industria turística de un país que en un Estado, edmo el nuestro, de siste
ma de libre concurrencia, se encuentran en manos de instituciones o personas particulares.

SERVICIOS TURISTICOS ESPECIFICOS .-

Para mayor claridad de las relaciones que se establecen entre el presta dor de servicios específicos y el viajero por medio de la remuneración comercial mediante la cual se da un bien económico a cambio de un precio, si no que se treta da un servicio específico que setisface no sólo la necesidad vital de alimentarse, de habitar, de tradiaderse, sino que la setisface en una forma edecuada y apetecida por el turista.

Es asimismo de gren importancia para los prestedores de servicios conocer cómo de compone la corriente turística que llega a su país.— Al respecto es fundamental el auxilio que proporciona la estadística — dentro de sus alcances— saber cuál es la nacionalidad, profesión, edad, sexo, clase social u origen de los viajeros dará a la industria turística datos muy — valicace para alcanzar los servicios hacia una más atinada satisfacción— de las necesidades de los viajeros, cierto es que el turista al abando—ner su hogar gusta que lo nuevo que puede ofregerle otro país o región, pero también es verdad que con su persons y formandola por así decirlo,—viajan sus hábitos, sus gustos, su idea de lo comodo, de lo alegre y lo—desealo.

Ya se decía con anterioridad, que la función de los servicios turísticos era la de hacer que el turista lograra el objetivo de su viaje, en forma egradeble y placentera.

Es necesario tener presente que no obstante, los servicios turísticosespecíficos, son diversos en calidad, centidad y especie (Hoteles, /gencias de Viajes, Restaurantes; de primera, de segunda; suficientes e insuficientes) pueden y deben actuar como una estructura única, en forma coordinada y unitaria, constituyendo una auténtica red de servicios complemen
tarios entre sí que satisface armónicamente todas las necesidades del viajero.

Es más, el turista quiere vivir mejor que en su propia cesa, -- Hasalido de la rutina diaria, muy frecuentemente, en busca de un nivel de
vida superior al cotidiano, y a todas esas necesidades debe atender el
prestador de servicios, ya que el viajero satisfecho de sus vacecioneses el mejor propagandista del país que colmó sus anhelos.

Por todo ello, el estudio teórido de la corriente turística, tiene - un gan valor préctico. Hay que conocer lo mejor posible a los hombres - que tem oralmente nos vistan, sólo así podrán organizarse racionalmente los servicios turísticos que se les ofrecen.

# CORRIENTE TURISTICA .-

La Estructura de Servicios Turísticos, integrada por los servicios generales y por los especiales o particulares, son el nucleo recpetor de la corrientes turísticas, de ahí deriva su importancia y en ello también radica su responsabilidad toda vez que sobre ellos descansa el exito o fracaso turístico de un país.— Nunca se podrá decir gor ender, que se haterminado le tarea de afinación y fortalecimiento de dicha red de servicios, toda vez que gracias a la técnica siempre pueden ser mejorados eneficacia y calidad. El cuidado debe ser constante, permanente, cobrándose conciencia de que pertenece a una estructura general y única de servicios.

No podemos designar con el nombre de corriente turística o cualquiermovimiento de viajeros, hacia un lugar determinado. Para mercer el nombre
de corriente turística, y el que surjan los servicios necesarios a suatención, se requiere que sea permenente, esto es, que no sea originadapor un hecho ocesional, sino que, aunque tenga mayor incidencia en unaépoca que otra, pueda hablarse de un porcentaje de permenencia turística
en el lugar de que se trate.

Así por ejemplo, el cuantioso turismo que seguramente atrae la feriade Nueva York, y requieren servicios turísticos extraordinarios, no puede estimarse sino como una circunstancia que durara los meses quepermanezca abierta la Feria Mundial. Sería un error creer normales las necesa
dades turísticas durante esta época excepcional.

Lo conviente, tambiém debe ser continue o fluile, soto es, debe haber une tanioncia a que el turiono sea un fenómeno que se presente todos los mesos del año, y no exclusivamente en determine lo período, es obra de una coarte la promoción turística al procurar durante las épocas de menor eflu encia, la atracción de visitantes, con el fin de evitar dentro de lo posible, que el turismo no ser sólo un fenómeno de temporada. Los grandes centros turísticos, promueven su turismo en forma permanete ofraciendo recursos diferentes en todo tiendo.

## TURISHO MACIONAL .-

Lo corriente turístico de un país quede ser interna o externa. La corriento interna es concoi la con el nombre le turismo nacional, entre nosotros está constituían por los mexicanos, quepor diverens motivaciones, ajenas a su trabajo, viajan par el territorio nacional, cada día es de meyor importancia el estudio y la promoción de esta ontegoriá turística, ha sido en el émbito de la clase melia donde se ha dejada centir más intensemente este fenómeno, es por eso que hay que tratar de que entre nosotros el turismo no see un lujo, sino una necesidad social que ayude acimentar firmemente los vínculos le soliderided necimal en todas las -closes sociales. El descanso, el contemplar y vivir nueves embientes, es una imperiosa necesidad de la vida moderna y por ello en cufoque del turismo como un serbicio social constituye una visión acertala de la reali ded de nuestros líss. El turismo nocionel está cobrando una gran impor-tancia le hace apenes una lecenes de afos atrés, es su valor social y -económico el que lo hese code lía más imperiosos y necesario de un aumen to en su deserrollo por medio de un fomento técnicamente planeado.

#### TUPISMO EGRESIVO.-

El Egresivo el turismo que un país man la al exterior --turismo de exportación le llaman algunos-- y es un fenómeno de cierto significación, ya see por el volumen de la corriente de viajeros o por el gasto que éstos-realizan en el exterior. Easte mencionar que en el último Quinquenio el -incremento fue cesi un 100%.

El aumento en el volumen y en los gratos de los viajeros mexicanos alextrenjero era previsible, en etención a la intensidad con que se ha de sarrolado la vida internacional de Mexico en los últimos años. Igualmente por el progresivo aumento de los niveles económicos de cada día, mayor aumento de número de personas. Por otra parte, el hecho de que México aplique la política de libertad de viajar, tiene repercusiones innegables sobre el aumento de corrientes egresivas.

# A) .- VOLUMEN DE LAS CORRIENTES EGRESIVAS .-

En el año de 1960, fueron 63,608 los viejeros mexicanos que salieron - al exterior, con una permanencia superior a las 72 hrs. sólo cinco años—después la cifra se ha duplicado. Sin embargo, si se sompara el volumen—de turismo egresivo con el volumen de turismo receptivo, se innegable que representa tan sólo menos de una décima parte; pero en nuestra opinión lo que debe observerse, es el ritmo de incremento y la calidad de ese turismo egresivo.

#### B) .- GASTOS DEL TURISMO EGRESIVO .-

Como es lógico el renglón de gratos de nuestro turismo egresivo ha tenido igual ritmo de incremento que el del volumen de la corriente turística, pero con el agravente de que el gasto "percápita" del turista mexicano que viaja al exterior es muy elevado por causas múltiples, entre otras, duración de la estencia, cambio de moneda, etc.

Lo anterior explica un hecho digno de destecar: Mientras el volumen — del turismo receptivo, en cambio el gesto efectuado por nuestro turismo— egresivo represente algo más de un 42% de los gestos efectuados por el — turismo receptivo.

El hecho de que el gasto "percapita" de nuestros turistas al exterior sea considerablemente superior al gasto "percapita" de turistas que recibimos, es un hecho que debe ser atentamente observado.

## C) .- PAISES DE DESTINO .-

Los turistas mexicanos viajan en el Continente Americano en un porcentaje del 87% y dentro de éste el país que observe el 71% del total - de nuestros turistas egresivos es Estados Unidos. Sin embargo, dicha cifra debe ser ponderada con la consideración de quela cifra que se expresa para otros Continentes, principalmente Europa, no está captado totalmente por el método estadístico, en atención a que suele ser frecuente—que a la pregunta del país de destino se conteste con el país en el quese hace escala inmediatamente, y hoy por hoy la ruta más frecuente paraviajar a otros Contienentes es mediante escala en los E.E.U.U.

# D) .- PERMANENCIA DEL TURISMO EGRESIVO.-

Los promedio estedísticos de permanencia del turismo egresivo se encuentran ciertamente distorsionedos, en etención a que por reducido quesea el número de viajeros que se trabladan a Europa y a otros Continentes,
sus estadías son de gran magnitud por razones lógicas. Esto explica que el promedio de estancia resulte tan alto, sunque los viajeros que van a E.B.U.U., tengan realmente una estancia menor. Sin embargo, dicho promedio está indicando quepor lo general la estancia del mexicanos es siempre
muy amplia que normalmente están excluídos los viajes rápidos.

## E) .- TEMPORADAS DE TURISMO EGRESIVO .-

Ios meses que errojan mayor volumen de turismo egresivo son mayo, sep tiembre y diciembre, aunque debe ser consignado que existe un volumen — que da cierta estebilidad a lo largo de los 12 meses del año, por lo —— cual puede afirmarse que existan temporadas perfectamente definidas en — lo que a turismo egresivo se refiere.

# F) .- DISTRIBUCION DE LOS GASTOS .-

Por lo que se refiere a la distribución de los gastos, no es posible precisar con exactitud la forma en que el mexicano distribuye sus gastos en el extranjero, pero sí se ha podido apreciar que el capítulo de compras ocupa un lugar destacado.

Este breve análisis sebre el fenómeno del turismo egresivo está indicando que es aconsejable que se realice una investigación de mayor
profundidad sobre diche turismo, con el objeto de poder contar con datos suficientes para establecer su adecuado control, y sobre el renglón de gastos de este turismo pudiera ser mejor cantrolado a base de
una proyección publicitaria o bien por los medios adecuados y no por lo
de "Lo hecho en México está bien hecho". (19).

#### TURISMO INTERNACIONAL .-

Este turismo es aquel que se recibe del extranjero y que tieme como destino el interior del país y formado por personas que permanecen en México por mas de 72 horas, y se trasladan de una region a etre
de la nacion y pueden permanecer en ella hasta por un periodo de --seis meses, se compone esta categoria de extranjeros o nacionales residentes en el exterior, que vienen temporalmente a México sin abando
mar su lugar de residencia.

#### TURISMO RECEPTIVO. -

Per tener señalada importancia en nuestra economia y en nuestra vida social el turismo receptivo e de importacion segun le llaman al gunos, sera el que fundamentalmente analicemes. (20)

El crecimiento de la corriente turistica extranjera ha sido cena tante a partir del año 1930 sin embargo, el ritmo de crecimiente ha--variade, es asi como durante los ultimes años en esta decada la ce--rriente turistica no ha dejado de crecer, lo que ha variado es el incremento anual, que en algunos años ha sido mas bajo y en especial en los años de 1954 al año de 1961 en donde encontramos que oscilo de --

- (19) Los Servicios quristicos en Pexico, Pag. 1 y 2 Beletin de I M J T Francisco Sesa 23-B Coyoccan, Mexico D.F.
- (20) Turismo Egresivo, 4, Beletin del T.M.I.T. pags 3,5,7, Francisco-Sosa 28-B Coyoncan, Mexico, D.F.

7.17 a 1.90 a partir del año de 1962 y como fruto de la politica promocio nal de México en el exterior, el incremente en referncia a los años anteriores fue muy superior ya que para el año de 1962 fue de 16.17 y para 63 fue de 13.27.

No hay duda pues, de que la cerriente turistica receptiva ha aumentade considerablemente, que en especial las cifras del año 62 y 63 indi-can el exito de una promocien tecnica coordinada. A traves de la eficiencia en les servicios turistices y del manejo y tratamiento de esta corrien cada dia mas voluminesa, debe conseguirse que nuestros visitantes reiteren sus viajes, para ebtener mayores incrementes anuales.

Igualmente la visita de macionales residentes en el exterior ha aumentade considerablemente en los ultimes 4 añes, la peliyica promecienal-debe erientarse a ese mercado petencial, a pesar de los bajes rendimien-tes ebtenides ya que tedavia sigue siende escase el numere de eses visi-tantes en comparación con el tetal.

Con fundamento en los estudios realizades, puede afirmarse que el año de 1964 fue un año de mayor afluencia turistica extranjera, legrado a
causa de la intensidad de la promocion que se lleve acabo en el año de 63
si se compara con el incremento obtenido per etras industrias, el alcanza
de per el turismo en los ultimos años figura entre los mas altos en la in
dustria.

#### PROCEDENCIA DEL TURISMO RECEPTIVO.-

La diversidad de la demanda es una necesidad urgente que puede llegar a contribuir a der una mayor estabilidad al turisme, teda vez que no se dependera de los factores internos de un país.

Consecuencia el establecimiento de los principales mercados de demanda tu ristica para la Republica Mexicana ya que con los datos estadisticos nece sarios que aporten las citas suficientes para etorgar la formula e los medios de ayudar a resolver la forma del encauzamiento posible em esta mate ria ayudaremos en conjunto a hacer posible la realidad positiva necesaria.

El hecho de que la mayor parte de la corriente turística proceda delos E.E.U.U., tiene susvente jas ques la promoción sin duda es más fácil. Sin embergo, ha sido charamente percibido por las autoridades, la mecesidad de una diversificación, razón por le cual el Consejo Necional de Turismo ha intelado diferentes promociones en Canadá, en Europa y empieza a preocuparse por el incremento de corrientes turísticas Centro y Sudamericanas, que aparte aumentarán el número de viajeros conseguiránque se exploten mercados potenciales haste shore ajenos al turismo.

# COMO ENCAUSAR LA CORTIENTE TURISTICA .-

Como ya se ha señalado, Estados Unidos es el afea de mayor demanda turística. Por esta razón no besta con señalar la procedencia por nacio
nalidad, sino que es convicente estudiar dicha corriente, tomando en -cuenta el estado de la unión de la cual procedan los turistas y señalan
do con claridad qué Estados aportan mas turistas a México y cuales menos.

El estudio de la forma para orienter la promoción en los E.E.U.U., es importantísima y en los cuales se puede intensificar la promoción, y
deben ser puestos en correlación, con la población económicamente activa de cada uno de los Estados de la Unión Americana, pues es donde ya está más elevada y tendrá mejor resultado la promoción.

Este eño México recibirá 300,00 turistes más que el eño pasedo, lo que significa eproximademente un incremento del 15%.

Esta información se brse en las cifres obtenidas durante el primer — trimestre del sño 1969, durante el cual visitaron el país 90,318 turis— tes más que en el mismo período del sño pasedo, o sea un 23.8 de ummento y si ceda turista ha venido erogando alrededor de 2,827.00 durante su es tancia en la República, esos 300,000 turista dejarán al país este año, aproximadamente 859 millones de pesos más, en releción con el ingreso turistico de 1968.

Igualmente en el año de 1968 se registró un sumento del 15% de --afluencia turística, en relación al año de 1967 (21).

# POTENCIAL NORTERBERICANO .-

hay 80 millones de personas que toman vacaiones anualmente; la cuerta — parte de ellos visja a distancias mayores de 1,600 kms. y la mited toma-vecaciones por más de una semana, esto quiere decir que solemente en los-E.E.U.U., hay cuando menos 20 millones de personas que pueden ser objeto-de nuestra promoción para viajar a México. A esta ciudad debemos aumentar la potencialidad del Canada y la de Europa así como de Centro y Sudamérica.

Tan sólo en los EE.UU., hay -según estadísticas del año de 1965- 48millones de personas que forman parte de 12 millones de familias con in-gresos anuales, cada una de ellas de 125,000 pesos mexicanos o más, a esesector hay que dirigir con más intensidad esa promoción.

El panorara que se esboza ofrece al inversionista nacional una opor tunidad extraordinaria de participar en la proyección de nuestro desarro lle turístico y en una industria dinámice y es parcial en muchos centrosturísticos de gran futuro, dende el Estado realiza con gran énfesis el desarrollo de la infraestructura necesaria para quelos hoteles puedan — contar con los servicios fundamentales, es necesario además que la inicia tiva privada agudica su ingenio y ponga en juego toda su capacidad creadora para que el turísta encuentra todos los servicios necesarios que requiera.

Existen en nuestro país regiones como Baja California, las costas - del Pafífico y Quintana Roo que son resimente lugares con grandes atractivos naturales, hacia donde puede ser difigida esa corriente turística-extranjera. (22).

<sup>(21).-</sup> La corriente turística Boletín del I.M.I.T. pág 5. Fco. Sosa-28-B. Coyoacán, Méx.D.F.

<sup>(22).-</sup> Diario Excelsior, Viernes 4 de Julio de 1969 No. 19,113 Año-LIII Tomo Iv.

# TEMPORADA DE TURISMO EXTRANJERO .-

El análisis de los últimos 20 años de la corriente turística queviaja al interior del país, con el propósito de permanecer más de 72 hrs.
en el mismo, indica con claridad que durante los meses de junio, julioy agosto la corriente es más numerosa, esta temporada es la llamada de ve
rano e igualmente se aprecia que durante el mes de diciembre existe también una breve temporada invernal durante la cual crece el número de visitantes, a lo largo de los otros meses se distribuye la corriente turística en forma más o menos equitativa. (23).

La política promocional del Consejo Nacional de Turismo y del Depar tamento de Turismo, se orienta ectualmente a lograr una mayor estabilidad durente todos los meses del año en esta corriente turística extranje ra, aumentando la labor de promoción en los meses de menor afluencia.

Se hacen también esfuerzos para fomentar los viajes del turismo internacional durante los meses en que es más baja la corriente turística extranjera. La inicietiva privada intensifica también sua esfuersos pueso cionales, orientados tanto al turismo necional como al extranjero durante esos mismos meses.

#### TURISMO FRONTERIZO .-

Turismo fronteriso que es aquel que permenece en México un timpo — menor de 72 hrs.— Tanto desde el punto de vista económico como desde el-punto de vista social, este tipo de turismo tiene interés y significación sólo en tanto que fecilite la promoción la cual deber de trabajar porque-una parte de él se interna en México por lapsos mayores.

Se calcula que 30 millones de norteamericanos, practican esta clase de viajes, sún cuando no hay a ciencia cierta detos estadísticos quenos digan un número exacto, sobre esta clase de turismo. El Turismo Fronteriza es bilateral, es decir, tembién los mexicanos que viven cerca de la frontera se trasladan, por tiempo breve a los Esta den al México Fronterizo, sin embergo, los Eastas realizados por los mexicanos en la Frontera Norte son cuentiosos.

## - . CAPITULO 111 .-

Evelucien Legislativa en Materia Turistica.

Decrete a la Secretaria de Industria y Comercio. - Comentario. - Legislacion.

Cemision, Cemite y Patrenate de Turisme. - Cementarie. - Legislacion.

Comision Nacional de Turismo. - Comentario. - Legislacion.

Departamento de "urismo. - Comentario. - Legislacion. ------
Consejo Nacional de Turismo. - Comentario. - Legislacion. -
Acuerdo Relacionado con el Fomento y Desarrollo del Turismo. Nacional o Internacional. - Comentario. - Legislacion. -
Comision Nacional de Turismo. - Comentario. - Legislacion. -
Reglamento de la Ley que Crea la Comision Nacional de Turismo. - Comentario. - Legislacion. -
Reglamento de la Ley que Crea la Comision Nacional de Turismo. - Comentario. - Legislacion.

Pireccien Gemeral de Murisme. - Comentarie. - Legislacion. Decreto que crea el Fendo de Garantia y Femente del Turisme
Comentario. - Legislacion.

Reglas de Operación del Fondo de Garantia y Fomento del Turismo. - Comentario. - Legislacion.

Art. 18 Ley de Secretarias y Departamentes de Estado.-Ce---mentarie.- Legislacion.

Acuerdo que dispone que las Agencias de Viajes y de Turismo cobraram el 10 % como Comision a los Hoteles, Moteles, Cam pos turistas, Casas de Huespedes, Clubes, Restaurentes, y - megocios similares o Comexos de las Tarifas autorizadas. - - Comentario. - Legislacion. -

Decrete per e' cual se crea el Consejo Nacional de Turismo. Comentario.- Legislacion.

Ley Pederal de "urisme. - Comentarie. - Legislacion.

Reglamente de Guias de Turistas, Guias Cheferes y Similares Cementario. - Legislacion.

Reglamente de las Agencias de Viajes.- Cementarie.~ Legisla cien.

# EVOLUCION LEGISLATIVA EN MATELIA TURISTICA.

En nuestro primer cepítulo de esta tesis hicimos la integreción - básica de tal historia y sus diverses etapas que se puedan subreyer so bre la historia del turismo en México, posiblemente no hilvenamos en-el país pero sí es neceserio hacernos una pregunta ¿Cuál ha sido la — evolución legislativa que en materia de turismo ha regulado la vida de tales actividades, tanto a través de esas etapas señaldas como igualmen te siguiendo la evolución social y su actual legislacion vigente.

COMENT/RIO .- COMISION MIXTA PRO-TURISMO.

El cuerdo del 6 de julio de 1929, que fue publicado en el Diario Oficial del día 11 de julio de 1929 forma el primer medio positivo legal
que manifieste el Gobierno, en relación a la industria turística de esetimpo en ese mismo acuerdo se hece referencia en el 40. considerando que
la Secretariade Gobernación había creado a fines del año de 1928 la Comisión Pro-Turiamo con el propósito y el objeto de observar la unificación
de la acción administrativa de Salubridad, Migración y Adminas. El acuer
do nos dice, que viendo la necesidad de que peralelamente al esfuerso gubernamental se una la cooperación de las empresas privadas directamente beneficiadas por el turismo crea en tal forma de manera permanente la Comisión Mixta Pro-Turismo.

La Comisión Mixta Pro-Turimso estaba integrada por los diversos represententes de todes las Secretarías y Departamentos de Estado, las Con
federaciones de Cámeras de Comercio de toda la República, el Banco de Mé
xico, los Ferrocarriles Nacionales de México, las Instituciones Bancarias
y les Empresas relacionadas con la comunicación, Empresas Ferrocarrileres, Empresas de Navegación y por último la Asociación de Hateles.

El Presidente de esta Comisión Pro-Turismo esteba encomendada al -Secretario de Gobernación, posiblemente pudiera resultar lógico ya que -la Secretaría de Gobernación había oreado, lo que realmente había sido -el inicio, y merceda pauta del primer organismo que regulara la acti ---

vidad turística con la mencionada Comisión Pro-Turismo el Fo. considerando señala como finalidad de la Comisión Mixta-Pro Turismo que debería
por medio de los representantes directos de las Empresas Privadas y los
Delegados Oficiales desarrollar el programa propulsor del turismo en Mé
xico y su fomento general dándole facultades para obtener proposiciones
o proponerlas ellos mismos y de esta forma observar el sistema y procedi
miento pertinentes para llegar a acrecentar el movimiento turístico hacia
la nación.

LEGISLACION .-

Poder Ejecutivo.

Secretaría de Cobernación.

Acuerdo por el cual se previene que todo esfuerzo por el fomento ydesarrollo del turismo en México, es de forzosa protección por las autoridades.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Pederal.- Estedos Unidos Mexicanos.- México.- Secretoría de Gobernación.

Estados Unidos Mexicanos .- El Escudo Necional.

Presidencia de la República.

Acuerdo a la Secretaría de Gobernación.

Considerando: que como se ha manifeste do ya en la opinión públicade manera insistente, que es de la més alta importancia para la naciónpromover y fomentar por todos los medios posibles la etracción del turis
no a nuestro territorio, al ejemplo de otros países que han visto acrecentar susrecursos con los rendimientos de esta industria, estrechadas las releciones económicas y los vínculos de solidaridad entre los visiten
tes del país visitado con aquellos de donde afluyen poderosas caravanas de turistas:

Considerando: que México posee productos y bellezas naturales monumentos arqueológicos y coloniales y excelentes condiciones climáticas, - indudablemente capaces de provocar un intenso movimiento turístico; ---

Considerando; que al Gobierno correpondía suprimir los obstéculos de orden administrativo que impedían a los turistas cruzar la frontera con toda clase de facilidades, internerse al país, trabladarse de unpunto a otro de la República y regresar a su lugar de salida, con lasdebidas garantías, las mayores comocidades y en general gozar en nuestro país de una estancia grata y fructífera:

Considerando: que en relación con el objeto que se persigue, la — Secretaría de Gobernación creo a fines del año próximo pasado la Comisión Pro-turismo, la que halogrado unificar la acción adminstrativa de-Salubridad, Migración y Aduanas; y ha presentado, además, estudios y recomendaciones que favorecen al turista-cazador; logrando que su programa sea secundado con entusiasmo por los Bobiernos de los Estados en dondese han organizado Comisiones Locales Pro-turismo;

Considerando; que el esfuerzo exclusivamente oficial no logrería —
los resultados deseados si no se contase con la entusiasta cooperación —
de las empresas particulares directamente beneficiadas, por lo que se es
timó necesario crear la Comisón Mixta Pro-turismo, en la que los repuesentantes directos de las empresas privadas y los delegados oficiales, —
desarrollan el programa opular del turismo en México;

#### ACUERDO.

- lo.- Es de forzosa protección por las autoridades, todo esfuerso en caminado a procurar el deserrollo del turismo en México.
- 20. Se establece de modo apermanente la Comisión Mixta Pro-turismo, con el objeto de que fomente y deserrolle el turismo en gen
  ral en nuestro país, se le faculta para proponer y ejecutar to
  dos los sistemas y procedimientos que tiendan a ese fin.
- 30.- La Comisión Mixta Pro-turismo quederá integrada, ya en su caracter de permanente, por los representantes que en seguida se expresan:

- (A) .- De las Secretarias de Estado;
- (B) .- Del Depertamento de Salubridad Pública;
- (C) .- Del Deportamento de Estadística Nacional;
- (D) .- Del Depertamento de Contraloría;
- (E) .- Del Depertamento del Distrito Federal:
- (F) .- Del Banco de México, S.A.;
- (G) .- De las demás Instituc iones Bancerias;
- (H).- De la Confedereción de Cámeras de Comercio de los Estedos-Unidos Mexicanos;
- (I) .- De la Confederación de Cémaras Industriales de los Estados-Unidos Mexicanos;
- (J) .- De la Camera Nocional de Comercio de la Ciudad de Mexico;
- (K) .- De la Asociación de Hoteleros:
- (L) .- De los Ferrocarriles Nacionales de Mexico:
- (M).- De les demás Empreses Ferrocerrileras y de Nevegeción, así como de las Empreses e Instituciones cuya designación se -- haga por la Comisión Mixta Pro-turismo, con la aprobación de la Secretaría de Gobernación.

En los mismos términos se hará la designación del representante delas Instituciones Bancarias a que se refiere el párrafo (G).

El encargado del Despacho de Gobernación será el Presidente nato de la Comisión.

Los demás miembros de la Directiva será designedos en los tárminosque fije el reglamento.

40. Les Secretarías de Estado y demás Dependencies Oficiales señaledes en el pafrafo enterior deberán cooperar en la medida de susposibilidades para la realización de los trabajos encomendados a dicha Comi--sión.

- co.- Queda a cergo de la Secretería de Gobernación proporcionar el local, el personal y el mobiliario que requiera el funcionamien to de la Comisión.
- 60.- La misma Secretaría de Gobernación expedira el reglamento interios de la Comisión de acuerdo con el proyecto que esta misma -formulará.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Palacio del F<sup>O</sup>der Ejecutivo Federal, México, D.F., a 6 de julio de-1929.- el Presidente Provisional de la República, Emilio Portesgil.- Rúbrica.- el Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho, F. Pena les. (24).

<sup>(24).-</sup> Disrio Oficial de la Federación, Tecuba No. 8 Biblioteca. Disrio Oficial del 11 de julio de 1929.

#### COMISION NACIONAL DE TURISMO.

#### COMENTARIO .-

El 3 de febrero de 1930 aperece la Ley Orgánica de la Comisión Na cional de Turismo, fue publicada el 7 de febrero de 1930 y aperece igual mente publicada en esa fecha el Reglamento de la Ley Orgánica que creó a la Comisión Nacional de Turismo.

En esta Ley Orgánica se observan la mayoría de los lineamientos deel acuerdo que creó a la Comisión Mixta Pro-turimso, pero realmente es aquí donde se treta de abordar los problemas que derivan de la industria turística en releción, a una meyor amplitud, con una mayor profundidad y con una mayor generalidad. Esta Comisino continúa con los trabajos que inició la Comisión Mixta Pro-Turismo y cuyas finalidades eran las siguien

Pomentar el turismo nacional e internacional.

Asumir le dirección y orienteción del fenómeno turístico.

Intervenir ante las autoridades a modo de que los turistas gozaran, de una absoluta y total gerantía ante su estancia de ellos en la nación.

Procurar suprimir molestias a los turistes nacionales y extranjerosque se derivan de la aplicación de las Leyes Sanitarias, Aduaneras y de Migración. Eancuazer le propoganda en meteria de turismo y dirigirla tanto en su planención como en su programación a la disminución de ella, tanto en el país como en el extranjero.

Promover todos los puntos relativos y totales a facilitar el lesarrolo y fomento de la industria turística.

Esta Ley nos marca un poco e delante dentro de la estructura legfalativa del turismo la Comisión Nacional de Turismo estaba constituída por:

- 1 .- La Asanblea General.
- 2.- Un Comité Ejecutivo.
- 3 .- Les diverses Subcomisiones.

El Secretario de Gobernación era el Presidente de la Comisión Macional de Turismo, era el Presidente de la Asemblea y era el Presidente del-Comité Ejecutivo.

Les Subcomisiones estaban formadas por los representantes de las diversas Empresas Ferrocarrileras, de la Asociación Nacional Hotelera, de - las Diversas Cámaras de Comercio, de las diversas Empresas Marítimas, de-las diversas Empresas de Trassporte y — Comunicaciones en meterias de carreteras, las clubes de automovilistas,— los clubes Roterios y de todas aquellas Empresas e Instituciones que tu-vieran relación con el turismo nacional.

Tenían un patrimonio propio que era formado principalmente por la aportación que hacía el Gobiero Federal, las aportaciones que igualmente
se hacían por conducto de las diversas corporaciones antelormente mencio
nedas y por los particulares. La Comisión Nacional de Turismo tenía el derecho sobre los fondos de receudación que se hacían por conceptos de visita a monumentos artísticos o lugares notables de la nación en el ramo de la nequeología, o en el ramo de la cultura general y también la concesión que le otorgoba la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicos, en relación a el cobro y los productos de éstos, sobre los anuncios
en correteras nacionales.

Tenían derecho a los aprobechamientos y rentas que provinieren desus bienes muebles o inmuebles. Tanían a su vez señalado un subsidio que era originalmente de \$200,000.00 anuales.

La Comisión Nacional de Turismo en este etapa trata de remediar preveer los inevitables errores que tuvo la Comisión Mixta Pro-turismo en - relación a su número de varios miembros.

LEGISLACION .-

## LEY ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DE TURISMO.

Al morgen un sello que dice: Pgder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos se haservido dirigirme la siguiente Ley:

Emilio Portes Gil, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanas, a sushabitantes, sabed:

Que del H. Congreso de la Unión, ha tenido a bien expedir la siguien te:

### LEY:

El Congreso delos Estados Unilos Mexicanos, decreta:

Ley Organica de la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 10. - Se crea la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 20.- Le Comisión Nacional de Turismo continuará los trebajosefectuados hasta la fecha por la Comisión Mixta-Pro-turismo, creada por el acuerdo Presidencial del 11 de julio del corriente año.

- Art. 20.- Son facultades y obligaciones de la Comisión Nacional de-Turismo las siguientes:
  - 1.- Fomentar el turismo nacional e internacional en nuestro paíspor todos los medios que estén a su alcance.
  - 2.- Asumir la dirección y orientroión de la Comisión Macional --coordinando sus trabajos con los que realizan las ComisionesLocales de Turismo en los Estrãos;
  - 3.- Intervenir oficialmente ente las autoridades que correspondapara que los turistas dentro del país gocen de toda clase degerantías.
  - 4.- Intervenir oficialmente ante las autoridades que correspondapara que el turismo no sufra molestias con motivo de las Leyes de Sanidad, Migración y Advenas.
  - 5.- Ser el órgano oficial de propaganda del país en el extranjero, uniformando y dirigiendo los trabajos que hicieran los Consultados y Agentes Comerciales Mexicanos;
  - 6.- En general promover y gestioner todas equellas medicas que directa o indirectamente contriubyan al desarrollo de esta indua tria.
  - Art.40.- Por esta Ley se otorga personalidad jufidoa a la Comisión-Nacional de Turismo, la que podrá recibir dontivos y adquirir en dominio bienes propios, siempre que sean indispunsables para su funcionamiento.
  - Art. 50.- Los donativos que en cualquier forma reciba la ComisiónNacional de Turismo, están excentos de toda clase de impuestos, asimismo la Comisión Nacional, representeda por su Comi
    té Ejecutivo, gozará las franquicias postal y telegráfica.
  - Art. 60.- La Comisión Nacional de Turismo tendrá su residencia enla Capital de la República.

- Art. 70 .- Esterá integrada por:
  - A) El encergado del Depertemento de la Secretaría de Gobernaciónque será Presidente nato de la Comisión;
  - B) Por los represententes de ceda Secretaría de Estado y de los Departamentos Autónomos Federales;
  - C) Por los representantes de la Asociación Hötelera, de las Cámaras de Comercio, Empresas del Ferrocarril, Navegación Marítima y Aérea, Caminos y demás Empresas de Transportes y Comunicaciones, Clubes de Automovilistas y Rotarios; de la Asociación de Camioneros y en general por las Empresas o Intituciones que -tengan conexión con el turismo, a juicio de la asamblea.
- Art. 8.- La Comisión Nacional desempeñara las funciones que le encomien da esta Ley por medio de:
  - I .- La Asembles General de sus miembros;
  - II.- De las Subcomisiones nombradas or dicha Asemblea para dividirel trabajo de la Comisión General;
  - III. Del Comité Ejecutivo que se formerá con los Presidentes de todas las Comisiones.
- Art.90.- Une vez al año, la Comisión Nacional convocará a todas las Comisiones Locales de la República a una Convención General de Tu-rismo, que tendrá por objeto lleger a ecuerdos que favorezcan al turismo nacional e internacional.
- Art. 100.- La Comisión Nacional de Turismo, se reunira en asamblea general de sus miembros una vez al mes, para tratar los asuntos desu competencia, de acuerdo con el Reglamento respectivo, peropodrá tener más sesiones, siempre que lo estime conveniente elComité Ejecutivo, lo solicite una tercera parte o los miembrosde la Comisión.

- Art. llo.- El Comité Ejecutivo tendré las obligaciones y atribuciones siguientes:
  - A) Ejecutar las resoluciones de la Comisión Nacional, oyando a las Subcomisiones Ejecutivas;
  - B).— Dictar y Ejecuter los acuerdos que correspondan en asuntos de carácter urgente, guiándose por las tendencias y lineamientos generales de la Comisión;
  - C) .- Dictor y resolver los esuntos de trámite;
  - D).- Autorizar gratos haste por \$300.00. En cantidades mayores requerirá autorización de la Comisión Necional.
  - E).- Nombrar y remover el personal de las oficinas de la Comisión-fijándoles los sueldos respectivos, dendo cuenta a la Asamblea mensual inmediata para su ratificación.
- Art. 120.- Los miembros de la Comisión Necional de Turismo, durarán en sus cergos dos años pero si al cabo de ése tiempo las Secretarías, Departamentos y Empresas Perticulares que los nombraránlas retificarán sus nombremientos de represententes ante la Co
  misión, seguiran en sus cargos por otros dos años más. En casode que durante el desempeño de susfunciones fuere retirada a los miembros de la Comisión la representación que los llevara a
  ella, seguirán sin embargo, formando parte de la Comisión comomiembros honorarios, durante un año.
- Art. 130.- Los miembros del Comité Ejecutivodurarán en susfunciones dossños, sunque dejen de tener la representación con que ingressron sela Comisión, si ésto ocurre después de su ingreso.
- Art. 140.- El Comité Ejeculivo podrá asesorarse de los expertos que estime convenientes.

- Art. 150.- El patrimonio de la Comisión Nacional de Turismo se constituirá con los bienes que a continuación se enumeran:
  - A) Con el inmueble de propieded necional que ocupa actualmente en la calle de San Juan de Letrán No. 7;
  - B) Con el mobiliario y equipos con que cuenta en la actualidad.
  - C) Con el subsidio global de \$200.000.00 anuales que le ssignan lasleyes respectivas;
  - D).Con los legados, doneciones que que se le hagan por corporaciones o particulares.
  - E) Con los derechos que se recauden por concepto de entreda a los monumentos artísticos o lugeres notebles de la nación;
  - P) Con las utilidades, intereses y dividendos queles correspondan:
  - 8) Con el producto de los anuncios en las carreteras nacionales para lorquai, la Secretería de Comunicaciones y Obras Públicas, da rá a la Comisión Nacional de Turismo la concesion respectiva;
  - H) Con los apmovechamientos y esquilmos de todas clases que provengan de susbienes raíces e inmuebles y, general, de los ingresosque pudiera conseguir.
- Art. 160.- Le distribución de aplicación de los fondos de la Comisión -
  Nocional do Turiemo, queda encomendad a la Comisión Nacionalconforme a las Leyes respectives.

# ARTICULOS TRANSITORIOS.

- Art. lo.- Se derogan desde esta fecha todas las Leyes y disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente.
- Art. 20.- Este ley empezará e regir desde el día de su publicación en -Diario Oficial.
- Art. 30.- Los represententes actuales en la Comisión Mixta Proéturiamo, continuarán desempeñando sus funciones aus funciones en la Comisión Nacional de Turismo, en los términos de este Ley.
- Art. 40.- Los represententes a los que corresponde número per, duraran sólo en su cargo un año y los que fueron electos pare sustituir
  los, duraren dos;

  José Reynoso S.P. J. Sentos Alfonso, que F.- J. G. Abescal. --

José Reynoso S.P. J. Sentos Alfonso, que F.- J. G. Abascal, -- S.S.- Ransón, B. Santoyo, D.S.- Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de eldebido cumplimiento.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, D.F., a los 13 días de el mes de enero 1930.- E. Portes Gil.- Rúbrica. El Oficial Mayor de Gobernación, encargado del Despacho, M. Colla do.- Rúbrica.

Lo comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufregio Efeftivo, No Reelección.

México, D.F., a 3 de febrero de 1930.

El Oficial Mayor de Gobernación, Encargado del Despacho, M. - Collado. - Rúbrica. (25).

(26) .- Diario Oficial del 7 de febrero de 1930.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DE TURISMO.

COMENT: RIC -

Es el 10 de Febrero de 1930 cuando se crea la Ley Organica de la Comision Nacional de Turismo, que fue creada principalmente para darle un meyor enfoque y proteccion al Turismo Nacional e Interna-cional, se crean por primera vez lo que se llaman Comisiones Loca-les de Turismo señalandeles a estas las formas en que deben estar -formadas y las obligaciones pera con el turismo, todavia en esta -etapa encontrames sele a la Secretaria de Gebernacion como encargada absoluta del turismo.

Esta comision estaba a su vez formada por departamentos que eram las subcomisiones, organos estos que tenian como trabajo el de
auxiliar a la Comision Nacional, en todos los problemas relativos o derivados de la industria turistica.

La Asamblea de la Cemision Nacional de turismo tenian amplias facultades, para el legre de su trabajo, mismo que le ratificaba la cemision per medio del encargo de les negocies tales come, dictar - acuerdes, resolver ciertas y determinadas proposiciones, etc., ya - que este era un ergane importante dentro de la Cemision Nacional es muy importante no dejarnos llevar per la critica o un comentario - que denote le anterier, puesto que si bien en el transcurso de la existencia de todos estes erganos administrativos dentro del ambite del turismo han tenido sus variantes, si digno de encomio e inclusi ve llegar al aplauso personal, pues a pesar de ser uno de los prime ros erganos dentro del ambiente ya mencionado, ya se ebservaba en - un indice de superacion y proposito dentro de su materia.

El comite Ejecutivo tenia tambien al igual que el anterior or gano ya tratado dentro de este organismo, amplias facultades que si no se hace el enumeramiento de ellas no es por el animo de no realizar la explicación de cada uno de ellos sino que teniendo la Legislación inmediatamente se me hace redumdante el cometerlo, esta ley menciona facultades de una persona que era el Secretario del Comite Ejecutivo que a continuación como los anteriores adelante señalo.

LEGISLACION .-

# REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DE TURISMO.

Al margen un sello que dice: Peter Ejecutivo Federal.-Estedos Unidos Mexicanos.- México,- Secretería de Gobernación.

El C. Presidente Provissonal de los Estedos Unidos Mexicanos, se baservido dirigirme el siguiante reglamento:

Emilio Portes Gil, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mericanos, a sus habitantes sabeds

En virtud de las fecultades que le concede el Art. 89 de la Constitución Política, se ha servido aprobar el siguientes

REGIAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA COMISION MACIONAL DE TURISMO.

CAPITULO I. DE LOS PINES DE LA COMISION.

Art. lo .- Le Comisión Nacional de turismo tendrá por objeto:

I.- Fomenter el turimos Nacional y el Internacional en nuestro país, por todos los medios oficiales y privados que estén al
alcance de la Comisión; estudiando para eliminarlas, las cir
cunatancias que impidan el deserrollo de aquella industria.

II.- Funcionar como centro coordinador y orientador de las Comisiones Locales de Turismo que se establecen en la República así como los esfuerzos, oficiales y privados que tiendan aimpulsar el turismo y en general, desarrellar los trabajosa que se refiere el artículo 30. de la Ley que se reglemente.

# CAPITULO II.

# DE LAS COMISIONES LOCALES.

- Art. 20.- Pare los efectos de la fracción 20. del artículo 30. de la

  Ley, la Comisión Nacional de Turismo mantendrá relaciones 
  oficiales con las Comisiones Locales que lo soliciten y les

  presterá su apoyo, siempre que dichas Comisiones se sjusten
  a las bases siguientes:
  - A.- Que estén integradas, lo mismo que la Comisión Recional, por sepresententes de las sutoridades, Empresas Bencarias, Cómasses de Comercio, Empresas de Comunicaciones, Clubes-de Automóviles y Roterios y en general, por las Empresas o Instituciones que tengen conexión con el turismo.
  - B.- Les Comisiones Locales deberén deserroller sus trabajosen pro del turismo, de manera regular y permanente.
  - C.- Además de sua funciones legales, las Comisiones de los Estrdos y Territorios tendrán el carácter de auxiliaresde la Comisión Nacional, pudiendo ésta, por tanto, encomendarles las funciones y trabajos que juzgue pertinantes.

- Art. 30.- Les dificultedes que puedieran susciterse entre la Comisión y algunas Dependencias del Ejecutivo con motivo de la interpretación y aplicación de este reglamento serán tratadas por la-Secretaría de Gobernación, y, en su caso, resueltas por el -- mismo Ejecutivo.
- Art. 40.- Le Comisión estimulerá dentro de sus posibilidades, le inversión de capitales nacionales en las industrias que se relacionen con el turismo.

#### CAPITULO III.

# DEL LA ORGANIZACION Y PUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL.

- Art. 50 .- La Comisión Recional de Surisme estaré integradas
  - I.- Por el Secretario de Gobernación, quien será Presidente nato de la Comisión.
  - II.- Por los Delegados represententes que específicemente selle la el artículo 70. de la Ley.
- irt. 60. Los Delegados a que se refiere el inciso C del artículo 70. de la Ley, ingreserán a la Comisión de conformided con las bases siguientes:
  - I.- Mediante la aprobación de la Asemblea General para admitix la representación de las Instituciones. Corporaciones o Sa preses que por la similitud de sus actividades merescan -acreditar ante la Comisión Nacional un Delegado represen-tante común. Para dictar su reselectión, la Asemblea cirá -previemente el dictamen de la Comisión de Investigación e--Integración.

- II.- Para que la Comisión dicte la resolución a que se refiere el inciso enterior, se requiere una asistancia no menor de las los terceras partes de sua miembros activos y el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Delegados asistentes.
- Art. 70.- Las Instituciones Oficiales o Particulares a que se refierenlos artículos anteriores, tendrán ante la Comisión un Delegado representante activo, pudiendo acreditar tembién Delegados
  suplentes o asesores técnicos, pero en todo caso representarán un solo voto por la Institución que los acredita.
- Art. 80.- Para la mejor realización de las funciones y estudio de los trabajos de la Comisión, éste designará las Subcomisiones siguientes:
  - 1.- De Administración.
  - 2.- De Propaganda y Prensa.3.- De vigilancia y Seguridad.
  - 4.- De Comunicaciones y Transportes.

  - 51- De Mejoramientos de Ciudades y demás Centros Turísticos.
    6 De Turismo Local y coordinación de ectividades nacionales
  - 6.- De Turismo Local y coordinación de actividades nacionales Pro-Turismo.
  - 7.- De Trémite.
  - 8 .- De Estadística.
  - 9.- De Investigación e Integración.
  - Y las demás que se deben cresr e juicio de la Asemblea con las atribuciones que este misma confiera.
- Art. 90.- La Bubcomisión de Administración estará formada por cinco miembros y precedida por el Secretario de Gobernación comoPresidente nato de la Comisión y como Presidente de la-

misma Jubcomisión. Los cuetro miembros restentes serán los Delega Jos represententes de la Secretaría de Hacienda, del Departamento de Contraloría, Je la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estalos Unidos Mexicanos y el Tesorero del Comité Ejecutivo, quelo será a la vez de la Subcomisión.

Les fecultades de la Subcomisión de Alministración son las siguien tes:

- A.- Controlar le l'istribución y el manejo de los fendos cuyos gastos autorice el Comité Ejecutivo.
- B.- Vigilar la Contebilided de la Comisión, a cuyo efecto cualquie re de sus miembros tendrá derecho a pedir al Tesorero de la Comisión, muestra es estedo de cuentas de la misma, en el momento que lo desee.
- C.- El Tesorero y demés empleados que manejen fondos, deberán causioner su menejo a satisfocción del Comité Ejecutivo.
- Art. 10.- La Subcomisión la Propaganda y Pransa tandrá las siguiantes facultadas:
  - I,- La Dirección Técnica de la propaganda que se haga en la fay en el extranjero, para llever a cabo la función que corresponda a la Comisión Nacional de acuerdo con la fracción -V del artículo 30. de la Ley.
  - II.-Dirigir le propagante à que se refiere et inciso V de et Art. Jo. de la Ley y recomensar a las Empresas Privades que la propaganda en favor del turismo esté de scuerdo con las ideas de la Comisión sobre este particular.

BIBLIOTIMA CONTRAL

- III.- Toda información que la domisión debe hacer a la Prensa.
- IV.- Las demás stribuciones que les seen señeledas por la Comi-sión.
- Art. llo.- Para los efectos del inciso III del Art. 30. de la Ley, la Comisión Nacional promverá la cresción del servicio de vigilancia y seguridad para el turista; y para tal fin, la Sub-comisión de vigilancia tendrá a su cargo:
  - I.- La formación del proyecto del servicio de vigilancia y seguridad pera el turista, en el menor tiempo posible.
  - II.- Proponer ente la Comisión, todos los acuerdos y resoluciones que tiendan a la realización del proyecto aprobado, ejecutando al efecto todos aquellos trámites que reclaman urgentemente su intervención, con aprobación de la Asamblea.
- Art. 1380-le Subcomisión de Comunicaciones y Transportes tendrá las siguientes funciones:

  - II.- Inicier y llever a le préctica, por los conductos debidos, ante las autoridedes y perticulares todes aquellas medidas que al mejorar los servicios públicos y privados a que se -- refiere la fracción anterior fomenten el turismo local o elextranjero.

- III.- Dictaminer sobre los esuntos de la misma índole que los enteriormente sefelelos y que se presenten ente la Comi-sión.
- Art. 130.- Le Subcomisión de mejoramiento de ciudedes y demés Centros de Turismo, ejerceré su occión: >
  - I.- En releción con las Autoridades Federales Locales para la -- creación, desarrollo y perfaccionamiento de todos los servicios públicos.
  - II.— En relación don les Empreses Privades, especialmente hote les y alojamientos en general, comercia, etc., para proporcio nar confortable albergue y demás comodidades relativas al turismo.
  - III : Dictaminando sobre los esuntos de la índole secolada que se presenten ente la Comisión.
- Art. 140.- La Subcomisión de Turismo Locel y coordinación de actividades generales, tendrá a su cargo:
  - I.- El impulso y deserrolo que excursiones, giras, etc., en nuestro país, pare el fomento del turismo local.
  - II.- Unificación de métodos y sistemas de las Comisiones Locales pa ra logrer que la acción de éstas y la de la Comisión Nacionalforma un solo cuerpo en las actividades de este género.
  - III .- Impulser le crepción de nuevos Centros de Turismo.
- Art. 150.-La Subcomisión de trémite tendré a su corgo hacer directamente ente los Jefes de las Instituciones Oficiales o Perticula-res, las gestiones o representaciones conducentes a la aceptación, implentación, etc., de las resoluciones o couerdos tomalos por la Comisión.

En cesos muy urgentas, podré hecer liches gestiones ente miem bros de teles Instituciones distintos de los Jefes de les mig mas.

- Art. 160.- Le Subcomisión de Estedística que lará integrala por el representa le la Estalística Nacional y el Secretario de la Comisión, tentrá e su cargo le preparaciónde la Estalística del turismo nacional e internacional, cuya
  publicación festionará dentro de las prescripciones de la -Ley relativa.
- Art.170.- La Subcomisión de Investigación e Integración tandré a su -cergo:
  - I.- Estudiar las solicitudes que presenten las Empreses o --Instituciones que se creen con derecho e bener represententes en la Comisión.
  - II. Estudiar y proponer a la /samvles el ingreso de equellas Empresas e Instituciones, que a su juicio deban tener re presentantes en el seno de la Comisión Mecional.
  - TII. Hacer las investigaciones conducentes a fin de rendir dic tamen acerca de los merecimientos de las personas propuestes como miembros honorarios o representantes de la Comi-sión en el extranjero.
  - IV.- Estudiar y dictaminar acerca de los proyectos e iniciativas presentados a la Somisión por particulares, Empresaso Instituciones que no correspondan a las demás Subcomi-siones.
- Art. 180.- Les demés Subcomisiones que designe la Asamblea tenirán el número de miembros y las funciones que la misma señale.
- Art. 19.0 .- Les Subcomisiones esterén obligades a oumplir los acuerdos que sobre la materia que sea de su competencia, dicte la Asamblea; a rendir sus informes y dictémenes dentro
  del plazo prudente que al efecto se les hubiere fijado,-a presenter les sugestiones y proposiciones que creen ne-

series para el mejor lesempeño de suslabores y a dar cuenta e información de éstas a la Comisión.

#### CAPITULO IV.

# DE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA.

# Art. 200.- Son fecultodes de la Asamblea:

- I.- Dictar todos los scuerdos y medides que deben ponerse en préctice en relación con los fines de la Comisión, siempre que dichos acuerdos y medides no estén encomendados al Comité Ejecutivo.
- II.- Resolver scerce de las proposiciones, estudios e informes que sean presentados por las Subcomisionas.
- III.- Autorizar la asistencia a las sesiones, de persones extrañas a la Comisión, con voz informativa.
- IV. Une vez que la flomisión esté en condiciones de perei bir fondos por cuelesquiera de los conceptos a que se refiere el Art. 1 co. de la Ley, nombrará una Comi sión especial que formule el Reglamento para el mone jo e inversión de los mismos fondos, el que será sometido a la consideración de la Asambles.
- Art. 210. Salvo los casos en que conforme a este Reglamento se ra quiera un cuorum especial para que las Asambleas se efectuén deberán concurrir cuendo menos, la mitad más uno delos delegados representantes ente la Comisión.
- Art. 220.- Con la misma excepción señaleda en el artículo enterior, todos los acuerdos de la Asamblea se tomarán por meyoría de votos de los miembros que conforme al mismo artículo-deberán estar presentes. En los casos de empete, el Presidente de la Comisión o quien lo sustituya, tendrá voto de caridad.

Art. 230.- Los Delegados representantes tendrá un voto por cada -Institución que representan, en el concepto de que un -mismo delegado no podrá tenar más de dos representaciones.

Art. 240.- Les sesiones será ordinaries y extraordinaries, públicas y secretas.

#### CAPITULO V.

#### DEL COMITE EJECUTIVO.

Art. 270. El Comité Ejecutivo estorá integrado por el Presidente nato de la Comisión, que será a la vez el Presidente de
dicho Comité; por dos Vice-Presidentes nombrados por escrutinio secreto entre los miembros que la compongen, por
los Presidentes de las Subcomisiones que tendrán el cerác
ter de Vocales; por un Secretario u un Tesorero.

Sus facultades semin las que específicamente les señalael Art. llo. de la Ley Orgánica, bajo la siguiente regla mentecións

- I.- El Comité Ejecutivo tendré la dirección y representación jurídica de la Comisión, siendo de la exclusiva competencia del Presidente neto o de quien haga sus veces el autorizar, calzándolos con su firma todos -- aquellos documentos que hayan de expedirse a nombre-- de la Comisión Nacional o del propio Comité.
- II. El Comité Ejecutivo se reunirá para resolver los asun tos de carácter urgente, a petición de dos miembros del Comité Ejecutivo o cuatro de la Asamblea General.
- III.- Toda la correspondencia dirigida a la Comisión Nacio nal de Turismo, peserá al Comité Ejecutivo, diariamente, por conlucto de su Secretario.

- IV.- Los Presidentes de las Subcomisiones que integran el Comité Ejecutivo, deberán sustenter ente éste precisemente, el criterio general que prevalezca en sus respectives Subcomisiones, a fin de que existe una coordinación perfecta, entre los acuerdos del Comité Ejecutivo y deles expresadas Subcomisiones.
- V.- El Comité Ejecutivo podré autorizar gastos hasta por la cantidal de \$300.00. Par mayor cantidad la autorización corresponde a la Asamblea General.
- VII.-El Comité podrá nombrer y remover al Secretario, Tesoreros y demás empleados de las oficinas de la Comisión, enlos términos fijados por el Art. Ilo. de la Ley.
  - En caso de que la Asemblea, con expresión de causa, no retifique los nombremientos a que se refiere el inciso enterior, el Comité Ejecutivo le presterá una terma de-- entre la cual hará la Asemblea la decisión definitiva.
- VIII.-Los miembros del Comité Ejecutivo, de acuerdo con el Art. 30. de la Ley, durarán en sus funciones dos sños, eu
  aunque dejen de tener la representación con que ingresa
  ron a la Comisión; sin perjuicio de que las Dependencias
  Oficiales o Empreses Privades hagen, en este caso, nueva degianación de representantes.
  - IX.-Le renoveción del Presidente de la Subcomisión respectiva, en el caso del inciso enterior, se hará heste terminar el período a que se refiere el mismo inciso.

#### CAPITULO VI.

# DEL SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO.

Art. 260.- El Secretario del Comité Ejecutivo será un técnico experto en turismo, nombrado por el Comité y remunerado por la Comisión Nacional.

Sus facultrdes y lbogaciones serán las siguientes;

- I.- Redreter les retes de sesiones del Comité Ejecutivo y las de las Asembleas.
- II.- Fungir con su cerácter de Secreterio en todos los actos a que se refiere la fracción enterior.
- III.- Der cuenta al Presidente de todos los esuntos, el mismo día que se reciba en le Comisión.
  - IV.- Acorder con el Presidente del Comité, todos los esuntos de obvia resolución y de mero trámite.
  - V.- Desempeñar les demás comisiones que el Presidente leencomiende y que tengan relación con su cargo.
  - VI.- Der cuenta con los actos a que se refiere el incisoI de este artículo a la sesión siguiente, para que,
    después de discutidas y aprobadas, sean conservadas
    en el archivo especial que el efecto se lleverá, fir
    mando dichas ectes juntemente con el Presidente o -quien sustituye a éste, según el ceso.
- VII.- Poner en conocimiento de la Asemblea los documentosque tuviere en cortera y que deban ser conocidos enel curso de las sesiones.
- VIII Redacter les comunicaciones oficiales de la Comisión, usando el papel propio de éste y firmándolas en unión del Presidente.
- IX .- Acorder digriemente con el Presidente a felte de és--

- te, con el primero o segundo Vice-Presidentes, for su orden y en eusencia de ambos, con los Vocales, por el orden que les corresponda. El número le orden de los Vocales se fijaré en la primera junta que celebre el Comité por escrutinio secreto.
- x.-vigilar por el buen orden de los trabajos del personal administrativo de la Comisión, que esterá bajo su inmediata vigilancia y lirección, esí como del erchivo de la propia Comisión.
- XI.-Former perte de las Subcomisiones de Propaganda y Prensa y-Estaiística.
- XII .-Les demás que le sean fijedes por la Comisión.

# CAPITULO VII.

#### DEL TESORERO.

- Art. 270.- Serán obligaciones y facultades del Tesorero les siguientes:
  - I.- Recibir los fondos que como ingresos corresponden a le Comisión Nacional, dendo cuente ligrismente al Presidente del Comité Ejecutivo o a falta de éste, e --- quien haga sus veces, de acuerdo con este reglamento.
  - II.— Depositer digrismente los fondos que reciba, en los -Bancos que determine la Asamblea.
  - III.- Hecer disrimenete corte de ceja, presentándolo, parasu aprobación al Comité Ejecutivo o a quien haga susveces.
  - IV.- Hecer los pegos menos de \$300.00 con autorización y £ firma del Presidente del Comité Ejecutivo o de quienhege sus veces; y los pagos mayores de \$300.00 ---

con el couerdo de la Asambles y la autorización y firma - del Presidente de ésta o de quien haga susveces. Y, además con la firma de dos miembros de la Comisión de Administración.

- V .- Rendir a la Asamblea General, mensualmente, el estado general de quentas.
- VI .- Les demés quele confiere la Comisión.

# CAPITULO VIII.

# DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.

- Art. 280.- La Comisión Nacional de Turismo podrá conferir el carácter de Delegados honorarios de la misma.
  - I.- A los miembros del Cuerpo Consular y Diplométicos Me xicanos y a los Funcionerios del Gobierno Federal, -que a su juicio lo merescan.
  - II.- A squellas personse que reúnan los siguientes requisitos:
    - A.- Haberse dedicado a la labor saria y efectiva enel fomento del turismo en México, ya see que susactividades las hubiera realizado en el país o en el extranjero.
    - B.- Ser de honorabilidad reconocida y haber sido propuesto para dicho cargo cuando menos por tres miembros
      de la Comisión, previo el dictamen favorable de la
      Comisión de Investigación e Integración.
- Art. 290.- Serán edemás, miembros honorerios de la Comisión Nacionel de Turismo, equellos represententes que hubieran per
  dido auprepresentación, de conformidad con el artículo -12 de la Ley Orgánica.

- Art. 300.- Los miembros honorerios de la Comisión Nacional de Turismo, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones;
  - A.- Trebejar en beneficio del turismo, de scuerdo con el criterio de la Comisión Nacional.
  - B.- Desempeñar aquellos trabajos que la Comisión les encomiende.
  - C.- Comunicar a la Comisión el desarrollo de sus actividades en bien del turismo, acatando los acuerdos de aqué lla.
- Art. 310.- La Comisión Nacional de Turismo podrá retirar el título de Miembros Honorarios, a las personas que se apartan dalas prevenciones anteriores, o, en general, dejen de mere
  cer la confianza de la Comisión.
- Art. 320.- La Comisión Nacional de Turismo expedira Diplomas de Honor en favor de aquellas personas que a su juicio se hubieren distinguido por su labor oficial o particular en beneficio del turismo nacional o internacional.
- Art. 330.- Los miembros honorarios de la Comisión, a que se refiereel artículo 12 de la Ley, tendrán voz, pero no voto, durente el año a que se refiere dicho artículo.

# CAPITULO IX.

# DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISION.

- Art. 340 El Presidente de la Comisión Nacional tendré las atribuciones y obligaciones siguientes:
  - I.- Será Presidente de la Isemblea General y del Comité-Ejecutivo.
  - II.- Presidirá las sesiones de la Asemblea General y del-Comité Ejecutivo.

- III. /corderé le crien del din de les sesiones de que habla si incise enterior y dirigirá en ellos los debates.
  - IV.- Convocrá a las sesimes extreordinarias de la Comisión cuendo juzgue que el asunto deba ser sometido a la consideración de ésta, cuando se determine por la misma -- Asemblea o de acuerdo con las disposiciones relativas a este reglamento.
    - V.- Autorizar con su firma las actas de las sesiones y los acuertos o resoluciones tomades nor la Comisión o el Comité Ejecutivo, firmánilos en compañía del Secretario.
  - VI.-Presidirá la Subcomisión de Advinistración a que se refieren los artículos 8 y 9 de este reglamento.
  - VII:-Suspenderá las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo en caso de considerar a éstas inconvenientes por-ser contrarias a la Ley o a la Política del Gobierno.
- VIII .- Les demás que le sean fijedes por la Comisión.
- Art. 350.- El Primer Vicepresidente substituiré al Presidente de la Comisión en la Presidencia de la Asamblea General y del Co
  mité Ejecutivo, en todas las funciones que le confiere elArtículo anterior, ye see en los casos de folta del mismoo cuando éste así lo determine.
- Art. 360.- El segundo Vicepresidente ejecutará las mismas funciones-que el primer Vicepresidente en ausencir de éste y tendrálas mismas focultades que le confiere el Presidente y en el caso a que se refiere la parte final del artículo anterior.
- Art. 370.- A falta del Presidente y de los Vicepredidentes, serán los Vocales, por su orden, los que llenen les funciones-de equél.

- Art. 380 .- Son obligaciones y atribuciones del asesor legal:
  - I.- Acesorer a le Comisión Necional, al Comité Ejecutivo y a las Subcomisiones, en los esuntos de le competencia de éstas, cuendo reclamen su concurso.
  - II.- Las demás que le señale le Ley.

#### CAPITUIO X.

# DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES.

- Art. 390.- Son obligaciones y atribuciones de los Delegados represententes tentes ante la Comisión Nacional de Turismo:
  - I.- Asistir on puntualided a les sesiones ordinarias y extraordinaries.
  - II. Justificar ente la Asamblea sus faltas de asiantencia e intruir debidamente de los asuntos que le correspon de, a los Delegados suplentes que en su caso designen les respectivas Instituciones a que pertenezcan, para que puedan aubstituírlo eficazmente en sus labores.
  - III.- Aceptar la desingeción que de ellos haga la Asambleapara formar parte de les Subcomisiones y desempeñar los trabajos que les corresponden, con la ef secia de
    bida.
    - IV.- Estudiar los esuntos que les turnen y presentar los dictámenes correspondientes, a la Secretaría, dentrodel lapso que les hubiere fijado.
      - V .- Les demás que les sean señalades por la Comisión.

#### CAPITURO XIAT

# DE LAS REFORMAS AL REGIAMENTO.

- Art. 400.- El presente reglamento sólo podrá ser reformado por el C.

  Presidente de la República, en virtud de las mismas facul

  tades según las cueles lo expide.
- Art. 410.- Sólo por promoción de siete miembros de la Asemblee General y por el voto aprobetorio de las dos terceras partesde la misma Asembles, podrá ser elevada a la considera--ción del C. Presidente de la República, una proposición de reforma y reglamento.

#### TRANSITORIOS.

- Art. lo.- El presente reglamento entrará en vigor tan pronto como -see publicado en el Diario Oficial.
- Art. 20.- Para los efectes del Art. 40. Transitorio de la Ley, en lala primera Asamblea que celebre la Comisión después de la -publicación de este reglamento se determinará qué numero --per o impar, corresponde a ceda uno de los represententes--de la Comisión Nacional de Turismo.

Comuníquese y Cúmplese.- México, D.F., a 30 de enero de --1930.- El Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, Emilio Portes Gil.- Rúbeira.- El Oficial Mayor de Gobernación, Encargado del Despacho, M. Collado.- Rúbrica.

Lo que comunica a usted paras su publicación y demás finas. Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de febrero de 1930.- el Oficial Mayor - de Gobernación, Encargado del Despacho, M. Collado. (26).

(26) .- Dierio Oficiel del 10 de febrero de 1930.

# DECRETO A LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### COMENTARIO. -

Es con este decrete de fechs 12 de Diciembre de 1932 dende se eb serva el cambie de membre de um departamente del Ejecutive Federal — per etre y que fue el de la Secretaria de la Economia Nacional, ya — que automaticamente al crearse esta ultima secretaria desparecio la — scretaria de Industria y Comercio y Trabajo en su lugar igualmente — aparece creado el Departamente del Trabajo.

se señalan asimismo las facultades correspondientes dentro delramo de cada uno de los departamentes de Estado nuevos que pertenecem al Ejecutivo Federal y la forma en que estas facultades deberian do ser aplicadas.

pesiblemente se pregunte que relacion tiene la creacion de estes des erganes, pues bien el Art. 4e. de este decrete señala come -campe para la Secretaria de la Economia Nacional el de conecer sebreturisme, tal y come le indica el articule anteriermente citade en suultima parte.

A su vez se le señala fecha de cemienze de trabaje y vigencia — de sus actividades al departemente del Trabaje, se hacen pues la remparticien de las facultades de estes des nueves erganismes ya que eslegice de supener que a determinades departamentes se le cenecte cenla Secretaria e Departamente cenexe cen el que deberia de laborar, yasi per ejemple el departamente de la Estadistica Nacional se le envie a la Secretaria de la Economia Nacional.

Es quiza en la division de un erganisme en des diferentes en --dende mexice ya estaba dando grandes pases agigantades para estar decemum acuerde cen el avance que en ese entences se ebservaba en la ma
cien.

#### LEGISLACION .-

# SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

DECRETO por el cual se cres el Departamento del Trabajo y se cambia la denominación de Secretaría de Industria y Comercio y Trabajo, por la de-Secretaría de la Economía Nacional.

Al mergen un sello que dice:

Foder Ejecutivo Federall -- Estados Unidos Mexicanos - México -- Se -- cretaría de Gobernación.

El C. Presidente Substituto Constitucionel de los Estrdos Unidos - Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

Abelerdo L. Rodriguez, Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitentes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguien te:

#### DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

- Art. 10.- Se crea un Departamento dependiente directamente del Ejecutivo-Federal, que se denominará Departamento del Trabajo.
- Art. 20.- Corresponde al Departamento del Trabajo:
  Estudio, iniciativa y aplicación de las Leyes Federales del Trabajo y sus reglamentos.

Asociaciones Obreras y Patroneles de Resistencia. Contratos de Trabajo; Inspección del mismo;

Seguros Sociales;

Congresos y Reuniones Nacionales e Internacionales del trabaio:

Conciliación y Prevención de los Conflictos;

Conflictos entre el capital y el trabajo, e intergremiales; Comisiones Mixtes de Empreses y otros organismo Preventivos y Conciliatorios de Conflictos.

Juntas y Tribunales de Conciliación y Arbitraja de Jurisdicción Federal;

Procuraduría del Trabajo;

Investigaciones e Informaciones Sociales, Oficina de Previsión Social e Higiene Industrial, incluyendo Bolsas del Trabajo y Medidas tendientes a resolver el problema de los desocupados.

Art. 30.- La Secretería de Industria, gomercio y Trabajo, se denominará-Secretaría de la Economía Nacional.

Art. 40.- Corresponde a la Secretaria de la Economia Nacional:

La Estedistica Nacional.

El estudio, organización y defensa de la economía general delpaís, centro de la esfera y de sua atribuciones;

La Organización, normalización, fomento y vigilancia de las in
dustrias en general, con excepción de las de cerácter agrícola.

Minería, concesiones, exploraciones, explotaciones e inspección;

Petróleo y demás combustibles minerales; Concesiones, exploraciones, explotaciones e inspeccion ofi-

cial, control, del petróleo nacional; Reservas necionales, su administración, contratación y exploteción, catastro pe trolero; Estudios geográficos y exploraciones especiales; Control de la industrie eléctrice, excepto las concesiones para aprovechamiento de agua: Cameras y asociaciones industriales: Comercio Interior y Exterior: Ley Organica del artículo 28 Constitucional y sus reglamentos; Sociededes Mercentiles: Sociedades Cooperativas, con excepción de las Cooperativa Agrí colas de Producción. Cémeres y Asociaciones Comerciales; Lonjas y Corredores; Pesas y Medidass. Propieded Industrial y Mercantil; Exposiciones Nacionales e Industriales de turismo.

Art. 50.- El Departamento Autónomo del Trebajo desarrollará a partir del lo. de enero de 1933, las facultades legeles y reglamenteriasque conforme a la Ley Federal del Trebajo ha correspondido a - la Secretaría de Industria, Comercio y Trebajo y aquel mismo - Departamento como Depandencia de la citada Secretaría.

Art. 60 .- El Departamento del Trabajo, como autónomo, el de la ----

Estadística Nacional que dependerá de la Secretaría de la-Economía Nacional y de Seguros, como Dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán el personal y gastos que señale el presupuesto de egreso de 1933.

Art. 70.- Les fecultedes legales y reglamentarias que han correspondido a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo serán desarrolladas, a partir del lo. de enero por la Economia Na cional.

Art. 80. Queden reformadas, en los términos de la presente Ley, la Secretaría de Estado de 25 de diciembre de 1917 y la del 30
de diciembre de 1922 que creó como autónomo el Departamento
de la Estadística Nacional, y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente.Manuel M. Moreno, D.B.P. Delegado, S.B.P. Carlos GonzálezErrejón, D.P. - E. Corega, SS. - Rúbrices.

En cumplimiento de lo dispuesto por la frección I, del Art.

89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica
nos y para su debida publicación y observencia, promulgo elpresente decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federel, en la Ciudad de México, D.F., a los 30 días del mes denoviembre de 1932; A.L. Rodriguez.— Rúbrica.— El Secretario—
de Estado y del Despacho de Industria, Comercio y Trebajo.—
Primo Villa Michel.— Rúbrica.— El Subsecretario de Estado, En
cargado del Despacho de Gobernación.— Eduardo Vasconcelos.— Rúbrica
El C. Subsecretario de Gobernación.— Presente.

Lo comunico a usted para su publicación y demás fines: Sufregio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 1932.- El Subsecreta----

rios de Gobernación Encergado del Despacho, Eduardo Vasconcelos.- Rúbrica. (27).

(27) .- Diario Oficial del 15 de diciembre de 1932.

# COMISION, COMITE Y PATRONATO DE TURISMO.

#### COMENT! RIO .-

Habiéndose cambiedo por el nombre de Secretaría de la Economía Nacional en lugar de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo y observando en el capítulo 40. de ese decreto que corresponde a la Secrtaría de laEconomía Nacional todo lo referente a turismo es en el año de 1933 donde vemos promulgado un reglmaneto que formó a la Comisión, el Comité y el Patronato de Turismo.

El 8 de marzo de 1933, se promulgó el reglemento dirigido por mediode un acuerdo a la Secretería de la Economía Nacional, en el cual se crea ba, la Comisión, el Comité y el Patronato en el Diario Oficial del 27 demerzo de 1933.

Esta disposición reglamenteria centraliza en una mejor forma la materia turístice y busce una mejor promoción en relación al turismo internacional a la vez que realiza una exhorteción a la Iniciativa Privada para que ceminando con ésta o sea con el Gobierno, se promueva de una manera más intense el turismo.

El igualmente notorio que en este aspecto cambia la política legislativa respecto a turismo ya que este función tradicionalmente atribuída a la Secretaría de Gobernación en esta pépaca se encomienda a la de la - . Economía Nacional.

Se intente a traves de tres órganos, coordinados entre el los problemas relativos el turismo. En cierto especto se separa a la iniciativa priveda del mundo oficial y como intermedierio entre éstes queda el Secretario de la Economía Nacional.

Se crea el Comité Oficial de Turismo y se organiza el Patronato de-Turismo y la creación de la Comisión Nacional de Turismo está integradaesta Comisión Nacional de Turismo, por el Jefe de la Oficina de Turismo, y por personas de las Iniciativa Privada que a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional señale como conectadas con el turismo.

El Comité Oficial de Turismo está integrado por la absoluta compe-

tencia del Secreterio de la Economía Nacional.

El Patronato de Turismo quedó integrado en la siguiente forme;

El Secretario de la Economía Nacional,

El Secretario de Gobernación.

El Secretario de Comunicaciones y Obres Públicas.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público y por el Jefe del Departemento de Salubridad Pública.

Se acentúm une mayor coordinación del Departamento de Estadísticas y tiene esta Comisión facultades tales como:

- I.- Resolver los problemas que se deriven de los estudios que la estadística proporcione, y aportar por medio de estas causales, las soluciones aplicables al caso concreto.
- II.- Mayor y mejor promoción por medio de los cueces adecuados parallevar a cabo tal logro.

Es al Patronato de Turismo a quien se le stribuye la misión de orientar las diversos actividades en esta materia.

El Comité tenía como finalidad, todo lo relativo a transportes, cir culsción y residencia de los viajeros, así como de todas las medidas ten dientes y necesarias para evitar los problemas y de esta forma ayudar al fomento y desarrollo del turismo así como la proposición de las medidaspara el logro de ese fin.

#### LIGISLACION .-

# DECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL.

Acuerdo por el cual se crean la Comisión, el Comite Oficial y el Patronato de Turismo.

Al morgen un selo que dice:

Poder Ejecutivo Federal. ¿ Estados Unidos Mexicanos. - Méxica. - Secretaría de la Economía Recional.

Estados Unidos Mexicanos - El Escudo Nacional - Presidencia de la República.

# ACUERDO A LA SECRETARIA DE LA ECONOMIA MACIONAL.

C.C.P. Las Secretarías de Gobernación, Relaciones Esteriores, Haclenda y Crédito Público, Comunicaciones y Obres Públices y Departamento de Salubridad Pública.

El Ejecutivo Federal, al constituir la Secretaría de la Economía Nacional y crear en ella un Departemento de Turismo significó su propósito-de organizar empliamente este importante aspecto de fomento comercial, — con el fin de promover resultados benéficos para la colectividad.

Esta adecuada y completa organización es indispensable ya que se trata de una actividad económica privilegiada cuyos factores bésicos son — bellezas naturales del país y las atracciones de toda especie que por — ofrecerse a los visitantes, así como porque se pretende que el turismo — considerado en épocas anteriores, de modo exclusivo como el arte egoístade viajer bien, responda al concepto moderno y se completa con la posibilidad de recibir bien a los viajeros.

al deserrollo del turismo debe finderse principelmente en la certeza de ofrecer a los visitentes, condiciones de seguridad, higiene, como - dila, etc., le que hace in lispensable la colaboración de diversas depenlencias del poder píblico, para realizar une labor de conjunto.

Para ese efecto será preciso:

Centralizar y coordinar informes concernientes al turismo bajo todos sus aspectos;

Buscar medios propios para desarrollarlo, promover y adoptar medidas que mejoren las condiciones de transporte, circulación y residencia de los visjeros y organizar la propaganda en el extranjero.

Para la realización de un programa tan bosto, es indispensable que concurran no sólo los elementos oficiales, sino que se dé amplia perticipación en él a perticulares representativos de las diversas actividades relacionadas con el turismo.

Sin perjuicio de estudiar e iniciar lo antes posible las reformasindispensables a la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo, es
te Ejecutivo Federal estima conveniente crear órganos adscuedos para es
ta materia y al efecto ha tenido e bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

- I.- Se constituye la Comisión de Turismo, integrada por el Jefe dela Oficina de Turismo, que la presidirá y por particulares representantes de las diversas actividades, que la Secretaría dela Economía Nacional señale como vinculalas con dicha activi--ded.
- II.-Son etribuciones de la Comisión;
  - A.- Receber, coordinar tode clase de informes concernientes al turismo.

- B.- Propiner, las medidas que estime pertinentes para el deserrollodel turismo.
- C.- Opinar con motivo de las consultas que les seam formulaias porel Comité Oficial o por el Patronato.
- III.- Se organiza un Comité Oficial de Turismo integrado como sigue;
  For el Secretario de la Economía Nacional, que lo presidirá.
  For al Director General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y-Grédito Público.

Por el Director General de Caminos de la Secretaría de Comunicacion nes y Obros Públicas.

Por el Jefe del Departamento de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Por el Jefe del Departamento Consular de la Secretoría de Relaciones Exteriores.

Por el Jefe del Servicio de Inspección General de Senidad del Departamento de Selubridad Pública.

#### IV .- Son atribuciones del Comité Oficial:

- A.- Estudiar les diversos problemas relacionados con el turismo,proponiendo soluciones concretas;
- B.- Promover su deserrollo por los medios más edecuados, y;
- C.- Promover medidas que mejoren las condiciones de transportes, -- circulación y residencia de los viejeros.
- V.- Bajo la Presidencia del suscrito se establece el Patronato de Turis mo, integrado por los siguientes funcionarios:
- C.S. Secretarios de la Economía Necional, de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Uncienda y Crédito Público, de Comunicaciones y -- Obras Públicas y el Jefe del Deportamento de Salubrido Pública.

VI.- El Petronato orienterá las ectividedes que deben desarrollarse en esa materia y decidirá en definitive sobre las medidasque hayan de adoptarse al respecto.

Dedo en el Pelecio del Pader Ejecutivo Federal a los 8 días del mes de mar de 1933.- El Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, A.L. Rodriguez.- Rúbrica.- El Secretario de la
Economía Nacional, P.G. Michel.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, A.J. Pani.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, J.M. Puig Casauranc.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.- Rúbrica.- Jefe del Departemento de Salubridad Pública, Gastón Melo.- Rúbrica.- (28).

J. April

#### COMISION NACIONAL DE TURISMO.

#### COMENTARIO.-

En el año de 1935 y con fecha para sermés exectos de 3 de mayo, se promulgó un decreto que fue publicado en el Diario Oficial en el día 18de mayo de 1935.

Consistiendo dicho decreto en la reglementación de la fracción --XXX del Art. 20. de la Ley de Secretarías de Estedo, formando lo que se ría la Comisión Nacional de Turismo.

Los considerandos de tal decreto ennumeran una mayor regulación ycoordinación del Estado a través de un organo directo dependiente del -mismo Estado para con la Empresa Privada que promovía todas las activida des relacionadas con el turismo en la nación.

Les autoridades federales hacen un llamado a la cooperación de la Benca, el Comercio y la Industrie para que esta Comisión sumendose a les esfuerzos de ambos, fomenten el turismo.

Esta Comisión Necional de Turismo estaba integrada en la siguiente forms:

Un Consejo Patrocimador.

Un Consejo Consultivo.

Un Comité Ejecutivo.

El Consejo Petrocinador estaba a su vez integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Obras Públicasy Departamento de Salubridad.

El Consejo Consultivo estebe constituído por representantes de los Banco, Comercios y Empresas cuyos interese estuvieron vinculados con laectivided turistica.

Al Comité Ejecutivo lo formeban un Predidente, un Secreterio y un A sesor que eran designados por el Secretario de Gobernación.

Es muy importante señalar que la Secretería de Gobernación es nueva mente en esta ocrsión la Dependencia encregada de los asuntos de turismo.

En este nuevo organismo tanto el Comité Ejecutivo como el Consejo -Consultivo eran los encargelos de la propaganda, el establecimiento de --Agencias de Turismo en la República y en el extranjero, así como la emisión de opiniones que otrogaba el Comité Ejecutivo al Consejo Consultivopara que éste tomara las medidas necesarias y convenientes para el desarrollo del turismo.

LEGISLACION .-

Secretaria de Gobernación. PODER EJECUTIVO. DECRETO que reglamenta la frección XXX del Art. 20. de la Ley le Se creterías de Estedo, creando la Comisión Nacional de Turismo.

Al margen un sello que lice: Poder Ejecutivo Federal, Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a - sus habitantes sabed;

Que las actividedes orientedores, regula loras y coordinedores que el Estado debe asumir para el mejor y más amplio desarrolo del turismo en México, requieren del control de un organismo dependiente directamente del mismo Estado:

Que esté llamedo a satisfacer con la aportación de dos elementos diversos que son, por una parte, el respaldo quelos altos funcionarios de la Federación deben darle, atendiendo a la importancia economica, política y social del turismo, y, por otra, la ayuda que mediante una intervención debidamente reglamentada tienen derecho y están obligados a prestar
le los elementos de la Banca, el Comercio y de Industria, que, a su vez,
están interesedos en el desarrollo del turismo;

Que las rezones expuestas indican la necesidad de crear un Consejo Patrocinador integrado por los titulares de las Secretarías de Goberna—ción, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Economía Nacional, de Comunicaciones y Obras Públicas y del Departamento — de Salubridad y por un Consejo Consultivo en cuya constitución intervendrán proporcionalmente a la importancia de susintereses, las Empresas.—Asociaciones de Turismo, Cámaras de Comercio, etc.

Que seguramente la ejecución armónica y eficaz del programa de la Comisión po polría llevarse a cabo mediante la acción directa de esos - consejos, según lo han demostrado experiencias anteriores, entre otras-razones porque los altos funcionarios patrocinadores no podrían dedicar su actividad personal al logro de los fines de la Comisión, lo que indica la conveniencia de crear un Comité Eejecutivo que disponga de las ne seria unidad de acción:

Que la Comisión Nacional de Turismo así integrala, exige para larealización y eficaz del bosto programa que está llamada a allanar unaresolución inmediata de los problemas que se le presentan y que para ello es indispensable, en primer término, que tanto el Consejo Patrocinedor como el Consultivo, estén representados por un Comité electo porellos mismos y en segundo lugar que el control de sus actividades lo -lleve a cabo una misma persona, a cuyo efecto, el Secretario de Goberna
ción presidirá el ya Citado Consejo Patrocinador y designará a las personas que integren el Comité Ejecutivo.

Que la complejidad manifieste y la diversided indiscutible de los problemas que la Comisión Nacional de Turismo deberá resolver impiden— abordarlos desde luego en toda su amplitud y que por ello el presente — reglamento tiene por objeto solemente crear la estructura al rededor de la cual habréa de desarrollarse de una manera armónica todas los esfuerzos tendientes a obtener la difusión más eficaz de las atracciones que-el país tiene para el turista, la mejor educación del medio y el perfeccionamiento de los servicios a que tienen derecho los visitantes de la-República;

Que por las razones someramente expuestas, el Ejecutivo de mi car go haciendo uso de la focultad quele concede la fracción la. del Art.— 89 de la Constitución General de la República ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REGLAMENTA LA FRACCION XXX
DEL ART. 20. DE LA LEY DE SECRETARIAS.

DE ESTADO:

Art. lo.- Se crea una Comisión Nacional de Turismo que esterá encargagada de orienter, regular y coordinar todas las actividades relacionadas con el turismo en la República.

- Art. 20.- La Comisión Nacional de Turismo estará integrada por un Comité Ejecutivo, un Consejo Patrocinador y un Consejo Con
  aultivo, cuya constitución y funciones se sujetarán a losdispuesto por los artículos siguientes.
- Art. 30.- El Comité Ejecutivo lo formerén un Presidente, un Secretario y un Asesor que serén designados por el C. Secretario
  de Gébernación y tendré a susórdenes el personal de la ac
  tual Oficina de Turismo, el que dependerá administrativamente de la Secretaría de Gobernación.
- Art. 40.- El Consejo Petrocinador estará formado por los tituleres de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exterio res, de Hacienda y Crédito Público, de la Economía Nacio nal, de Comunicaciones y Obras Públicas y del Departemen to de Salubridad.
- Art. 50... M. Consejo Consultivo estará formado por representantes...

  de las Empreses de los Bancos y de los Comerciantes en general cuyos intereses están vinculados a las actividades turísticas de acuerdo con el reglamento que al efecto expida la Secretaría de Gobernación.
- Art. 60.- Tanto las actividades del Consejo Petrocinador como las del Consultivo, serán dirigidas por una mesa o Comité Directivo formado por un Presidente, un Secretario y -- un Asesor, cuya designación se llevará a cabo por mayoría de votos de los miembros del Consejo, con excepción del Presidente del Grupo Patrocinador que será en todocaso el Secretario de Gobernación. El nombramiento delos Asesores podrán recaer en personas que no sean miembros del Consejo correspondiente.
- Art. 70.- El Consejo presterá todo el apoyo que sea necesario, -cuando lo juzgue conveniente, a los acuerdos y proposi
  ciones que para ese efecto le sean sometidos por el Comité Ejecutivo.

- Art. 80.- Cuendo los acuerdos o proposiciones que el Comité Ejecutivo someta a la consideración del Consejo Patrocinedor ameriten una resolución urgente, ésta podra ser tomadapor la mesa directiva del Consejo a quien reserva de derle a conocer posteriormente a la totalidad de los miembros para su ratificación o rectificación.
- Art. 90.— Cuando la ejecución de un acuerdo aprobado por el Conse jo Patrocinedor requiere la colaboración de alguna auto ridad federal o local y ésta se negara a presterla, elmismo Consejo pondrá loshechos en conocimiento del C. — Presidente de la República a fin de que interponga su influencia cerca de la autoridad remisa.
- Art. 100.—Les Secreterías de Estado y los Depertamento autónomos—
  dependientes del Ejecutivo Federal estarán obligados aproporcionar al Comité Ejecutivo de la Comitión tada —
  clase de informes y detos estadísticos así como la cola
  boración técnica que fuera necesaria.
- Art.llo.- Les mismes dependencias oficiales propondrán y consultarán en todo ceso a la Comisión Nacional de Turismo las medidas reglamentarias y legislativas que directa o indirectamente, contribuyen al deservollo del turismo y atenderán las sugestiones que a este respecto les hagala propia Comisión.

- Art. 120.- Las fecultries y etribuciones del Comité Ejecutivo de la Comisión serén las signientes:
  - I.- Propaganda de todas las atracciones turísticas de la Tapública por medio de publicaciones, anuncios, conferencias, exhibiciones cinematográficas, conciertos, etc.;
  - II.- Propaganda educetiva tendiente a mejorar las atencio nes y hospitalidad que se deben a lost turistas.
  - III.- Vigilancia de los servicios de turismo a cuyo efecto controlará las Agencias de Viajes, Guías de Turismo, Intérpretes, Choferes Intérpretes, Escuelas de Guías, establecidas en la República.
    - IV.- Vigilancia y calificación de alojam entos atendiendo en todo caso, para llevar a cabo esta última, las -- proposiciones que baja el Consejo Consultivo y sujetando la resolución que correspunde al Consejo Petrocinador;
    - V.- Redroción y proposición de reglementos y medidas legisletivas en meterie de turismo;
    - VI.- Vigilancie de los servicios de trensporte para el solo efecto de poner en conocimiento de las autorida-des correspondientes las deficiencias de que adole-cieren;
  - VII.- Designación de / gentes Honorarios de Turismo;
  - VIII.- Establecimientos de / gencias de Turismo en la República y en el extranjero;
    - IX.- Convocatorias pera la celebración de Convenciones de Turismo, previo acuerdo de los Consejos Consultivo y Patrocinador;
    - I .- Alestroión de les medides que fuerene necesaries para

el mayor decercilo del turismo en Mérico, modendo a las nutorido de la República las sugestí des que considere pertidentes y solicitando en este esso la opinión del Consejo Consultivo y la reprobación del Patrocinador.

- rt. 130 .- El Consejo Consultivo tendrá les siguientes atribuciones:
  - I.- Emitir opinión dentro del término que el efecto le fije el Comité Ejecutivo, sobre las cuestiones que éste lepro onga;
  - 11.- Procurar que las empresas en él representadas atiendan las recomendaciones que les haga la Comisión Nacionalde Turismo cuando estas no tuvieren el correcter de obligentes;
  - III.- Proponer al Comité Djecutivo todes las medides que juzgue convenientes pera el mejor desarrollo del turismo.

#### TRANSITORIOS:

- 10.- Este reglemento comenzará a regir desde la fecha de su publica ción en el Diario Oficial.
- 20.- La Secretoric de Gobernoción designerá desde luego a las persones que deban integrar el Comité Ejecutivo de la Comisión Na-cional de Turisme.
- 30.- Una vez integrado ese Comité procederá de acuerdo con la Secre tería de Gobernación a fijar las bases pera la designación derepresentantes, al Consejo Consultivo y convocará a la elección respectivo.
- 40.- El G. Secretario de Gobernación, en su carácter de Presidente, convocará a los viembros del Consejo Patrocinador a fin de que

le designe a las personas que deberán integrar la mesa direc-

Fo.- Se derogan las disposiciones regalmentarias que se opongan al presente decreto (29).

(29) .- Diprio Oficial del 18 de marzo de 193º.

# DEPARTAMENTO BE TURISMO.

## COMENTARIO.-

El reglamento de la Ley Ceneral de población en su parte relativa a turismo, que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el -día 7 de junio de 1937, establece como órgano encargado de desarrollar-las actividades relacionadas con el tursmo, el Departamento de Turismo esta dependencia estaba bajo las órdenes de la Secretaría de Gobernación.

3ste Departamento de Tirismo estaba integrado por todos los funcio narios de la Secretaría de Gobernación y sus funciones eran las siguientes;

El servicio de información y atención general a los turistas dentre de la rutas en las carreteras del país, la bigilancia de restaurantes, — hoteles, casas de huéspedes y otros alojamientes que estubiesen ubicados en las ciudades y centres de población. Además de el respeto de les precios en todos estos establecimientos, realmente este departamente tenfa el control de todos los servicios turísticos.

Tal y como se indicaba en el artícile 13 de este reglamento le oter ga al Departamento de Turismo faciltades para realizar dentro de su centro de operaciones, no solamente a los teristas sino también a los transmigrantes, igualmente al visitante local y al visitante.

En su artíc lo 12 el ys citado reglamento dividía el territorio de la República en 15 zonas para encausar de esta forma una mejor distribución de las corrientes de turismo nacional y extranjero.

Abarcaba ples este reglamento no sóle aspectos previsibles, sine-que pecando de extenso tomaba dentro de sus atribuciones, otras materias que no estaban incluídas dentro de su competencia tales como los tramigrantes y los visitantes.

Aún cuando esta reglamento de la Ley General de Población en su par te relativa a turismo no ha sido derogado, es evidente que es cáduco y obsoleto, ya que regula no a la vicente Ley General de Población sino a la anterior Ley General de Población ya derogada por la actual. LEGISLACION .-

# RESTALENTO DE LA LEY GENERAL DE POSTACION, EN SU PARTE RELATIVA A TURIENO.

Escudo Nacional. - Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

LAZARO CARDEMAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos - Mexicanos, a sus habitantes, sabe:

Que en ejercicio de las focultodes que me confiere la Fracción I - del Art. 89 de la Constitución Federal, he tenido a bien expedir el signiente

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION VIGENTS EN SU PARTE RELATIVA A TURISMO

T

Art. 10.- El Departamento de Turismo es el organo de la Secretaría de Gobernación encargado de desarrolllar las actividades relativas a turi rismo senaladas a la Dirección General de Población por la Ley que se reglamente, y de cumplir y hacer o molir las dispociciones de ella emanadas.

Art. 20.- Compete al Departamento de Tarismo, específicamente, ejercer las actividades que a la Secretaría de Gobarnación encomendan los - - Arts. 70. fracción VIII, 160, 170, 180, y 122 a 149, inclusive, de la --- Ley de Población.

Art. 30.- El Departamento atenderá, estudir á y, si procede, utilizará las inciativas y sugestiones de les dependencias del Ejecutivo, --- los cobiernos de los Estados y las autoridades Nunicipales, así como lade ctras Instituciones y particulares, que le sean hechas en asúntua relacionados con el turismo.

Art. 40.- Las Oficinas de Turismo que se establescan conforme el -artículo 17 de la Ley deberán chrar en colaboración con el Departamento -

de Turismo, en todo cuanto se relacione con los lineamientos generales que a juicio del propio departamento se deban seguir para el fomento del turismo exterior e interior.

Art. 50.- El Departamento constituira Comités Pro-turismo y Centros de atracción en aquellos lugares que estime convenientes, valiendose de-las autoridaes, Instituciones Privadas y Particulages, cuya cooperación - encuentre aprovechable.

Art. 60.- Las Agencias de Turismo a que se regiere el artículo 18de la Ley, serán Dependecias del Departamento de Turismo y se estable -ceráa en los Puertos Fronterizos y Marítimos de mayor corriente turísti
ca, y en las poblaciones extranjeroas o del país que se estimen adecuadas
cada una de dichas Agencias será atendida por el personal nombrado perel C. Secretario de Gobernación, con cargo al presupuesto del Departamen
to de Turismo que controlará las labores del citado personal.

Art. 70.- Los nombramientos de Agentes Honorarios de Turismo, a que se refiere el artículo 18 de la Ley, se expedirán por el Departemente de-Turismo a personas y a entidades que considere idóneas dentro y fuera —— del país; quedando tales nombramientos sin efecto cuando así lo dispenga— el mismo Jefe del Departamtne, de acuerdo con la Secretaría de Geberna — ción.

Art. 80.- De confermidad con el artículo 18 de la Ley, se considerar también agentes de Turismo a los Jefes de Servicio y Agentes de Aigración encargados de Oficinas del ramo en Puertos Fronterizos y Narítimes, en donde no exista Agencia de las que cita el artículo 60. de este erdenamiento, así como e los consules de México en el extrenjero.

Art. 90. Las personas y entidades a que se refiere les articules—60., 70. y 80. anteriores, a más de gestionar los documentos colectives — e individuales para los extranjeros turistas, deberán prestar servicio — de información, propaganda y atención, y reportar y sugerir al departa——mente sobre todos los asuntos de su incumbencia.

Art. 10.- Todos los funcionarios, agentes y empleados del Depertamento de Turismo, en desempero de sus labores oficiales, podrán solicitar el suxilie de la fuerza pública, y ésta deberá prestarlo pera hacer cumplirles determinaciones un de la Ley General de Pobleción y de este su reglamento emanen.

Art. II. - El Departamento de Turismo consultará con el Consejo Consultive de Población, que cres el artículo 20 de la Ley, en aquellos casos en que lo estime Sonveniente.

II

Art. 12.- Pere la sistemétice propagande de los atractivos turísticos de la República y norma y ecordinación de la de todas las Institucio nes e Espresas interesadas, y encausamiento de las corrientes de Turismo-imperior y exterior, se dividisé el territorio de la República en 15 so -

la - Il Valle de México.

2n.- Batedo de Michosom.

3a .- Estado de resetán.

4s .- Estado de Puebla.

Sa .- Estado de Osxaca.

6a.- Estado de Versoruz.

7a .- Estado de Querétaro.

8a .- Estado de Guanajuato.

9a .- Estados de Colima y Jalisco.

10a. Estrios de Morelos, Guerrero y la parte del Estrdo no comprendida en el Valle de Máxico.

lla .- Estedos de Hidelgo y Tlaxcels.

12a .- Estados de Aguasoalientes, Zacatecas, Durengo y Chiushua.

- 13a.- Estados de San Luis Potosí, Nuevo León, Tamaulipas y Coahui
- 14a.- Estedos de Nayarit, Sinelos y Sonors, y embos distritos de-Beja California.
- 15a .- Estados de Chiapas, Tabasco, Campache y Quintana Roc.
- Art. 13.- El Departemento de Turismo no sólo considerará como objete de sus actividades al turista propiamente dicho, sino tembién al transmigrante, al visitante local y al visitante definidos en los artículos 61.,
  62, 63 y 64 de la Ley que se reglemente y dentro de las condiciones quefija el artículo 75 del propio ordenamiento.
- Art. 14.— Serén objeto especial de la propaganda que el Departamente deserrolle, los centros arqueológicos, coloniales, típicos, industriales, hidrominerales, climáticos y los jugares de belleza naturales. Esta propaganda deberán contribuir en su esfera y en todo equello que el Dempartamento de turismo demande, las diversas dependencias del Ejecutivo, los Gobiernos de los Estados y las autoridades municipales.
- Art. 18.- Le Secretaria de Educación Pública, los Gobiernos de los -Estados y cuaquiera Dependencia Oficial de la Federación o de los mis -mos Estados, que tengan a su cuidado museos, centros arqueológicos o -lugares de belleza naturales, deben tener cuotas fijas visitar tales lageres y comunicar dichas cuotas al Departamento de Turismo, el cual quada encargado de vigilar el efectivo cumplimiento de teles terifas.
- Art. 16.- De acuerdo con les entidedes dicisles citades en el ertículo 14, el Departamento procurará el fomento y la mejora de los Centros Turísticos, esí como la cresción de otros nuevos en la República, mediante:
- I.- Le escrupulosa conservación del carácter peculira de cada centro:
  - II.- Le vigilencia est icta de su rasional explotación;
- III .- El mejoremiento de sus condiciones sanitorias, económicas y generales;

IV.- El econdicionemiento de los lugres que por sus cerecterístions pueden llegar e constituir nuevos-centros de etrección turístice.

Art. 17.- El Departemento de ocupará constantemente en la preparación de material técnico ara la celebración de convenciones de turismo y congresos similares que lo beneficien, así como la organización de exposiciones, conferencias y reuniones que tengan igal fin.

Art. 18.- De acuerdo con los Gobiernos de los Estados y las Dependencias del Ejecutivo correspondientes, el Departamento procurará el des plez miento sistemático y racional de nucleos de población nacional prazel mejor conocimiento de la organización social, de las bellezas natura les y monumentales y los recursos económicos del país, coadjubando así el desarrollo de la política demográfica y cumpliendo el programa de cultura que le está encomendado.

#### III

Art. 19.- El Departamento de Turismo vigilará los lugares o centros de diversión, a fin de que no se explote ni denigre al turista extranjero.

Art. 20.- Por conducto de las Oficinas de Turismo de los Estados, y de acuerdo con las autoridades estatales y municiplaes, del Departamen
to vigilará que los restaurantes, hoteles, casas de huéspedes y otros lu
gares de plojamiento, se sujeten a tarifas previamente aprobadas y que de
berán ser fijades en lugar visible de los propios establecimientos e impreses por lo menos en español e inglés. La vigilancia se extenderá igual
mente al servicio que los citados establecimientos rinden a los turistasy, al afecto, el Departamento establecerá los sistemas de información y estadísti a que el cumplimiento de este artículo demande. Las tarifas aque se refiere este artículo, deberán estar autorizadas y firmadas por el
Jefe del Departamento de Turismo. En el Distrito Federal estas funcionesde vigilencia quedan directo del expresado Departamento.

Art. 21.- Todos los restaurentes, hoteles, casas de huéspedes y de - más lugares de elojemiento para turistas locales y extrajjeros, deberán -

Comunicar por escrito el Departamento de Turismo, dentro de un perío do de 30 días los ubicados en la ciudad de México, y de 90 los de los Estados de la República Mexicana, depués de la publicación de este regla — mento, las localidades de que disponene y el precio de cada un de ellas - por una y más personas.

Art. 22.— En ningún tiempo ni por ninguan causa podrán los hoteles, casas de huéspedes, restaurantes y demás lugares de alomaniento modificar, aumentando o disminuyendo, los precios que se les hayan fijado por las autoridades locales dorrespondientes y que hubieren comunicado al — Departemento de Turismo entên didos de que se hará acreedores a las sanciones correspondien es. Antes de que pongan en vigor una nueva tarifa de precios autorizados por la autoridad correspondiente, deberán enviarla — al Departemento de Turismo pera su aprobación.

Art. 23.- Les reservaciones que hagen los hoteles, casas de huéspades y demás lugeres de elojamiento para turistas, solicitades por sual quier turista o compeñía privade de turistas, deberán ser estrictamente
cumplidas para el día en que se hubieren convendio, entendidos los in fractores de las sensiones en que incurren por cualquier contravención a este ordenamiento.

Art. 24.— El departemento ejerceré, por medio de sus dependencias y de acuerdo con las autoridades correspondientes, una vigilancia meto dica sobre los servicios de transportes, en todo aquello que concerma a la protección y fomento del turismo, haciendo en su caso las augestio nes que estime convenientes para corregir las irregularidades que se registren, especialmente por lo que hace a la honradez, percia, urbanidad, precaución y puntualidad en que desempeño de su trabajo deben poner los conductores de vehículos.

Art. 25.— Les compañías o sociedades de transportes, tales commo — Ferrocarriles, barcos, camiones, servicios de pullman, aereos y demás,— solamente podrán vender el número exacto de asientos, cabinas, cemes o gabinetes de ue disponene en el servicio de que se trate, siendo responsable con el pasajero de cualquier exceso o duplicado de venta que hioie ren y que impida al adquirente ocupar la localidad que la hubiere sido — vendida, sin perjuicio de que se impongan, las sanciones que en este re

glamento se establecen.

Art. 27.- El Departamento de Turismo vigilará todos los servicios - de transportes terrestres, aéreos o marítmos que hagen servicio regular-en la "epública Mexicana, para evitar abusos e arregularidades que pudiem ran sufrir los turistas. El Departamento de Turismo hará las gestiones - necesarias, con las dependencias oficiales que corresponda a empresas - particulares, a fin de que las empresas de transportes bajo ningún pre - texto eleven a los turistas las tarifas aprobadas.

Art. 28.- Es de la competencia del Departamento de Turismo proporcionar en sarreteras y centros de pobleción, servicio de informes y atención general a los turistas.

Art. 29.- El Departemento gestionerá ente las dependencias oficiales correspondientes, que se establesca y mantenga un eficiente servicio de señales e indicaciones en las carreteras, y recabará información al día sobre las condiciones de las mismas.

Art. 30.- El Departemento estimulerá la iniciativa privada, y de -souerdo con los Gobiernos de los Estados y las autoridades municipales -formulará bases para la formación de campos de turismo.

Art. 31.- Los turistas que entrerán al faís con su propio sutomóvil, deberán augerarse a las condiciones aduaneles que rigen sobre la materia, y a los reglamentos de tránsito de las diferentes lugares que toquen.

Art. 32.- Los turistes en grupos organizados, a que se refiere el artículo 133 de la Ley General, deberán regirse por el artículo 76 del Reglamento de la Ley Migración de 13 de junio de 1932.

Art. 33.- De ecuerdo con el ertículo 134 de la Ley que se reglemente, los turistas procedentes de los Estrdos Unidos, Canadá y Cuba adquirirán la terjeta forma II y los que vengen de cualquier otro país la forma 5-B que fija el reglamento de la Ley de Migración.

#### I

Art.34.- Para los efectos de los pitículos 133 a 140, inclusive de la Ley se entenderá por guía de turistas la persona que se dedeique a prestar - sua servicio de compañía o llustración a los turistas. Nadie podrá ejercemente oficio sin la credencial respectiva expedida - - - - - -

por el Departemento de turismo. Sólo los mexicanos por nacimiento podrán ser guías de turistas; que se excetúen de este requisito de nacionalidada los guías de turistas que, no habiando nacido en el país, acrediten, amás de haber llenado todos los requisitos de ley que hablan correctamen — te por lo menos cuatro idiomas y que se ha un dedicado al turismo en Máxico, con dos años de anticipación a esta fecha debiendo hacerse las comprobaciones respectivas a satisfacción de este Departamento en cada solicitud que fuere presentada.

Art. 35.- Pere obtener la credenciel a que se refiere el ertículo - enterior y de acuerdo con lo que previene el ertículo 138 de la Ley, esobligación del aspirente a guía autorizado de turistes, llener los si guientes requisitos;

I.- Hacer une solicitud por escrito el Departemento de Turisme, - ofreciendo comprober los requisitos de rigor y menifestendo la o las normes o mones en que desee ejercer sus ectividades;

II.— Acrediter su honorabilided y buens conducte mediante constan — cies expedides por dos persones o Instituciones, cuendo menos, y sum cer tificado de la Jefeture de Policiá del lugar de su residencia. El Departemento está fecultado para hacer investigaciones complementarias sobre— la conducta y honorabilidad del respirante en la forma que estima conve— niente:

III.- Presenter un certificado expedido por el Departamento de Salubrided Pública o Autoridad Saniteria del lugar de su residencia, en que - haga conster no pedecer de enfermedades contagiosas ni tener defectos - físicos o funcionales que le incapacitan para el ejercicio de esta acti - vidad; dicho certificado deberá ser renovado cada año;

IV.- Sustenter un exémen de competadia y ser aprobado por un jurado, nombredo al ef cto por el Departemento de Turismo a su representente — cuendo se trete de exémenes fuera de la Capital de la República, sobre las siguientes materies: historia y geografía patries arquelológía, idio mas, arte colonia, etnografía, abergen y folklore.

V.- Otorger fienze e satisfacción del Departemento o su representente, en la zona en que quiera operar el solicitante.

Art. 36.- Para facilitar a los aspirantes a guía de turistas el estudio de las materias cuyo conocimiento as requiere para el exémen - a que hace mención el inciso del artículo que precede, el Departamento-de Turismo expedirá un Plan General de estudios.

Art. 37.- De conformidad con el artículo 137 de la ley, el De -partamento de Turismo, de acuerdo con las autoridades correspondientes fijará el número de personas que puedan ejercer el oficio de guéas de tu
ristas y dará aviso a las autoridades de las mismas cuando se facultea un guía para ejercer ses actividades en ellas.

Art. 38.- Los guías autorizados de turismo no podrán cobrer a los turistas, como honcrarios por sus servicios, una cantidad mayor de la — cuota que para cada zona y para cada servicio fije el Departamento de Turismo, por medio de esta tarifa general que anualmente expedirá, con aprobación de la Secretaría de Gobernación. Esta tarifa se hará conocer a - los turístas al ingresar al país, por las agencias respectivas, y se fijará, además, en lugar visible de sus oficinas. Las agencias respectivas, de viajes, hoteles, organizadores de excurssiones o cualquiera outras personas o instituciones que utilicen los servicios de guías de turíastas, no podrán encargar a un sólo guía la atención de más de doce turistas. Las agencias privadas de percibirán el 10 por cianto sobre loshonorarios que correspondan a los guías de turismo, choferes intérpretes y propietarios de vehículos de alquiler en las poblaciones.

ACUERDO que madofica el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Pobla ión. (Turismo)

(Publicado en el "Diario Oficial" de 26 de agosto de 1937).

Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.- Departamento de Turismo.

# ACUERDO:

En atención a los estudios que sobre el particular se han hecho y de acuerdo con el artículo 20. transitorio del Reglamento de la Ley General de Población, que a la letra dice: "La Secretaría de Gobernación, — por conducto del Departamento de Turismo, dará a conocer en circulares—

las diversas modalidades, acuerdos y disposicionas que tenga a bien dictar adicionando o reformando el presente retlamento", se autoriza a las agencias de viajes, hoteles, organizadores de excursiones o cualquiera otra personas que utilicen los servicios de guías de turistas, para que puedan encargar a uno de éstos la atención de q ince teristas como máximo, reformándose en este santido la parte correspondiente al artículo — 38 del citado reglamento.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.- México, D.F., a 27 de Julio de 1937.- El Secretario de Gobernación, Silvestre Guerrero.-(Rúbrica).

Art. 39.- Son obligaciones de los guías autorizados de turistas:

- I.- Suministrar todos los informes que les pida el Departamento de Turiumo y remitir al mismo, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una relación detallada de los turistas que en el mes próximo anterior hayan atendido, indicando, en su caso, las deficiencias ob —————servadas en los centros y servicios de turismo;
- II.- Atender pintual y eficazmente las instrucciones que con respecto a sus actividades reciban del Departamento de Turismo;
- III.- Identificar ante las personas a quienes presten sus servicios, así como ante cualquier autoridad, cuando para ello sean requeri --dos:
- IV.- Der aviso inmediato a las autoridades competentes y al Depar tamento de Turismo, canando tengan conocimiento de algún hecho relaciona do con el turísmo, que pueda ser considerado como delictuoso;
- V.- Prestar servicios lealmente a los turistas, a ministrándolesinformes fedelignos respecto a las cuestiones comerciales de la localidad,
  particularmente en cuanto se refiere a tipos de cambic, precios de alojamientos, agencias de viajes, hoteles y demás personas y empresas relacionadas con el negocio del turismo.

٧

Art. 41.- Las agencias de turismo a que se refiere la Ley de Pobla

ción, serán de las siguientes clases y denominaciones:

I.- Son agencias oficiales de turismo las oficians que se extablez can por acterdo auperior, tanto en los Butados de la República como en-el extranjero, para fomentar y servir al turismo;

II.- Son agencias honorables de turismo las oficinas a cargo de un agente honorario nombrado por la Secretaría de Gobernación, por conducto del Departamento de Turismo, y que tienen las mismas atribuciones que -- las oficiales; pero no cuantan con las retribuciones respectivas:

TII.- Son agencias privadas de turismo las empresas de carácter comercial formadas por particulares, cooperativas u otras sociedades que-se dediquen a prestar sus servicios de toda el se a los turistas median te renumeración; reservar hospedajes y hoteles, localidades en centros = de diversión, etc.,; a adquirir pasajes de ferrocarril, aéreas, marítipos o de cualquier otra clase y a dar servicio financiero a sus clientes Estas agencias est rán sujetas a lo que previene el capítulo III del títu lo cuarto de la Ley de Población.

Art. 42.- Son organizaciones de excursiones las empresas o personas que us dedican a la formación de grupos de individuos residentes enel país, para llevarlos en visje de recreo o lugares de la República o delextranjero. Las atencias privadas de turismo potrán, igualmente, organizar esta clase de excursiones.

Art. 43.- Las agencias privadas de tarismo, empresas en general,de carácter comercial tarístico o personas físicas o morales que se dedi
quen a la organización de excursiones, antes de anunciar al público cual
quier excursión que pretendan hacer, deberám presentar para su aprobación, al Departamento de Turismo, el plan a que se sujetarán a los excur
sionistas para que el citado Departamento haga las modificaciones que es
time convenientes a dicho plan y dé so aprobación al mismo, sin cuyo -requisito no podrán anunciar ninguan excursión. Las agencias privadas, empresas y demás personas físicas o morales en el extranjero que pretendieren hacer excursiones a este país, deberán recabar previamente esta a torización de las agencias oficiales de turismo o acentes honorarios en el extranjero más cercanos al lugar en que radicaren.

Art. 44.- El registro de las agencias privadas de t rismo de hará por el Departamento de Turismo, directamente, sin costo algano para los-interesados, quienes com rob rán a satisfacción del mismo su serieda? y-solvencia. Respecto a las agencias que operen fuera de la capital de la República, el Departamento dará atiso a sua representantes y a las autoridades, del domicilio de aquéllas, en cuanto haya concedido el regis---tro.

Art. 45.- La finnza que senala el artículo 142 de la Ley puede ser permanente o temporal, según se trate de garantizar los servicios en general, de una agencia privada de turismo, o de una excursión ocasional que pretende llevar a cabo un organizaror de excursiones. En uno y otro caso será otorgada la fianza a satisfacción del Departamento de Turismo-o de sus representantes, tomando en cuanta el volúmen de negocios de la-agencia privada de turismo y la importancia de la excursión que se pre -tende efectuar.

Art. 46.—El pago de indemnización a turistas o excursionistas, con cargos a fianzas otrogadas por agencias de turismo, y la devolución delas constituídas por organizadores de excursiones, se a jetará a las prescripciones siguientes:

I.- El turista dispondrá de un plazo de q ince días después del regreso de su viaja o excarsión, para presentar una queja ante el Departamento de Turismo, Transcurrido este plazo perderá todo derecho de indemnización;

II.- Examinada la queja y practicada la investigación correspondien te por el personal que el Jefe del Departamento de Turismo designe, dicho funcionario determinará la cantidad que por concepto de indemnización corresponde al quejoso, o si se desecha la demanda;

III.- Si transcurridos quince días, después del regreso de una ex cursión, no hubiere sido presentada queja alguna en contra de su organizador, será devuelta a éste la fianza que al efecto hubiere constituído.

Bate artícilo deberá insertarse, para conocimiento de los interesa.
dos, en los contratos y propagada que hagan las agencias privadas de —
turismo.

Aut. 47.- Siamura qua una garantía fuera afactuda, la alencia o per una que la hibiara constituí o dabaró implianta a la cintidad inicial, para semin diafrotanho de os registro y concación.

Art. 48.- Será chligatorio para las agencias privadas de rucismoy para los organizadoras de excursiones, que operan dentro del país, tener oficinso propina con dirección definida, no siando de aceptarse, enningún caso, las direcciones de apartado postal.

En counto a los ocencias de túrismo, radicadas en el extranjero,—
que ejeczan actividades en el poís, deberón nombrar un representante que
tauga oficinas y dirección conceidas en la Roubblica, debiendo complir,—
además, con todas los disposiciones que sobra agencias de turismo con —
tionen los artículos 141 a 149 de la ley que se reglamenta.

Ninguan agencia privada de turismo establecida en el país podrárepresentar a más de cinco instituciones similades extranjeros.

Art. 49.- Canndo una agencia privada de tarismo o un organizadorde excursiones proyecten llevar un grupo de personas en viaje de recreofuera del país, tendrín que firmar con cada una de ellas un contrato individual en que estipulen las siguientes cláusulas:

I .- Nombres y direcciones de los contratantes;

II.- Itinecario del viaje y programa completo de todo lo que se-ofrece al excursionista;

III .- Precio total do la excirción;

IV .- Forma en que se efectuera el pago.

Satos contratos no podrán firmarse sin que su texto hays sido prevismente datorizado por el Departamento de Turismo; así como los de excaratores que sin salir del polo ofrezcan, además del transporte, otrossorvicios al excersionista.

Art. 50.— Para solicitar del Domantamento la cancelsción de una e<u>x</u> cursión, debará dimpotraras a satisfracción del mismo, y cuando manos con cluco dín de autici ación a la fecha fijada para la salida, la fue**rza**— mayor de las causas que hayan determinado la suspensión, así como tem--bién que se han demenyuelto en su totalidad las cantidades que hubierenentregado los turistas o excursionistas.

Art. 51.- De acuerdo con el artículo 147 de la Ley, el Departamen to de Turismo dará a conocer a las empresas ferrocarrileras, de aviación navieras y en general todos los organismos en conexión con el ramo de — transportes, los nombres de las agencias privadas de turismo y de organizadores de excursiones que no hayan cumplido sus compromisos con sus — clientes o con el propio Departamento, en aquellos casos en que llegue a comprobarse mala fe o notoria negligencia en la organización de la excursión. Además, se cancelará a dichas agencias pricadas de turismo y-organiz doras de excursiones, el registro que se les hubiere otrogado de acuerdo con el artículo 141 de la ley.

Art. 52.— El Departamento de Tirismo comunicará a los ferrocarriles, compilas navieras, de aviación, lineas de camiones y, en general atoda empresa de transportes, la autorización que conceda a las agenciasprivadas de turismo y a los organizadores de excirsices, para el efectode la expedición de los pasajes respectivos, que dichas empresas podránrehuzar a las agencias no autorizadas.

Art. B.- De acuerdo con el artículo 148 de la ley, y con matio - de protección para los interesados de excursionistas y turistas, se publicarán los nombres de las agencias privadas de turismo debidamente registradas y los organizadores de excursiones, en los períodos de equellos - lugares donde desarrollen sus actividades. En igual forma se hará del-dominio público, la falta de seriedad de unas y otros cuando no cumplam-sus compromisos, publicando en la prensa el aviso de la cancelación de - su registro.

Art. 54.- El Jefe del Departamento de Turismo queda facultado para imponer a los infractores de los preceptos de este reglamento, las san? ciones siguientes:

I.- La multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 para las empresas que exploten o deningen al turista;

- II.- (Esta fracción fué reformada por acuerdo de la Secretaría de Gobernación, de 21 de junio de 1939, publicado en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año. como sigue):
- "II.- La malta de \$ 5.00 a \$ 500.00 para todos los que no cumplan con le preceptuado en los artículos 20 y 21"
- III.- (Bata fracción fué formada por acuerdo de la Secretaría de-Gobernación, de 21 de junio de 1939, publicado en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año, como sigue):
- "III.- La multa de \$ 10.00 a \$ 1,000.00 para todos los que contra vengan lo establecido en el artículo 22".
- IV.- (Esta fracción fue reformada por acuerdo de la Secretaría de Gobernación, de 21 de junio de 1939, publicado en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año, como sigue):
- "IV.- La multa de \$ 25.00 a \$ 500.00 para los infractores del artículo 23".
- V.- La multa de \$ 50.00 a \$ 1,000.00 para los que contravengan lo estatuido en el artículo 25;
- VI.- La malta de \$ 50.00 a \$ 1,000.00 para los contraventores del artículo 26;
- VII.- La multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 para los que contragengan el artículo 27:
- VIII.- La multa de \$ 10.00 a \$ 50.00, o arresto de uno a quince-días, a las personas que, sin serlo, se atribuyan el carácter de guías a utorizados de turistas;
- IX.- Es extranamiento por la primera vez, suspensión de uno a --- seis meses por la segunda y cancelación de la respectiva credencial por- la tercera, a los guías autorizados que no cumplan con lo establecido por el artículo 39 de este reglamento:

X.- La suspensión en sus funciones a los guías autorizados de turístas que no ramueven con oportunidad el sertificado a que se refiere - la fracción III del artículo 35 de este reglamento; y la cancelación deau credencial a los mismos, si en un plazo de tres meses no proceden a - dicha renovación;

XI.- La suspensión y cancelación de las credenciales a los guíasautorizados, en los términos de la anterior fracción, cuando omitan revalidar la fianza a que se refiere la fracción V del artículo 35 de este reglamento:

XII.- La multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 a los guías de turistas, agen cias privadas de turismo, hoteles u otras empresas o personas que no cum plan con lo dispuesto en el artículo 38 de este reglamento.

XIII.- La multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 a las empresas privadas deturismo que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 43 de este reglamento, sin perjuicio, además, de que se les clausure y retire la autorización para funcionar como empresas privadas de turismo;

XIV.- La multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 a las agencias privadas deturismo que, dentro de los treinta días siguientem a la publicación de este reglamento o a la fecha de iniciación de sus actividades, no cumplan con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo;

XV.- La clausura definitiva de las agencias privadad de turismo.- que no cumplan con el requisito a que se refiere la fracción anterior;

XVI.- La multa de \$ 25.00 a \$ 100.00 a las Agencias privadas de turismo que, registradas en el Departamento de Turismo, no otorguen; den tro de los treinta días siguientes a su registro, la fisnza que estable ce el artículo 45 de este reglamento;

XVII.- La clausura de las agencias privadas de turismo que no cum plan con el regusito a que se refiere la fracción aterior;

XVIII.- La prohibición de tôda actividad relacionada con el turig mo, a personas o entidades que no cumplan con lo dispuesto en el artícu-10 48 de este reglamento; esta prohibición puede darse a concer al público por les medios y un los casos que el Jefe del Departamento de Tu-rismo estima convenismina;

XIX.- La multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 a las agencias privadas de 4 tursimo, hoteles y otras empresas o personas que encar sen a un solo guía grapos de turistas compuestos de más e doce personas;

XX.- La multa de \$ 100.00 a \$ 500.00 a los organizadores de ex--cursiones que, sin llenar los requisitos de fianza establecidos por el--artículo 45 de este reglamento, lleven a cabo alguna excursión.

Las sanciones establecidas por el Jefe del Departamento de Turismo quedan sujetas a la revisión de la Secretaría de Gobernación, cuandolos interesados lo soliciten, y seran cubiertos en las Oficinas Federa-les de Hacienda correspondientes, según el lugar. En esta capital el pago se hará en la caja recaudadora de la Secretaría de Gobernación.

Art. 56.- La resolución de cualquier caso no previsto en el presente reglamento compete al Jefe del Departamento de Turismo, de acuerdo con la Secretaría de Gobernación.

## TRANSITORIOS:

Art. lo.- ER presente reglamenteo entrará en vigor el día siguien te de su publicación en el "Diario Oficial". (Se publicó el 7 de junio - de 1937).

Art. 20.- La Secretaría de Gobernación, por conducto del Departamento de Turismo dará a conocer en circulares las diversas modalidades, acuerdos y disposiciones que tenga a bien dictar adicionando o reformando el presente reglamento.

Art. 30.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y econó-

micas que se opongan a lo dispuesto por el presente reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo——
89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para —
su publicación y observancia, promulgo el presente reglamenteo en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de Máxico, a los dies
días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Lázaro Cárde—
nas.— (Rúbrica).— El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.
Silvestre Guerrero.— (Rúbrica). (30)

<sup>(30) .-</sup> Extranjería Turismo y Población pág. 461 y sigs. Editorial Ediciones Andrade 2a. Edición Méx., D.F.

# CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.

# COMENTARIO. -

Es hasta el 9 de diciembre de 1939 cuando se forma el Conejo dacional de Turismo por medio de un acuerdo presidencial de la fecha anteriormente citada y que fué publicado el 21 de diciembre del mismo año.

Em esta etapa encentramos un mayor condemiento sobre el turismo - nacional y sobre el internacional.

La política legislativa recalca de un modo especial la cooperación de los Gobiernos Estatales con el Gobierno Federal, al crearse lo que — fueron les Comisiones Locales de Turiane.

Tate organisme estaba integrado per tres cuerpos que formaban elsemponente intal de el misme;

- A .- Patr nate Oficial para respaldar la inciativa privada.
- B.- Comisión Racional de Turismo.
  - C .- Comisiones Lacales de Turismo.

Por lo que respecta a la Comisión Nacional de Turismo que era elsegundo órgano que constituía a este Consejo Nacional de Turismo se le etribuyó propones la política que este órgano estimase pertinenete en ma teria de turismo.

El Patronato Oficial para respaldar la inciatiga privada no solorealizaba ap que su nombre indica sino que además manejaba el fondo queestaba destinado para la propaganda, foemnto y desarrollo del turismo. LEGISLACION .-

# PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo que crea el Consejo Nacional de Turismo.

Al margen un sello que dice. - Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

## CONSIDERANDO:

Princro.- Que le turimo promueve el acercamiento social; cultural, espiratual, político y económico además de el conocimiento directe entre los los pueblos e influye preponderablemente en el desarrolle-progresivo de México;

Segundo.— Que el turismo local y nacional enaltecen los waleres es téticos y la significación moral de los usos y costumbres populares; estimulan el fomento de las artes e industrias típicas y despiertan el interés de precervar en toda su autenticidad y pureza;

Tercero.— Que particularmente el turismo interamericano, en la época presente, es elemento trascendental en la vida de las naciones continentale, porque reafirma la solidaridad entre ellos y la comunidad deinteréses de sus pueblos y afianza el destino pacífico y las conquistashumanas que son su patrimonio;

fuarto. Que es inaplasable elevar el fomento del turismo al plano que imperatibamente requieren su importancia actual y su cresimientofuturo, desarrollándolo en forma ordenada y contín a en todas s s catego
rías, con la misma eficacia con que se impulsar y protegen la agricultura, las industrias y el comercio en sus capactos a productión, distribución y cansumo;

Quinto. - Que en esa importante tares deben participar, en primertármino, los poderes públicos y cooperativamente, la inciativa privada para ejercer según sea necesaio, la acción gubernamental, la acción ---particular o en forma concertada y oportuna, previa delimitación de loscampos en que a los círculos turísticos oficeales o a les particulares toque ejercer aisladamente o en combinación sus reespectivas actividades.

Sexto.- Que el Gobierno de México y las empresas nacionales directamente interesadas, participaron en el primer congreso interamericano - de turismo en San Francisco, Cal., del 14 al 21 de abril del presente---allo, y de común acuardo con las representaciones de los demás países -- americanos redactarán un programa completo para cuperar los obsráculos - que están retardando el movémiento de las corrientes turísticas y así -- mismo asumieron las responsabilidades de poner en práctica sus conclu -- siones;

Séptimo.- Que en atención a esos compromisos, corresponde a México servir de lazo de unión y de agente coordinador en la prosecución --- de los esfuerzos iniciados e invitar a los Gobiernos de los países americanos, y, a los círculos particulares representativos de intréses --- turísticos para la celebración del segundo congreso interamericano de -- turismo, que se llevará a cabo en la ciudad de México de 1941, a fin de mejorar las prácticas seguidas, y aunar los interéses en conflictos y -- provocar soluciones factibles;

Oct-vo.- Que el turismo es fuente de ingresos muy importantes y de beneficios firectos para un gran número de empresas e individuos parti-culares, en cuya virtud está justificado que contribuyan pecuniariamen-te al sostenimeinto de los gastos que se eroguen para el fomento del --- propio turismo;

He tenido a bien dicta, con apoyo en el artículo 20. de la Ley General de Población, el siguiente:

## ACUERDO:

Prime:o. - Se crea el Consejo Macional de Turismo, que contrad con los siguientos organismos;

I.- P tronato Ofcial para respaldar a la incintiva privada; II.- Comisión Nacional de Turismo;

III. - Comisiones Locales de Turismo.

Segundo. - El Patronato se in egraré con los Secretarios de:

De la Economía Nacional,

Relaciones Exteriores,

Hacienda y Crédito Público,

Comunicaciones y Obras Públicas,

Y el Jefe del Departamento del Distrito Federal a los representan tes que se designen.

Tercero.- La Comisión Nacional de Turismo se integrará con regissentantes de:

I.- Las Dependencia Oficiales antes citadas y de las Secretarías-de:

Agricultura y Fomento,
Defensa Nacional,
Educación Pública y del
Departamento de Salubridad Pública.

2.- Del Banco de Máxico, S.A.

De los Ferrocarriles Macionales de México (Administración Chrera),

De la Distribuidora de Petróleos Mexicanos.

).- De las Barresas Ferrocarrileras particulares,

De las Empresos de Aviación,

De las Empresas "vieras:

1

De las Empresos Hoteleras,

De las Instituciones de Crédito,

De las Empresas Bancarias de Crédito Hotelero,

De las Agencias de Viajes,

De las Asociaciones Automóvilísticas.

De las Cámaras de Industria y Comercio y de cualquiera otra en tidad oficial o privada conectada con los intereses turísticos que posteriormente se estime necesario.

Les entidades prividas conectadas con dicha actividad.

Quinto.- El Patronato Oficial promoverá las condiciones necesarias a la existencia, focuente y desarrollo del turismo. El Secretario de Gobernación lo precidirá y por su conducto de conformidad con el artículo3a, de la Ley General de Población, se definirán las normas a seguir y se coordinarán la acción gubernamental, la acción particular y en su caso la acción conjunta de ambas partes.

Sexto.- Para el fomento y desarrollo del turismo, se constituirá um fondo de propaganda para cubrir la erogaciones que esta publicidad de mande. Una vez constituído, con las aportaciones de las entidades privadas, la Secretaría de Gobernación contribuirá para los mismos gastos, con una cantidad anual que en ningún caso será inferior a la más importantede las recolectadas por aquellas, para dicho fin, este fondo se empleará segúm el programa anual que se apruebe, de acuerdo con el patronato oficial.

Séptimo. Los representantes de interéses particulares ante la Comisión Nacional de Turismo, serán designados por las asociaciones en que estén agrupados y, cuando no lo estén, por mayoría de votos.

Octavo. - La Comisión Nacional de Turismo:

- I.- Propondrí anualmente y en la oportunidad que juzgue necesario la política que juzgue conveniente se sign en materia de turig mo, suí como los programas de acción, nacionlaes, regionales o locales relacionados con las actividades de las diversas dependencias gubernamentales conectadas con los interéses turísti--cos:
- II. Sugerirá las inciativas de leyes pertinentes y la redacciónde reglamentos y disposiciones de observancia general, que fo menten y desarrollen el turismo;
- III.- Encitará a las Empresas privadas y a los particulares para que mejoren los servicios ofrecidos a los turistas;
- IV.- Senalará los vicios o defectos en que incurran las actividades gubernamentales o particulares, para que sean corregidos;
- V.- Escitará a la Dependencias Federales, a los Gobiernos Locales y a los ayuntamientos, para la realización de obras de mejora miento de los lugares que se declaren de interés turístico;
- VI.- Promoverá la Constitución de la Federación nortesmericana de turismo, en comperación con los Consejos Nacionales del Canadá y de los Estados Unidos de América; y en su oportunidad, concurrirá a la integración de la Confederación Interamerica na de Turismo;
- VII.- Sostendrá relaciones con el Secretario permanente internacio nal de los Congresos Interamericanos de Tarismo, que funciona en la Unión Panamericana;
- VIII.- Iniciará los arreglos preliminares y propondrá los medios para celebración del segundo Congreso Interamericano de Turismo, que tendrá por sede la ciudad de México, D.F., en el afio de 1941;
- IX.- Hará cuantas promociones estime apropiadas en cualquier otro

ACUERDO RELACIONADO CON EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURIUMO NACIONAL

## COMENTARIO. -

como su titulo lo señola esta relacionado con el fomento y desarrelacione su titulo lo señola esta relacionado con el fomento y desarrelacione su titulo lo señola esta relacionado con el fomento y desarrelacione su titulo lo señola esto es de señalarse en este acuerdo ya que se basa principalmente en uno de los acontecimientos que se habian de suscitar en la ciudad de Mexico, ya que se iba a reslizar el segundo-Congrese Interamericano de Turismo, igualmente exhertaban a los poderes Federales y Locales en conjunto con la Iniciativa Privada con elfin de con la colaboracion de estes se elevaran tedes los aspectos — que tendieran dentro de los servicios a proporcionar en la industriaturistica un mejor y nas elevado indice de calidad y mejora.

se apeyaba igualmente ese acuerdo en las ultimas disposiciones Presidenciales del 9 de Diciembre de 1939 y del 29 de Emero de 1940.

Como la Secretaria de Gobernacion era la encargada del Turismo 
a ella se le ncomendaron legicamente tedes les aspectes de esta mate

ria en relacion a le dictade per este acuerdo, perc en conjunte con la

Secretaria de la Economia, pueste que esta tenia como obligacion la 
de estimular el establecimiento, manejo y mejora de les heteles, -
campos de Turismo, y demas establecimientos analoges y conexes a la

industria del Turismo.

La secretaria de Relaciones Exteriores, fue la indicada de realizar la invitacion de realizar viajes a nuestro pais, y particular—mento a esos grupos selectes que se reunirium en la ya mencionada —Convencion e Congrese, para que estes a su vez hiciesen la proposi—cion de añadir dentre de la lista de sus probables ciudades Sedes aproximas Convenciones dentre de sus actividades a la ciudad de México e a algunas etras ciudades y poblaciones ubicadas dentre de la Republica Mexicane.

A la Secretaria de Hacienda y Credito Tublice le señalaba come reguladora dentro del indice aduanero y aconsejaba una reduccion dem tro de sus aranceles legales obligatorios, en fin a tedas y cada uma de las Secretarias y Departamento de Estado se le hacian las recomen daciones necesarias a fin de promover de esta forma el Turismo Nacional

ACUERDO RELACIONADO CON EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO NA-CIONAL E INTERNACIONAL.

LEGISLACION.- (Publicado en el "Diario Oficial" de 27 de noviembre de -- 1940).

Secretaria de Gobernación .- Patronato de Turismo.

Los Secretarios de Gobernación de la Economía National, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, y de Comunicaciones y --- Obras Públicas, y el Jefe del Departamento del Distrito Federal, en función de Patronato de Turismo.

## CONSIDERANDO :

PRIMERO: Que corresponde al mismo Patronato, según el Acuerdo Presidencial del 9 de disimbre de 1939, promover las condiciones necesa--rias para la existencia y desarrello del turismo tanto nacional como --internacional, especialmente durante el bienio de 1940 y 1941 dentro --del que se reunirá el segundo Congreso Intermericano de Turksmo en la -Ciudad de México, y se intensificará el fomentode ese movimiento entrelos pueblos de América;

SEGUNDO: que para consolidar sobre bases permanentes y continuasesas condiciones, es de primordial importancia robustecer los trabajos de propaganda y publicidad que con sentido de servicio social desprovisto de todo fin lucrativo, según su escritura constitutiva, desempeña laAsociación Mexicana de Turismo, encabezada por los Ferrocarriles Nacio-nales de México (Administración Obrera), la Distribuidora de Petróleos Mexicanos u el Banco de México, S.A., con la aportación directa de fon-dos particulares y oficiales; y

TERCERO: que de los Poderes Públicos Federales y locales y de la iniciativa privada en acción gubernamental y particular o en forma concertada de ambas; dependen la elevación y de todos los aspectos conexos,
principalmente los de seguridad, saneamiento y servicio que se ofrezcana los turistas, así como los de reconocimiento y apreciación del tesoro
que integra el patrimonio turístico de México.

Con apoyo en los Acuerdos Presidenciales del 9 de diciembre de --1939 y 29 de enero de 1940, y en los artículos 29 de la Ley de Secretaría
y Departamentos de Estado y 30. de la Ley General de Población, han teni
do a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO :

ART. 10.- Las Secretarías y el Departamento que integran el Patronato, dentro de sus atribuciones, prestarán su ecoperación, a fin de --adoptar una política favorable al fomento y desarrollo del turismo. Especialmente lo harán en los siguientes casos particularess

# I.- La Secretaria de Gobernación :

- a).- Reducirá al mínimo los requisitos migratorios para el movimiento interamericano de turistas nacionales de los países de América, sin perjuicio de redoblar sus precauciones para evitar que se interaen al país, al amparo de las facilidades que se concedan, personas que no tengan esa calidad, o que teniêndola, no sea conveniente su admisión;
- b).- Dará facilidades, en combinación con la Secretaría de Hacienda y el Departamento de Salubridad Pública, para que la inspección de -- Migración, Aduenas y Salubridad se haga a bordo de los trenes directos que conduciendo turistas pasen la frontera internacional;

- c).- Promoverá, en unión de las Secretarías de Relaciones y Hacien da, la celebración de convenios que tengan por fin simplificar las forma lidades para el tránsito de turistas y sus vehículos, procedentes de los países americanos;
- d).- Pedirá a los Gobiernos de las Entidades federativas y a los Ayuntamientos en toda la República, cooperen en su jurisdicción para --- crear las condiciones particulares, necesarias para la existencia y desa rrollo del turismo;
- e).- Excitará a las autoridades federales, locales y municipales conectadas con los problemas del turismo, a que concurran permanentemente a la integración de las comisiones locales y subcomisiones de turismo que funcionen en la República.
- f).- Convocará para la celebración de convenciones regionales de turismo, y ulteriormente, a la reunión de un congreso, como preliminar del Segundo Congreso Interamericano, cuya seme será la ciudad de México,
  Distrito Federal;
- g).- Asumirá el despacho de la Secretaría General del Patronato y de la Presidencia de la Comisión Nacional; y
- h).- Velará para que mejoren y aumenten los servicios especiales de atención a los turistas, en relación adecuada para satisfacer la de-- manda progresiva que se registre.
  - II .- La Secretaria de la Economia Nacional:
- a). Estimulará el establecimiento, manejo y mejora de los hoteles campos de turismo, casas de huéspedes, restaurantes, estaciones de aprovisionamiento de combustibles, centros de recreo y además lugares aná-

-logos de servicio a los turistas;

- b).- Impulsará la celebración de exposiciones, ferias y concursosde carácter comercial e industrial con sujeción al Calendario Anual de -Oportunidades de atracción turística;
- c).- Promoverá aumente la producción de los artículos perfenecientes a las artes e industrias típicas, y velará por la preservación de su pureza y la garantía de su autenticidad;
- d).- Atenderá a los problemas de producción, distribución y consumo que de modo especial se originen por el mayor movimiento turístico -- hacia y dentro de nuestro país;
- e).- Excitará a las Cámaras de Comercio e Industria y a las demás-asociaciones representativas de intereses económicos conectadas con les-problemas del turismo, a que concurran oportunamente a cooperar con las-comisiones locales y subcomisiones de turismo que funcionan en la República;
- f).- Recopilará el material relativo a los valores turísticos delpaís y de los lugares propicios para crear en ellos condiciones adecuadas para la existencia y desarrollo del turismo; y formulará el catálogo
  respectivo a fin de incluir dichos datos en el volumen sugerido en el -Primer Congreso Interamericano de Turismo, para darlos a conocer al mundo americano; y
- g).- Recolectará, coordinará y formará las estudísticas relacionadas con el turismo.
  - III .- La Secfetaria de Relaciones Exteriores:
  - a) .- Invitară, en ocasion al bienio turistico 1940-1941, or me---

-dio de los miembros del Servicio Exterior de la República en el Continente, y de acuerdo con las proclamas de los Presidentes de México y delos Estades Unidos, a que se comprendan viajes a nuestro país, particularmente a los grupos selectos que se reúnan en convenciones internacionales, capaces de señalar en nuestro territorio la sede de sus juntas -ulteriores;

- b).- Dará facilidades para documentar a dichos grupos, y a los ---ristas americanos que resuelvan venir a México individualmente;
- e).- Estimulará la exportación de los artículos pertenecientes a -- las artes industrias típicas nacionales;
- 4).- Transmitiră a los Gobiernos de los païses del Continente, por conducto de los Jefes de Misión en los mismos, la invitación oficial --- para que designen com oportunidad sus representantes ante el Segundo --- Congreso Interamericano de Turismo que tendrá lugar en la ciudad de Mô--- xice, D.F., en 1941;
- e).- Invitará igualmente a las empresas, compañías, asociacionese individuos interesados en el turismo interamericano, para que aeredi tem del mismo modo sus representantes ante el Segundo Congreso;
- f).- Cooperará en los arreglos para que los países de América --participem en la temporada de festejos folklóricos internacionales quedeben celebrarse, coincidiendo en 1941 con la reunión del mismo Congreso;
- g).- Promoverá la celebración de convenios con los países comprendides dentre de las áreas geográficas turísticas naturales vecinas a -- Máxice, a fin de legrar la simplificación de los procedimientos a que -- se sujeten los turistas, al entrar y salir con sus vehículos de uno a --

otro de los países comprendidos en los siguientes grupos;

lo .- Canadá, Estados Unidos, México y Cuba;

- 20.- México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa -- Rica y Panamá; y
- h).- Recopilará y concentrará material extranjero de publicidad,propaganda, anuncio, literatura, cartografía y gráficas de carácter turístico sobre México y sobre otros países, para incorporarlos al archivo y biblioteca que se organicen especialmente.

# IV .- La Secretaria de Hacienda y Cfédito Públicos

- a).- Reducirá al mínimo los requisitos aduanales en relación colla entrada y salida de los turistas interameticanos, sus equipajes, losvehículos que manejen y los artículos pertenecientes a las artes e indugtrias típicas nacionales que exporten consigo, sin perjicio de redoblarsus precauciones para evitar que se aprovechen de esas facilidades, personas que no tengan derecho a ellas;
- b).- Promoverá que el sistema de seguros con que se protegen les turistas, garantice suficiente y débidamente sus riesgos;
- c).- Velará porque les turistas procedentes del extranjero puedan realizar fácilmente el cambio de sus valores por conducto de agentes --- responsables;
- d).- Estimulará la inversión de capitales de iniciativa privada para el establecimiento, manejo y mejora de hoteles, campos de turiamo,casas de huéspedes, restaurantes, centros de recreo y demás lugares conectados con los servicios de hospedaje, alimentación y entretenimiento,
  por medio de franquicias aduanales, ayuda financiera y otros alicientes

que otorguen la Federación, los Estados y los Ayuntamientos;

- e).- Excitará a las Juntas de Mejoras Materiales de los puertos -marítimos y fronterizos, para que los fondos de que disponen los apli--quen preferentemente al perfeccionamiento de los sistemas sanitarios, -abastecimiento de agua potable y drenaje de desperdicios, y las ayudaráa financiar los planes de mejoramiento y de los demás servicios análogas
  cuando demanden erogaciones cuya amortización deba ser paulatina;
- f).- Ministrará en cumplimiento del articulo 60. del Acuerdo Presidencial del 9 de diciembre de 1939, la cantidad anual que se señale -- como aportación para integrar el fondo de propaganda que cubra el programa de publicidad para el fomenta y desarrollo del turismo. De modo especial, hará previsión presupuestal extraordinaria para los gastos de preparación y realización del Segundo Congreso Interamericano de Turismo;
- g).- Excitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Ayuntamientos para que en sus presupuestos destinen asignaciones espe--- ciales, a fin de megorar las condiciones de su región y participar en la publicidad y propaganda que va a organizarse en combinación con los in-- tereses privados conexos;
- h).- Enaltecerá el bienio turístico 1940-1941, con la emisión de timbres fiscales conmemorativos del Segundo Congreso mencionado;
- i).- Formulará el catálogo de los valores turísticos que forman -parte del patrimonio de Bienes de la Nación, a fin de seleccionar y pu-blicar, en el volumen sugerido en el Primer Congreso Interamericano de -Turismo, los datos relativos a los que ofrezcan mayor interés; y
- j).- Promoverá la celebración de convenios especiales para esta--bleser con otros países americanos exenciones aduanales reciprocas en --

beneficio del intercambio de material descriptivo y de propaganda turística.

- V.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas:
- a).- "xcitará a las empresas porteadoras para que mantengan los -- servicios que ofrezcan a los turistas en condiciones eficaces, particu-- larmente en materia sanitaria y de seguridad;
- b).- Velará porque se cumplan las medidas de protección encomendadas a la Policía de Caminos;
- c).- Promoverá el establecimiento de servicios e itinerarios com-binados entre las diversas empresas de transporte de pasajeros, con el privilegio de escalas y la posibilidad de utilizar diversos sistemas alcambiar de dirección el viaje;
- d).- Estimulará, dentro de cada región turística, el establecimien to, manejo y mejora de los medios de transporte, a fin de que basten para la conducción de las excursiones colectivas que nos visiten durante las temporadas de mayor movimiento turístico;
- e).- Estudiará la forma de regular lo relativo al transporte de -pasajeros de paga, que se realiza en vehículos particulares, fuera de -las garantías establecidas en la ley de la materia;
- f).- Estudiará los sistemas y señales de trámsito para calles y -- caminos que observen los distintos países del Continente, a fin de pro--mover en el nuestro las modificaciones pertinentes, para unificarlos y generalizarlos en los términos que se adopten;
- g).- Promoveré la conservación, el majoramiento y la reparación de las vías de comunicación existentes, o la construcción de las que falten

para desarrollar nuevas zonas propicias para la práctica de deportes eg pecíficamente turísticos, para la celebración de festejos y festivales-folklóricos, o para hacer accesibles mayor número de lugares que tengan valores de atracción turística, velando por la preservación de las be-lezas naturales y teniendo en cuenta el calendario anual de las oportunidades de movilización de turistas:

- h).- Promoverá la solución del problema de intercomunica-ción en la frontera sur, en relación con el Ferrocarril Panamericano;
- i).- Intensificară, estableciendo la coordinación necesa-ria con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los trabajos de cong
  trucción de los tramos que faltan de la carretera panamericana y del sig
  tema panamericado de carreteras, con el propósito de que pueda inaugu-rarse éste el 12 de octubre de 1942, con conmemoración del 450 aniversa
  rio del descubrimiento de América;
- j).- Estimulará la organización de caravanas y "raids" automovilísticos a larga distancia, dentro del país y en radios internacionales más amplios, para intensificar el uso de los caminos que, una --- vez terminados, se pongan al servicio;
- k).- Impulsará la terminación de la carretara internacional del Pacífico para hacer posible el establecimiento de itinerarios circulares con el este y el ceste de los Estados Unidos.
- Enaltecerá el bienio turístico 1940-1941, con la --maisión de timbres postales conmemorativos del Segundo Congreso Interamericano de Turismo;
- m).- Robustecerá la propaganda en favor del turismo por -- medio de leyendas alusivas en el resello de los timbres postales y en --

para desarrollar nuevas zonas propicias para la práctica de deportes es pecíficamente turísticos, para la celebración de festejos y festivales-folklóricos, o para hacer accesibles mayor número de lugares que tengan valores de atracción turística, velando por la preservación de las be-liezas naturales y teniendo en cuenta el calendario anual de las oportunidades de movilización de turístas;

- h).- Promoverá la solţción del problema de intercomunica-ción en la frontera sur, en relación con el Ferrocarril Panamericano;
- 1).- Intensificará, estableciendo la coordinación necesa-ria con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los trabajos de cong
  trucción de los tramos que faltan de la carretera panamericana y del sig
  tema panamericado de carreteras, con el propósito de que pueda inaugu-rarse éste el 12 de octubre de 1942, con conmemoración del 450 aniversa
  rio del descubrimiento de América;
- j).- Estimulará la organización de caravanas y "raids" automovilísticos a larga distancia, dentro del país y en radios internacio hales más amplios, para intensificar el uso de los caminos que, una --- vez terminados, se pongan al servicio;
- k).- Impulsará la terminación de la carretara internacio nal del Pacífico para hacer posible el establecimiento de itinerarios circulares con el este y el ceste de los Estados Unidos.
- 1).- Enaltecerá el bienio turístico 1940-1941, con la -- emisión de timbres postales conmemorativos del Segundo Congreso Interamericano de Turismo;
- m).- Robustecerá la propaganda en favor del turismo por -- medio de leyendas alusivas en el resello de los timbres postales y en --

los esqueletos para transmisión de mensajes telegráficos; y

n).- Favorecerá la introducción de tarifas especiales, y -- si es posible, de franquicias gratuitas para la distribución de material descriptivo y de propaganda turística, por medio de las empresas de trans portes, y otorgará complementariamente la franquicia postal para la ---- conducción de dicho material hacia las zonas en las que no existan empresas de transporte que presten su cooperación.

# VI .- El Departamento del Distrito Federals

- a).- Adoptará las modidas adecuadas de protección, esencial mente de tipo sanitario, y excitará a las empresas que pfesten atencióna los turistas, para que mentengan sus servicios en condiciones efica---ces;
- b).- Favorecerá el establecimiento, manejo y mejora de losservicios conectados con los turistas, particularmente, en lo que si refiere al aumento de alojamiento para la recepción de los grupos que vengan a celebrar en la ciudad sus convenciones, durante las temporadas demayor afluencia;
- c).- Promoverá, acentuando las características típicas delpaís y los usos y costumbres de valor estéticos y de significación espiritual de nuestro pueblo, mayor número de oportunidades recreativas y de facilidades de vida y esparcimiento nocturnos;
- d).- Protegerá la conservación dr los tesoros naturales --- arqueológicos, coloniales e históricos situados en su jurisdicción, y -- ayudará a hacerlos accesibles a los turistas;
- e).- Preservará el ambiente típico de la ciudad y de sus -- alrededores, mediante los reglamentos y normas de planificación, zonifi-

ficación y coastrucción urbanas, y de preservación de las bellezas naturales:

- f).- Cooperará en la celebración de temporadas anuales de festejos a base de elaboración de platillos nacionales, exhibición de -trajes regionales, danzas, ballets, canciones, música, conciertos, tor-neos deportivos, desfiles, exhibiciones y demás atracciones propicias al
  desenvolvimiento de la tiudad de México, como principal centro de turismo, iniciando esa celebración en el presente año, como preliminar de latemporada que debe coincidir en 1941 con la reunión del Segundo Congreso Interamericano de Turismo;
- g).- Participará en los preparativos de dicho Congreso, enla convocatoria de los concursos que se decidan sobre temas que favorezcan el fomento y desarrollo del turismo, y en el otorgamiento de premios y concesión de subsidios que se juzguen convenientes;
- h).- Recopilará el material relativo a los tesoros turísticos de la ciudad do México y de los alrededores que desde alla pueden -visitarse en viaje de ida y vuelta de un solo día, para dar a conocer el
  ambiente y los atractivos que rodoan a la capital de la República; e
- i).- Cooperará en la preparación de policías, agentes de -tránsito, guías, choferes, meseros, camareros y demás personal que tenga
  contacto con los turistas, para que adquieran los conocimientos de especialización relacionados con sus actividades, adopten un trato afable -cerca del turismo, en su carácter de huésped bienvenido, e incluso apren
  dan idiomas extranjeros.

VII.- Las demás Secretarías y Departamentos del Poder Eje-cutivo Federal, dentro de sus propias atribuciones, prestarán su coope-ración técnica al Patronato, a fin de que, como organismo del Consejo --

Nacional de Turismo, respalde a la iniciativa privada y con la colaboración que a su vez le ofrezcan los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos, unifique la acción gubernamental que ayuda a eliminar los obstáculos que retarden el desarrollo del turismo, y concurran con los intereses particulares -nacionales y locales- a promover las con diciones de fomento a que se refiere el artículo 50. del Acuerdo Presidencial del 9 de diciembre de 1939.

ART. 20.- Para robustecer los trabajos de propaganda y publicidad que desempeña con la contribución de fondos particulares y públicos, la Asociación Mexicana de Turismo, ésta, en vista del cálculo -preliminar de su presupuesto y de la índole y monto de las aportaciones
que reciba de las entidades privadas, presentará al Patronato su programa anual, a fin de que se fije la ministración con que participe la Seire
taría de Gobernación para los mismos gastos, según el artículo 60. del Acuerdo Presidencial de 9 de diciembre de 1939. Dicho programa suual yel plan de campaña de propaganda conjunta, se formularán en vista de las
n-cesidades calculadas para un año; incluirá recomendaciones para su financiamiento, generalizando la posibilidad de que presten aportaciones el mayor número de entidades gubernamentales y de empresas particulares,
nacionales y locales, conectadas con el turismo, y aconsejará los medios
para coordinar los intereses internacionales propicios para realizar unintercambio sobre el particular.

ART. 30.- El Patronato celebrará sesión ordinaria cuatro --veces al año para analizar las medidas que deben tomarse en relación con
las dos temporadas de mayor movimiento turístico internacional, y para -vigilar el cumplimiento de dichas medidas. Se reunirá con carácter ex-traordinario, a petición de cualquiera de sus miembros.

ART. 40.- El Director General de Población con su carácter a de Secretario del Patronato, será responsable del despacho de los acuer-dos que se dicten; a cuyo efecto establecerá las conexiones necesarias -- con la Comisión Nacional, las comisiones locales a las subcomisiones de - Turismo, a sí como las demás entidades y personas interesadas.

ART. 50 .- Publiquese y Complase.

Sufragio Efectivo. No Teelección.- México, D.F., a 21 de mayo de 1940.- El Secretari de Gobernación, Ignacio G. Téllez.- (Rúbrica).

-El Secretario de Economía Nacional, E. Buenrostro.- (Rúbrica).- El Secretario de Relaciones Exteriores, Eduardo Hay.- (Rúbrica).- El Secreta-rio de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.- (Rúbrica).

-El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, M. Angulo.- (Rúbrica).

-El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Raúl Castellano.- (Rúbrica).

(32).

<sup>( 32 )</sup> Diarie Oficial del 27 de Neviembre de 1940.

## COMENTARIO:

## COMISION NACIONAL DE TURISMO.

La Comisión Nacional de Tarismo en esta ocasión es creada por la Ley-de 25 de noviembre de 1947 tenía como principales finalidades y atribuciones todo lo relacionado con la promoción turística, tenía a su vez el control de los servicios turísticos estudiaba y fomentaba el turismo nacional y extranjero y se encargaba de coordinar la labor federal en los Estados.

LEGISLACION .-

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION LEY QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE TURISMO.

Un sello con el Bacudo Nacional, que dice:

Estados Unidos Mexicanos .- Presidente de la República.

Miguel Alemán, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanes, a sus habitantes, saber:

que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguitne:

## DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE TURISMO.

Art. lo. - Se crea la Comisión Nacional de Turismo que conocerá y resolverá todos los problemas relativos al turismo nacional y extranjero.

Art. 20.- Correspanden a la Comisión Naciona de Turismo los siguientes atribuciones:

- I.- Estudio del turimo en todos sus aspectos.
- II.- Fomento del tarismo nacional y extranjero.
- III.- Promoción de todas las medidas que tienden a desa-----rrollar el turismo.
- IV .- Propaganda y publicidad en materia turística.
- V.- Nantenimiento y fomento de las relaciones turísticas ----con organismos nacionales e internacionales.
- VI.- Estimular la formación de organismos de carácter privado que tiendan a fomentar el turismo y procurar condicones propicias al mísmo.
- VIII. Promover el establecimmento de hoteles y lugares apropia -dos para turistas y procurar de las autoridades correspondientes todas las facilidades del caso para su construc\_\_\_\_
  ción y funcionamiento.
- X.- Vigilancia de los hoteles, casas de huéspedes, restaurantes,campos de turistas y negocios similares incluídos en el Regis
  tro, tendiendo a evitar la Comisión de actos u omisiones -perjudiciales a la industria turística.
- XI.- Celebración con las autoridades locales de la República de-de los convenios que sean necesarios para crear los organismos o realizar las actividades que sean convenientes para -el incremento del turismo en sus respectivas juridaciones.
- All. Autoriza ión para el funcionamiento de las agencias de turismo que hayan cumplido con los requisitos que

para el efecto fije el reglamento de esta Ley.

- XIII.- Formación del Servicio Nacional de Cafas de Turístas y v<u>i</u> gilancia de su funcion**am**iento. El reglamento fijaré los e requisitos de exémenas de administración correspondiente.
- XIV.- Gestiones para la celebración de arreglos con empresos extranjeras que tengan por objeto facilitar el intercambioturístico.
- XV.- creación dentro del país y en el extranjero de las oficinas de turismo que sean necesarias para el fomento del míamo.
- XVI.- Todas las demás que tiendan a impuesar e incrementar el turismo.
- Art. 30.- Son órganos de la Comisión Nacional de Turismo:
  Un Consejo Nacional y un Comite Ejecutivo.
- Art. 50.- El Secretario de Gobernación tendrá el carácter de Presidente del Consejo; seña suplido en sua faltas por el Sugsecretario. Los Secretarios de E tado y el Jefe del Dempartamento del Distrito Federal asistirán al Consejo Personalmente o por medio de los representan en que designamen.
- Art. 60.- El Consejo Nacional tendrá semiones ordinarias una vez al mes y extraodrinarias cuando haya asintes por tratar cuys importan in así lo amerite. A dichas semiones asistirá—con voz informativa el Presi ente y el Escretaria del —Comité Ejecutivo.

- Art. 70.- El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutor de los acuer dos que dicte el Consejo Nocional, el encarga o de poner en prácti a todas las medidas relativas al cumplimiento-é de la presente Ley y de sus disposiciones reglamentarias.
- Art. 80.- El Comité Ejecutivo estorá integrado por un Presidente, 🗕 un Secretario y tres Vocales.
- Art. 90.- Los miembros del Comité Ejecutivo serán designados por -el Preskdente de la República, por conducto del Secreta-rio de Goberna ión, En igual forma se ará la designación
  de todo el personal de la Comisión, el cual, en su totali
  dad, será considerado como de confianza.
- Art. 10.- El Presidente del Comité Ejecutivo será el representante, en todos los actos jurídicos, de la Comisión Nacional de Turismo, y el coordinador de todas las actividades de la propia Comisión, tanto en sus relaciones con los órganos—internos de la mísma con todos los organismos privados.
- Art. 11.- El Secretario del Comité Ejecutivo a la vez lo será el Con sejo Nacional y tendrá el carácter de Jefe Administrativo de la Comisión.
- Art. 12. La comisión Macional de Turismo por o nducto del Secretario de Forernación, someterá a la consideración del Ejecu
  tivo Federal su presupuesto así como el reglamento interior de su funcionamiento, en dichoreglamento interior se
  establececerán las funciones específicas que corresponden
  a los óraganos de la Comisión.
- Art. 13.- Además de las partidas que al efecto señale el presupuesto de la Federación, la Comisión Nacional de Turismo, para fines de propaganda y publicidad, podrá recibir aubpen siones de los organismos e instituciones interasadas en el iomento turístico.
- Art. 14.- Los organismos privados de turismo, cualquiera que sea su denominación solamente podrán funcionar con la autorizacio

previa de la Comisión; tampoco oudrá prest rae el servicio de guías de turista sin contar con la autorización y con la credencial que de ha Comi -- sión expida al efecto confirme al reglamento.

- Art. 15.- La Comisión llevará un registro generalm en el cul estarán obligados a inscribirme todos los hoteles, casos de huéspedes, campso de turismo, restaurntes y negocics de análoga naturalega. La Comisión estará en constante comuni
  cación con otros estableciemtos y negocios, a fin de quesu acción sea más eficam en el desarrollo y fomento del turismo.
- Art. 16.- La Comisión está autorizada para revisar y aprobar en sucaso, tarifas de hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, agencias privadas de tursimo y negocios similares.
- Art. 17.- Todas las autoridades darán toda clase de facilidades aldesarrollo del tursmo, prestando atención preferente a -las sugestiones que al respecto haga la Comisión Nacional
  de Turismo para corregir cualquier deficiencia que entorpezca el desarrollo del turismo en la República.
- Art. 18.- Las violaciones de la presente Ley sus disposiciones ----reglamentarias seran sandionadas por la Comisión por conducto del Comité Ejecutivo con maltas de \$ 10.00 a -----\$ 10,000.00 ó arrestos hasta por quince días de acuerdo-con las normas que se fijen en el reglamento.
- Art. 19.- Las personos que se atribuyan el carácter de guías de turistas sin que sem miembros del servicio nacional creado por esta Ley, serán sancionados por lasutoridad judicial-considerándolas para tal efecto dentro de los que dispone el artículo 250 del Código Penal Vigente en materia Federal.
- Act. 20.- Los hoteles, casas de huéspedes, restaurantes y negociossimilares q e en forma notoria e insistentemente vilen las
  tarifas aprobadas por los requisitos que el reglamento sefiale y las dispocisiones que dicte la Comisión Nacional de
  Turismo, con perjuicio de los fines que e ta Ley se propone, podrán ser clausurados transitoria o definitivamente,-

según la importancia de la infracción y siempre que se -- haga consedido ana audiencia previa al interesado para su defensa.

## TRANSITORIOS:

- Art. lo.- Beta Ley entrrá en vigor el lo. de enero de 1948.
- Art. 20.- Se derogan todas las Leyes y deiposiciones que se opongan a la presente.
- Art. 30.- El Ejecutivo Federal queda autorizado para dictar el regla meno de la presente Ley.

Francisco Núñez, D.P.- Donato Miranda Fonseca, S.B.- Je-sús Aguirre D.S.- Mauro Angulo.- S.S.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción la. del artóiulo —

89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para sudevida publicación y observación, expido la presente Ley en la residenciadel Poder Ejecutive Pederal, en la ciudad de Mémico, D.F., a los 25 díasdel mes de neviembre de 1947.— Miguel Alemán.— rúbrica.— El Secretario de
Gebernación Antenio Ruíz Galindo.— Rúbrica.— El Secretario de Relaciones
Exteriores, Jaime Torres Bodet.— Rúbrica.— El Secretario de Hacienda y —

Crédito Páblico, Ramón Beteta.— Rúbrica.— El Secretario de Reonmía, Héc\_\_
tor Pérez Martínes.— Rúbrica.— El Secretario de Comunicaciones y Obras —

Públicas, Apustín García López.— Rúbrica.— El Secretario de Educación Páblica.— HanuelnGual Vidal.— Rúbrica.— El Secretario de Salubridad y Asistencia, Rafael Pascacio Gamboa.— Rúbrica.— El Jefe del Departameno del ——

Distrito Federal, Fernando Casas Alemán.— Rúbrica. (33)

<sup>(33).-</sup> Dierio Oficial del 25 de noviembre de 1947, Departamento de Recopilación de Leyes, Saprema Corte de Justicia de la Nación, Méx., D.F.

REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE TURISMO. COMENTARIO.

Es en este reglamento donde podemos vislumbrar claramente el enmarcamiento legal que ya se trataba de realizar se respetara con relaciona su ley, es importente tomar en cuenta cada uno de sus capitulos, yasi vemos que en el Capitulo V ya se hablaba de las Agencias de Turis mo y la Definición que el Art. 30 otorgaba al respecto, en este articulo se les señala a los organismos anteriormente citados todos los requisitos necesarios para su formación, la forma en que estos deberrian de operar y las Sanciones a que se harian acroedores en caso dellegar a incumplir con las obligaciones señaladas.

Igualmente ya se regulaban a los guias de Turistas y los requisites necesarios para poder serle, ya se mencionaban, dentre de los erganes que constituian este organismo se hacia uma mencion especial — del Comite Ejecutivo, pues este era el encargado de vigilar a los servicios de los transportes y en todo lo concerniente a el fomento y — protección del turismo, le señalaba no solo las obligaciones de estedepartamento sino que le atribuia sus facultades necesarias a fino de que este lograra realizar todas sus funciones.

Igualmente al Comite Ejecutivo se le encargaba de les Estableci mientos de Hespedaje y Restaurantes, asi como de llegar al registro y clasificacion de los mismos, se le mercaban las fianzas que estasdeberian de etorgar para la prestacion de sus servicios y las tarifas que deberian de ser autorizadas este mencionado comite ejecutivo se lo señalaba y reglamentaba.

Las Sabcienes a que se hicieran acreederes eran señaladas en el Articulo 64 y variaban desde la multa hasta la cancelacion del re
gistro y arresto en su defecto, e en su caso se les hacian les apercibimientos necesarios y la multa cerespondiente y el resarcir a les
Turistas el daño causade, razenablemente en este reglamente se adeptaron todas las medidas necesarias y ebligaterias que tendieran a la
proteccion del Turismo y le señalaba a los diversos erganismos y sub
departamentos que fermaban a este organo las facultades tambien asimismo las obligaciones y por ultimo por medio de este reglamento se
deregaban todas las disposiciones legales que se le opusieran,

REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE TURISMO.

(Publicado en el "Diario Oficial" del 5 de abril de 1949)

LEGISLACION .-

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexica\_ nos, a sus habitantes, sabed :

Que en uso de las facultades que me otorga la fracción I del artívulo-89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30. transitorio de la Ley -que crea la Comisión Nacional de Turismo, en vigor, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1947, QUE CREA LA COMISION-NACIONAL DE TURISMO.

## CAPITULO I

# DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE TURISMO.

ART.lo.- La Comisión Nacional de Turismo, por intermedio de sus órganos, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo, promoverá el Somento - y desarrollo del turismo nacional y extranjero en México mediante:

- I .- El mejoramiento de los centros turísticos existentes;
- II.- La cresción de nuevos centros turísticos :
- III .- La conservación del caracter peculiar de cada centro:
- IV.- La vigilancia de la explotación racional de los centros turísticos:
- V.- El mejoramiento de las condiciones generales, y en especial -

de las condiciones sanitarias de los centros túrísticos.

ART.20.- Para la organización del turmo en la república, así como para vigilar la observancia de este reglamento por parte de todas las -instituciones, empresas y personas que se dediquen al turismo, el Consejo Nacional dividirá el territorio de la República en las zonas queestime conveniente.

ART.30. El Consejo Nacional de Turismo y el Comité Ejecutivo mantendrán relaciones con los órganos similares en el extra jero, a efecto de fomentar y desarrollar el turismo en la República.

ART.40.- La Comisión Nacional de Turismo gozará de franquicia postal y telegráfica para todas sus comunicaciones interiores y exteriores.

## CAPITULO II

## DEL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.

ART. - 50. - El Consejo Nacional de Turismo estará integrado por los Secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Comunicaciones y Obras Públicas, de Educación Pública, de Salubridad y Asistencia, por el Jefe del Departamento del Distrito Feder 1, por el Director General del Banco de México, por el Gerente General de los Ferrocarriles Nacionales de México, y el-Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo y por el Presidente --- de la Asociación Mexicana de Turismo.

Los miembros del Consejo, en las reuniames de éste, podrán hacerse representar por las personas que designen.

ART. 60.- Formarán también parte del Consejo Nacional de Turismo los --

presidentes, gerentes o dérectores de las instituciones y empresas -- que, en concepto del propio Consejo y previa opinión que emita el Conmité Ejecutivo, tengan interés en el desarrollo del turismo en la República y siempre que sus actividades abarquen una jurisdicción nacional.

ART. 70.- El Consejo Nacional de Turismo podrá sesionar con la mayoría de sus miembros y será presidido por el Secretario de Gobernación, a - quien substituirá, en sus ausencias, el Subsecretario del ramo.

ART. 80.- Será secretario del Consejo Nacional de Turismo, el secreta\_ rio del Comité Ejecutivo.

ART. 90.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria el primer miérco\_\_\_les de cada mes bajo la presidencia del Secretario de Gobernación o,-- en su caso, del Subsecretario del ramo; a falta de éstos, la sesión -- será presidida por el funcionario correspondiente en el orden estable\_ cido por el artículo 50.

El presidente del Consejo, por propia decisión o a solicitud del pre\_\_\_\_sidente del Comité Ejecutivo, podrá ponvocar a sesión extraordinaria.

Las reuniones extraordinarias deberán ser convocadas con una anticipa\_ ción mínima de cinco días.

La orden del día de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, será - dada a conocer con anticipación de cinco días por lo menos.

ART. 10.- Cada miembro del Consejo Nacional de Turismo tendrá derechoa un voto. El presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo tendránderecho a voz, pero no a voto, los representantes de las instituciones a que se refiere el artículo 60. tendrán, asimismo, derecho a voz, -pero no a voto.

ART.11.Los acuerdos del Consejo Nacional de Turismo serán inscritos en el li\_
bro de actas, y dados a conocer al presidente del Comité Ejecutivo pa\_
ra su cumplimiento, si fuere el caso.

ART. 12.- El Consejo podrá designar las comisiones de trabajo, de ca\_\_\_\_\_\_\_rácter permanente o transitorio que estime necesario.

Las comisiones del Consejo estarán integradas, por lo menos, por dos - de sus miembros.

ART. 13.- Son funciones del Consejo Nacional de Turismo :

I.- Fijar las bases y directrices de carácter general para el fomentoy desarrollo del turismo en la República ;

II. - Dictar los acuerdos que estime necesaros para el Comité Ejecutivo desempeño las funciones que le figan la ley de 25 de noviembre de 1947 y este reglamento.

III.- Estud ar y resolvor todos los asuntos relativos al turismo que le sean sometidos por cualquiera de sus miembros o por el Comité Eje\_
cutivo;

TV.- Promover la expedición de leyes y disposiciones tendientes a lo\_ grar el fomento y desarrollo del turismo;

V.- Conocer de los informes que sobre su la labor le rinda el Comité--Ejecutivo:

VI.- Aprobar las categorias generales en que deban ser clasificados --

para los efectos de fijar y autorizar las tarifas de servicios, y deacuendo con su importancia, capital invertido, ubicación, servicios que proporcione al público, condiciones económicas generales de la -región en que funcionen, etc., los hoteles, casas de huéspedes, establecimientos de hospedaje en general, restaurantes y cualesquiera o
tras empresas o personas que se dediquen a prestar servicios al turis
ta;

VII. - Autorizar al Comité Ejecutivo para que dentro de las bases quefije el propio Consejo celebre con las autoridades federales, estata\_ les y municipales, los arreglos o acuerdos que sean necesarios para -la conservación de los monumentos históricos y artístacos que tengan-interés turístico;

VIII.- Aprobar las cuotas fijadas por las autoridades federales, esta\_ tales o municipales, para la visita de museos, centros arqueológicos y lugares de bellezas naturales;

IX.- Promover la celebración de congresos y convenciones de turismo, -- así como exposiciones, conferencias y reuniones que contribuyan al fomento y desarrollo del turismo;

X.- Aprobar el presupuesto anual de la Comisión, así como las erogaciones extraordinarias propuestas por el Comité Ejecutivo, para el efexto de que se sometan a la consideración del Ejecutivo Federal por conducto del C. Secretario de Gobernación;

XI. - Todas las demás que le asignen la ley o este reglamento.

CAPUTULO III

DEL COMITE EJECUTIVO.

ART. - 14. - Si el Comité Ejecutivo es el órgano ejecutor de los aeuerdos del Consejo Nacional de Turismo y estará encargado de poner en prácticas todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley y de -- este reglamento.

ART.15.- El Comité Efecutivo, estará integrado por un presidente un --secretario y tres vocales, nombrados por el Presidente de la Repúblicapor conducto del Secretario de Gobernación.

ART. 16.- El presidente del Comité Ejecutivo tendrá la representación - de éste para todos los efectos legales, tanto ante las autoridades de - la federación, y de los Estados, como ante los organismos de carácter - privado.

ART. 17.- El secretaria del Comité Ejecutivo tendrá el carácter de jefe administrativo del Comité y substituirá al presidente en sus ausencias.

ART.-18.- El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez por sema, na, con un quorum mínimo de tres de sus miembros.

ART.19.- Son funciones del Comité Ejecutivo :

I .- Ejedutar los acuerdos que dicte el Consejo Nacional de Turismo;

II.- Celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales - de conformidad con las bases que fija el Consejo Nacional y con autorización del mismo, los arreglos o acuerdos que sean necesarios para laconservación de los monumentos históricos y artísticos que tengan interés turístico;

III. Gestionar ante las autoridades, tanto federàrales como estatales y municipales las medidas que favorezcan el fomento y desarrollo del -

turismo en la República;

IV.- Celebrar con las instituciones o empresas, nacionales o extranje\_ras, los arreglos adecuados para el fomento y desarrollo del turismo - en la República;

V.- Llevar a cabo y promovor la propaganda y publicidad que requieranel fomento y desarrollo del turismo en la República;

Aprobar la publicidad y propaganda turística que lleven a cabo los organismos oficiales y los descentralizados, así como las instituciones que realicen funciones de carácter general vinculadas con el turismo, a jui cio del Comité Fjecutivo, así como orientar las que efectúen las instituciones o personas de carácter privado.

VII.- Opinar acerca de la admisión como miembros del Consejo Nacional - de Turismo de los presidentes, genentes o directores de instituciones - y empresas privadas de carácter turístico interesadas en la promoción-- o fomento del turismo en la República;

VIII. - Establecer en el territorio nacional y en el extranjero, las de\_ legaciones de turismo que se consideren necesarias;

IX.O Designar delegados honorarios de turismo, dentro y fuera del país;

X.- Promover y estimular la formación y el funcionamiento de Comités -- Pro-Turismo;

XI.- Promover y estimular la formación de centres de atracción turísti\_ca;

XII.- Formular anualmente su propio presupuesto y presentarlo al Conse\_ j0;

## CAPITULO IV

# De los órganos auxiliaros

ART. 21.- Son organos auxiliares del Comité Ejetutivo:

- I.- Los jeses o encurgados de las Ofici as del Población en los puertos marítimos o fronterizos en donde no existe delegación de tu-rismo;
- II.- Los representantes diplomáticos o consulares de México enlas ciudades del extran ero donde no estén establecidas delegacionesde turimo;
- III.- Los jetes o encargados de las Oficinas de Hacienda en aque llos lugares donde no haya delegación de turismo u Oficina de Población;
- IV.- Las oficinas de turismo creadas por los gobienos de lo**s Eg** tados;
  - V. Los delegados hoborarios de turismo:
  - VI.- Los Comités de Pro-Turismo.
- ART. 22.- El Comité Ejecutivo establecerá delegaciones de turis mo en los puestos fronterizos o marítimos de mayor corriente turística, así como en las ciudades del país y del extrajero que considereconveniente; determinará su organización y fijará sus funciones y atribuciones.
- ANT. 23.- En los puertos fronterizos o marítimos en que no existan delegaciones de turismo, los jefes a encargados de las Oficinasde Población suspirán a esta on aquellas funciones que determine el-

Consejo.

ART. 24.- Los representantes diplomáticos o consulares de Mé-xico, en las ciudades del extranjero ej que no existan delegacionesde turismo, suplirán a éstas en aquellas funciones que determine elConsejo.

ART. 25.- Los jefes o encargados de las Oficinas Federales de-Hacienda en aquellos lugares donde no haya delegación de turismo u -Oficina de población suplirán a éstas en aquellas funciones que determine el Consejo.

ART. 26.- Las oficinas de turismo estatales colaborarán con el Comité Ejecutivo en la forma que éste convenga con los gobiennos respectivos.

ART. 27.- El Comité Ejecutivo podrá designar delegados honorarios de turismo a los maestros de escuela dependeitnes de la Secreta
ría de Educación Pública, a los representantes de las distintas dependencias del Ejecutivo Faderal o a las personas o instituciones -que considere idióneas a fin de que actuén dentro o fuera del país.

no podrán ser delegados honorarios las personas o institucio-nes que se dedeiquen a actividades luvrativas relacionadas con el turismo.

ART. 28.- El Comité Ejecutivo promoverá la formación de Co---mités Pro-Turismo en aquellos lugares que estime convenientes y reque
rirá para ello la cooperación de las autoridades locales, de las ing
tituciones oficiales y particulares y de las personas interesadas en
el turismo.

ANT. 29.- Los órganos auxiliares de turismo deberán prestarservicios de información y atención a los turistas y jacer sugestionez al Comité Ejecutivo sobre asuntos de su competencia. Deberán -también rendirla un informa mensual de sus actividades em relacióncon el turismo.

# CAPITULO V

De las agencias de turismo.

ART. 30.- Son agencias de turismo las empresas de carécter sonercial formadas por particulades y organizadas legalmen a con la finalidad de prestar servicios a los turistas mediante renumeración.

ART. 31.- Las agencias de turismo que se establescan en la República sólo podrán funcionar previa autorización y registro que les
otorque el Comité Ejecutivo. Para conceder esta autorización, el Comité examinará si la empresa solictante se ha sonstituido en forma
logal y si, además dicha empresa cuenta, a juicio del Comité, con el
personal y elementos técnicos indispensables para impartir los servi
cios que ofrezoa a los turistas.

ART. 32,~ Las agencias de turismo euya autorización haya sidoacordada, deberán otorgar fianza a satisfacción del Comité Ejecutivo la que podrá ser temporal o permanente, según se trate de organizaruna excursión ocasional o los servicios en general de una agencia de turismo.

ART. 33.- Las agencias de turime deberán sujetarse, en todo: -los cobros que hagan por los servicios que presten, a las tarifas -previamente aprobadas.

ART. 34.- Las tarífas generales de los servicios a que se refiere el artículo anteiro, quadarán dividadas en las siguiantes cuatro catego aías; de lujo, de primera clase, de segunda clase y de tercera clase.

ART. 35.- Compete el Comité Ejecutivo clasificar, de acuerdo con las normas generales que fije el Consejo, los servicios de las agencias de turismo, en la categoría que les corresponda, oyndo previamente a -- los interesados y recabando todos los datos o informaes que juzque convenientes.

ART. 36.- Las agencias de turismo no podrán anunciar ni llevar-a cabo ninguma excursión, sin que el plan correspondiente haya sido pre
viamente aprobado pro el Comité Ejecutivo. Las agencias de turismo -que en el extranjero organicen excursiones a territorio de la República
deberán recabar previamente esta autorización de la delegación de turis
mo hubieren contratado, deberán dar oportuno aviso al afectado y, en -caso de controversia sobre el particular, las partes podrán someterse-al arbitraje del Comité Ejecutivo.

ART. 39.- La ejecución de las fianzas, en les casos a que se re-fiere el artículo 37, se sujetará a las proséripciones siguientes:

I.- El perjudicado por el incumplimiento del contrato dispondrá-de un plazo improrrogable de sesenta dias háviles a partir de la fechaen que expire o debe expirar el contrato con la empresa turística, para
presentar ante el Comité Ejecutivo cualquiera que ja por incumplimientototal o parcial del referido contrato;

II.- El Comité pondrá la queja en conocimeinto de la empresa, para que ésta presente su defensa y pruebas en un término no mayor de seis--días, transcurrido el cual, resolverá el Comité acerca de la proceden--cia de la queja y determinará, en su caso, la cantidad por lo que afectará la fianza;

III.- Hinguna finnsa sorá cancelada antes de que transcurra eltórmino de sesenta días a que se refirre la fracción I de este artícu lo, sin que se haya presentado ninguana que a. Si el concluir dichotírmino hubiere que jas pendientes, el Comité Ljecutivo determinará la cuantía por la que la fianza deberá continuar en vigor hasta en tanto se resuelvan dichas que jas.

El inciso primero do esto artículo deborá insertarse, para conocimeinto de los interesados, en los contrates de agencias de turismo.

- ANT. 40.- Siempre que una fianza fuere afectada, la agencia o persona que la hubiere constituido deberá amuliarla hasta la cantidad inicial en un plazo no mayor de quince días, para seguir disfrutan de de su autorización y registro.
- poran dentro del país; tener ofician s especiales y permanentes, no siendo accidable, en ningún caso, la dirección exclusiva del apartado postal. Para que las agencias de turismo radicadas en el extranjero- redan ejercor actividades en la República, deberán cumplir con todas las disposiciones sobre agencia de turimo y, además, nombrar representant s que tengan oficinas y dirección conocidas en la República.
- ART. 42.- Las agencias do turismo que organicen viajes colectiven la recreo fuera del país, firmarán con cada uno de los turistamun contrato individual en el que en fodo caso deberán estipular lo -siguientes
  - I.- Honras V direcciones de les contratantes;
- II.- Ikinorar o de vinje y regrala em leto le les servicies con venitos;

III.- Precio Motal de la excursión y forma en que se efectuará cl. pago.

Estos contratos deberán ser autorizados proviamente por el Comité Ejecutivo o cor su represontante.

En el caso de excursiones que se efectuén dentro del país, orga nizadas por agencias o personas que además del transporte ofrezcan - otros servicios al excursionista, se aplicará lo dispuesto en este-artículo.

ART.43.- Sólo mediante autorización expresa del Comité Ejecutivo podrán cancelarse los viajes contratados por las agencias de turismo. La solicitud de cancelación deberá presentarse cuando menoscon diez días de anticipación a la fecha fijada para el viaje y expresará los motivos o razones que la justifiquen. La resolución del Comitó se dictará oportunamente, y si fuere favorable a la cancelación, ordenará que ésta se publique desde luego por los mediso que estime más adecuados para que se enetern de ella todos los interesados, y dispondrá la devolución integra e inmediata de las cantidades que la empresa haya recibido a cuenta de la excursión.

ART. 44.- Las autoridadiones y registros que se concedan a las agencias de turismo, serán dadas a conocer por el Comité Ejecutivo—a todas las empresas o entidades, de cualquier naturaleza relacionadas con el turismo, a fin de que ésta sólo reconzcan personalidad a quie nes hayan sido legalemente autorizados. Las cancelaciones de auto—rización y registro que respecto de las mismas agencias se dicten en definitiva, serán también comunicadas a las empresas y entidades de-referencia, y se publicarán en la prensa, para conocimeit o del pú—blico en general, a costa de la agencia de que se trate, afectando -

las fianzas respectivas, si fuere necesario.

# CAPITULO VI

De los guías de turistas

ART. 45.- Sólo con autorización del Comité Ejecutivo podrá ejer cerse la actividad de guía de turistas.

ART. 46.— Se entiende por guía de turistas la persona que se — dedica a presta sus servicios de eompañía o ilustración a los turistas. Nadie podrá ejercer este oficio sin la credencial respectiva — expedida por el Comité Ejecutivo. Para el ejercicio del oficio de — fuía de turistas tendrán preferencia los mexicanos por nacimiento, y sólo en casos excepcionales —a juicio del Comité Ejecutivo— se o—torgará permiso a los mexicanos por naturalización, siempre que se—hayan dedicado a esa actividad en México por lo menos desde el 11 de junio de 1935.

ART. 47.- Para obtener la credencial a que se refiere el artículo anterior, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar su solicitud por eschito al Comité Ejecutivo, -- indicando la zona o zonas en que desce ejercer sus actividades;

II.- Acreditar su honorabilidad y buena conducta mediante cong tancias expedidas cundo menos por dos personas o instituciones y uncertificado de la Jefatura de Policia del lugar de su residencia. -El Comité Ejecutivo está facultado para hacer las investigaciones com plementarias que juzque convenientes

III -- Presentar un certificado expedido por la Secretaria de--

Salubridad y "sistencia o de la dependencia de la misma Secretaría ---- del lugar de su residencia, en que se haga constar que no padece enfermedad contagiosa alguna, ni tiene defectos físicos o funcionales que lo incapaciten para el ejercicio de esta actividad. Die o certificado de--berá ser renovado cada año;

TV.- Sustentar un exámen de competencia y ser aprobado por un ju-rado nombrado al efecto por el Comité Ejecutivo, o por el representante-de éste cuando se trate de exámenes fuera de la capital de la República sobre las siguientes materias: Historia y Geografía Patrias. Arqueología Idionas, Arte Colònial, Etnografía Aborigen y Folklore, así como informa ción general turística;

V.- Otrogar fianza per la cantidad de 3 1,000.00 (un mil peses) --- expedida per compañá legalmente autorizada.

ART. 48.- En cala una de las zonas que senn establecidas, de acuer do con el artículo 20., sólo podrá actuar el número de guías de turistas fijado por el Comité ejecutivo, el cual dará operuno, aviso a las autoridades pespectivas acerca de los guías que haya autorizado.

ART. 49.- Los guías de turistas no nodrán cobrar como honorariospor sus servicios, una cantidad mayor de la cuota que para cada zona y para cada servicio fije el Comité Ejecutivo por modio de la tarifa que-anualmente expedirá. Esta tarifa se hará conocer a los turistas al in-gresar al país por las agencias respectivas y se fijará, además, en lugar
visible en las oficinas de éstas y en todas las demás conectadas con elturimo. No se permitirá que un solo guía atienda a la vez a más de quin
ce turístas.

ART. 50.- Son obligationes de los guias de turistas:

- I.- Impartir a los turistas, con sentido patriótico y respeto a -nuestras instituciones, tradictiones y cultura, y en forma tan objetivacomo sea mosible, las inforaciones de indole histórica y artística que -deban proporcionar;
- II.- Suministrar cualquier infone que les solicité el Comité Ejecutivo e sus representantes;

III.-Proporcionar el Comité Ejecutivo, dentre de los primeros cinco días de cala mes, un informe que contenga una relación de los turis-tas que en el mes próximo anterior hayan atendido;

- IV.- Identificarse ante las personas a quienes presten sus servicios, así como ante cualquier autoridad cuando para ello sea requeridos, exhibiendo a la vez la tariga aprobada por el Comité Ejecutivo.
- V.- Dar a viso inmediato al Comité Ejecutivo cuando tengan conoci-miento de algún hocho que constituya una infracción a este reglamento;
- VI.- Prostar sus sorvicios lealments a los turistas, apegándose —
  a los términos e esto reglamento y a las disposiciones que dicte el Comi
  té Ejecutivo.
- cancelar definitivamente la autorización otor ada a un juía de turistascuando a su juicio cualquier acto que sea imputable a dicho guía, resulte materia o moralmente nocivo mara el turismo. Esta resolución se dictará con audiencia del interesado, a quien se concedran seis días hábilos para alogar su defensa y presentar sus pruebas ante dicho Comite. La suspención o la cancelación de una autorización será comunicada a las
  autoridades, empuesas, organizaciones y personas relacionadas e n el turismo.

## CAPITULO VII

# De los servicios de transportes

ART. 52.- El Comité Ejetutivo ejercerá una vigilancia adecuada sobre los servicios de transportes en todo lo concerniente a la protección fomento y desarrollo del turismo, especialmente en lo relativo a la honradez, pericia, urbanidad, precaución y puntualidad que en el desempeñode su trabajo deben poner los encargados de dichos transportes; para este efecto hará las observaciones y sugestiones partinenes, las cualesdeberán ser atendidas por las empresas de transportes.

ART. 53.- El Comité Ejecutivo, con la cooperación de los organis-mos auxiliares de turimo y de las autoridades locales, organizará en las
carreteras y centros de población un sistema apropiado de información-general y atención para los turistas. Evitará que los turistas sean --abordados al llegar a las poblaciones por personas que las ofrezcan ser
vicios de guía, de hospedaje y similares.

ART. 54.- El Comité Ejecutivo gestionará ante las dependenciasoficiales correspondientes, que se establezcan y mantengan servicios eficientes de semales, indicaciones u auxilios, tanto en las carreteras como en todos los sistemas de transporte, y recabará la información que considere oportuna sobre las condiciones de esos servicios.

# CAPITULO VIII

Dé los establecimientos de hospedaje y restaurantes.

ART. 55.- El Comité Ejecutivo procedrá a clasificar y registrar -los establecimientos de hospedaje, restaurantes y empresas similares que
presten servicios al turista, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de este reglamento.

art. 56.- El Comité Ejecutivo, tomando como base las categorias — generales a que se refiere el inciso VI del artículo 13, fijará las tari fas de precios a que deberán sujetarse los establecimientos de hospedaje restaurantes y empresas similares que presten servicios al turista, escuchando la opinión de las autoridades municipales, si así lo estimate—conveniente.

ART. 57.- Las tarifas autorizadas por el Comité Ejecutivo serán -colocadas en lugar visible en los establecimientos de hospedaje, restaurantes y empresas similares que presten servicios al turista.

ART. 58.- Los hoteles, casas de huéspedes y establecimientos de — hospedaje en general tienen obligac ón de fijar en el lugar más visible- de cada habitación, la tarifa impresa, sin correcciones ni enmendaduras, que corresponda a esa localidad, con expresión del precio por una, doso esta personas. La tarifa deberá contener, además, la indicación de siel precio incluye o no los alimentos.

ART. 59.- Si el Comité Ejecutivo así lo determinare, las tariafaspodrín ser impresas juntamens con su tradeción al idiona o idiomas de -más frecuente uso entre los turistas extranjeros.

ART: 60.- Los establecimientos de hospedaje, restaurantes o empresas similares que presten servicios al turista, no podrán por ningún motivo alteral, aumentando o dismunuyendo, las tarifas de precios autoriza dos por el Comité Ejecutivo.

RT. 61.— Los Establecimeit os de hospedaje deberán suminstrar al-Comité Bjecutivo, cuando éste lo solicite, los datos relativos al movi--miento de pasajeros, al número y cupo de las localidades de que disponen y cualesquier otros que tengan relación con el turismo. ART, 62.- Las reservaciones que ace ten los establecimientos de -- hospedaje en general, solicitadas or cualquier turista o por una agen-cia de turismo, ser estrictamente cumplidas.

ART. 63.- Queda prohibido a las personas físicas o merales que exploten establecimientos de hospedaje de cualquier naturaleza, otrogar — comisiones directa o indirectamente a guías de turistas, choferes, emple ados de las compañías de transportes, etc. Sólo podrán bomificarse comisiones a las agencias de turismo que funcionen legalmente, según los—convenios o contratos que previamente formulen el respecto y que en su — oportunidad deberán ser presentados al Comité Ejecutivo para su autoriza ción y registro.

## CAPITO IX

# DE LAS SANCIONES

ART. 64.- Por infracciones a las disposiciones del presento reglamento, se impondrán las siguientes sanciones;

I.- Multa de \$ 100.00 a \$ 2,000.00 u clausura definitava de las--empresas que funcionen sin la previa autorización y registro a que so re
fiere el artículo 31 de este reglamento;

II.- Multa de \$ 500.00 a \$5,000.00 por infracciones cometidas al artículo 32 de este reglamento, sin perjuicio de que in rafractor quedeobligado a resacir el dano causado al turista; en caso de reincidencia se procedrá a la clausura y a la cancelación definitiva de la autorizaeción de funcionamiento de la empresa respectiva;

III.- Eulta de \$ 100.00 a \$ 2000.00 per violaciónes cometidas a -- los artículos 36,37,38,40,41,42 y 43 del presente reglamente;

IV.- Multa de \$ 100.00 & \$ 2,000.00 a las empresas o entidades -de cualquier naturaleza relacionadas con el turismo que, en los términos del artículo 44 del presente reglamento, reconozcan personalidada a
las agencias de turismo que no hayan sido legalmente autorizadas;

V.- Multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 & arresto hasta por el término de quince dias a quien infrinja los artículos 45 y 46 del presente reglamento, sin perjuicio de que las personas que los violen sean sancionadas por la autoridad judicial, considrándolas para tral efecto dento de lo que dispone el artículo 250 del Código Penal vigente en matria federal;

VI.- Multa de 50.00 a \$ 500.00 por vilaciones o infracciones come tidas al artículo 49 del pres ente teglamento, sin perjuicio de que elguía que haya cometido la violación o la infracción que de obligado a resarcir el daño causado al turista; en los casos de reincidencia, ademár dê la nelta que se aplique, el o bien procedrá a la cancelación definitiva de la autorización otorgada, según la gravedad de la falta;

VII.- Eulta de \$ 50.00 a \$,000.00 por violación a infracciones — comotidas al artículo 50 del presente reglamentes

VIII.- Multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 por las infracciones que cometa el personal de las empresas de transportes, en lo relativo a las - prevenciones que fija el artículo 52 del presente reglamento; igual san ción se impondrá a las empresas de transportes que no atiendan las observaciones y sugestiones que les haga el Comité Ejecutivo en relacióncon el turismo y de acuerdo con lo que fija el mismo artículo 52 de --- este reglamento;

IX.- Multa de \$ 100.00 a \$ 2,000.00 por violaciones a los arti--- culos 57 y 58 del presente reglamento.

X.- Multa de \$100.00 a 10,000.00 a arresto hasta por quince díasa quien infrinja el artículo 60 del prese to reglamento, con la facul-tad además, de ordenar la clausura transitoria o definitiva del estable cimiento que en forma notoria e insistente viole dicho artículo.

XI.- Multa de \$ 50.00 a \$ 10,000.00 a los establecimientos que -- infringan el artículo 61 del presen e reglamento.

XII.- Multa de \$ 100.00 a \$ 2,000.00 por infracciones cometidas - a los artículos 62 y 63 del presente reglamento.

ART. 65.- Para la imposición de las anteriores sanciones se observarán las siguientes reglas:

I.- En todo caso se pondrá en conocimiento del presunto infractor la sanción que se le imponga, a fina de que presente su defensa y pruebas en un túrmino no mayor de seis días, transcurrido el cual se pro---nunciará la resolución que corresponda

II.- Los arrestos, las multas mayores de \$ 19000.00 y las clausuras temporales o definitivas serán accrdadas por el Comité Ejecutivo y podrán ser recurridas ante el Consejo Nacional;

Las multas hasta por \$1,000.00 rerán acordads por el Comité---Ejecutivo del Distrito Federal y por los r presentantes oficiales desing
dos por el mismo en los Estados y Territorios Federales. Las sanciones
impuestas por dichos representantes podrán ser recurridas ante el Comité
Ejecutivo en un término de tres días a partir de la notificación, pu--diendo suspenderse la ejecución mediante depósto o fianza de compañda-autorizada, mientras se resuelve la revisión.

ART. 66.- La resolución de cualquier case en materia de sanciones no previsto en el presente reglamento, compete al Comité Ejecutivo conforme a las normas fijadas por el Consejo Macional.

# TRANSITORIOS:

ART. lo.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

ART. 20.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto por el presente reglamento.

ART. 30.- Las autoridadenes y las fianzas otorgadas conforme al anterior reglamento, qudarán regidas por el presente a partir de su vigencia; por lo tanto, se conceden sesenta dias para el efecto de obtener la revalidación de dicjas autoridadiones y fianzas ante el Comité Ejecutivo.

ART. 40.- Las tarifas de hoteles, casas de huéspedes, esblecimien tos de hospedaje en general, restaurantes y cualeqquiera otras empresas o personas que se dediquen a prestar servicio al turista, se cancelarán para ser subtituidas por las nuevas tarifas, a medida que éstas sean — fijadas de conformidad con el presente reglamento.

Por lo tanto, mando se implrima, publique, circule y se le dé eldebido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Miguel Alemán. (Rúbrica). El Secretario de Gobernación, Molfo Ruíz Cortínez. (Rúbrica). El subsecretario encar gado del Despacho de Relaciones Exteriores, Manuel Tello. (Rúbrica).

El Secretario de Economía, Antonio Martínez Báez.-(Rúbrica).- El ---Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ramón Betota.- (Rúbrica).---El Secretario de Educación Pública, Manuel Gual Vidal.- (Rúbrica).---El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Agustin García López.
(Rúbrica), El Secretario de Salubridad y Asistencia, Rafael P. Gamboa.(Rúbrica).- El Jere del Departamento del Distrito Federal, Fernando ---Casas Alemán.-(Rúbrica). (34)

COMENTARIO:

# DIRECCION GENERAL DE TURISMO.

La Dirección General de Turismo fué creada por la primara Ley Paderal de Turismo que fué aromulgada el 15 de diciembre de 1949 y publicadaen el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1949.

En esta Ley Federal de Tocksmo que crea a la Dirección General de-Torismo que era una Dependencia de la Secretaría de Gobernación se obser va, que todas las atribuciones, en relación a la solución de los problemas relativos al tucismo nacional y al turamo internacional le competena la Secretaría de Gobernación y que serán ejercidas por conducto de elya mencionado Departamento.

TEGISLACION .-

#### LEY FEDERAL DE TURISMO.

Miguel Alemán, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, saber:

Que el H. Congreso de la Unión se ja servido dirigirme el siguitne:

## DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

# LEY FEDERAL DE TURISMO.

- Art. lo.- Compete a la Secretaría de Gobernación el estudio y resolución de los problemas relativos a la materia de turismo en la República.
- Art. 20.- Para cumplir los fines que esta Ley se propone, la Secretorfa de Gobernación tendrá las signienas atribaciones que ejercerá por conducto de la Dirección General de Turis mo:

- I.- Establecer en el prís y en el extranjero las oficians de turismo que sean necesarias par el fomento del mismo;
- II.- Llevar un registro general de hoteles, casas de huéapedes, restaurantes, campos de turaimo y negocios similares que deben ser au torizados oficialamenta para recibir turistas;
- III.- Ejercer la vigilacia necesaria para evitar que los establecimientos a que se regiare "la fracción anterior, comente actos ---- u omisiones lesibos a la industria tarística;
- IV.- Reviser con sujec ón a las normas que fija el reglamento de la -presente Ley, y aprobar cuando proceda las barífes de hoteles, -casas de huéspdes, resta grantes, agencias privadas de turismo --y negocios similares;
- V.- Estimular la formación de organismos de carácter privado que \_\_\_\_\_
  tiendan a fomentar al turismo;
- VI.- Autorizar el funcionamiento de las Agencia: de turismo que -----hayan cumplido con los requisitos de esta Leys
- VII.—Intervenir ante las autoridades correspondienes, a fin de que ——
  sa tomen las medidas necesafias para la conservación y recono
  cimiento de nuestros monumentos artísticos, y para la preserva
  ción de las ciudades que tengan un valor histórico ó arquitectó—
  nico;
- VIII. Celebrar convenios con las autoridades locales de la Reública -- que tengan por objeto crear organismos o realizar actividades -- que imcrementen el turismo en sus respectivas jurisdicciones;
- IR.- Promover el establecimeito de hoteles y locales apropiados paraturistas, y procurar que las autoridades correspondientes den todas las facilidades posibles para so construccción y funcionamien to;

- X.- Gestioner screptos con empresas extranjeras q e tengan por objeto facilitar el intercambio turístico;
- XI.- Imponer las sanciones por infracciones a la presente --Ley y su reglamentos;
- XII.- Establecer el servicio nacional de guías de turistas y vigilar los y su funcionamiento de acuerdo con las disposici<u>o</u> nes de esta Ley y su reglamento.
- XIII.- Dirigir le propaganda y publicaidd en matria de tu --rismo y promover todas las medidas que considere idő -neas para el desarrollo del turismo tanto en nacionalcomo extranjero;
- KIV.- Todas las demás que tienden a implear o incrementar elturismo.
- Art. 30.- Todas las autoridades tanto federales como locales, cooperarán con la Secretaría de Gobernación en el cumplimien to de las disposiciones que éstas dicte en mateira de turismo.
- Art. 40.- Para fijar la política general que deba seguirse en la materia, se crea el Consejo Nacional de Turismo, que en este ramo actuará además como órgano de consulta de la Secretaría de Gobernación/.
- Art. 50.- El Consejo Nacional de Turismo estár entegrado por los Secreta ios de Gobernación, Relaciones Exteriores, Macienda y Crédito Público, Economía Nacional, Comunicaciones y Obras\_Públicas, Educación Pública, Salubridad y Asistencia y por\_el Jefe del Departamento del Distrito Federal; además por -los representantes del Banco de México, Ferrocarriles Nacionales, Petróleos Mexicanos t Asociación Mexicano de Turismo.
- Art. 60.- El Secretario de Gobernación tendrá el carácter de Presiden te del Consejo, Los Secretariso de Estado y del Departamento del Distrito Federal ssi-tirán a las sesionas del Consejo personalmente; en caso de imposiblidad se harán representar -

- por los funcionacios de la dependencia de que se trate.
- Apt. 70.- El Director de Tarismo seré Secretario del Consejo Nacional y tendrá en él voz informativa para no voto.
- Art. 80.- 31 Cargo de Consejero en honorario respecto a los obbo primeros miembros sitados en el artículo 50. y la duración de su cargo sera indefinida, los demás podrán no ser o ser retribuí os por las instituciones que lo designan, las que los removerán libremen e.
- Art. 10.- El Consejo Nacional de Turismo funcionærá en pleno con -astatencia de la majoría de sus misbros; pero en tôdo caso
  se requerirá la presencia, cuando menos de tres de kos con
  serjeros a que se refiere el artículo 60. el Presidente -del Consejo tembrá votos de calidad.
- Art. ll.- El Consejo Nacional de Turismo tendré las siguientes atribuciones;
  - 1.- Estudir el turismo en todos ses aspectos, especialmen mente desde el punto de vista económico-social y en sus implicaciones con el buen nombre de México en el exterior;
  - 2.- Sugerir al Ejecutivo Federal por conducto de la Secreta ría de Gobernación, la promoción de Leyes, y la expedición de reglamentos y disposiciones que procedan por el incremento del tursimo;
  - 3.- Elaborar programas generales de trabajo encaminados al desarrollo del turimo;
  - 4.- Realizar estudiso de carácter general sobre la situación que guarde el servicio turístico, en toda la Repú blica, y proponer a la Secretaría de Gobernación las medida que deban tomarse par mejorar las instituciones y establecimientos relacionadas con el turismo;
  - 5.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las funciones que le competen.

Act. 12.- Sólo con la nutorización de la Secretaría de Cobernaciónpodrá ejercer la actividad de turistas.- Los quins de turíatas tienen la obligación de acredi ar anualmente, a sa
tisfacción de la recoja Secretaría, la solución meral y económica, y que están cumpliendo con las condiciones que
les fueron selaladas al ser autrizadas, a fin de que searefrendada, si proceda dicha autorización.

Las agencias de turismo, hoteles y demás establecimientos similaras no deberán utilizar los servicios de los guías-de turistas que no tengan debidamente localizada su autorización para ejercer sus funciones.

- Art. 13.- Se impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y milta hasta de \$5,000.00 a las personas que se atribuyan el carácter de gaías de taristas o desembelen funciones como tales sin haber sido previamente autorizados, Igal sanción se aplicará a los guias de taristas que ejerzan sus funciones sin haber obtendio el refrendo de su autorización en los términos de esta Ley.
- Art. 14.- Los hoteles, casas de huéspedes, restaurantes y negociose similares que en forma insistente violen las disposiciones de esta Ley y su reglamento, o los acuerdos que dictén las autoridades de turismo, podrán ser clausurados temporal odefinitivamente previa audiencia al interesado para su defensa. Los interesados tendrán el derecjo de revisión a que se refiere el artículo 15.
- Art. 15.- Los infractores de la presnete Ley, de su reghamento y de las disposiciones e la Secretaría de Gobernación a quien es no serale sacnión específica por este ordenamiento serán sancionados por dicha Secret ría con multa hasta por \$10,000.00.-6 arresto hasta por 15 días.

Estas sanciones serán impuest sorevia audiencia de la parte interesada u em contra de ellas procedrá el recurso de revisión; siemprey cuando se interpona dentro de los 15 dáas signintes y se garantice el interés fiscal mendi nte depósito o fianza del importe de las sanción.

Art. 16.- Además de las partidas que el presupeunto de la fede ación señale para fines de propagando y publicidad en mate ia de tursino, se crear un fondo destinado al mismoobje o con las aportaciones que hagan los organismos deinstituciones interesadas en el fomento turístico.

#### TRANSITORIOS:

- Art. lo.- La presnte Ley entrará en vigor el día siguiente de su --publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Art. 20.- Se derogan la Ley que creó la Comisión Nacional de Turismo, de 25 de noviembre de 1947 y todas las disposicionesque se opongan a la presente.
- Art. 30.- El personal de la Dirección General de Turismo será designade al entrar en vigo esta Ley por el Secreta io de Go-bermación con cargo a la partida correspondiene del presu pueste general de egresos de la federación, y de acuerdo-cen el artícule 40. del Estatuto de los Trebajadores al -Servicio de los poderes de la inión, que estableve por -funciones, cuales son trabajadores de confianza y cuales-de base.
- Art. 40.- Entre tanto se dicta el reglamente de esta Ley continuaran aplicándose las disposiciones reglamentarias vigentes enlo que ne se epenga a la misma.
- Art. 50.- Es fija em plase de 60 días contados a partir de la publicación de este Ley, para que les guías de turistes autoricados antes de la bigeneia de la misma, ocurran ante la Dirección General de Turismo a solicitar para obtener, si procede, sin cuyo requisito no podrán ejercer sus actividades después de este término.

En cumplimento de lo dispuento por la fracción la. del — artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para sa debida publicación y observancial

expido la presenente Ley en la residencia del Poder Ejecutive Pederal, en la ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de diciembre de 1949., - Miguel Alemán.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación.- Adolfo Ruiz Cortínez Rúbrica.- El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho, Manuel Tello.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ramón Beteta.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Antonio Martínez Baez.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicacion a y Obras Públicas, Agustín Carcía López.- Rúbrica.- El Secretario de Esucación Pública, Rúbrica.- El Secretario de Salabridad y Asistencia, Rafael Pascacio Gamboa, -- Rúbrica.- El Jete del Departamento del Distrito Federal, Fernando Casas - Miemán.- Rúbrica. (35)

## DECRETO QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO-DEL TURISMO.

### COMENTARIO.-

En el Art. 20., de este Decreto se hace un seralamiento delcapital que se manejará en el fideicomiso que serala el propio artículo lo., y sigue diciendo que tal aporteción será inicial y la hará el Gobierno Federal.

En su artículo 40., notamos que el Comité Técnico denomina - las dependencias que aprobarán, autorizarán y otorgarán, los estu-dios, operaciones y gastos del fiducio, mas se les señalas a la --- Secretaría de Gobernación como integradora de dicho Comité y a una-Secretaría de Economía.

Primero.- El Art. 50., transitorio de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado menciona una nueva denominación de alguna de pendencia y le otorga las atribuciones que esa misma Ley señale, y - así lo hace en su artículo 18, ya que la com etecia en materia de turismo corresponde en este caso al Departamento de Turismo.

Segundo.- No existe ya la Secretería de Economía pues tal deno minación cambió por la de Secretaría de Industria y Comercio.

# DECRETO QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO DE TURISMO.

LEGISLACION .- Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

Adolfo Ruiz Cortines, Presidente Constitucional de los Estados - Unados Mexicanos, a sus habitante sabeds

Que el H. Congreso de la Unión de ha servido dirigirme el si---guientes

### DECRETO:

ME1 Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decretas

Al TICULO lo.- Se crea el Fondo de Garantía y Fomento del Turig mo, que será manejado en difeicomiso por Nacional Financiera, de confor midad con las normas contenidas en la presente Ley, las reglas de opera ción correspondientes y el contrato de fideicomiso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebre con el fiducierio.

ARTICULO 20.- Para el desarrollo de sus actividades el Fondo -contará con los siguientes recursos:

- l.- Una aportación inicial de cincuanta millones de pesos que hará el Gobierno Federal;
- II.- Las asignaciones que anualmente señale el Presupuesto de -Egresos de la Federación;
- III.- Les aportaciones que realicen los Gobiernos de los Esta-dos, destinades a las actividades turísticas que se desarrollen deniro

de sus gaspectivas autidades;

If .- Las aportaciones qua hagan los particulares; p

V.- El producto de las operaciones que se realicen con cargo al-

ARTICULO 30 .- Las actividades del Fondo se encaminarán:

I.- Al estudio y desarrollo de nuevos centros turísticos y al -fomento de los ya existentes, cooperando así con la Secretarías del Esta
do, los Gabiernos Locales y las Instituciones u organismos Públicos y -privados que están vineulados a estos objetivos;

II.- Al estímulo de la afluencia turística nacional extranjera;em ecerdinación con las autoridades, los organismos estatales y las empresas privadas; y

III.— Al fomente y desarrollo de las empresas o actividades turig tions, así como de las comexas o vinculadas con ellas, auxiliándolas ensus necesidades econômicas.

AMTICULO 40.- Se orea un Comité Técnico integrado por representam tes de las siguientes dependencias e institucioness Secretaría de Gobermación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Economía, Banco de México y Nacional. Finanéiera por cada porpietario, las propias dependencias e instituciones deadgnerán un suplente.

ARTICULO 50.- Corresponderá al representante del Departamento --de Turismo la presidencia del Comité, y en su ausencia, al suplente del -mismo.

ARTICULC éq.- Son frontades del Comité Técnice les siguientess

- I.- Garantizar a las instituciones de crédito prévadas los créditos que otorguen a las empresas dedicadas a las actividades Eurísticas o conexas a éstas;
- II.- Garantizar los valores que las instituciones de crédito y -empresas privadas emitan con el propósito de destinar los recursos prodedentes de ellos al fomento del turismo;
- III.- Suscribir transitoriamente acciónes de empresas dedicadas a actividades del turismo, que a juicio del Comité Técnico convengan fomen tar;
- IV.- Adquirir obligaciones y valores de diversa naturaleza que,para el fomento del turismo, sean emitidas por instituciones de créditoprivadas o empresas dedicadas a actividades turísticas;
- V.- Descontar a las instituciones de crédito privadas títulos -- provenientes de créditos otorgados a las empresas que se dedican al fonen to del turismo o conexas a él;
- VI.- Abrir créditos a las instituciones de crédito privadas, --para que éstas a su vez los otorguen a las empresas que se dedican al -turismo, y en casos excepcionales, concederlos directamente a dichas --empresas, auando a juicio del Comité Técnico así convenga; y
- VII.- Las demás que autorice expresamente la Secretaría de Ha--- cienda y Crédito Público.

ARTICULO 80.- Con aprobación expresa de la Secretaría de Hacien da y Crédito Público, el fudiciario podrá garantizar operaciones provenientes de créditos internacionales, destinados a la adquisición de --- equipo para el fomento del turismo.

ARTICULO 90.- El fiduciario podrá emitir valores von autoriza--ción expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédico Público, la que en -todo caso deberá determinar el monto, característicasy y planes de inversión.

ARTICULO 100. La gerantía a que se refiere la fracción I del articulo 70. no podrá se superior al 50 % del importe del Crédito, sin quese pueda extender a los intereses y otras prestaciones.

ARTICULO 116.- Las operaciones deberán sujetarse a las normas --aplicables de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito y a la -Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

ARTICULO 120.- Para el desarrollo de sus actividades el Fondo --contará con el personal técnico y administrativo que requiera.

ARTICULO 130.- Con cargo al Fondo se cubriraán los gastos que -- demande al manejo del fideicomiso, cincluyendo los honorarios que puedan corresponden al fiduciario conforme al contrato respectivo.

ARTICULO 140.- Con los recursos del Fondo, particularmente los productos que obtengan de sus operaciones y previa aprobación del Comité
Técnico, podrá hacerse propaganda en el país y en el extranjero para lograr una mayor afluencia de turistas, gestionándose al propio tiempo, la
cooperación de las entidades federativas, así como de los organismos o empresas públicos o privadas.

ARTICULO 150.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito-Público para que, oyendo el parecer de la Secretaría de Gobernación, expida las reglas de operación respectivas.

#### TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal, por concucto de la Se-cretaría de Hacienda y Crédito Público, determinará la forma y los pla-zos en que deba hacerse la aportación inicial a que se refiere la frac-ción I del artículo 20. de esta Ley.

Noé Palomares Novarro, S.P.- Julián Rodrígues Adame, D.P. Gui--llermo Castillo Fernándes, S S.- Carlos Sansores Péres, D.S.- Rúbricas\*.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 
89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para -su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la -residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de Máxico, Distrite
Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Adolfo Ruis Cortines.- Rúbrica.- El Secretario de Goberna
ción, Angel Carvajal.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito --Público, Antonio Carrillo Flores.- Rúbrica.- El Secretario de Economía,Lic. Gibberto Loyo.- Rúbrica. (36).

<sup>(36)</sup> NACIONAL FINANCIERA ATENAS # 56 FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO DEL TURISMO, MEXICO, D.F.

# REGLAS DE OPERACION DEL F.NDO DE GAFRINTIA Y -

### COMENTARIO.

Estas reglas las expidío la Secretería de Hacienda y Crédito-Público, en ellas se reglamenta la forma en que se deberá de manejar el cepital que el hobierno federal entregó pera este fondo de gerantía y fomento del turismo.

A su vez le permite a la Nacional Financiera, S.A., las operaciones que ella misma lessé realizar previa opinión de las autorida-des correspondientes.

Por último en su artículo so., le señala los períodos de sesión que deberá de realizar el Comité Ejecutivo, les personas quepueden y-deben concurrir y el quorum necesario a fin de quep procedan las men-

LEGISLACION. - En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos lo. y 15 del Decreto que crea el "Fondo de Garantía y Fomento del Turismo", expedido el 14 de noviembre de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" de la de la Federación el 13 de diciembre del mismo año, la Secretaría de --- Hacienda y Crédito Público, después de oir la opinión de la Gobernación, expide las siguientes

REGLAS DE OPERACION

DEL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO

DEL TURISMO.

1

### REGLAS GENERALES.

ARTICULO 10.- El "Fondo de Garantía y Fomento del Turismo", - será manejado por Nacional Financiera, S.A., de conformidad con las dig posiciones contenidas en la Ley que lo creó, las presentes Reglas y el - contrato de fideicomiso que celebre la Secretafía de Hacienda y Crédito-Público con la Institutción mencionada.

ARTICULO 20 .- Constituye el patrimonio del fondo:

- I.- El efectivo, valores, cráditos y demás bienes que le pertenezcan, provenientes de las aportaciones del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los particulares;
- II.- Los incrementos derivados de los intereses, primas y --- demás sumas que se cobren en virtud de las operaciones.

ANTICULO 30.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40. del Decreto que creó el Fondo, se constituye un Comité Técnico integrado por cinco miembros nombrados, respectivamente, por el Departamento de Turismo, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Industria

y Comercio, el Bando de México, S.A. y Nacional Financiera, S.A.

Dichos miembros serán designados por las dependencias e instituciones que se indicen, las cuales podrán removerlos libremente.

Por cada miembro propietario deisgnarán un suplente para cu--brir las ausencias de aquél.

La presidencia del Comité corresponderá al representante del -Departamento de Turismo y, en su ausencia, al suplente del mismo. En caso de ausencia de ambos, el Comité designará, entre sus miembros presen-tes, a la persona que deba presidir la sesión respectiva.

ARTICULO 40.- El Comité Técnico tendré les siguientes facul--tades:

I.- Aprobar la realización de los estudios a que se refiere la fracción I del artículo 30. de la Ley que creó el Fondo, así como las ---- las eregaciones correspondientes, a proposición del Fudiciario;

II.- Aprobar los créditos y valores que deban ser garantiza-dos con cargo al Fondo. Cuando se trate de créditos internacionales, -desfinados a la adquisición de equipo para el fomento del turismo, se rg
querirá, además, en cada caso, la aprobación expresa de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Financiamientos Exterio-res, de Nacional Financiera, S.A..

III.- Aprobar la suscri ción transitoria de acciones emitidas por empresas dedicadas a las actividades o empresas dedicadas a las actividades turísticas, cuando a juicio del propio Comité Técnico éstas deban ser fomentadas;

IV .- Aprobar la adquisición de obligaciones o valores emitidos

por instituciones de crédito privadas o empresas dedicadas al turismo, - cuando la emisión se realice o se haya realizado para invertir los recursos en el fomento de las actividades turísticas:

V.- Aprobar las demás operaciones que puedan realizarse con - cargo al Fondo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas, y fijas - sus condiciones:

VI.- Aprobar el presupuesto anual de gastos, que deberá ser sometido posteriormente a la autorización expresa de la Secretaría de -Hacienda y Crédito Público;

VII.- Fijar, a proposición del Fiduciario, las primas, intereses y honorarios que deberán cobrarse en virtud de las operaciones que se efectúen con cargo al Fondo, tomando en cuenta para ello, las prácticas bancarias y las necesidades del propie Fondo fideicometido:

VIII.- Les demás que se le atribuyan en las presentes Reglasy en el contrato de fideicomiso respectivo.

ARTICULO 50.- El Comité Técnico sesionará, a solicitud del figuciario, con la periodicidad que las circunstancias exijan, debiendo reunirse por lo menos una vestal mes.

A dichas reuniones también concurrirá con voz el Director General del Fondo.

Para que haya quérum se requerirá la asistencia de tres de sus miembros.

ARTICULO 60.- Los asuntos se resolverán por mayoría de votos, correspondiente al presidente del Comitê voto de calidad.

ANTICULO 70.- La Secretaria de Hacienda y Crédito Público determinará los honorarios que deberán de cubrirse a los miembros del Comi tá por cada junta a la que asistan.

ARTICULO 80.- Cada suplente podrá concurrir a las juntas del Comité Tecnico, aun cuando esté presente el propietario y percibirá los-honorarios que se mencionan en el artículo anterior. Sin embargo, en -- este caso tendrá vos pero no voto.

ARTICULO 90.- Actuará como Secretario de Actas en las sesio--nes del Comité Técnico una persona ajena al mismo, que será designada epor el propio Comité y el cual percibirá los honorarios que éste le fije.

ARTICULO 10c.- Además de las facultades expecíficas en estasReglas y en el contrato de fideicomiso respectivo, dentro de las limitaciones que en los mismos sé establecen, Nacional Financiera, S.A., tendrá todos los poderes necesarios para actuar como fáduciario, de conformidad con los dispuestos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Cfedito y la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Anxiliares.

ARTICULO 110.- Para el manejo del Fondo, Nacional Financiera-S.A., designará a un Director General, que tendrá además de carácter de-Delegado Fudiciario Especial, así como al personal técnico y administrativo, conferme al presupuesto que apruebe el Comité Técnico y autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 120.- Todos los sueldos y demás gastos que demande el manejo del Fondo, así como los honorarios que correspondan al Fiducia rio, al Comité Técnico y a su Secretario serán cubiertos con cargo al -- propio Fondo.

ARTICULO 130.- El monto total de las responsabilidades directas o contingentes del Fondo, no podrá ser superior a diez veces el im-porte total del patrimogio del mismo.

ARTICULO 140.- Los bienes que el Fiduciario llegare a adjudicarse con motivo de las operaciones que realice, deberá enajenarlos en un plazo no mayor de dos años. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo circunstancias especiales, podrá ampliar dicho plazo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrefo anterior, los títulos de cfedito, valores, derechos y bienes en general que llegara a ---adjudicerse el Fiduciario y pueda conservar en su activo, por estar relacionados con el objeto del Fondo.

Los bienes comprendidos en este artículo no deberán conside-rarse como del patrimonio nacional o de organismo público descentralizado o de empresa de participación estatal, y para su venta el Fiduciariodeberá tomar como base avalúos practicados por institucio es nacionalesde crédito.

ARTICULO 150.- Los títulos y obligaciones garantizados con -- cargo al Fondo no podrá considerarse como valores de Estado, para efectos de cómputo en las inversiones obligatorias de las instituciones de crádito, de seguros y de fianzas.

ARTICULO 160.- Las operaciones a que se refieren las presentes Reglas podrán realizarse indistintamente en cualquier localidad de - la República Mexicana. Sin embargo, si alguno de los Estados o Territorios afecta recursos en fideicomiso para ser operados por el Fondo, losmismos se invertirán de tal manera que las beneficiadas sean, precisamente, empresas domiciliadas dentro Tel Territorio o Recado que se trate, -

sin perjuicio de las operaciones que el mismo Fondo pueda realizar, consus propios recursos, en la Entidad respectiva.

ARTICULO 170.- Las operaciones a que se refiere la parte final del artículo anterior, se sujetarán a todas las disposiciones contenidas en las presentes Reglas. Sin embargo, la Entidad respectiva podrá
señalar el destino de los fondos que aporta y otras condiciones o requisi
tos que para su inversión, siempres que no se pongan a estas mismas Regglas y que las operaciones sean aprobadas por el Comité Técnico.

ARTICULO 180.- Cuando alguno de los Estados aporte recursos -al Fondo, Nacional Financiera, S.A., deberá llevar cuenta especial, conobjeto de que los mismos, así como sus recuperaciones y productos, des--contada la parte proporcional de los gastos y honorarios, sean inverti--dos precisamente en la Entidad respectiva, salvo que por convenio expreso entre la Fiduciaria y el Gobierno contratante, las recuperaciones deban regresarse a este últime.

El presente artículo se aplicará también a los fondos que --- aporten los particulares.

ARTICULO 19.- En el contrato de fideicomiso que se celebre -con Nacional Financiera, S.A., se senalará la forma como deban ser inveg
tidos los fondos que se mantengan ociosos.

ARTICULO 200.- Las disposiciones de Reglas podrán ser reformadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Secretaría de Gobernación, con sólo comunicarlo al Fiduciario por --- escrito.

II

DE LAS OPERACIONES.

ARTICULO 210 .- Nacional Financiera, S.A., como Fiduciaria --

del Gobierno Federal, podrá realizar las siguientes operaciones:

I.- Garantizar a las instituciones de crédito privadas, los - créditos que otorquen a las personas físicas o morales dedicadas a las - actividades turísticas o conexas a ésta.

El Comité Técnico del Fideicomiso determinará, en cada caso, si la actividad de una persona física o moral puede considerarse conexa con el turismo;

II.- Garantizar la amortización y pago de intereses y obligaciones o valères que, con intervención de instituciones de crédite, emitan empresas privadas dedicadas a las actividades turísticas, así como - los emitidos por instituciones de crédito con el propósito de destinas - los recursos procedentes de ellos al fomento del turisme,

III.- Suscribir transitoriemente acciones de sociedades delicadas a actividades del turismo, cuando a juicio del Comité Técnico convenga promoverlos y fomentarlos;

IV.- Adquirir obligaciones y valores de diversa asturalemeque, para el fomento del turismo, sean emitidos por instituciones de --crédito privadas o por personas físicas o morales;

V.- Descontar a las instituciones de crédito privadas títa-los provenientes de créditos otorgados a personas físicas o morales dedicadas a las actividades tubísticas o conexas a ellas;

VI.- Abrir créditos u otorgar préstamos, cuando así convenga a juicão del Comité Técnico, a las instituciones de crédito privadas para que éstas, a su vez, los otorguen a personas físicas o morales dedicadas al turismo y, en casos excepcionales concederlos directamente a dichas personas:

VII.- Emitir certificados de participación, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso y la autorización expresa de la Se--- cretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII, - Contribuir en la realización de actividades culturales artísticas o de otra naturaleza, en el país y en el extranjero, que puedan significar propaganda para promover la afluencia del turismo:

IX.- Cubrir los gastos de la propaganda que se realice confor me a lo dispuesto en la fracción anterior.

ARTICULO 220.- La Secretaria de Hacienda y Crédito Público --podrá autorizar la celebración de otras operaciones, con cargo al Fondo,
cuando a su juicio puedan implicar un beneficio para la actividad turística, siempre que las mismas se realicen a través de instituciones de --crédito privadas y se sujeten a los requisitos que en cada caso establezca la propia Secretaría.

ARTICULO 239.- El Fiduciaro podrá reserverse las facultadesnecesarias para efectuar, en cualquier momento, inspecciones, exigir balances y estados de contabilidad y pedir datos o documentos de las per-donas rísicas o morales beneficiadas con las operaciones del Fondo, así como realizar avaldos de bienes.

ARTICULO 240.- El Fiduciario podrá garantizar los cráditos -refaccionarios o de habilitación o avío, así como los hipotecarios que -otorguen las instituciones de crádito privadas a las personas físicas omorales dedicadas a actividades turísticas o conexas a ásta, cuando se -reunan los siguientes requisitos:

- I.- Lue sean otorgados conforme a las Leyes General de --Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxilkares, General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás que les sean aplicables;
- II.- que la garantía por un crédito o en favor de una misma persona fásica o moral no sea superior a \$ 1,000,000.00;
- III.- que no sean por un plazo mayor de los que fija la Ley-General de Instituciones de Crédito, según el crédito de que se trate yel tipo de institución acreditante;
- IV.- que las garantías sean suficientes y adecuadas y se cons tituyan debidamente.

ARTICULO 250.- Las operaciones de garantía, a que se refiereel artículo anterior, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I.- In ningún caso la garantía excederá del 50% de la suerte principal del crédito otorgado o concertado y para hacerse efectivo setomará como base la cantidad realmente ejercitada por el acreditado. El monto y la proporción de la garantía serán fijados por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con la naturaleza de los créditos, el --riesto que ofrezca la operación y las chracterísticos de los acreditados.
- II.- El Fondo de subrogará en los derechos de la institución acreditante, por las cantidades que cubra de acuerdo con la garantía -- otorgada, pudiendo el Difuciario exigir a la institución, que suscriba-los documentos o firme las escrituras que para el caso se requieran;
- III.- Tratândose de créditos refaccionarios o de habilita--ción o .vío y cuando las circunstancias lo ameritan, el Fiduclario po--

drá exigir de la institución acreedora que designe interventaror en los términos del artículo 327, párrafo segundo, de la Ley General de Títu-los y Operaciones de Crédito; y

IV.- En caso de que el Fiduciario tenga que hacer efectiva la garantía, las sumas que después se recuperen del deudor se repartirán a-prorrata entre el Fiduciario por la suma pagada y la institución acreedo ra por la parte insoluta de la suerte principal de su crédito.

ARTICULO 260.- El Fiduciario quedará relevado a la obligación de hacer efectiva la garantía concertada, en cualquiera de los casos en que la institución acreedora;

I.- No comunique al propio Fiduciario, dentro del plazo que - se establezca en el convenio de garantía respectivo, que el deudor se -- constituyó en mora;

II.- Pierda por negligencia los privitegios a que se refiere el primer párrafo del artículo 327 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuando se trate de créditos refaccionarios o de habilitación o avío:

III.- Libere total o parcialmente los bienes dados en garantía por el acfeditado o permita la substitución de los mismos, sin autorización expresa y por escrito del Fiduciario.

IV.- Permita que los fondos se usen para fines distintos delos especificados en el contrato respectivo.

ARTICULO 270.- Cuando se trate de créditos hipotecarios, que sean garantizados por el Fondo, aunque el Anmueble sobre el que recaiga la garantía sea de los especializados a que se refiere el artículo 33,-

fracción V. inciso a) de la Ley General de Instituciones de Crédito, la institución podrá otorgar el préstado hasta el 50% delvalor del inmue-ble.

ARTICULO 28.- El Fiduciario cobrará, para ctorgar la garantía a que se refieren los artículos anteriores, las primas que determine el-Comité Técnico, según lo dispuesto en el artículo 40., fraccion VII, deestas Reglas.

ARTICULO 290.- El importe de dichas primas se abonará a unareserva especial que servirá para cubrir los pagos que deban hacerse como consecuencia del incumplimiento de los deudores. Las cantidades queno alcancen a cubrirse con la misma reserva, se pagarán con cargo a losdemás recursos del Fondo.

ARTICULO 30.- A efecto de que el Fiduciario, con cargo al Fondo, pueda garantizar la amortización y pago de intereses de obligaciones y valores que emitan empresas o instituciones de crédito privadas, se -- requieres

I.- Que cuando sean emitidos por las empresas, la emisión se haga con intervención de una institución de crédito legalmente autorizada para ello, haya o no garantizado su amortización y el pago de intereses;

II.- que, cuando se trate de obligaciones, se designe a unainstitución de crédito como representante común de las obligacionistas.

III.- que el importe total de las obligaciones o valores --emitidos no sea superior al 50 % del valor de los bienes afectos en garantía;

IV .- Que las obligaciones o valores no sean por un plazo de amortización superior a diez años;

V.- Que el importe de las obligaciones o valores emitidos --por una misma persona física o moral, no sea superior a la suma de ----\$ 5,000,000.00\$

VI.- Que el importe de las obligaciones o valores se destine, precisamente, al fomento de la empresa turística de que se trate, sin -- que los fondos puedan distraerse para otros objetos. Excepcionalmente, - el Comita Técnico podrá autorizar que una parte se utilice para pago depasivo, con el propósito de consolidar adeudos;

VII.- que, si los valores son emitidos por instituciones de crédite, los recursos se destinen a actividades directas a conexas con-nexas con el turismo;

VII.- Que las obligaciones se hayan emitido conforme a lo --presctiro en la Ley Gene al de Tírulos de Operaciones de Crédito, la Ley
General de Instituciones de Crédi o y Organizaciones Auxiliares y las --demás Leyes que les sean aplicables.

Los requisitos establecidos en el presente artículo serán -aplicables a la adquisición de obligaciones y valores, a que se refiere
el artículo 70., fracción IV, de la Ley que crea el Fondo.

ARTICULO 31.- El Fiduciario deberá reservarse los derechos a que se refiere el artículo 32 de la Ley General de Instituciones de Crádito y Organizaciones Auxiliares, cuando garantice obligaciones emitidas por empresas turísticas.

ARTICULO 320.- El Fiduciario cuidará de que se hayan consti-

tuído las garastías para asegurar la amortización y pago de intereses.

ARTICULO 330.- Las operaciones de crédito o préétamo que el-Fondo realice con institución de crédito privadas, a que se refiere elartículo 21, fracción VI, de estas Reglas, se sujetarán a las siguientes normas generales:

I.- Los fondos prevenientes de los créditas o préstamos debe-rân ser destinados por las instituciones al otorgamiento de créditos refaccionarios o de habilitación o avío, a favor de empresas dedicadas a actividades turísticas;

II.- El importe de los créditos que se otorguen a una misma - empresa, no podrá ser superior a \$ 1,500,000.00, tratândose de créditos-refaccionarios, o de \$ 600,000.000 si se trata de créditos de habilita-ción a avío, a a la suma de ambos;

III.- Las instituciones deberán ogligarse, expresamente, a vigilar la correcta inversión de los fondos por parte de sus acreditados, y
cuidar y conservar las garantías que estos otorguen, en los términos delartículo 327 de la Ley General ade Títulos y Operaciones de Crédito, asícomo a inscribir los contratos oportunamente en el Registro Público respegtivo;

IV.- Las instituciones otorgarán los créditos guardando las proporciones que figa le Ley General de Instituciones de Crédito y Orga
nizaciones Auxiliares, respecto a las garantías que otorguen los acreditados, k hasta por los plazos que permita el mismo Ordenamiento, según el tipo dei institución de Crédito de que se trate;

V .- Los créditos o préstamos que otorgue el Fiduciario, se do

cumentarán y garantizarán en la forma que determine el Comité Técnico, procurando que los vencimientos se ajusten, en lo posible, al calenda--rio de recuperaciones que vaya a establecer la institución solicitante con sus respectivos acreditados.

ARTICULO 340.- El Fiducierio podrá adquirir transitoriamente, con cargo al Fondo, acciones de empresas dedicadas a actividades del turismo, hasta el límite de \$ 5.000,000.00 por una misma sociedad, cuando-a juicio del Comité Técnico sea conveniente para el fomento de esas actividades.

ARTICULO 350.- A efecto de que el Fiduciarão descuente títu:los de crédito otorgados a favor de instituciones de crédito privadas, se requiere;

 I.- que los títulos provengan de préstamos de habilitación oavió o refaccionarios;

II.- Que la acreditante se obligue expresamente a seguir ---vigilando la inversión correcta de los fondos, por parte del acredizado,
y a cuidar y conservar las garantías otorgadas por éste, en los términos
del artículo 327, párrafo tercero, de la Ley General de Tíbulos y Operaciones de Crédito:

III.- que los créditos mantengan las proporciones que fija -- la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares,- respecto a las garantías que otorguen los acreditados;

IV.- que los contratos de habilitación y avío y refaccionarios se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente; V.- que los plazos no excedan de los que fija la Ley Generalde Enstituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, según el tipo de institución de que se trate.

ARTICULC 360.- El importe de los descuentos en vigor a cargode una misma empresa turística no podrá ser superior a \$1,500,000.00, tratándose de créditos refaccionarios, o de \$600,000.00 si se trata de créditos de habilitación o avío, o a la suma de ambos.

ARTICULO 370.- Los documentos descontados con cargo al Fondo en los términos de los artículos anteriores, podrán ser redescontados -- por el Fiduciario.

ARTICULO 380.- Con el cargo al Fondo y con aprobación expresa del Comité Técnico, del Fiduciario podrá efectuar o encurgar la realización de los estudios a que se refiere la fracción I, del artículo 30., - de la Ley que creó el Fondo.

ARTICULO 390.- Previa autorización del Comité Técnico el -Fiduciario podrá contribuir en la realización de actividades culturales,
artísticas o de otra naturaleza, con el propósito de hacer propaganda -en favor del turismo. Estas actividades podrán realizarse en concurrencia con las autoridades federales o locales o con empresas u organizacio
nes públicos o privados.

ARTICULO 400.- Los gastos necesarios para realizar las acti-vidades a que se refiere el artículo anterior, serán cubiertas por el -Difuciario, con el remanente de los productos del Fondo, después de cu-brirse los gastos del fideicomiso.

ARTICULO 410. - Afectando los títulos o valores que perhenes --

can al patrimonio del Fondo, el Fiduciario podrá emitir certificados departicipación, a cuyo efecto podrá garantizar una renta fija mínima o -una participación de las utilidades o beneficio o ambos, con autoriza-ción expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 420.- El Fiduciario podrá coordinar sus actividadescon las autoridades dederales o locales, los organismos o empresas estatales, así como las empresas privades, a efecto de estimular la afluencia turística y procurar mejores servicios en favor del turismo nacio--nal o extranjero.

ARTICULO 430.- La autorización de las operaciones a que se refiere el artículo 22 de estas Reglas, podrá ser otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin más requisito que el de comunicar la por escrito al Fiduciario. (37).

(37) NACIONAL FINANCIERA ATENAS # 56 FONDO DE GARANTIA Y FOLENTO DEL TURISMO, MEXICO, D.F.

ART. 18 LEY DE CECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE EUTADO.

### COMENTARIO . -

En este articule se le señalen las atribuciones necesarias al Deparatamente de Turismo, mismas que tenia como facultades expresas la Secretaria de Gobernacion, es pues a este nuevo erganismo-a quien le corresponde el desenvolvimiento dentro del campo del -turismo para su Fomente y Desarrollo mediante los planes y preyec tes necesaries que le conduzcan a la satisfaccio del legro en di cha materia.

Asimismo se le indice al departamente de turismo en su diecio che fracciones del articule que comentames a establecer en tedala republica las eficimas de Turismo necesarias para el mismo.

Realizar la supervision de todos los establecimientes necesari es con el fin de que estes no se extralimiten en perjuicio de los turistas y per ende del turismo en la Republica.

Igualmente regular y vigilar el funcionamiente de las agencias de viajes y de Turismo.

Supervisar les precies que se eterguen al turisme dentre delcemercie, restaurantes, y demas establecimientes y negecies similares conectades con la industria turistica.

Facilitar el intercambie turistico con gebiernos y empresas -extranjeras a fin que per les medies necesaries se legre una mayor
efectividad y facilidad para el legre en este campo.

Aun cuando podemos hacer la enumeración de tedas las facultades que esta ley le Otorga al Departamento de Turismo, no selo nocreo innecesario mencionarlas, sino que en su legisleción observa remos cuales sen estas y cuales sen las restricciones que podemos observar no selo per medio de esta ley sino de auellas que le sen supleterias y que en ellas si se señalan de una munera mas amplia su campo de acción y de restricción. ART: 18 LEY DE SECRETARIAS Y DECARTALENTOS DE ESTADO.-LEGISLACION:-

ARTICULO 18.- Al Departamento de Turismo, corresponde el deg pacho de los sig**ú**ientes amuntos:

I - Establemer en el interior del país, así como en al extren Jero, las oficinas del turismo que sean necesarias.

II.- Supervisar y controlar la transportación de turistas, - del interior o procedemtes del extranjero;

III.- Controlary supervisar los servicios de recepción de -turistas, tanto en el interior de la República como en las fronteras, -paertos marítimos y aéreos, en colaboración de las Secretarías de Gober
nación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores y Salubridady Asistencia.

IV.- Supervisar los servicios de hospedaje y alimentación de turistas en hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, clubes, campos - de turismo, negocios similares y establecimientos conexos que hayan sido autorizados oficialmente para prestar tales servicios;

V.- Proveer, controlar y supervisar los medios que se requier ran para la creación y funcionemiento de los servicios de información y auxilio para turistas.

VI.- Reglamentar, controlar y supervisar el mervicio de guias de turistas y su funcionamiento;

VII.- Dirigir y controlar las escuelas para guias de turis-tas;

VIII.- Reglamentar, autorizar y vigilar el establecimiento y

funcionamiento de las agencias de viajes y turismo;

IX.- Aprobar, controlar y supervisar las tarifas de los ser-vicios turísticos;

X.- Promover las medidas necesarias de beneficio del turismoen meteria de higiene y salubridad, con la colaboración de la Secretaría de Salubridad y Asistencia;

XI.- Celebrar convenios con los Gobiernos de los Estados, para incrementar el turismo y mejorar los servicios relativos.

XII.- Gestionar la celebración de arreglos y convenios con venios con gobiarno y empresas extranjeras que tengan por objeto facili tar el intercambia turístico en colaboración coa la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XIII.- Estimular la formación de organismos de carácter privado que tiendan: a fomerntar el fufismo;

XIV.- Promover, drigir y realizar la propaganda y publicidad en materia y realizar, tanto el turismo en el país como en el extranjero así como la publicacion de guías en la República, los "stados o de Ciudades del turista.

XV.- Promover todos aquellos espectáculos, concursos, exposiciones, audiciones, represen aciones teatrales y exhibiciones cinematográficas, así como eventos tradicionales y folklóricos que sirvan de -- atracción al turismo.

MVI.- Promover ante las autoridades respectivas, el otorgamiento de licencias y permisos para la caza y la pesca turística, dentrode los esdenamientos respectivos, e incrementar los concursos de esta - Intole

AVIII.- Cooperar com la Secretaría de Educación Pública en la protección y mantenimiento. de monumentos históricos y artísticos delugares históricos o típicos o de interés por su belleza natural, con el fin de mantener y summatar la atracción al turismo; y

XVIII.- Les demás que le fijen expresamente las leyes y re-glamentos . [ 38 ).

(38) LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, EDITORIAL LINSA, METICO, D.P. 1967.

ACUERDO QUE DISPONE QUE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO COBRARAN COMO COMISION A LOS HOTELES, MOTELES, CAMPOS TURIS TAS? CASAS DE HUESPEDES, CLUBES, RESTAURANTES Y NEGOCIOS -BIMILARES O CONEXOS, EL 10% DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

### COMENTARIO.

En este couerdo se vé claramente la sana intención del Gobier no Federal de cumplir y hacer cumplir los preceptos legales que prote jan al turismo y que a la vez se le ayude al fomento.

En su artículo 30., se les indica a losperticulares la fecha - de entrega de los contratos que se realicen entre loshoteles y demás-establecimientos y las Agencias de Viejes y de Turismo, pero es pordemás no admitir en este artículo el exceso de rigidez, ya que señala una fecha que para hoy ya se le puede considerar como parte de un artículo caduco., pues no etorga mas queuna fecha y no señala un máximo ni un mínimo para le antrega de los documentos en cuestión.

Tampoco señala la forma en que deban realizarse esos contratos y a quien se les deben de dirigir.

Continuando con la mención de que es bestante estricta sólo - señala les sanciones en que incurrirán los interesedos en caso de no presentar tales convenios y contratos.

ACUPRDO QUE DISPONE QUE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y LAS AGENCIAS DE TU\*RISMO COBRARAN COMO COLLISION A LOS HOTELES, MOTELES, CAMPOS TURISTASCASAS DE HURSPEDES, CLUBES, RESTAURANTES Y NECOCIOS MINILARES O CONEXOS, EL DIEZ POR CIENTO DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

LEGISLACION. - (Publicado en el "diario Oficial" de 23 de julio de 1960).

### CONSIDERANDO:

PRIMTRO.- Que se han recibido quejas en relación con los precios que se cobran por la prestación de servicios turísticos.

tan cada vez servitio al turista en muchos casos se deben al pago de comisiones más elevadas que se conceden a las Agencias de Turismo y Agentecias de Viaje.

Que esos aumentos recaen sobre lo que se cobró al turista.

Que esas comisiones mayores han motivado la irregular e ile-gal operación de desviar el pasaje de unos a otros establecimientos de hospedaje. Que ese aumento en el porcentaje de las comisiones ha sido ocultado al Departamento, ya que la mayor parte de los hoteles y de lasAgencias de Turismo y de Agencias de Viajes no han cumplido con el requi
sito de presentar previamente para su aprobación sus convenios o contratos.

que el Departamento está obligado a obtener un mejoramiento en los servicios turísticos y llevar a cabo la vigilancia da la explota
ción racional del turismo. Que además, el Departamento tiene la obligación de dar protección económica al turista y a quienes tienen inversiones considerables en establecimientos que le proporciones servicios.

SEGUNDO.- Que el artículo 18 de la Ley de Secretarías y De-partamentos de Estado, en sus fracciones VIII y IX, determina que corres ponde al Departamento reglamentar, autorizar y vigilar el establecimiento y funcionamiento de las Agencias de Viajes y Turismo, y aprobar controlar y supervisar las tarifas de los servicios turísticos.

TERCERO.- que los artículos lo. y 20., fracciones III, IV, y VI de la Ley Federal de Turismo facultan a este Departamento a evitar -- que se cometan actos lesivos a la industria turística, y revisar las tarifas de hoteles, agencias privadas de turismo y negocios similares; y automizar el funcionamiento de dichas agencias cuando hayan sumplido los - requisitos que señala el reglamento.

CUARTO.- Que los artículos 19, fracción XVIII, 36 y 63 del -Reglamento de la Ley del Turismo vigentes y aplicables ambos (Ley y Re-glamento) de conformidad con el artículo 50. transitorio y de la Ley deSecretarías y Departamentos de Estado, aurotizan a este Departamento a revisar las tarifas de hoteles y de cualesquiera otras empresas o personas que se dediquen a prestar servicios al turista, y obligan a los --hoteles y agencias apresentar al Departamento, para su autorisación y ra
gistro, los convenios o contratos que formulen en relación con las bonificaciones por comisión que los segundos recibirán de los primeros, y

tablecen implicitamente el derecho a las autoridades de turismo, de dictar acuerdos y aplicar sanciones con motivo de la violación a la ley, -- a su reglamento, o a dichos acuerdos o disposiciones.

cho que se dejan expresamente citados, se expide el siguientes

#### ACUERDO :

ART. lo.- Las agencias de viajes y las agencias de turismo cobrarân, como comisión, a los hoteles, moteles, campos turistas, casas dehuéspedes, clubes, restaurantes y negocios similares o conexos el 10 % -f dies por ciento) de las tarifas autorizadas a estos establecimientos cu yo porcentaje ordinariamente han venido cobrando. Podrán cobrar en casos especiales o extraordinarios hasta el 15 % (quince por ciento); pero enningún caso podrán elevar este último porcentaje.

ART. 20.- Los hoteles y demás establecimientos mencionados se abstendrán de pagar a las agencias de viajes y a las agencias de turismo una comisión mayor a la estipulada nen el artículo lo. anterior.

ART. 30.- Los noteles y demás establecimientos a que se refig re el artículo lo, y las agencias de viajes y de turismo deberán presentar antes del 15 de agosto de 1960 los convenios y contratos que ya tienem fermulados para su aprobación, en su caso, y autorización y registro correspondientes.

ART. 40.- A las agencias de viajes y a las agencias de turismo cuando violen la disposición del artículo lo. de este acuerdo, se les
suspenderá en ses funciones por un plazo de treinta días, y se clausurará definitivamente la autorización de su funcionamiento en caso de rein
cidencia.

ART. 50.- Las agencias de viajes y las agencias de turismo - que violen lo dispuesto por el artículo 30. serán suspendidas en su funcionamiento por quince días.

ART. 60 .- Los hoteles y demás establecimientos similares que

infrinjan la disposición a que se refiere el artículo 20., serán multa-dos hasta por \$ 10,000.0 ( diez mil pesos ) y se raducirán a sus tarifas
en un porcentaje igual a la cantidad que hayan pagado como comisión adicional.

ART. 70.- Los hoteles y demás establecimientos similares quedejen branscurrir el plazo a que se refiere el artículo 30. sin presentar los convenios o contratos con agencias de viajes y con agencias de turismo, se les aplicará una multa hasta de \$ 5,000.00 ( cinco mil pesos).

#### ARTICULO TRANSITORIO UNICO.

Este acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la --fecha de su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.- México, D. F., a 19 de -- julio de 1960.- El Jefe del Departamento de Turismo, Alfonso García González.- (Rúbrica). (39).

DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.

# COMENTARIO. -

Siendo presidente de la Republica el Lic. ADOLFO LOPEZ MATEOS se forel conseje nacional de turismo, y este organismo fue creado precisamente como um orgamo de consulta y asesoramiento de las autoridades turisticas federales, tal y como lo enuncia su Art. lo. este organismo esta constituido per cinco miembros, que seran designados por el Preseidente de la Republica, en su Articulo 30. de este decreto es don
de observamos las principales atribuciones de Consejero tal y como es
ya que tiene dentre de estas facultades, el de estudiar al turismo en
todos sus aspectos, realizar sugerencias al Ejecutivo Federal por con
ducto de la autoridad encargada del Romo, sobre la elaboración de pla
mes y proyectos necesarios y que tiendan a mejor el fomento y desarre
llo del turismo actual, asi mismo el de elaborar u programa anual que
deba ser por el Ejecutivo federal.

Un aspecto muy importante es al siguiente:

Que el presidente del Consejo Nacional de Turismo podra acordarcon el jefe del Departamento de Turismo, y aparte tondra el caracternecesario de que para su trabajo en el exterior se le considere comoun Embajador Extraordinario y Plenipotenciario frante a los gobiernos Extranjeras.

Como se vera es dentro de estos aspectos donde se considera a un erganismo diferente de la Autoridad Federal encargada del Desarrollo-femente y proteccion del Turismo, como un erganismo detade de persona lidad y capacidad macesaria para que se le considere Organo de Consul te y Asesoramiento, y y a con este se da per entendide que el Ejecutivo Federal lejes de admitir un sele erganismo dentre de el ramo respectivo, admite a Dos ya que uno le sirve como Organo Consulter y eletro como un posible ejecutor, y lejes de admitir a una Secretaria de Turismo, y etargar dentre del presupuesto de egresos de la Federación una cantidad, admite el vicio de soportar a estos dos erganismos y ha cer entrega de capitales diferentes para el fomento del Turismo.

# DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.

LEGISLACION.- (Promulgado el 8 de Diciembre de 1961 Publicado en el "Diario Oficial" de 16 de diciembre de 1961).

Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed;

Que en uso de la facultad que ma confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la República; y

# CONSIDERANDO:

- I.— que la conservación, protección, creacción, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos de la neción y el fomento del turismo nacional y extranjero son de interés público.
- II.- Que la observación y estudio de los hechos, facto tes y promociones relativos al turismo deben ser realizados permanentemente, constante y progresivamente a través de organismos téc nicos especializados y dotados de capacidad, de iniciativa y de acción dentro y fuera del país, y
- reconoce como base el económico y el cultural, sino porque su mira superior no puede ser otra que lograr un mejor conocimiento del -país, con todas sus bellegas naturales, sus recursos potenciales,-

su desarrollo, sus monumentos artásticos e históricos que señalan las diferentes culturas que han prevalecido en él, todo ello conla tendencia de fomentar las relaciones humanas no sólo entre --nuestros connacionales, sino con los de los demas países.

Por todo ello he tenido a bien expedir el siguiente

# DECRETO:

ANT. lo.- Como órgano de consulta y asesoramiento delas autoridades turísticas federales, se erea el Consejo Nacional de Turismo, cuyas actividades estarán fundamentalmente encaminadas a la elaboración de estudios y promociones turísticos, mediante -el análisis, estimación y clasificación de los hechos, factores -y circunstancias económicas y culturales que operen sobre el turís mo mesional y extremjero.

ART. 20.- El Consejo Nacional de Turismo estará constituido por eines miembres: un presidente, un secretario y tres vo cales, designados todos ellos por el Presidente de la República.

ART. 30.- Corresponde al Consejo Nacional de Turismo:

I.- Estudiar el turismo en todos sus espectos, fundamentalmente desde los puntos de vista económico, social y cultural, con especial referencia a sus implicaciones respecto al bien nom bre de México en el extranjero;

II.- Sugerir al Ejecutivo Federal, por conducto del De partamento de Turismo, la promoción de leyes y la expedición de --

reglamentos y disposiciones tendientes al incremento del turismo:

III. Elaborar un programa anual de trabajo, de acuerdo con el plan nacional de turismo, encaminado a la realización del mismo y someterlo a la aprobación del Presidente de la Rapública:

IV.- Realizar, estudios de carácter general, mediante el análisis, estimación y clasificación de los hechos, factores y circunstancias que tengan conexión con el turismo, y proponer las medidas que deban tomarse para mejorar las instituciones y establecimientos relacionados en el turismo, y

V.- Realizar todas las actividades que sean necesa--rias para el mejor logro de las anteriores funciones.

ART. Yo. - El Consejo Nacional de Turismo funcionafa...
con asistencia de cuatro de sus miembros por lo menos. Para el caso de empate su presidente tendrá voto de calidad.

AHT. 50.- El Presidente de la República aprobaré amual mente, por conducto de la Sacretaría de Hacienda y Crédito Público el presupuesto de gastos del Consejo, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ART. 60.- El Consejo Nacional de Turismo dependerá ...
del Ejecutivo Federal; pero su presidente podrá acordar con el Jefo del Departamento, y tendrá permanentemente, para sus activida...
des en el exterior, el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipohenciario en misión especial ante los gobiernos extranjeros.

### TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO. Este decreto entrará en vigor a par tir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la -Federación.

Dado en la residenc ia del Poder Ejecutivo Federalen la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes
de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.- Adolfo López Ma-teós.-(Rúbrica).-El Secretario General del Departamento de Turismo, Encargado del Despacho, Mamurl Aguilar.-(Rúbrica).-El Secreta
rio de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz.-Rúbrica).-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortíz Mena.-(Rúbrica).-ElSecretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello.-(Rúbrica).-ElSecretario de Educación Pública, J ime Torres Bodet.-(Rúbrica).(40)

# LEY FEDERAL DE TURISMO.

#### COMENTARIO .-

Aún cuando a esta Ley le enunciamos algunos defectos que en el siguiente capítulo hemos de decir lo siguiente;

Mucho se le ha stacedo a esta Ley de ser absoleta, caluca y por demás inservible para nuestros tiempos, no deseo demostrar un -efán de defense ante quienes le lanzan esos ateques, pero sí deseo que aquellos que le llaman Ley Inconstitucional se repriman.

Quizá sea el mayor error de estas personas al denominarle a la Ley Federal de Turismo de esta última menera, yo admitiré no porpermitir una derrota, pero sí por hacer una consideración, que estaLey puede ser caduca y absoleta pero nunca afirmaré que esta Ley es
inconstitucional, aún cuando he dedicado —ya lo dije anteriormente— un inciso en el capítulo siguiente, y sobre este tema es hartonecesario hacer una pequeña aclaración.

Si se lee detenidamente se observerá que al principio esta — Ley dice: el Congreso de los Estrdos Unidos Mexicanos decreta y el entonces Presidente de la República Lic. Adolfo López Mateos comunica a los habitentes de la Rapública el Decreto por medio de la facultad que le otorga la fracción I del Art. 89 Constitucional, es por ende que si las freultades de un Presidente se las otorga nuestre Carta Magna, es ilógico hablar de la inconstitucionalidad de una Ley que se dá a conocer por medio de esta forma.

#### LEY FEDERAL DE TURISMO.

(Publicada en el "Diario Oficial" de lo. de marzo de 1961).

IEGISLACION .- Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos-Mexicanos, a sus habitantes, sabeds

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el si--guiente

### DECRETO:

. "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decretas

LEY FEDERAL DE TURISMO.

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales

ART.10.- La presente lev es de observancia general en toda la-República y tiens por objeto el fomento y la protección del turismo.

ART.20.- La conservación, protecc ón cresción, mejoramiento yaprovechamiento de los recursos furísticos de la nación y el fomento del turismo, son de interés público.

ART.30.- En la prestación de servicios de turismo no habrá dig criminación por nangún motivo. ART.40.- El turista sea nacional o extranjero que se interne al país o se traslade una Entidad a otra de la República. con fines de - recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otros similares, gozará - por éste solo hecho de la protección que esta ley establece.

TITULO SEGUNDO.

CAPITULO I

De las autoridades de turísmo.

ART.50 .- Son autoridades federales de Turísmos

I - El Departamento de Turismo, y

II.- Los Delegaciones y Oficinas del mismo en las entidades federativas.

ART.60.- El Departamento de Turismo tiene las siguientes atri-buciones:

I .- Aplicar la presente ley y sus reglamentos;

II.- Intervenir, ante la Sectetaría de Comunicaciones y Trans-portes, en la declarataria de necesidades, en la fijación de requisitos, en los pliegos de condiciones, en la formulación de cuadros da ruta y en el otrogamiento de concesiones y permisos de transporte deservicio público federal exclusivo de turismo;

III .- Fomentar el turismo median e los programas federales que, al efecto, formule conforme a esta ley;

TV.- Supervisar los servicios turísticos a que se refiere estaley; V.- Establecer en el interior del país, así como en el extran--jero, las oficinas de turismo que estime necesarias;

VI.- Proveer, controlar y supervisar los medios para creación--y funcionamiento de los servicios de información y auxilio d los turis
tas y a las prestadores de servicios tubísticos;

VII. Autorizar el funcionamiento y los servicios de las agencias de viajes y de los guías y choferes de turístas;

VIII. Coordinar los medidas de fomento y protección del turismo con las Secretarías de Estado y Departamentos, así como con las dependencias y organismos descentralizados, autoridades estatales y municipales, para que en campo de las atribuciones de cada una de ellas, seatiendan los intereses fundamentales del turismo;

IX.- Crear o atorizar escuelas y centros de capacitación y adies tramiento para guias de turistas y para el personal destinado exclusiva o preferentemente a la prestación de servicios turísticos;

X.- Org nizar y registrar Cámaras de Turismo y en Confederación-Naciona, así como estimular la formación de asociaciones, comités, --patronatos u otross organismos de caráctor público o právado que tiendana a incrementar el turismo;

XI.- Promove, dirigir y realizar la propaganda oficial en mate-ria de turismo, tanto en el país como en el extranjero, así como aprobar la publicidad privada quereúna las condiciones que fija esta ley;

XII.- Aprobar las tarifas de los servicios turísticos que el propio Departamento organice, en los casos de inexistencia o insuficiencia de tales servicios, y de los que obtengan financiamientos oficia--les;

XIII.- Autorizar las tarifas de los servicios destinados a los - turistas, confrome a lo que establece esta ley;

XIV.- Controlar la aplicación de los precios y de las tarifas que rijan legalmente para los servicios turísticos;

XV.- Supervisar la observancia de los precios en los casos en -- que puedan ser fijados por los propios prestadores de los servicios turisticos;

XVI .- Formar y mantener el catálogo turístico nacional;

XVII.- Llevar y publicar el registro general de los organismos,personas y empresas dedicadas al turismo;

XVIII.- Celebrar convenios con los Gobiernos de los Estados para incrementar el turismo dentro de su territorio y para mejorar los ser vicios relativos;

XIX.- Gestionar la celebración de arreglos y convenios con Go\_\_\_\_\_\_
biernos y empresas extranjeros que tengan por objeto facilitar el inter
cambio turístico, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XX.- Organizar, promover y dirigir los espectáculos, congresos,excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradiciona-les y folklóricos, de carácter oficial, para atracción turística, asícomo auspiciar los que con iguales fines promuevan las instituciones públicas y privadas que a su juicio meretcan su patrocinia;

XXI.- Cooperar con las Secretarías de Educación Pública, Patri-monio Nacional y Agricultura, y sus dependencias, en la protección y conservación de monumentos históricos y artísticos, de parajes típicos

y de parques nacionales de interés turístico;

XXII.- Aplicar las sanciones conforme a los procedimientos y --- términos de esta ley y sus reglamentos;

XXIII .- Expedir su reglamento interior, y

XXIV.- Las demás que le fijen expresamente otras disposiciones-legales.

ART. 70.- Las delegaciones y oficinas de turismo que e establez can en las entidades federativas, tendrán las facultades a que se remfieren las fracciones I,III, IV, VI, XIV, XV, XXI, XXII y XXIV del --- artículo anterior.

ART. 80.- Son autoridades auxiliares de turismo las comisiones.-locales de turismol los funcionarios del Ejecutivo federal, tanto en el
país como en el extranjero, así como los de las oficinas de turismo--estatales y municipales que en el ejercicio de sus atribuciones debancontribuir a la aplicación de esta ley.

#### CAPITULO II

#### De las comiciones locales.

ART. 90.- En cada entidad federativa funcionará una Delegación—
u oficina del Departamento de Turismo, Cuando el Gobierno de un Estado convenga en coordinar sus actividades relacionadas con el turismo;
con el Gobierno federal, deberá formarse una comisión local de turis—
mo que actuará en lugar de la delegación u oficina dentro de la juris
dicción territorial del Estado.

ART. 10 .- Las comisiones locales de turismo se intregrarán por--

tros miembros, de los cuales, el presidente será el Gobernador del Estado o su representante; el sectetario ejecutivo será nombrado por el Departamento de Turismo, y un vocal, que será designado por las organizaciones privadas de los prestadores de servicios turísticos en el Estado.

ART. 11.- Las comisiones locales de turismo tendrán dentro de su jurisdicción, las facultades que se establecen pata las delegaciones - u oficinas del Departamento de Turismo, en el artículo 70. de esta ley Corresponderá a las Comisiones Locales de Turismo fijar las tarifas a- las que deban sujetarse las personas o empresas dedicadas a prestar — servicios turísticos en la Entidad, Serán las encargadas de coordinar los intereses locales y federales en materia de turismo, y al efecto, aportarán los elementos que se requieran para la planeadión del turismo en su jurisdicción y, en todo caso, serán organos de opinión y consulta. Sus resoluciones serán revisables por el Departamento, en los términos de esta ley y su reglamento.

En el caso de fijación de tarifas por las Comisiones locales, si alguno de los representantes, miembros de la Comisión, no estuviere con forme, podrá acudir al Departamento para que éste resuelya lo que endefinitiva proceda. El Departamento rodrá establecer tarifas provisio nales cuando las Comisiones locales no lo hubiesen realizado dentro de los plazos que se fijen en el convenio de coordinación o en el reglamento de esta ley.

Para la fijación de tarifas, el Departamento y las Comiciones lo cales deberán considerar su costo, calidad y número de los servicios, la inversión hecha y todas aquellas circumstancias de tipo general o particular la de la zona, observándose en todo caso la igualdad de tra

to y evitando toda competencia desleal o ruinosa.

Cuando el Departamento, o alguno de los interesados, estime quelas tarifas establecidas son inadecuadas, podrám promover nuevas tarifas ante la Comisión local respectiva.

En todos aquellos casos en que lo estime procedente y se convenga así con el Gobierno de un Estado, el Departamento podrá promover la creación de Comisiones Mixtas con jurisdicción limitada o especiales para algunas ramas del turismo, pero en tales caos se cirá siempre la opinión de la autoridad municipal, quien participará en el acuerdo para establecer la Comisión correspondiente.

#### CAPITULO III

# De las Cámaras y de la Confederación de Cámaras de Turismo

ART. 12.- Se autoriza la constitución de Cámaras de Turísmo y -de la Confederación Nacional de Cámaras de Turismo como instituciones<u>Públicas</u> y con personalidad jurídica propia para los fines que esta -ley establece.

El Departamento de Turismo ejercerá sobre dicjas institucines,—el control que esta misma ley fija. Las secciones de las Cámaras de - Industria y Comercio a que se refiere el artículo 18 de esta ley queda rán bajo el régimen y control que a la Secretaría de Industria y Comercio otorga la ley de Cámaras de Comercio.

ART. 13.- La constitución de dichas cámaras se fijará por el Departamento, tomando en cuenta la importancia y necesidades turísticas de los lugares sobre los que deban ejercar jurisdicción. ART. 14.- Las Cámaras tendrán como objeto; agrupar y represen--tar a los prestadores de servicios turísticos; fomentar el desarrollodel turísmo; participar en la defensa de los inter ses particulares de
sus asociados; prestar a los mismo los servicios que socialen sus esta
tutos; ser órganes de consulta del Departamento de Turísmo para la satisfacción de las necesidades turísticas; y las denás que le socialen-sus estatutos, esta ley y sus reglamentos.

ART. 15.- Toda persoan o empresa dedicada a la prestación de ser vicios turísticos registrada en el Departamento, tiene el derecjo de - ser admitida en la Cámara respectiva. Las cuotas que por tal motivo-deberá cubrir, serán proporcionales a sus capital en giro y de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta ley. Dichas cuetas seránciobradas por cada una de las propias Cámaras a sus asociades.

talmente en sus actividades, o cambien su giro o su domicilio, están - obligados a manifestarlo a la Cámara en que estuvieren inscritos, en--un plazo de 15 días a partir de lafecha en que se produzca el hecho.

ART. 17.- Los prestadores de servicios inscritos en los regis-tros de las Cámaras tendrán los siguientes derechos:

I .- Concurrir con voz y voto a las asambles generales;

II.- Ser designados para los cargos directivos y de representa-ción, y

III.- Utilizar los servicios que establecca la Cámara, sin ero--gación especial alguna por que concepto.

ART. 18.- Las secciones de las Cámaras Macionales de Industria o

de Comercio, legalmente establecidas, relacionadas con el turismo, serán reconocidas por el Departamento bajo dicjo régimen de agrupacion,o podrán constituír por separado Cámaras de Turismo.

ART. 19.- Para proceder al registro de una Cámara de Turísmo --- se requerirá la presentación de sus estatutos, que contendrán los re-- quisitos mínimos que fije el reglamento de esta leu, que serán aprobados por el Departamento.

ART. 20 .- Las Cámaras serán administradas:

I .- Por el Consejo Directivo, y

II.- Por los demás órganos que establezcan los estatutos.

ART. 21.- El régimen de asambleas, designación de miembros, ----quórum, duración en los cargos y representaciones de minorías, así como las facultades y obligaciones del Consejo Directivo, serán fijadospor el reglamento de esta ley.

ARTo 22.- La Confederación Nacional de Cámaras de Turismo se --- constituirá con los representantes de las Cámaras, y su domicilio será la capital de la República.

ART. 23.- El régimen de constitución y las facultades y obliga-ciones de los representantes de la Confederación, serán similares a -los de las Cámaras; aquélla tendrá la obligación y el derecho de mantener las relaciones necesarias entre sus Cámaras-miembros, organizareventos turísticos de acuerdo con el Departamento, y participar en la
formación de los directorios respectivos de los prestadores de servicios turísticos, así como las demás facultades y derechos que fijen los
estatutos, esta ley y su reglamento.

ART. 24.- Las Cámaras de Turismo se disolverán con acuerdo delDepartamento cuando se reduzca, a menos de veite, el número de prestadoros de servicios turísticos en su jurisdicción, o cuando no cuentencon los recursos bastantes para su sostenimiento.

ART. 25.- Si el Departamento acuerda su disolución, el organismo afectado se liquidará con intervención de un representante oficial, en la forma y términos que señalen el reglamento y los estatutos.

ART. 26.- El remanente de la liquidación de una Cámara de Turismo se destinará al sostenimiento de la Confederación.

ART. 27.- Los fondos recaudados por las Cámaras y la Confederación, por concepto de incripción y cuotas anuales, serán destinados al sostenimiento de dichos organismos y al fomento del turismo nacional.

#### TITULO TERCERO

#### CAPITULO I

De la organización Nacional del Turismo.

ART. 28.- Las personas y empresas que prestan principalmente --servicios turísticos integran la Organización Nacional del Turismo, yquedan consideradas las que se dedican as

- a) .- Transportes.
- b) .- Alojamientos.
- c) -- Venta de comidas y bebidas.
- d) Diversiones.
- e) .- Quias, guias-choferes y similares.
- f) -- Comercio especializado.
- d) .- Agencias de viajes.
- h) .- Publicidad y propaganda.
- 1) .- Otras actividades conectadas con el turismo.

ART. 29.- El Departamento del Turismo registrará a las personasy empresas a que se centras el artículo que anctecede, notificándoseles oficialmente per correo certificado, con acuso de recibo. Dentrode los quince días siguientes de recibir la norificación los interesa
dos podrán manifestar su deseo de quedar incluídos de la Organización
Nacional del Turismo. Corrido el término sin objeción per parte del interesado, al tegistro hecho per el Departamento de Turismo surtirá efectos a fin de que el registrado tenga los der chos y obligaciones que marca la ley. Los interesados omitidos en el registro, podrán solicitar su inclusión, justificando su solicitud.

En cuanto a las personas o empresas que nicien con posterioridad a la vigencia de esta ley prestación de servicios turísticos, serán -- registradas desde luego por el Departamento, pero tendrán también la -- posibilidad de manifestar su deseo de quedar fuera de la Organización-Nacional del Turismo.

Al surtir efectos el registro, el Departamento expedirá la paten te o cédula respectiva, boletinándose nacional e internacionalmente.

# CAPITULO II Derechos y obligaciones.

- ART. 30. Las personas y empresas integrantes de la Organización Nacional del Turismo tendrán los siguientes derechos:
- a).- Ser incluidas en la publicidad nacional y extranjera que ha gan el Departamento y las dependencias oficiales coordinadas con el -- mismo;
  - b) .- Ob tener la cédula de registro correspondiente;

- c).- Recibir el asesoramiento técnico del Departamento, así como las informaciones y el auxilio del mismo Departamento ante las diver-sas dependencias gubernamentales, cuando el interés general turístico-lo amerite;
- d).- Disfrutar de la reciprocidad y apoyo mutuo entre los presta dores de los servicios turísticos pertenecientes a la Organización Nacional del Turísmo;
- e).- Gozar de preferencia para obtener de las dependencias federales competentes, las concesiones o autorizaciones para explotar losrecursos turísticos comprendidos en el Catálogo Racional, en la región en donde operen;

para el establecimiento de nuevos servicios turísticos;

- g) .- Gozar de preferncia en el otrogamiento de créditos oficiales directos o indirectos;
- h).- Gozar de preferencia, por parte de las diversas dependencias federales, para prestar servicios turísticos en la celebración de congresos internacionales, convenciones, ferias y demás similares que se or ganicen oficialmente;
- 1).- Tendrán también preferncia, en igualdad de condiciones, para obtener permisos de importación de artículos y efectos destinados al consumo o servivios turísticos.
- ART. 31.- El Departarento de Turismo propondrá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que sean exigides por ésta al otro gar los permisos correspondientes las condiciones y modalidades que en enteria turística deban satisfacer las empresas de transportes para --

que, consional o permanentemente presten servicios de transportes exclusivo de turísmo, con horarios, itinearios y tarifas especiales. La
Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al resolver sobre el otorgamiento de los permisos de que se trata, acordará con el Departamento
de Turismo.

ART. 32. En la obtención de nuevas autorizaciones para la circu lación de automóviles especialmente dedicados al servicio de turistas, los trabajadores como choferes-guías de mayor antigüedad, que hayan ven nido prestando servicios, que sean propietarios de los vehículos, porquen licencia de manejo de primera clase, y estén debidamente acredita dos ante el Departemente, gozarán de preferencia.

ART. 30. - 300 obligaciones de los miembros de la Organización --Recconal del Turismo;

- a).- Coordinar la presteción de sus servicios turísticos con per sonas y expresas integrantes de la misma. Organización Nacional del-Turismos
- b).- Prestar sus servicios en las mejores condiciones posibles,- colaborando con la política nacional de fomento turístico y atendiendo las recomendaciones que para tal efecto haga el Departamento;
- c).- Garantizar, cuando se trate de agencias de viajes, de guias y choferes de turistas y de empresarios de espectáculos eventuales con fines de atracción turística, en la forma en que prevenga el reglamento, el cumplimiento de las condiciones en que se propalen los servicios El Departamento, de oficio o en caso de que ja, requirirá las informaciones y comprobaciones conducentes;
  - d) .- Mantener, cuando se trate de comercios dedicados a la venta

de artículos de artesanía, tíricos, curiosidades y otros similares, -los precios que corresponden a la calidad de los mismos, y coadyuvar-con los fabricantes a la superación de las artes populares, conservando su autenticidad;

e).- Ajustar la publicidad y propaganda turística a la verdad,-sin lesionar la dignidad nacional ni alterar ni falsear las manifestaciones del patrimonio cultural y follifórico del país.

ART. 34.- Las tarifas para los servicios turísticos, fijadas con forme a esta loy, una vez que hayan sido autorizadas por el Departamento, serán rigurosamente observadas. Los precios de los artículos y - de los servicios de alimentación y bebidas serán fijados por los mis—mos prestadores de servicios y acatados en sus términos. Li fuesen no toramente inequitativos, el Departamento intervendrá para que sean -- corregidos.

ART. 35.- Los prestadores de servicios turísticos que voluntaria mente hayan obtenido su exclusión de la Organización Nacional del Tarismo, quedarán sujetos, por motivos de orden público e interés general, a la vigilancia del Departamento, a fin de que los precios que cobren por sus servicios sean proporcionalmente similares a los que por la misma calidad rijan para los miembros de dicja organización.

# TITULO CUARTO CAPITULO UNICO

Del Catalogo Turístico Nacional.

ART. 36.- El Ejecutivo federal, a través del Departamento de Turísmo, formará, organizará y mantendrá el Catálogo Turístico Nacional.

ART. 37.- El Catálogo será un inventario de aquellos bienes quepor sus cualidades naturales, históricas, culturales o típicas, por si mismos, pueden constituír un atractivo para los turistas.

ART. 38.- El Catálogo contendrá también el calendario de ferias espectáculos costumbristas y otros eventos que sean incentivo de visita para los turístas.

ART. 39.- La inclusión de bienes en el Catálogo Turístico Nacional no implica la privación o pérdidad del derecho de propiedad o posesión, y sus titulares podrán disponer de ellos para su uso personalo para fines lucrativos, sin alterarlos o deformarlos, procurando conservar su originalidad, autenticidad y cualidad, salvo el caso de inminente destrucción total o parcial, o que constituyan peligros para la salud pública. Cuando se trate de bienes estatales o municipales,se requerirá el acuerdo de los Gobiernos de los Estados o de los municipios.

ART. 40.- El Departamento de Turismo promoverá ante las autori--dades competentes las medidas de protección y conservación de los bienes incritos en el Catálogo.

ART. 41.- Con base en la Catálogo, Turístico Nacional, el Departamento de Turismo proyectará y fomentará la creación de nuevas zonasturísticas en el país.

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO

Del fomento del turismo.

ART. 42.- El Departamento formulura anuelamente los programas --

ara el <u>fomento y desarrollo del turismo</u>. La parte de dichos progra-as que requiera la actividad coordinada y la colaboración de otras -lependencias del Ejecutivo federal, será sometida a la aprobación de áste para que bicto los acuerdos correspondientes.

Tales planes, en su caso, serán coordinados con los Gobiernos -- de los Estados.

Sin Perjuicio de lo anterior, las Secretarías y Departamentos de Estado, así como los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, dentro de sus respectivas jurisdicciones, pondrín especial empeño en facilitar todo trámite que conduzca al fomento del turismo y a evitar obstáculos para su desarrollo.

ART. 43.- El Departamento recopilará material nacional y extranjero, publicidad y propaganda, anuenis, folletos, literarura, guias castas geográficas, fotografías, gráficas y estadísticas de carácter - turístico, tanto de México como de otros países, para utilización de - los miembros de la Organización Hacional del Turísmo.

ART. 44.- El Departamento otrogará estímulos a los prestadores - de servicios turísticos registrados que se distingan por su eficiencia esmero y dentido de responsabilidad.

TITULO SEXTO

CAPITULO UNICO

Sancionos.

ART. 45.- Se impodará multa de cincuenta hasta mil pesos, en --- los siguientes casos:

para el <u>fomento y desarróllo del turismo</u>. La parte de dichos progranas que requiera la actividad coordinada y la colaboración de otras -dependencias del Ejecutivo federal, será sometida a la aprobación de óste para que licto los acuerdos correspondientes.

Tales planes, en su caso, serán coordinados con los Gobiernos -- de los Estados.

Sin Porjuicio de lo anterior, las Secretarias y Departamentos de Estado, así como los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, dentro de sus respectivas jurisdicciones, pondrán especial empeño en facilitar todo trámite que conduzca al fomento del turismo y a evitar obstáculos para su desarrollo.

ART. 43.- El Departamento recopilará material nacional y extranjero, publicidad y propaganda, anuchis, folletos, literarura, guias castas geográficas, fotografías, gráficas y estadísticas de carácter - turístico, tanto de México como de otros países, para utilización de - los miembros de la Organización Nacional del Turísmo.

ART. 44.- El Dopartamento otrogará estímulos a los prestadores - de servicios turísticos registrados que se distingan por su eficiencia esmero y dentido de responsabilidad.

TITULO SEXTO

CAPITULO UNICO

Sanciones.

ART. 45.- Se impodnrá multa de cincuenta hasta mil pesos, en --los siguientes casos:

I .- Por violatión a las tarifas attorizadas;

II.- En los casos de discriminación a que se refiere el arti-culo 30., y

III.- A los guías de turistas, por incumplimiento de sus obli--- gaciones, de acuerdo con el reglamento respectivo.

ART. 46.- Se impondrá multa de cincuenta hasta quinientos pe---sos o arresto hasta por 36 horas, al que sin serlo se ostente como -guía de turistas autorizado. En el caso de que no se cubra la multa -de inmediato, la autoridad administrativa podrá conmutar la sanción --hasta por 15 días de arresto.

ART. 47.- Se impondrá multa de cien hasta cinco mil pesos, al -- que reincida en las infracciones a que se refiere el artículo 46, Exis te reincidencia, para los efectos de este artículo, cua ndo las infracciones se cometan por más de tres ocasiones dentro de un término- de 6 mass.

ART. 48.— Se impondrá multa de cincuenta hasta cinco mil pesos,—
por cualquier otra infracción a esa ley o sus reglamentos, no prevista
en los artículos 46, 47 y 48 o con motivo de desobediencia a las deter
minaciones del Departamento de Turismo dictadas con apoyo de esta ley.

ART. 49.- En todo caso, para la fijación de las sanciones adminnistrativas previstas, las autoridades de turismo deberán tomar en --cuenta la gravedad de la galta y las condiciones económicas del infractor.

ART. 50.- Se concelará el registro de las personas o emeresas -integrantes de la Organización Nacional del Turismo, recogiéndoles lapatente respectiva y boletinándose al infractor, cuandos

I.- A pesar de haber sufrido la sanción por reincidencia, continué cometidado la misma vilación;

II.- Reincida en las infracciones a que se refiere el artículo-47. Se antiende por reincidente en este caso, al que cometa infracciones de la misma especie por más de tres ocasiones en el término de -- seis meses, y

III.- Al que no cumpla con las obligaciones que marca el artícu lo 33 de esta ley, a pesar del apercibimiento que le hubiese hecho el Departamento.

La cancelación del registro entraña la revocación de las autorizaciones a que se contrae el artículo 60., fracción VII.

ART. 51.- Para la cancelación del registro a que se refiere elartículo anterior, el Departamento oirá a los interesados concediéndo
les un término de quince días para que presenten las pruebas que con
vengan a su defensa, antes de resolver lo que proceda.

ART. 52.- El prestador de servicios rutísticos que esté obligado a integrarse en la respectiva Cámara y no lo haga dentro del términoque señala el reglamento, sufritá una multa equivalente al monto de la cuota de inscripción que debió cubrir, concediéndosele un plazo de
30 días para que lo haga. Si persiste en la omisión por causa injustificada, el Departamento podrá cancelar su registro como prestador de servicios turísticos.

ART. 53.- R1 Departamento pondrá en conocimiento de las autoridades competntes, los casos en que tenga noticia de que, con motivo - de la prestación de servicios turísticos, alguna persoan o empresa -- pueda haber incurrido en la comisión de fraudes o en cualquier otro -

hecho delictuoso previsto en las leyes penales federales.

El Departamento de Turismo pondrá también en conocimiento de -las autoridades administrativas correspondientes, los casos en que con
sidere que pueda haber motivo de clausura o suspensión de establecimien
tos que presten servicios a los turistas y, en general, aquellos en que
puedan existir infracciones que competa conocer a las autoridades--mencionadas.

ART. 54.- La cancelación se dectará primeramente con el carácter de temporal, concediendo un plazo para que las personas o empresas prestadoras de servicios turísticos regularicen su situación y, - en caso de no hacerlo, el propio Departamento de Turismo, con nueva - audiencia de los interesados, determinará si procede cancelar su registro en definitiva, boletinando su determinación confore al artículo 51 de esta ley.

ART. 55.- Las multas previstas en los artículos 46, 47, 48, 49y 52, podrán ser aplicadas por las Delegaciones de Turismo, y en el Distrito Federal directamente por el Departamento de Turismo, oyendopreviamente a los interesados; contra las resoluciones que impongan multa de quinientos pesos o más, los interesados podrán acudir ante el jefe del Departamento de Turísmo, interponiendo revisión, La determinación de éste, ta bién con audiencia del interesado, se dictará en un término no mayor de un mes, a partir de la fecha en que el citado funcionario reciba el escrito de inconformidad, pero sin que pueda aplazarse la ejecución de las multas, a menos que los interesa
dos otroguen en el término de los quince días siguientes, garantía pectiaria suficione a satisfacción de la autoridad revisora.

ART. 56.- Las sanciones administratives previstas en este capítulo, serán aplicables cuando corresponda, sin pojuicio de las respon sabilidades civiles o penales en que con motivo de los mismos hechosdo que se trate hayan incurrido los infractores.

#### TRANSITORIOS:

ART. lo.- Esta ley entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ART. 20.- Se derogan las fractiones respectivas del artículo 18de la Ley de Secretarias y Departamentos de Estado, así como todas-aquellas disposiciones que se opongan a la presante ley.

ART. 30.- El Departamento de Turismo dispondrá de un término de seis meses para hacer el tegistro de las personas y empresas que estón funcionando al entrar en vigo esta ley y deben integrar la Organización Nacional del Turismo.

ART. 40.- Quedan en vigor las actuales tarifas para servicios—turísticos mientras no sean autorizadas las nuevas conforme a esta—ley.

ART. 50.- En caso de que no se dictare con oportunidad el reglamento respectivo de este ley, las amaras de Turismo y la Confedera
ción Nacional de Camaras, se organizarán con sujeción a las prescripciones de la ley de Camaras de Comercio y de las de Industria, de 26de agosto de 1941, y sus reglamentos.

Guillermo Ramírez Valadez, S.P.- Enrique Sada Baigts. D.P.- ---- Carlos Ramírez Guerrero, S.S.- Juan José sorio Palacios, D.S.- ----- (Rúblricas).

En cumplimiento do lo dispuesto por la fracción I del artículo89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para
su debida publicación y observación, emido la presente ley en la -residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de Máxico, Dis-trito Federal, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.- Adolfo López Mateos.- (Rúbica).- El Secretario de -Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz.-Rúbrica).- El Secretario de Comuni-ciones y Transportes, Walter C. Buchanan.- Rúbrica).- El Secretariode Educación Publica, Jaime Torres Bodet.-(Rúbrica).- El Secretariode Agricultura y Ganadería, Jualián Rodríguez Adame.-(Rúbrica).- El.Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortíz Mena.-(Rúbrica).- El Secretario de Marina, Manuel Zermeño Araico.-(Rúbrica).- ElSecretario de Industria y Comercio, Raúl Salinas Lozano.-(Rúbrica).El Jefe del Departamento de Turismo, Alfonso García Gonzíaez.-(Rúbrica).- El Secretario de Relaciones Exteriores.- Manuel Tello.-(Rúbrica).-

(41)

REGLAMENTO DE GUIAS DE TURISTA GUIAS-CHOFERES Y SIMILARES. COMENTARIO.-

Es en el presente periodo presidencial con el Lic. Gustavo Diaz Ordaz donde observamos nucvamente disposiciones generales en relacion a laindustria turistica en México.

Asi pues el reglamento de Guias de Turistas, Guias-Choferes y Si milares enuncia les requisitos esenciales para poder serlo, y es asicame en su Art. le. nos etrega la definición de los Guias de Turis-tas. el Art 20. nos dice que para ser guia de turistas se requiere --ser Nexicamo, es quiza un pece vago este articula al decir selamente-Mexicano, ya que hay Mexicanos de nacimiento, per maturalización y Extranjeros que se les reputa mexicanos por haber cumplido con ciertos-requisitos que le lay les indica daban cubrir, cree que en este articula si se hace necesaria uma aclaración.

el Art 60. de este reglamento nos enuncia, las tres clases de guias de turistas que existem y que legalmente puedem operrar em laRepublica Mexicana.

Es en su Capitule 11 en donde encontrames emmarcades los requisites mecesarios para ser Guias de turistas de una manero clara y --perfecta.

El Capitule III enuncia como deben de trabajar las escuelas y - centros de capacitación para guias de turistas las que son coordina-das por conducto de la Secretaria de Educación Publica. Y el art 13-dice; "En estas escuelas se prepararan teorica y practicamente todas aquellas personas que descen ser guias de Turistas.

Em su capitulo ly se semalar los guias autorizades que pueden ejer cer y los siguientes capitulos marcan la garantia que deben otorgar - estos y por ultimo en su capitulo final les semala la sanciones a que se haran acreederes en caso de faltar a alguna disposicion de este re glamente.

# REGLAMENTO DE GUIAS DE TURISTAS, GUIAS-CHOFERES Y SILILARES

(Publica o en el Diario Oficial" de 14 de agosto de 1967).

LEGISLACION .- Presidente de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos --Hericanos, con fundamento en los artículos 89, fracción I de la Constitución General de la Repúlica, lo.,20., 60., fracciones VII, IX, XIII,
y XXII, 28 inciso e), 29, 45 fracción III de la Ley Federal de Turismoy,

#### CONSIDERANDO

1.- Que la Ley Federal de Turismo otroga competncia al Departa--mento de Turismo para autorizar el funcionamiento y los servicios de -los guías, guías-choferes y similares, crear o autorizar escuelas y --centros de cracitación y adiwtramiento pa a ellos, autorizar las rarifas de los servicios destinados a los turistas e imponer las sancionespor violación a las leyes y reglamentos de esa materia;

II.- Que conforme a los artículos 26. inciso e) y 20 de la Ley -- Federal de Turismo, los guías, guías-choferes y similares debarán ser-- registrados por el Departamento de Turismo, y

III.- Que es imprescindible regular la actuación de dichos pres-tadores de servicios turísticos; he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTOS DE GUIAS DE TURISTAS, GUIAS-EMOFERES Y SIMILARES.

CAPITULO I

Guias, Guias-choferos y similares.

ART. lo.- Para los afectos de este Reglamento, es guía de turistas la persona física que, autorizada cor el Departamento de Turismo, presta servicios de información flustrativa, conducción o compañía a turistas nacionales y extuanjeros, mediante una renumeración aprobada por el Departamento de Turismo, Sólo las personas que cuenten con la autorización respectiva podrán ejercer dicha actividad.

ART. 20.- Para ser guía de turistas se requiere ser mexicano yllenar los requisitos exigidos por este Reglamento. En caos excepcio
nales, debido a la falta de guías autorizados que hablen algún idioma
o idionaes extranjeros, y a juicio del Desartamento de Turismo, po-drán ser habilitados para alguna de las actividades a que se refiereel Artículo lo. de este ordenamiento las personas que los hablen, que
además demuentren poseor los conocimientos necesarios para ello y -acroditar una conducta honorable, sujetándose estrictamente a los tér
minos del permiso que se les otorque.

ART. 30.- Los guías serán autorizados para ejercer su activi--dad, de acuerdo con sus conocimientos en museos, monumentos, zonas arqueoloógicas, ciudades, regiones o rutas.

ART. 40.- Los guías adscritos a museos, monumentos, zonas ar--- que ológicas o ciudades sóle ejercerán su actividad en dichos lugares.

ART. 50.- Las guías de regiones o rutas podrán acompañar a losviajeros a través del terr torio nacional, y al visitar museos, ----monumentos, zonas ar queológicas o ciudades, solicitarán al asescra--miento de los guías especializados aderitos a dichos lugares, cuandoasí lo disponga administrati-vamente del Departamento de Turismo.

ART. 60.- Para la aplicación de esto Reglamento, los guías de-turistas se clasifican en:

- a). Guía local, cuando posean conocimientos especiales sobretemas culturales y de atracción turistica de determinados lugaros, pa ra mostrar y conducir a los turistas en ciudades, zonas arqueológicas museos y monumentos;
- b).- Guía general, cuando tengan amplios conocimientos del país y de las rutas o circuitos establecidos y conduzcan a los turistas -por las diversas regiones del territorio nacional; y
- c).- Guía especializado, para aquéllos que la Ley llama similares, cuando posean, además de los conocimientos básicos de la materia
  turística, los relativos a la flora, fauna o minerología y tenga experiencia para conducir a los turistas por regiones o zonas de recursos o bellezas naturales, o con objeto de practicar la pesca, la --cinegética, el buceo, el alpinismo u otras especialidades.
- rización correspondiente, cuente con licencia para manejar, y tripule automóvil de su propiedad dédicado especialmente al servicio del turismo en las regiones o rutas de su adscripción, Quedará en sus funciones de guí, sometido a la jurisdicción del Departamento de Turismo y, en su calidad de conductor y propietario del vehículo a las autoridades competentes para aplicar las dispociciones legales y reglamentos relativas al transporte exclusivo de turismo; en el concepto de que tratándose de la explotación de campos de jurisdicción federal, estarán sujetos a los requisitos que exije a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos de Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, que faculta a la propia Secretaría de ría a explodir y ministrar la licencia de conductor de auto-transportes de servicios públicos federales.

ART. 80.— Los recepcionistas, transportistas, informadores o — audantes en el traslado de equipajes y bultos, empleados por personas físicas o morales, no podrán realizar funciones de gúiss. Sus activides des y las de cualesquiera otras personas que desempeñen labores se mejantes, quedarán bajo la responsabilidad de los patrones que hubies sen contratado sus servicios, quienes deberán informar al Departamento de Turismo sobre las labores que les encomienden, con objeto de — que se lleve el control correspondiente.

ART. 90.- La autorización que otrogue el Departamento de Turismo para ejercer la función de guías, y guia-chofer tendrá validez por
dos años, al cabo de los cuales podrá ser refrendada por el propio -Departamento de Turismo.

Cuando un guía omita solicitar el refrendo de la credencial ——
durante dos periósdos consecutivos, deberá presentar solicitud de reexpedición, y asistir a cursillos de actualización de conocimientos.

cialidades, cobrarán por los servicios qua presten solamente las retribuciones que se sonsignan en las tarifas autorizadas por el Departamento de Turismo, y por lo que se refine al servicio de transporte las que fijen las autoridades competentes; en el concepto de que trándose de srvicios públicos que se presten en caminos de jurisdicción federal, las tarifas de transporte deberán ser estudiadas y aprobadas de acuerdo con lo que dispone la Ley de Vias Generales de Comunicación y sus Reglamentos en ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### CAPITULO II

Requisitos para ser guía de Turistas.

- ART. 11.- Para obtener la autorización de guía de turista y lacorrespondiente credencial, el intersedado deberá llenar los siguientes requisitos:
- a).- Presentar al Departamento de Turismo, por conducto de la Dirección General de Sanciones y Guías, solicitud por escrito, acompa pada de cuatro fotografías tamaño credencial señalando la región, --- ruta, lugar o especiliadad en que desee ejercer sus funciones;
- b).- Acreditar sus nacionalidad mexicana. Los extranjeros ha-bilitados conforme a la excepción contenida en el artículo 20. de este
  Reglamento deberán demostrar su legar estancia en el país y estas deb<u>i</u>
  damente autorizados para el desempeño del trabajo de referencia. Emningún caso se autorizarán a menrones de 18 años.
- c).- Acreditar su honorabilidad y buena conducta, mediante cong tancia expedidas por dos personas o establecimentos públicos o priva dos, y certificado de inexistencia de antecedentes penales, expedidopor autoridades competenes, que solicitará directamente, a costa delinteresado, la Dirección General de Sanciones y Guías del Departamento de Turismo, el que está facultado para hacer las investigaciones-complementarias que estime conveniente, siempre que no lesione la dig nidad del interesado, ni se violen las garantías individuales.
- d).- Presentar certificado expedido por la Autoridad Sanitariacompente, en que se haga constar que no padece enfermedad física o -mental incomplatible con el ejercicio de esta actividad. Dicho certificado deberá renovarse cada dos años, al solicitad al Departamento -de Turismo el refrendo de su autorización.
- e).- Presentar certificado de habor cursado y aprobado estudios secundarios completos, o equivalentes, y hablar por lo menos un idioma.

además del espa**zol, Se dará** preferencia a las personas que acre iten tener estudios suporiores.

- f).- Haber cursado y aprobado en escuelas oficiales o en las autorizadas por el Departamento de Turismo, por lo menos los materias básicas de la especialidad de guías, que seránt Historia de México, con enfoque especial a la Historia de la Revolución Hexicana, Geofra-fía, Arqueología, Arte Prehispánico, Etnografía, Arte Virreinal, Mo-derno y Contemporáneo, Arte Popular y Folklore mexicanos.
- g).- Garantizar el complimiento de sus obligaciones para con los turistas y las daños que pudieran ocasionarlos hasta la uma de ---\$ 1,000.00., Esta garantía se otrogará mediante depósito, prenda, hipoteca o fianza de compañía legalmente autoizada. La efectación de esta garantía será sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que el guía pueda incurrir.

### CAPITULO III

# Escuelas y centro de capitación

ART. 12.- El Departamento de Turismo, en coordinación con la — Secretaría de Educación, con los instituciones educativas oficales—de otros países, o con instutciones docentes descentralizadas, promoverá la formación de escuelas y centros de capacitación, a fin de proporcionar a los guías de turistas los conocimientos que su labor — requiere. Tales escuelas tendrán carácter oficial, para los efectos de este Reglamento.

ART. 13.- En las escuelas a que se refiere el artículo anterior, se prepararán teórica y crácticamento quienes soiren a ser guías y - se imparitrán las materias básicas sellaladas en el inciso f) del Artí

culo II, de este Reglamento, así como la enseñanza del temas especializados, de acuerdo con los conocimientos que se considere deban poseer-los guías en sus diversas clasificaciones indicadas en el Artículo 60.
de este ordenamiento.

ART. 14. Las escuelas a que se contraen los preceptos anteriorres impartirán, cuando sea conveniente, cursillos de actualización de conocimientos, para los guías en ejercicio.

ART. 15.- Al finalizar los cursos los alumnos de las escuelas --señaladas en artículo II del presente Reglamento se sujetarán a exámenes escritos y oralds. La prueba oral consistirá en la exposición de un tema elegido al azr, en el idioma extranjero que posea el sustentario.

RT: 16.- El Departamento de Turismo podrá autorizar períodicamen te a las escuelas citadas en los artículos anteiores la celebración deexámenes a título de suficiencia sobre las materias básicas, para aque
llas personas que satisfagan los requisitos del artículo II, de este -Reglamento, no pudiendo quedar exceptuados de las obligaciones semala--das en los incisos c), f) y g) del propio precepto.

ART. 17.- Para los exclusivos fines del presente ordenamiento, -el Departamento de Turismo podrá conceder autorización a las institucio
nes privadas para que establezcan escuelas de guías de turistas, cuando
lo estime conveniente y se llenen los siguientes requisitos:

1.- Presentar solicitud dor escrito al Departammento de Turismo,acreditando su legal existencia, acompada de:

- a) .- Relación de personal docente;
- b) .- Lista de materias que se pretendan imparit;

- c).- Horario y diración de los cursos;
- d).- Informe de cuotas de inscripción y colegiaturas; y
- e).- En su caso copia del oficio de incorporación a la Secretaría de Educación Pública o a la Universidad Nacional Autónoma de Méxi co.
- II. Manifestal los elementos económicos con que cuente para ---
- III.- Tener local adecuado para la enseñanza y tener biblioteca especializada en materia de turismo.
- IV.- Conformar su plan de estudios al de las escuelas cuya creación promueva el Departamento de Turismo.
- 6 V.- Contar con el profesorado que, a juicio del Departamento de Turismo, tenga la adecuada preparación y reconocida honorabilidad.

#### CAPITULO IV

### Guias Autorizados

- ART. 18.- El Departamento de Turismo, al autorizar a una persona como guía de turistas en cualquiera de sus diversas clasificaciones la extendera:
  - a) .- La credencial correspondiente.
  - b) .- Tarjeta que senale la vigencia de la autorización; y
- c) .- El caract que contenga impreso un extracto de sus obliga-ciones y en donde se anoten los refrendos.

ART. 19.6 El Departamento de Turismo podrá señalar discrecionalmente el número de guías de Euristas, conforme a los requerimientos de las actividades a que se refiere el artículo 60. del presente Regla mento seguiendo un escrito criterio selectivo.

ART. 20.- Los guías, durante el desempeño de sus labores, deberán portar sobre el pectoral izquierdo del traje un gafete que llevará
impreso su nombre y número de registro, y el idiona o idiomas extranje
ros que hablen, que se indicará dediante los colores de la bandera obanderas de los países correspondientes.

ART. 21.- Al recibir la credencial, los guías de turistas deberán portar sobre el pectorl izquiedo del traje un gafete que llevará impreso su nombre asi mismo deberán protestar cumplir con los preceptos de-la Ley Federal de Turismo, los Reglamentos de la misma, las disposiciones y recomendaciones del Departamento de Turismo y conducirse con hon-radez en el desempeño de sus funciones.- Los guías de turistas, en laprestac ón de los servicios para los que están autorizados, deberán----preconizar el respecto a las leyes fundamentales del país, y a sus autoridades e instituciones, y procurarán exaltar los valores de nuestra na cionalidad y la conciencia de la solidaridad internacional en la inde--pendencia y en la justicia.

ART. 22.- Los guias de turistas autorizados, portando credencialvigente y gafete, tendrán libre acceso a museos, monumenots, zonas arqueológicas o sitios turísticos, hoteles y restaurantes, en el desempeno de sus actividades.

ART. 23 -- Son Obligaciones de los guias:

1 .- Para con los turistas:

- a).- Presentarse a su trabajo con puntualidad y pulcritud invariablomente:
- b) .- Presta sus servicios con honradez y lealtad, esmerándose en ser amables, corteses y comprensivos;
- c).- Impartir las informaciones con sentido patriótico mexicano, respeto a nuestras instituciones y en forma objetiva y veraz;
- d).- Abstenerse de externar opiniones con relación a croenciasreligiosas, ideas políticas o instituciones ajenas a la información tu rística propiamente dicha;
- e).- Identificarse, por medio de su credencial de guías cuandoles sea solicitada en el desempeño de sus funciones;
- f).- Cobrar los honorarios correspondientes conforme a la tarifa autorizada;
- g).- Portar siempre credencial y gafete, exhibiendo aquélla cuan do sea requerido para ello; y
- h). No atendr a más de 15 turístas. En el servicio que se pres te en los casos de autobuses de transporte exclusivo de turismo deberán existir por lo menos dos guías, cuando el autobús conduzca a másde veinte turístas.
  - II.- Para con el departamento de Turismo:
- a).- Dar aviso a la Dirección General de Sanciones y Guias cuan do tenga conocimiento de algún hecho que constituya una infracción a- la Ley Federal de Turismo y sus Reglamentos, y suministrar oportuna-mento cualquier informe que se sea solicitado.

- b). Reportar de inmediato las deficiencias que advierta en los servicios turísticos:
- d).- Informar sobre cualquier contingencia o accidente que afecte a los turístas, sobre todo si el hecho u omisión pueda, a su jui-cio, constituir un delito, independientemente que lo haga del conocimiento de la autoridad que corresponda;
- d).- Solicitar el refrendo de su credencia cuando menos un mesantes de que expire su vigencia y presentar los documentos que se leexijan;
- e).- Informar a la Dirección cuando deje de trabajar como guía, ya sea en forma temporal o definitiva. En este último caso devolverá al Departamento de Turismo su credencial;
- f).- Informar si trabaja por su cuenta, con una agencia de viajes, con un hotel, en un sitio de automóviles, o en cualquier otro lu gar en que preste sus servicios;
- g).- Informar a la Dirección General de Sanciones y Guías en un plazo no mayo de 10 días, los cambios de su domicilio;
- h).- Ejercer las funciones de guía solamente durante la ---vigencia de su credencial;
- i).- Dar aviso al Departamento de Turismo cuando la credencialle haya sido rebada a la hubiere perdido, y pedir la expedicción de un duplicado, justificando en su caso el robo con la constancia del -Ministerio Público; y
- j).- Cumplir con la Ley Federal del Turismo, sus Reglamentos ydisposiciones del Departamento de Turismo.

- ART. 24.- Queda prohibido a los guias de turistas!
- a).- Solicitar de los viajeros, directa o indirectamente, retr<u>i</u>
  buciones superiores a las que constan en las **tari**fas autorizadas porel Departamento; y
- b).- Inducir a los turistas a adquirir artéiculos o recibir servicios con determinado comerciante o prestador de servicios turísti-cos y realizar cualquier arreglo para obtener indebidamente comisio-nes o recompensas.
- ART. 25.- El Departamento de Turismo otorgará placa credencialdefinitiva, exenta de refrendo, a los guías autorizados que hayan cum
  plido con todas las disposiciones legales y prestado servicios satisfactorios ininterrumpidos durante doce años. Los titulares de esas credenciales quedan sujetos a las obligaciones señaladas en los incisos d) y g) del artículo II.
- ART. 26.- Los guías que realicen actos de expepcional servicioy honradez para con los turístas, se harán acreedores a una constancia de dichos actos en su expediente personal, como nota laudatoria.
- ART. 27.- Los guías que se hayan distinguido por su interés enampliar sus conocimientos, aistiendo con regularida a los cursillosque se ampartan, tendrán derecho a que se anote en su expediente personal y recibir constancia de ello.

### CAPITULO V

### De la Devolución de la Garantía

ART. 28.- Cuando un guía se retire de su actividad, el Departamento de Turimo le hará la devolución de la garantía depositada. Encaso de fallecimiento, se devolverá a la persona que el interesado ha ya designado o, en su defecto, a aus herederos, deudciéndose las responsabilidades pendientes si las hubiere. En ambos casos, la Tesorería de la Federación hará las devoluciones previa conformidad del Da partamento de Turismo.

### CAPITULO VI

# De las disposiciones Generales

ART. 29.- Los prestadores de servicios turísticos sólo podrán - contratar para desempeñar funciones de guía de turistas a quienes están debidamente autorizados por el Departamento de Turismo.

ART. 30.- Queda prohibido a las personas físicas o morales queexploten servicios turísticos, otorgar directa o indirectamente presetaciones económicas o de cualquier otra indole a los guías de turistas Estas sólo podrán concederse mediante convenios autorizados por el ---Departamento de Turismo.

ART. 31.- Las tarifas de honorarios que deban cobrar los guías, en sus diversas clasificaciones, serán dadas a conocer por el Departamento, Todos los prestadosres de servicios turísticos las fijarán en lugares visibles en sus oficinas, terminales y vehículos, y las acatarán estrictamente.

ART. 32. El Departamento de Turismo propiciará la formación de sociedades de guías con fines mutualistas, o de cualquier otra de naturaleza benéfico al fomento del turísmo, prestando la asitencia compatible con sus posibilidades.

#### CAPITULO VII

#### De las Sanciones

ART. 33.- Por las infracciones al presente Reglamento se impondrán las sanciones siguintes:

I.- Multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 o arresto hasta por 36 horas, al que sin serlo, se ostente o funja como guía de turistas autorizado, - de acurdo con el artículo lo. En caso de que no se cubra la multa de-inmediato, se podrá conmutar la sanción hasta por 15 días de arresto.

II.- Se impondrá multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 por vidación alartículo 23 en que se establece las obligaciones del guía para con los turistas y para con el Departamento de Turismo.

III.- Se impodnrá multa de \$ 50.00 a \$ 2,000.00 por violación al artículo 24, que establece prohibiciones expresas a los guías de turistas.

ART. 34.- El Departamento de Turismo podrá suspender hasta porun año la autorización otorgada a un guía de turistas, cuando a su —
juicio la sea imputable cualquier acto que resulte material o morelmente mocivo para el turismo. Esta resolución se dictará con audiencia del interesado, a quien se le concederán 6 días hábiles para ala
gar en su defensa y presentar pruebas ante el pro lo Departamento. —
Los casos graves se sancionarán con la definitiva cancelación de laautorización, La suspención o cancelación sorá comunicada a las ——
autoridades, empresas, organizaciones y personas relacionadas con elturismo.

ART. 35.- Se cancelará la autorización de guías de turistas, a-

quienes incurran en reincidencia, no cumplan lo dispuesto por el artículo 23 de este Reglamento, o violen las prohibiciones sebaladas en
el artículo 24, del propio ordenamiento. Se conseidra reicidente a quien en el término de un año cometa tres infracciones. El interesa
do tendrá derecjo de audiencia y dispondrá de seis días hábilies para
aportar priebas y alegar lo que a su derecho convengas

ART. 36.- Se impondrá multa de \$ 500.00 a \$,000.00 a las personas físicas o morales que virlen las disposiciones señaladas en los - artículos 29, 30 y 31 del presente Reglamento.

res de \$ 500.00, el interesado podrá interponer el recurso de revisión dentro del término de 15 días hábiles, ante el Jefe del Departamentode Turismo. En el escrito en que lo haga valer deberá empresar enforma comercia los agravios y violaciones que en su concepto se hayan 
cometido y reiterar su ofrecimiento de pruebas que no se le hubierenadmitido o no se hubieran desahogado. Al ser procedente la admisiónde pruebas, se señalará días y hora para una audiencia a fin de recibirlas, dáctándose la resolución que en derecho proceda. Para obtener la suspención de la ejecución de la resolución correspondientedeberá otrogarse garantía pecuniaria suficien e. El recurso se tramitará por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento
de Turismo.

### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor a los treinta dias-después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación. S\$GUNDO.- Las personas que al entrar en vigor este Reglamento - se encuentren autrorizadas para secempeñar el trabajo de guías de turistas y tengan su credencial vigente, serán respetadas en sus derechos adquiridos.

TERCERO.- Los guías de turistas, que a la fecha de la expedición de este reglamento satisfagan los requisitos del artículo 25 ten drán derecho, al vencimiento de su autorización gigente, a que se les expida la plea. credencial definitiva exenta de refrendos. Para telefecto deberán presentar solicitud de adscripción y especialidad.

cuarto. A los permisionarios o concesionarios del servicio --exclusivo de turismo que en la fecha de expedición de este Reglamento
tengan autorización para prestarlo en autobuses con cupo inferior a -25 pasajeros, se les repetarán sus derechos adquiridos respecto al má
mero de guías que deban acompañar a los turístas en cada unidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete.— Gustavo Diaz Ordaz.— (Rública).— El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría.— (Rúbrica).— El Secretario de Comunicaciones y Transportes, José Antonio Padilla Segura.—— Rúbrica).— El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortíz Mena.— (Rúbrica), El Secretario de Educación Público, Agustin Yáñez.— (Rúbrica),— El Secretario de Salubridad y Asistencia, Rafael Moreno—Valle.— (Rúbrica).— El Jefe del Departamento de Turismo, Agustin Saluva.— (Rúbrica). (42)

### REGIAMENTO DE LAS ACENCIAS DE VIAJES.

#### COMENTARIO .-

Este reglamento fue expedido con el fin objeto de que tal ylo señalan los artículos lo, 20. y 60. con las fracciones que corregponden y que a continuación enumeramos, de la Ley Federal de Turismo vigente, se fomente y proteja al turismo en general en nuestra República Mexicana.

Asimismo al baserse en el Art. 20. de la vigente Ley Federal - de Turismo se recelca la mención de que el fomento y protección del - turismo en México es de interés público.

Igualmente marca perfectamente el o los cuadros necesarios a fin de que los particulares o see la iniciativa privada, desempeñen las labores de la mejor manera posible y ala vez les señala, cómo deben de pedir la autorización para que exista una Agencia de Viajes.

Le señala igualmente las obligaciones que las Agencias de Viajes tiene para con el turimso ya sea nacional o extranjero y para que observen y cumplan la Ley Federal de Turismo vigente y se acaten a las recomendaciones que el Departemento de Turismo les haga.

Por último le designa a las Agencias de Turismo las sanciones e que se harán merecedoras en caso del incumplimiento de las bbligaciones mencionadas.

# REGLAMENTO DE LAS AGENCIAS DE VIAJES.

LEGISLACION.- (Publicado en el "Diario Oficial" de 10 de octubre de --1969).

Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me concede la fracción I del Artículo - 89 de la Constitución General de la República y en atención a lo dispues to por los artículos lo., 20., 60., fracciones IV, VII, VIII, AIV, y --- XAII, 20 inciso g) de la Ley Federal de Turismo, he tenido a bien expedir el siguientes

REGLAMENTO DE LAS AGENCIAS DE VIAJES.

### CAPITULO I.

Disposiciones Generales.

ART. 10.- Las actividades de las Agencias de Viajes constituyen servicios turísticos necesarios para el fomento del turísmo que es de interés público.

ART. 20.- Las personas físicas o las sociedades mercantiles, --constituídas conforme a las leyes mexicanas, que establescan Agencias de
Viaje, únicamente podrán prestar servicios turísticos en el país, cuando
cuenten con la autorización respectiva otorgada en los términos de esteReglamento. Cuando en el mismo se hace mención a "Agencias de Viajes",
y se establezcan derechos y obligaciones, se entenderá que se refieren a los sujetos a quienes se otorgó la autorización.

ART. 30.- El Departamento de Turismo autorizará el funcionamiento de las Agencias de Viajes y las tarifas conforme a los cuales cobrarán sus servicios; les fijará las garantías que deban constituir y que - que éste mismo reglamento señale, y gigilará su correcta operación.

ART. 40.- Las Agencias de Viajes, en el desempeño de sus activi-dades, deberán preconizar el respeto a las leyes fundamentales del país,a sus autoradades e instituciones, procurando exaltar los valores de ---nuestra nacionalidad y la conciencia de la solidaridad internacional en -la independencia, en la paz y en la justicia.

ART. 50.- Las autorizaciones que el Departamento de Turismo conce da a las personas físicas o morales pera el establecimiento de Agencias de Viajes, no podrán ser traspasadas, cedidas, vendidas, arrendadas o --aportadas en sociedad, sin la aprobación del Departamento de Turismo, elque pedrá oponerse findamentalmente en un plazo de diéz días hábiles, --contados a partir de aquel en que se le notifique dicho propósito.

ART. 60.- Al otorgarse la autorización de funcionamiento se ex--preserá las actividades concretas que podrá desarrollar la Agencia de Via
jes en los términos del artículo siguientes

ART. 7c.- Las Agencias de Visjes podrán llevar a cabo todas o -- cualesquiera de las siguientes actividades:

- I .- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e ili-nerarios tarísticos;
- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir -- en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los bole---tos o cupones correspondientes;
- III.- Servir de intermediarios entre los turistas y los presta-dores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos -que senalan las leyes y reglamentos de vigor;

- IV.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje, entregándoles al com probante o cupón correspondiente;
- V.- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisi--ción de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turisti
  ca;
- VI.→ Prestar a los turistas servicios para la facturación de sus equipajes;
- VII.- Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viaje;
- VIII.- Sugerir a los turistas que adquieran pólizas de seguros -personales o contra daños a sus equipajes u obros bienes:
- IX.- Proporcionar servicio de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esta indole;
- X.- Vender, por cuenta de terceros, ejemplares impresos de guíasturísticas, de transportes y demás publicaciones de la misma clase, que no sean de distribución gratuita,
- XI.- Alquilar útiles y equipo destinado a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor; y
- XII.- Realizar actividades similares o conexas de las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo.
- ART. 80.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por -- Zvoaje todo pagado", o "paquete" los organizados como una unidad en que el precio fijado comprenda: transportación, alojamiento, alimentos, diver siones y otras prestaciones que se convengan.

ART. 90.- La autorisación que otorgue el Departamento de Turismo será sin perjuico de que las Agencias de Viajes cumplan, además de lo -- dispuesto en la Ley Federal de Turismo y en sus reglamentos, con las disposiciones legales que fueren aplicables en relación con las actividades que desarrollen.

ART. 10.- Los administradores o funcionarios de las Agencias de-Viajes podrán actuar como mandatarios de los turistas y para ello les -indicarán los términos o requisitos que deban de llenar para representar los en defensa de sus intereses.

ART. 11.- Los convenios y contratos que las Agencias de Viajes - celebren por si o por medio de sus representantes en relación con sus -- actividades, serán puntualmente complidos, siendo responsables además de los anticipos que reciben con motivo de esos mismos convenios.

El incumplimiento de los contratos o convenios legalmente cele-brados, dará lugar a la responsabilidad correspondiente a las Agentias de Viajes, serán acreedoras, en su caso, a las sanciones administrativas
que señale la Ley Federal de Turismo y sus reglamentos.

ART. 12.- Las Agencias de Viajes no son responsables de los da
sos que durante el viaje pudieran causarse a las personas o bienes de -
los turistas que no hayan quedado comprendidos en el contrato de viajesrespectivos. Deberán velar por los intereses de los turistas sugiriéndo

les que los riesgos del viaje, en sus vidas o en sus bienes, que no es
tén amparados por el contrato celebrado, los garanticen mediante el se
guro correspondiente.

ART. 13.- Las Agencias de Viajes percibirán por sus serivicios - las cantidades o porcentajes que les hayan sido autorizados por el Depar

tamento de Turismo.

ART. 14.- Las Agencias de Viajes solicitarán por escrito la autorización a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento, señalando las cantidades o porcentajes que estimen deben corresponderles y cuando-el Departamento de Turismo tuviere objeciones que hacer a esa petición,-la oficina respectiva las hará del conocimiento de la Agencia de que setrate, para que en un plazo de seis días se les oiga previa y verbalmente, con relación a esas objeciones.

La resolución que sobre el particular se dicte, podrá ser recurrida ante el Jefe del Departamento, también en un plazo de seís días há biles.

ART. 15.- El Departamento de Turismo otorgará a las agencias autorizadas una patente o cédula que deberán colocar en lugar visible.

ART. 16.- En la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta las autorizaciones por el Gobierno Federal en la explotación de las vías generales de comunicación y también las tarifas locales autorizadas por -las autoridades estatales o municipales, cuando se trata únicamente de -transporte local.

ART. 17.- Los actos de los administradores y empleados de las -Agencias de Viajes, cuando actúen a nombre de la propia Agencia, obligan
a ésta, en el cumplimiento de los compromisos que contraiga con los tu-ristas.

ART. 18.- La responsabilidad de las Agencias de Viajes, respecto a los compromisos que sus comisionistas contraigan con los turistas, sesujetará a los convenios o contratos que con dichos comisionistas cele--bren, siempre que hayan sido éstos notificados al Departamento de Turis-

mo, con anticipación del viaje.

Para los efectos de este Reglamento se antiende por comisionista la persona física que gestione viajes o excarsiones a nombre de una Agencia de Viajes debidamente autorizada.

ART. 19.- Las Agencias de Viajes, antes de la iniciación de susoperaciones, deberán otorgar ante la Tesorería de la Federación y a disposición del Departamento de Turismo, las garantías que éste les fije, en los términos del presente Reglamento.

ART. 20.- La cesión de derechos y obligaciones adquiridas por -- los turistas, en los convenios que celebren con la Agencia de Viajes, en tarán sujetos a los términos del convenio respectivo y a falta de acuerdo sobre el particular, a las disposiciones del Código Civil para el Dinterio y Territorios Federales.

ART. 21.- Las Agencias y Subagencias independientemente de la -obligación que tienen de cumplir estrictamente con los Ordenamientos -legales que rigen en el país, en el desarrollo de sus actividades procurarán que los turistas acaten los mismos, ilustrándolos convenientemente
en cada caso.

ART. 22.- Las Agencias de Viajes podrán organizarse en asociacion nes nacionales o internacionales de Agencias de Viajes, de acuerdo con - las leyes vigentes sobre la materia.

#### CAPITULO II

AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AGENCIAS DE VIAJES.

ART. - 23. - Para obtener la autorización del funcionamiento de --

una Agencia de Viajes, la persona física o moral interesada deberá llenar los siguientes requisitos:

- I.- Presentará solicitud por escrito al Departamento de Turismo,o en su caso, por conducto de las Eelegaciones y Comisiones Locales de -Turismo de la entidad en que pretenda establecer su domicilio, para que éstas se remitan al propio Departamento, con los datos y documentos que -se enumeran a continuación:
  - a) .- Nombre de la persona física o moral.
- El solicitante, en su caso, acreditará su legal estancia en el 4país.
- b).- Las actividades a que se dedicará, conforme a lo previsto en el artículo 70., de este Reglamento.
- c).- Tratândose de personas morales se requiere la legal constitución de la misma, comprobándola con copia certificada de la escritura --constitutiva y la constancia de inscripción en el Registro Público de laPropiedad y de Comercio correspondiente. La persona se acreditará por -los medios legales;
- d).- La razón social o denominación y los datos del Registro delnombre comercial. Si estuvieren redactados en idioma distinto del castellano, sólo tomarán en cuenta para los efectos de este Reglamento los --expresados en el idioma, para lo cual la Agencia hará la traducción co--rrespondiente. Se exceptúan de la disposición anterior, y por lo tanto,se admitirán como nombres comerciales, denominaciones o razones sociales,
  aquellos que con tengan vocablos no castellanos pero aceptados internacio
  nalmente como expresiones del fenómeno turistico bien conocidos. No se dará aurso a la solicitud si se contravienen las disposiciones de la Leyde la Propiedad Industrial.

- e) .- Domicilio del solicitante;
- f) .- Adjuntará copia fotostática de la Cédula de empadronamiento fiscal.
- II.- Las personas físicas o morales acreditarán su solvencia eco nômica para invertir ciento cincuenta mil pesos como mínimo, si se trata de establecer en el Distrito Federal y cien mil pesos fuera de él.
- III.- Para obtener la patente o cédula de Agencia de Viajes debg ran presentar la póliza de la fianza correspondiente, una vez que el Departamento de Turismo hubiere formulado el dictamen favorable de la autorización. La fianza deberá ser en los términos del artículo 31 de --este Reglamento.
- IV.- Precisará con expresión de la calle, número, colonia y zona postal; el lugar en que se instalarán las oficinas de la Agencia, la cual deberá estar debidamente acondicionada para sus funciones, a juicio del Departamento de Turismo.
- V.- Enviará lista del personal con el que iniciará sus actividades.
- Adt. 24.- Las Agencias de Viajes autorizadas podrán establecer Subagencias, para lo cual deberán obtener autorización del Departamento-de Turismo, cumpliendo los requisitos que señala el artículo 23 de este-Reglamento y acreditarán la posibilidad económica para realizar una in-versión de cincuenta mil pesos adicionales como mínimo.

# CEPITULO III.

OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES.

ART. 25.- Son obligaciones de las Agencias de Viajes:

- I.- Prestar sus servicios con honradez y lealtad, esmerándose en mantener buenas relaciones con sus clientes;
- II.- Cumplir con la Ley Federal de Turismo, sus reglamentos y -- demás disposiciones legales y administrativas conexas, así como les recomendaciones del Departamento de Turismo;
- III.- Acatar estricamente las tarifas autorizadas por el Departamento de Turismo;
- IV.- Hacer saber al Departamento de Turismo, o a las Delegacio-nes, Oficinas, o Comisiones Locales de Turismo que corresponda, dentro de las treinta días hábiles siguientes, cualquier modificación estatua-ría, acompa ando copia certificada del acta notarial en que conste la -misma;
- V.- Reportar al Departamento de Turismo, las deficiencias que -- advierta en la prestación de cualquier servicio turístico.
- VI.- Otorgar las garantías que les fije el Departamento de Tu-riamo, de conformidad con lo que disponen los artículos 31, 32 y 33 del presente Reglamento;
- VII.- Tener oficinas adecuadas y permanentes en el lugar en que estén domiciliadas;
- VIII .- Cumplir, en todas sus partes, los convenios que celebrencon los turistas;
- IX.- Notificar al Departamento de Turisco o Delegaciones, Oficinas y Comisiones Locales de Turismo que corresponda, cualquier cambio de domicilio de la Agencia de Viajes. El Departamento de Turismo podrá objetar el nuevo domicilio en los términos de la fracción IV del artícu 10 23 de este Reglamento.

X.- Hacer constar su nombre y en su caso, el de o de las Subagen cias, en anuncios, propagandas, membretes y demás impresos que utilicen, así como el número de permiso para funcionar que les hubiere expedido el Departamento de Turismo;

XI.- En la prestación de sus servicios extenderá recibos indican do los servicios que se obliga a realizar;

XII.- Proporcionar, dentro del plazo que al efecto se señale y - que no excederá de diez días hábiles, los informes que por escrito les - solicite el Departamento de Turismo, o las Delegaciones, Oficinas o Comisiones Locales de Turismo, y asistir a las citas que dichas dependencias les hagan, para cualquier otro dato oficial;

ZIII.- Utilizar únicamente guías de turistas autorizados por elDepartamento de Turismo en los servicios que estos desempeñen. A juicio
del Departamento de Turismo, en casos expecionales, la Agencia podrá utilizar personas habilitadas como guías de turistas, cuando falten estos,pero sujetándose a las recomendaciones que les fueren dadas, y

MIV.- Las demás que les fijen las Leyes de Reglamentos, así como las disposiciones, tanto del Departamento de Turismo, como de las otras-autoridades competentes.

ART. 26.— Cuando una Agencia de Viajes prepara un viaje tipo --"paquete" para turismo al experior, deberá darlo a conocer al Departamento de Turismo recabando la constancia correspondiente de recibo; el Departamento podrá objetarlo fundadamente en un plazo de dies días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación respectiva, - transcurrido ese término sin objetarlo, se tendrá por aceptado el mismo y la Agencia lo podrá poner en conocimiento del público.

ART. 27.- Cuando las Agencias de Viajes cancelen cualquier viaje tipo "paquete" para turismo al exterior, deberán ajustarse a las condiciones particulares consignadas en el folleto o convenio respectivo acep tado por el Departamento de Turismo. Deberá quedar claramente estipulado en los convenios o folletos respectivos, los casos en que la Agenciade Viajes contraisa responsabilidad cuando se cancelen los viajes contra tados.

ART. 28.- En el caso de que el cliente desista de la realazación de un viaje convenido, dnetro de los términos fijados en el folleto o -- convenio, respectivo, la Agencia deberá reembolsarse la cantidad recibi-da como anticipo deduciéndole los gastos efectuados.

ART. 29.- En los casos de fuerza mayor no consignados en el fo-lleto o convenio respectivo y comprobados por el Departamento de Turismo
se cancelará la excursión o viaje a la Agencia y notificará personalmente a los interesados o por correo certificado, con acuse de recibo, rein
tegrándoles las sumas que éstos les hubiesen anticipado.

#### CAPITULO IV

### GARANTIAS PARA XL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES.

ART. 30.- Las Agencias de Viajes deberán otorgar a favor de la - Tesorería de la Federación y a disposición del Departamento de Turismo - las garantías que éste les fije de conformidad con el presente Reglamento.

ART. 31.- Para asegurar el complimiento de las obligaciones --adquiridas por la Agencia para con los turistas, el Departamento de Turismo fijará como garantía mínima inicial la cantidad de ciento cincuen
ta mil pesos, cuanso se vaya a establecer la Agencia en el Distrito Fe

deral y de cien mil pesos, como mínimo inicial, en cualquiera otra parte del territorio nacional. Dicha garantía deberá estar en vigor durante - todo el tiempo que la Agencia ejerza la autorización que se le hubiere - concedido y su aumento se determinará por el volumen de negocios de la - Agencia.

ART. 32.- Las Agencias de Viajes autorizadas aumentarên en cin-cuenta mil pesos, la garantía que hubieren otorgado conforme al artículo 31 de este Reglamento por cada Subagencia que constituyan, las que se --considerarán, comorcial y jurídicamente, así como partes integrantes de-la principal y no como entidades distintas.

ART. 33.- En los viajes tipo "paquete", para turismo al extranje ro en que el monto total del pago que realicen los turistas, al inicio - del viaje, conforme a los folletos o convenios respectivos, descontando- los gastos de la Agencia compruebe haber realizado como anticipos, exceda notoriamente a la fianza otorgada por la Agencia de Viajes, podrá el- Departamento de Turismo exigir que queden garantizados los derechos de - los turistas. La fijación de dicha garantía, en cada caso, la dictará - directamente el Jefe del Departamento, después de oir a la Agencia de -- Viajes respectiva.

### CAPITULO V.

### DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.

ART. 34.- Cuanco un turista alegue incumplimiento de lo pactadocon la Agencia o Subagencia de Vinjes, podrá ocurrir al Departamento deTurismo, a las Delegaciones, Oficinas y Comisiones Locales de Turismo -del domicilio de la presunta responsable, a las Delegaciones del Departa
mento de Turismo en el extranjero, o a las Autoridades Consulares o Di-plomáticas Mexicanas para formular su queja, a efecto de que se inicie -

el procedimiento que se específica en los artículos siguientes.

ART. 35.- Cuando la queja se origine en el extranjero, el quejoso la formulará ante las autoridades del Defartamento de Turismo, diplomáticas o consulares, quienes la remitirán por los conductos correspondientes al Departamento de Turismo, acompaña do las pruebas que se les hubieren presentado o que pudieren recabar. El Departamento de Turismoa través de la Dirección General de Supervisión y quejas, citerá a las partes a una audiencia de conciliación para tratar de avenirlas en sus diferencias. Al no lograrlo las exhortará, así nomo a la fiadora de laAgencia de Viajes, para que sujeten sus diferencias al arbitraje de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y al aceptar, remitirá el expe
diente a esta última Dependencia para que celebren el compromiso arbi--tral a que se refiere el artículo 37 de este Reglamento.

ART. 36.- Cuando la queja se presente en las Delegaciones, Cricinas o Comisiones Locales de Turismo, citarán a las partes a una conciliación; al no llegarse a ella, les exhortarán, así como a la fiadora de
la Agencia de Viajes, para que de común acuerdo designen árbitro para -resolver sus dificultades a la Dirección General de Servicios Jurídicosdel Departamento de Turismo, y al aceptarse, remitirá el expediente a -dicha Dirección pera los efectos del artículo 37 de este Reglamento.

ART. 37.- En el caso de que la queja se presente en el Distrito Federal, la Dirección General de Supervisión y quejas iniciará el proce dimiento de conciliación citando a los interesados a una junta donde -- tratará de avenirlos, si no se obtuviere resultado favorable, los exhor tará para que de comán acuerdo designen a la Dirección General de Servicios Jurídicos como árbitro, dando su consentimiento y comformidad -- tembién la fiadora de la Agencia de Viajes. Si aceptan sujetar sus di-

ferencias al arbitraje, remitirá el expediente a la Dirección General - de Servicios Jurídicos para que los interesados otorguen el compromiso-arbitral correspondiente. Cuando los interesados no acepten el arbitraje, sus derechos quedan a salvo para que los deduzcan ante las autoridades competantes.

AMT. 38.- La Dirección General de Supervisión y Quejas del Departamento de Turismo comunicará, en su caso, a la Dirección General de Sanciones y Guías, para los efectos que señala este Reglamento, los actosu omisiones de las Agencias de Viajes que estime constituyan infracciones administrativas.

### CAPITULO VI

#### De las Sanciones

### SECCION PRIMERA

# Clanauras, Suspensiones y Cancelaciones

AMT.39.- El Departamento de Turiamo ordenará la clausura de locales, oficinas, establecimientos y demás dependencias en las que funcionen -- Agencias de Viajes que carezcan de la autorización respectiva.

ART.40. El Departamento de Turismo suspenderá los efectos de la ....
autorización cuando las Agencias de Viajes:

I.- Incurran sistemáticamente en violaciones a lo dispuesto por la-Ley Federal del Turismo y sus Reglamentos, o

II.- No cumplan las recomendaciones del Departamento de Turismo después de haber sido apercibidas para ello.

ART. 41.- El Departamento de Turismo determinará el término de 13--

suspensión. Cuand se trate de situaciones susceptibles de regularizar se, la suspensión comprenderá el plazo necesario para que la Agencia - normalice sus actividades.

- ART. 42.- El Departamento de Turismo cancelará la autorización delas Agencias de Viajes, en los siguientes casos:
- I.- Si no regularizan su funcionamiento dentro del plazo que al efecto se señale conforme al artículo 41 del presente Reglamento.
- II.- Cuando realice actos que puedan lesionar la dignid ad nacional, independiente de la responsabilidad penal en que incurrieren,
  - III .- Cuando se acuerde la disolución de la sociedad:
- IV. Por ceder, enajenar o aportar en sociedad la autorización delfuncionamiento de la Agencia o alguno de los derechos que de ella deriven, sin previa autorización del Departamento de Turismo;
  - V .- Por no otorgar las garantías que señale este Reglamento;
- VI.- Por haber sufrido la sanción por reincidencia y contimúe cometiendo la misma violación, y
  - VII.- En los demás casos previstos por la Ley.

### SECCION SEGUNDA

### Multas

- ART.43.\_ El Departamento de Turísmo sancionará con multas las in...
  fracciones al presente Reglamento, en los términos siguientes:
  - I.- De \$2,000.00 a \$5,000.00 independientemente de la clausura a --

que se refiere el artículo 39 de este Ordenamiento a quienes, sin la - autorización respectiva, tengan locales, oficinas, establecimientos u- otras dependencias que funcionen como Agencias de Viajes.

La misma sanción se aplicará a las Agencias que teniendo autorización para funcionar no otorguen las garantías a que se refieren los -artículos 32 y 33 de este mismo Reglamento.

Si se trata de personas morales serán solidariamente responsablesen estos casos, todos y cada uno de los directivos, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

II.- De \$100.00 a \$ 1,000.00 por violación a la fracción I del artículo 25 de este Reglamento; sin perjuicio de la reparación del daño -- en su caso;

III.- De \$100.00 a \$2,000.00, independientemente de la clausura de - la Subagencia, por establecerla sin obtener autorización del Departa-- mento de Turismo, como lo previene el artículo 24 de este Reglamento;

IV.- De \$100.00 a \$1,000.00 por violación a los artículos 13 y fracción III del artículo 25 de este Reglamento, devolviendo las cantida-des cobradas, que excedieren de lo autorizado;

V.- De \$100.00 a \$1,000.00 por violar alguna de las disposicionescontenidas en las fracciones IV, V, VII, VIII, X, XI, XII y XIII del artículo 25 de este Reglamento, y

VI.- De \$100.00 a \$1,000.00 por violación al articulo 15 del presente Reglamento:

VII. De \$100.00 a \$1,000.00 por cualquier otra infracción al presente Reglamento, no enumerada en las anteriores fracciones de este ... artículo.

### SECCION TERCEFA

# Del Procedimiento para las Clausuras, Suspensiones, Cancelaciones y Multas

ART. 44. El Departamento de Turismo es el único facultado para -decretar las clausuras, suspensiones y cancelaciones per infraccionesa la Ley Federal de Turismo y sus Reglamentos.

ART.45.— Cuando el Departamento de Turismo tenga conocimiento de — cualquier acto u omisión que pueda motivar la clausura, suspensión o — cancelación de una Agencia de Viajes, dictará las medidas encaminadas— a su comprobación formando el expediente respectivo; al efecto, dará — conocimiento al presunto infractor de los hechos u omisiones de que se trate, concediéndole un término de quince días para que manifieste lo— que a sus derechos convenga, haga valer sus defensas y ofrezca las —— prue bas que estime pertinentes.

ART. 46.- Si se ofrecieren pruebas que ameriten diligencias para - su desahogo, o seí lo estime el Depurtamento de Turismo, se señalará - día y hora para ese fin, dentro de un término no mayor de veinte días, haciéndolo del conocimiento del interesado.

ART. 47.- En la diligencia a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento se desahogarán las pruebas que hubieren sido admitidas, — y si no fuere posible en un solo día, se señalará nuevo día y hora para continuarla, procurando que sea dentro del placo anteriormente fija do y sólo si hubiere imposibilidad para hacerlo, se señalará uera dese termino pero dentro de los quince días siguientes, dictándose to-das las providencias encaminadas a la preparación de esas mismas pruebas.

ART. 48.-Al concluirse la recepción de las pruebas y en la misma - diligencia se cirán los alegatos de las partes, quienes podrán pre-sentar sus conclusiones por escrito, citándose para resolución que se dictará dentro de los cinco días siguientes.

ART.49.- Si el presunto infractor nada expusiere sobre los hechosu omisiones que constituyan la infracción, y si el Departamento no -considera pertinente decretar la práctica de alguna prueba, se citarápara resolución pronuncíandose la misma en el plazo que se acaba de -indicar. Será aplicable supletoriamente en la admisión y recepción delas pruebas y su apreciación, el Código Federal de Procedimientos Civi
les.

ART. 50. - El Departamento de Turismo conocerá de los actos u omisiones que constituyan infracciones a la Ley Federal de Turismo y sus-Reglamentos y que se sancionen con multas, cuando tengan lugar en el .- Distrito Federal.

Será de la competencia de las Delegaciones, Oficinas y Comisiones-Locales de Turismo, cuando esos mismos hechos u omisiones se realicenen algún Estado de la República o Territorio, y se seguirá el mismo procedimiento señalado en los artículos del 45 al 49 de este Reglamento.

ART. 51.- Cuando en la resolución que se dice se ordene la clausura, suspension o concelación de una Agencia de Viajes o se imponga una multa mayor de \$500.00, el interesado podrá interponer por escrito elerecurso de revisión, dentro de los diez días siguientes de la fecha en que le fuere notificada, expresando los agravios que estime se le causaron.

En este caso, se remitirá el expediente a la Dirección General de - Servicios Jurídicos del Departamento de Turismo para la tramitación --- del recurso en la forma que lo indica el artículo 55 de la Ley de la -- Materia, y la resolución se dictará por el Secretario General previo - acuerdo del C. Jefe del Departamento.

ART. 52. La clausura se efectuará por actuarios o ejecutores del propio Departamento de Turismo, pudiéndose solicitar, cuando se estimenecesario, el auxilio dela fuerza pública.

ART. 53.—Son obligaciones de las Comisiones Locales de Turismo y de las Delegaciones Federales de Turismo comunicar al Departamento de Turismo, los actos u omisiones de las Agencias de Viajes que estimen constitutivos de infracciones administrativas y dar aviso de la iniciación del procedimiento en los casos de multas.

#### SECCION CUARTA.

Reglas para la Imposición de Multas.

ART. 54. Para la imposición de las multas a que se refiere la Sección Segunda de este Capítulo, se tendrán en cuenta las circunstancias. de la infracción, los perjuicios causados a los turistas o prestadores. de servicios turísticos y al prestigio del turismo ancional.

ART. 55. Que da a juicio del Departamento de Turismo, publicar en el Boletín Menamal y en los órganos informativos de las Asociaciones -de las Agencias do Viajes el extradto de las resoluciones que se dicten.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Este Reglamento comenzará a regir a partir del - día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación

ARTICULO SEGUIDO.—Se abroga el Reglamento de Agen—
cias de Viajes de 5 de septiembre de 1968, publicado en el "Diario —
Oficial" de fecha 20 de septiembre de ese año y se derogan las demás—
disposiciones que se opongan al presente Ordenamiento.

ARTICULO TERCER. Conservan todo su valor legal -- las autorizaciones para el funcionamiento de las Agencias de Viajes, - expedidas con anterioridad al presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO. El Departamento de Turismo, en un plazo de sesenta días, podrá requerir a las Agendias de Viajes ya autorizadas para que se ajusten a las disposiciones del presente Reglamento, respetando derechos adquiridos.

Dado en la residenci a del Poder Ejecutivo de la Unión, en la ciudad de México, Distrito Faderal, a los seis días delmes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Gustavo Díaz Ordaz
(Rúbrica). El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría. (Rúbrica). El Secretario de Comunicaciones y Transportes, José Antonio Padilla Segura. (Rúbrica). El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena. (Rúbrica). El Jefe del Departamento de Turismo, Agus
tín Salvat. (Rúbrica). (43)

CAPITULO IV CONTRARIOS A LA LEGISLACION VIGENTE.
TURISTA PROTERIZO, NO VISITANTE LOGAL.LEY PEDERAL DE TURISMO.- REGLAMENTO DE .-

LA LEY GENERAL DE PORTACION.- CONSTITU - CION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEKI CAMOS.- CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY FE-DERAL DE TURISMO.- INCOMBRUEMCIAS.

### COMENTARIOS A LA LEGISL: CION VIGENTE.

Turista: Fronterizos, no Visitant:s locales.-

El Art. 17 del Reglamento de la Ley General de Población del capítu lo III que habla sobre el "Movimiento Migratorio", dice:

"Visitantes locales.- Las visitas de extranjeros a las pobliciones\_ fronterizas y marítimas y el tránsito diario entre aquellas y las colin\_ dantes del extranjero se sujetarán a las siguientes reglas".

El Art. 15 del mismo Reglamento de la citada Ley, en ese capítulo nos habla de:

# "EL TRANSITO LOCAL FRONTERIZO".

El párrafo III del ya citado Art. 17 en cuestión en sus incisos a .d.e.f.g. nos hablan de "la tarjeta local" que según condiciones de ----otorgamiento, deben de expedirselas. En todos estos incisos no observa mos alguna palabra que se rafiera a lo que quiera decir o explicar la palabra "local". Es muy importante conocerla, ya el Art. 17 indicado habla de visitantes locales, y en mi opinión no pueden ser en primer lugar visitantes porque el Art. 50 de la Ley General de Población en su inciso ---III ya nos lo explica en la signiente forma; "Visitantes en el extranjero que como permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país. para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no. siempreque sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país, -hasta por seis meses prorrogables por una sola vez por igual temporali\_\_\_\_ dad, excepto si se trata de ejercer actividades científicas, técnicas, -artísticas, depostivas o similares, en que podrán concederse dos prórro gas más. Posiblemente en el Art. 17 del Reglamento de la Ley quisieron tomar la consideración de la palabra que se empleó en el Art. 54 de la ---Ley General de Población y que dice:

"las autoridades de migración podrán autorizar el ingreso al país de los extranjeros que deséen permancer en puertos matítimos y fronterizos, o visitar las ci dades mexicanas limítrofes. Este permiso no podrá exceder de tres días". Es pues casi íntegro el inciso II del multicitado artículo 17 del deglamente de la Ley y quizá en las palabras" "o visitar las ci dades" fué donde surgió lo que a mi juicio es en vicio con sentido de integración e interpretación, ya que la palabra "visitar" sig nifica según el Diccionario de la Real Academia., acudir con frecuencia a un sitio determinado para realizar uno o varios fines, posiblemente también se considere como una interpretación no gramática ni doctrinal pero sí judicial, pero repito, no puede según la Ley ser visitante porque la Ley ya nos indica su significación. Local tampoco puede ser porque la Ley ya nos indica su significación. Local tampoco puede ser porque sólo nos referimos a nuestros nacionales que sí estan dentro de —— que sólo nos referimos a nuestros nacionales que sí estan dentro de —— su localidad y pueden realizar visitas locales, es para mí, el nombre — apropiado el de Turista Fronterizo.

También puede ser visitante fronterizo pero otrogado previamenté — la explicación que la fracción III del Art. 50 de la Ley dice "hasta por seis meses" e sea que desde un día hasta seis meses, es lógico pensar — igualmente que en la palabra hasta, pudiese estar la explicación de el — porque el nembre de visitante, pero cabría preguntar ?porqué local? —— porque se le otorgan tarjetas locales, hay que sentar el precedente de — que México puede expedir tales tarjetas por conducto de las autoridades— correspondantes y son locales mientras su manufactura sea dentro de los límites de la nación, y no por el heche de destinarlas a un uso o a de— terminadas personas, éstas sean de la localidad.

Bs quizá opinión de los hurisperitos una interpretación, integración, o un simple cambie y juego de palabras pero no hay que olvidar que las estadísticas nos hablan de transacciones fronterizas e igualmente de tristas fronterizos.

diciembre de 1947, doce que turnita en el extranjero que entra el paísexclusivamente con móvilos de recreo. La estincia de los turistas no podrá exceder de o meses se le egregó a este artículo: la autoridad que de be de otorgar un permiso, y los fi nes han aumentado, no sólo los de recreo.

El Art. 63.- de asta Ley definía a los visitantes iccales diciendo; son los extranjeros que entran al país con el objeto de permanecer en -- los puertos macítimos o fronterizos por un término que no exceda de tres días, y los residentes en ci dades extranjeras fronterizas que pasan habitualmente por razones de actividad o de paseo a las ci dades mexicanas limítrofes, sin salir de los límites de estas poblaciones ni permanecerem ellas por más del término indicado.

Este Art. 63 anteriormente citado nos dice quienes son los visitantes loc les, que objeto pretendían al entrar al territorio mexicano y su tiempo de duración de permanencia en éste.

El Art. 17 del Regismento Vigente de la Ley General de Población no define a los visitantes locales-que a mi juicio son turistas fronterizos-sino a los reglas que se deberán sujetar éstos para poder visitar México.

El Art. 34 de la Ley General de Población, es quizá el que debería de definir a los visitantes locales, pero no lo hace, se concreta a sefa larreque es a la Secretaría de Gobernación a la que corresponde reglamentar las visitas de extranjeros a las poblaciones marítimas y fronterizas, así como a su trinsito que o diario se realize entre éstas y las ciuda—des que colindan con ellas y jaciendo alusión que se deberán respetar — los tratados y convenios internacionales al respecto.

No existe ques tamgoco en la Ley, ninguna de inición de visitantes\_ locales. Es quizs, que siguiendo la costambre y or no malhilvanar, que se volvió a utiliz r el nombre de visitantes los les en el Vigente Reglamen
to de la Ley General de Población, pero no definió al visitante local, y
el porque de su nombre, urge pues a mi juicio una significación exacta de le que es un visitante local, para lograr perfecta estructuración den
tro de la Ley y su Reglamento.

# LEY FEDERAL DE TURISMO .-

El Art. 40. de la Ley Federal de Turismo Vigente dice; #El turista sea nacional o extranjero, que se interne al país o se traitade de una entidad a otra de la República, con fines de recreo, deporte, saluda es tuido, negocios o otros similares, gozará por este sólo hecho de lap protección que esta Ley establece.

Aquí encontramos otra irregularidad sobre la definición de turista, y que difiere bastante de la que otorga el Art. 50 fracción I de la Ley-General de Pobalción Vigente.

Además en la última parte del citado artículo de la Ley Federal de Turismo dice: "gozará por este sólo hecho de la protección que esta Ley otorga a los turistas naciones y extranjeros, y respecto a los fines —— que el turista perfiga, el Art. 50 fracción I dace: "con fines de recreo o salud para actividades científicas, artísticas o deportivas, no remuneradas ni lucrativas".

Notamos que mientras la Ley de Población serala "ni lucrativas" el Art. 40. de la Ley Federal, nos serala "negocios u otros similares", es pues probable que el motivo de su viaje no solo sea genérico, puesto que un hombre que se dirige a México a realizar transacciones mercantiles es lógico que tienda a obtener un lucro o sea una ganancia y la Ley expresamente lo faculta a realizar lo que la Ley General de Población Vigente - le prohibe.

Aún cuando el Art. 10. y 20. de la Ley l'ederal de Turismo nos habla sobre el fomento y la protección del turismo y de que el fomento del mís mo es de interés público, esta Ley no hace un segalamiento de los que se debe de entender como de interés público, pues el Art. 42 de la menciona da Ley dice: "El Departamento formalará inulamente los programas para el fomento y desarrollo del turismo".

Sabido es que to b el conjunto de empresas privadas ha sido la verdadera precursora en materia tarfatica, por tal motivo la Ley debe de protegerlas.

Pesde las primerss Leyes promulgadas en México en materia de turismo a partir del alo de 1929, si las gnalizamos parte por parte encontráréa—mos ciertas deficiencias que han hecho pensar en su derogación o en la —raforma de tales Leyes; en la Vigente Ley Federal de Turismo en su Art.

20. transitorio designa la derogación de las fracciones respectivas del Art. 18 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Batado, así como tedas aquellas disposiciones que se epengan a la presente Ley.

En su Art. 50. transitorio de la ley establece que en caso de que ne se dictar con oportunidad el reglamento respecto de esta Ley. Cosa que no se ha henco ya que se biene aplicando el Reglamente de la Ley Federal de Turismo que creó a la Comisión Nacional de Tursimo y se continuará — aplicando mientras se lleve a cabo el número reglamentoado que ya es cádu co auqueue la propia Ley diga en su Art. 20. transitorie, "seí como tedas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley".

### REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION .-

El Art. 69 del Regionento de la Lay General de Pobleción en su Fracc. I, fija un plazo adicional para la salida de los extranjeros, pero no explica por que timpo y en que forma se les astoriza ese timpo adicional, e sólo dice que por enformed de que impida viajar, o sor otra causa de fier za mayor.

Tampoco se ala ul reglimento la forma en que se le haró la enotación correspondiente en sus paples de no invigrantes, en donde ex lique el —porque o la causa de esa adición temporal exacts.

Aunque el Art. 50 Fracc. Il ser als que la temporalidad será, méxima de meis meses improrregables, el Art. 69 del Reglamento de la Ley anuncia "y no sers susceptible de prórroga".

Los palabres improrrogable, y no serí susceptible de prórroga otorgin un éngases que denota una vaga redacción que nos conduce a conside-rar, que la Ley o es deficiente en este aspecto o a determinar en su --oportunidad su debida reglamentación.

### CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .-

Tanto el turiwta nacional y el extranjero, tienen derecho como indi viduos, tengan o no la categoría de turistas, que ses la que les pueda otorgar una canongía especial, sobre los demás hombres, así pues el Art. lo. de la Constitución Política de los Estados anidos Mexicanos dice: --"En los Estados Unidos Nexicanos todo individuo goza de las garantías -que otorga esta Constitución, las cuales no podrá restringirsae ni suspen derse, sino en los casos y con las condiciones que ellas mismas establece: Este articulo lo podenos relacione con el articulo II de la Constitu--ción que dice: "Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasoporte salvocaonducto y otros requisitos\_ semejantes. El ejercicio de este derecjo estará subordinado a las facultades de la autoridad judicil, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa por lo que toca a las li mitaciones que impongan la Ley sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República o sobre extanjeros perniciosos residentes en el país". Se resume que la protección que las autoridades le otorgan al turista, es con el carácter de individuo que es y no con el carácter de turista. Edemás tine garantías que le otrogo la máxima Ley de la na--ción igualmente aperejados a esos derechos-gerantía, y tiene deberes cogo turista que es. El Art. Il asimismo se los elals en su última parte al en inclar que tales derecjos estarán suborcinados a determinadas a itoridades, igualemnte el turista tiene derecjo al libre tránsito interna---

nacional según acuerdo de el gobierno de México ante la Organización de las Naciones Unidas.

# CONSTIT/CIONALIDAD DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO .-

Art. 75 del Código de Comercio Prace. VIII. "La Ley reputa actos de comercio, las empresas de transporte de personas o cosas, por tierras opor agua y las empresas de turismo".

El Art. 73 Constitucional Frace. X le otorga. "El Congreso tiene faculatad para legislara en toda la República sobre hidrocarburos, minería. industria cinemátográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos".

Bs indudable que es el Congreso de la Unión al que le corresponde - legislar en materia de comercio, y siendo el turasmo un acto de comercio regulado por el Código de la materia, no puede ser por lo tanto anticona titucional, sino que por el contrario, cada paso que se señale en la Ley, se podrá vislumbrar un cariz de índole Constitucional, tal afirmación la hacen presumible los Arts. 73 Constitucional Fracc. VIII y 75 del Código de Comercio Fraco. X.

## INCONGRUBNCIAS .-

Por último y para demostrar la falta de congruencia entre las diversas denominaciones de la palabra turista, el intructivo para los turistas transmigrantes, estudiantes, inmigrantes y visitantes que se internan — temporalmente con su automóvil dice; "Para los efectos del Decreto del 9 de marzo de 1959 y que fija modalidades para la importación temporal de automóviles, se consideran turistas, solamente aquellas personas que vivan en fora permanente, en el extranjero y que vienen al país en viaje de placer.

La Circular 301-1-12-66 del 30 de agosto de 1957 y girada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que señala la notificación que se hará a partir del 11 de septiemvre de ese mismo año, enanciando que entrará en vigor la convención relativa a facilidades aduaneras para el turismo, firmada el 4 de junio de 1954 y publicada en el Diario Oficial del 5 de septiembre de 1957 dice", Art. lo. Para los efectos de la presente convención.— En su inciso B).— El término "turista" desigana a toda persona, sin distinción de raza, sexo, lenga o religión, que entre en el territorio de en Estado con tratante distinto de aquel en que dicha persona más tiene su residencia habitual, permanezca en él 24 Hrs. por lo menos y ne más de seis meses en cualquier período de doce meses, confines de —turismo, recreo, deportes, s lud, asuntos familiares, estudio, peregrinaciones religiosas o negocio, sin própósitos de inmigración.

CAPITULO V. DATOS ESTADISTICOS.- SIGNIFICACION POLITICA DEL TURISMO.- SIGNIFICACION ECONOMICA DEL TURISMO.- DESARROLLO - TURISTICO ACTUAL.

ENTRADA AL PAIS DE TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS DURANTE LOS AÑOS DE 1929 a 1967.

480	TURISTAS NACIONALES	TURISTAS EITRANJEROS	TOTAL
1929	<b>5</b> 272	13 892	19 164
1930	6 006	23 769	29 775
1931	8 449	41 271	49 720
1932	4 293	36 964	41 257
1933	3 759	39 541	43 300
1934	<i>5 2</i> 10	63 739	68 949
1935	4 440	75 432	79 872
1936	8 <b>134</b>	9 <b>2 092</b>	100 226
1937	6 <b>368</b>	130 191	136 559
1938	9 160	102 866	112 026
1939	11 188	127 822	139 010
1940	7 640	<i>125 56</i> 9	133 209
1941	, a a <b>? 4??</b> H.	165 627	173 104
1942	7 <b>38</b> 7	90 <b>3</b> 98	97 <b>785</b>
1943	6 667	126 905	133 572
1944	5 990	120 218	126 208
1945	8 232	156 550	164 782
1946	10 390	25 <b>4 844</b>	265 234
1947	10 301	239 <b>75</b> 6	250 057
1948	12 625	<i>254</i> 069	266 <b>694</b>
1949	16 611	<i>306 178</i>	322 <b>789</b>
1950	17 392	384 297	401 689
1951	17 624	425 458	443 082
1952	17 472	442 707	460 179
1953	19 078	420 199	439 277
1954	21 635	504 855	<i>526 <b>4</b>90</i>
1955	27 474 38 058	536 726	56 <b>4 200</b>
1956	47 366	587 770	62 <b>5</b> . <b>828</b>
1957	57 211	614 469	6 <b>61 <i>83</i>5</b>
1958	64 788	640 272	697 <b>483</b>
1959	69 88 <b>4</b>	682 126	746 914
1960	84 584	690 444	760 <b>328</b>
1961	106 38 <b>6</b>	717 299	801 883
1962	100 366 117 23 <b>9</b>	833 898	940 284
1963	135 911		062 970
1964	151 851	3 300 455	1 213 5 <b>3</b> 6
1965	169 66 <b>4</b>	1 000 100	351 306
1966	183 479	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 498 162
1967	TOD ALA	1 440 002	1 628 <b>531</b>

NOTA: Datos obtenidos en el Instituto Mexicano de Investigaciones Turisticas, Francisco Sosa 28-B Coyoacan Mex. D.F.

ENTRADA AL PAIS DE TURISTAS EXTRANJEROS, DURANTE LOS NESES DE ENERO A DICIENBRE EN LOS AÑOS QUE SE INDICAN.

IES	19	84	1	965		1	966		1	967		1'9	68	
<b>E</b> NERO	74	924	94	654		94	216	I	0 <b>0</b>	599		102	652	
Febrero	88	442	96	349		101	718	1	07 .	150			973	
MARZO	86	285	82	767	_	90	106	1.	3.3	260			187	
ABRIL	69	241	97	295			925			297			251	
MATO	71	559	84	589		111				785			069	
JUNIO	107	187	110	916		124	491			011			560	
JULIO	118	983	138	871		154				226			831	
AGOSTO	120	679	130	050		143	770			065			451	
SEPTIEMBRE	70	403	. 78	205		88	557		95	444		94	956	
OCTUBRE	72	778	76	818		89	305		91	271		122	571	
MOVIEWBRE	80	055	84	586		101	742	1	09	760			734	
DICIEMBRE	117	089	124	<i>355</i>		142	221	· 1	48	184	•	171	239	
Suna: 1	077	625	1 199	455	1	<i>328</i>	498	1 4	45	052	1	664	474	

INCREMENTO TURISTICO EN TANTO POR CIENTO EN RELACION CON EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

ANOS	DIFERI	SNCIA	DE MAS	PORCENTAJES
1964-65	121	830		11.30 %
1965-66	129	043		10.75 %
1966-67	116	554		8.77
1967-68	219	422	٠	15.20 \$

NOTA: Datos obtenidos del Instituto Mexicano de Investigaciones Turisticas, Francisco Sosa 28-B Coyoacan Mexico D.F.

# EGRESOS POR CONCEPTO DEL TURISMO NACIONAL EN EL EXTERIOR Y VISITANTES FRONTERIZOS DURANTE LOS AÑOS 1960 a 1968.

ANOS	TURISMO NACIONAL	TURISMO FRONTERIZO	TOTAL
1960	40, 500, 000, 00	221.000.000.00 26	1.500.000.00
19 <b>61</b>	<b>45,500,000,</b> 00	242,000,000,00 28	7.500.000.00
1962	<b>65,500,000,</b> 00	244.600.000.00 31	0.100.000.00
1963	84,300,000,00	265,200,000,00 34	9.500.000.00
1964	100,100,000,00	276.600.000.00 37	<b>76.700.000.0</b> 0
1965	119,100,000,00	295, 200, 000, 00 41	14.300.000.00
1966	136.000.000.00	342,800,000,00 43	<b>78.800.000.0</b> 0
1967	162.600.000.00	359,100,000,00 52	21.706.000.00
1968	190. 200. 000. 00	437, 500, 000, 00 62	27. 700 <b>. 000. 0</b> 0

INCLUYE LOS GASTOS DE ESTUDIANTES EN EL EXTRANJERO.

NOTA: Datos obtenidos en el Instituto Mexicano de Investigaciones —— Turisticas, Francisco Sosa 28-B Coyoacan Mexico D.F. EGRESOS POR CONCEPTO DEL TURISMO NACIONAL EN EL EXTERIOR Y VISITANTES FRONTERIZOS, EN LOS MESES QUE SE INDICA DURANTE EL AÑO DE 1969.

MES	TURISMO NACIONAL (DOLARES)	VISITANTES FRONTERIZOS (DOLARES)	TOTAL (DOLARES)
ENERO	13,583,000,00	37,906,000.00	51.489.000.00
FEBRERO	11.545,000.00	36,160,000,00	47,705,000.00
MARZO	19.490.000.00	39,454,000,00	58,944,000,00
ABRIL	18.774.000.00	40,690,000,00	59.464.000.00
NAYO	24,781,000.00	39,716,000,00	64.497.000.00
JUNIO	16.165,000,00	37, 593, 000, 00	53.758.000.00
JULIO	15,909,000,00	40,703,000.00	56.612.000.00
SUMA:	120.247.000.00	272.222.000.00	392.469.000.00

Gasto per edpita durante el período Enero-Julio de 1969 .... 979.5 dólares,

NOTI: Datos obtenidos en el Instituto Nexicano de Investiga ciones Turisticas, Pco. Sosa 28-B Coyoacan Nex. D.F.

# Significación Política.-

Vivimos tiempos de inquietud internacional, la zozobra invade a muchos pueblos. Suelen tomarse medidas contrarias a los objetivos per
seguidos; se desea lograr la paz por medio de la guerra, imponer la da
mocracia por la violencia y la anarquia y crear la libertad por la epre
sión. Nuestra política internacional es cada vez más positiva y congruente.

Deseamos establecer la libertad con procedientnos libertarios; erganizar la democracia por verdaderos cauces y medios sistemáticos democráticos; crear la paza por caminos pacíficos.

Los principios de nuestra política exterior emanan de nuestra experiencia histórica, Algunos de ellos fueron férmilados de manera defessiva, porque necesitabamos hacer la defensa de nuestro territorio y sobretodo nu stra soberanía e integridad.

Con ellos, ahora podemos llevar a los países amigos el espírita de equidad, de libertad y de concordía que priva entre nesetres.

De todos es sabido ya, la postura galbarda que México y guarda, respecto de las relaciones internacionales, postulamos la no intervención en la vida de los pueblos, no sólo para lograr que se nes respete, sine para que todos, débiles y poderosos, queden a salvo de amenasas, iniquidades y vilencia; defendemos la paz y la cooperación internacionales, no solamente para vivir en armonía con les puebles, sine para que elles, grandes y pequeños puedan desenvolverse y realizar mejor sus finalidades, el turismo es un pasaporte que nos conduce a la susodicha cooperación internacional y por ende a la paz.

Bl turismo internacional nos conduce a una etapa dende podemos observar una multidud de ciencias reunidas no de una manera anárquica, sino establecidas y candlizadas por la propia sociedad que en su caso esla que las desarrolla. Si nos encontramos a la sociología, Economía, Dereche Cultural, General, etc., que aunadas entre a formarn na cooperación comín y recíproca que ayudan a la contribución de los hombres de todos los países a mantenerse unidos.

El deseo de solidaridarnos hace acortar las distancias, vivimos en un m não donde alge se derrumba y al o se construye día cen días y dende el tipo histórico corre de tal manera qu3 se nota una gran celeridad a — las relaciones humanas, és pues que modificado el concepto de leja—nía—geográfica, nada pueda sernos ajeno y es así como el hombre se remota — por encima de las especies y las géneros políticos y a la vez se impone el deber ineludible de intersesarse por el bienestar de todos los pueblos de la tierra.

En este continene, la distancia que nos separa de los demas países del orbe se acorán per el deseo de comprender mejor y de vincularse estrechamente, per el sentide de responsabilidad común que debemos tenermen el pervenir de América y o n el consiguiente precepte;

"Entre los hembres ceme entre las naciones El Respete al Dereche — Ajene es la Pas." Aún cuando es te precepto es repetide en todo el Universe, pedemos agregar.

"El Respeto a la Soberanía Económica, de cada nación constituye la\_ más sólida garantía de convivencia creadora".

Significación Boonómica del Turismo .-

Por tal motivo podemos afirmar que la economía de un país no sólo — se basa en na sola industria, sino en diversas.

El tirismo es un factor que estimula el desarrello socio-económicogeneral del país, debido al alto poder distributivo y circulatorio de la inversión y el gasto turístico, E igulamente porque los ingresos obtenidos contribuyen en ferma importante a crecentar nuestra capacidad de importación y a man ener nuestra ya lograda estabilidad monetaria.

Tan solo el ingrese por turismo extranjero en 1963 \_\_fronterizo f--

Durante los últimos cinco años, el ingreso por turismo extranjero - ha representado más de un 6% de ingreso nacional.

Dicho ingreso preveniente de la cuenta de viajeros al interior y — fronterizos ha permitido cubrir en los últimos cinco años más del 50% de nuestras importaciones totales, y más del 60% del total de nuestras importaciones en bienes productivos.

Recursos, sa contenido económico y social.-

En consecuencia es necesario que les países en vías de desarrelle - realicen todos los esfuerzos a su alcance, dentro del límite de sus recursos, para acelerar su progreso económico y social.

Es igualmente necesario que los países desarrollades celaboren en este empeño, madiante su cooperación, económica y técnica. Bata coepera
ción para que sea realmente efectiva, ha de realizarse en términos acordes con la soberanía y la independicia de los países libre de cualquiera
condiciones que puedan desvirtuar ese proposito mísmo que la inspira, uncontenido económico pere antes que tode un contenido social.

<sup>(44).-</sup> Turismo ayer, hoy y manana I.M.I.T. Pco. Sosa 28-B Coyoncán-México, D.F.

Pregunta; Interesa a su país el turismo?

Respuesta; Para México el tursimo es ina de las fuentes fundamentales de ingreso de divisas; pero nosotros lo enfocamos exclusivamente des
de ese punto de vista de la economía, para nosotros el turismo no tieneademás el sentido del acercamiento de los pueglos. Nos esforzamos para
que el turismo en México tenga una noción completa de lo que ha sido la
historia de México y nuestras costumbres. Hemos procurado mejorar la calidad de lo que se ofrece al turista; le ofrecemos nuestros mueseos, nues
tras exposiciones, nuestras danzas, la expresión de nuestras constumbres,
porque estimamao que el turismo no debe fincarse en fines de explotación
o de cicio, sino fundamentalmente en un concepto más elevado que crea la
zos culturales y una mayor comprensión entre los pueblos. (45)

Turismo; El turismo es excelente vehículo que contribuye a fortalecer la unidad nacional y a a estrechar la amistad con otros pueblos.

El país fué visitado por más de 750,000 los ingresos por turismo — ascendieron a \$ 9.190,262.000.

Quedé creado el Conseje Nacional de Turismo, como érgano de consulta y asesoramiento de las autoridades, se han promovide reuniones regionales de fomento turístico.

<sup>(45)/-</sup> Declaración de Pressa del Lic. Adolfo López Mateos a los periodigatas argentinos.

Me satisface informar que habiendo terminado los ajustes al planHacional de turismo, dentro unos días el Departamento Respectivo, le \_
dará a conocer al país procedrá a su ejecución inmeidata pues debemos insistir que el turismo, además de representar un campo propicio para el fomento de lazos internos y externos de conocimiento, de acercamiento amistoso es en forma déstacada una actividad de impertancia en la economía del país. (46)

Desarrollo Turístico Actual .-

Es pues necesario fortalecer las relaciones internacionales de México y sobre ellas darles el impulso necesario a fin de que sean canalizadas por medio del turismo.

Datos a 1963.

Carretaresa: 53.648 Kilómetros, sólo 9.425 son de terracería, los demás están revestidos e pavimenta-dos.

Autobuses: 33,389 y 549,765 automóviles.

Se transportaron per aire 2.021810 pasajeres en el año.

Turistas extranjeros que ingresaron al interior del país en el año: 1.076,000.

Se estima qué el número de visitantes fronterizos en el año alcanzo la cifra: de 30.000,000.

Capacidad hotelera: 185,000 plazas, 88, 405cuartos y 4,245 suites, 3.132 empresas de-Hospedaje turístice.

Agencia de viajes: 203 y 45 sub-a-gencias, total 248 empresas.

(46) IV Informe del Lic. Adolfo López Mateos.

Guías de Turistas: 1,771 Restaurantes: 3,854 Comercios especializades en turisme: 1,800. (47)

Bs igualmente necesario no sólo culminar las pláticas a otrogar con séjos, es pues argente que la acción substituya a las palabras, si Méxise dessa continuar sus relaciones internacionales, debe de establecer en tre los demás países comunicaciones necesarias a fin de completar su ciclo dn la materia turística, en relación a éstos no hace mucho se habíosobre la posibilidad de establecer un intercambio turístico entre México y la Unión Soviética. Y fue tratada durante la entrevista que sostavie --ron el Jefe del Departamento de Turimo, Lid. Agustin Salvar, y el Presi dente del organismo oficail Ruse para el turismo exterior \_\_Intourist\_\_\_ Señor Victor K. Boichenko. Se hablé dambién de las gestionen que se renlisan entr e nuestro gobierno para establecer una línea aérea entre Méx<u>i</u> ce y Mosch y que habra de syudar notablemente para el proyecto del in--tercambie turístice, el funcionamiento soviético confirmó la posibilidad de efectuar el mencionade intercambio de viajeros y señalé, que podrá inicarss en el curse del presente año, cen grupos organizados para realisar visitas a museos y otros centros de atractivos turísticos.

Agregaren, el turismo entre ambos países de desarrolla en forma satisfactoria y además este intercambio puede desarrollarse más pues existen todas las posibilidades necesarias.

Por su parte el Señor Victor N. Boichenko, informéo que existe laposibilidad de establecer aquí una ofician del Intourist que promueva la
visita del viajeros mexècanos hacia su país, por le pronto señaló, la -Sra. Ludmila A. Kuznetsova, Directora de terismo con países de América -Latina, permanecerá en México para estudiar los sistemas más apropiadospara el futuro. (48)

<sup>(47)</sup> Turismo ayer, hoy y mañana I.M.I.T. Fco. Sosa 28-B Coyoacán Méx.

<sup>(48)</sup> El Heraldo 17 de Nov. de 1969 12a. pág. 3a. Secc.

"Si el se require continuar enriqueciendo la economía naciona conlos beneficios del turismo, debemo de definir la categorái de una acción futura que nos conduzca a la decisión absoluta de fortalecer las infraes trucuras, las estructuras y las promociones turísticas".

El turismo internacional tine un peso y un valor indiscutible, pero que se reitera una vez más el llamado a todos los sectores turísticos para fortalecer el turismo interior.

"A madie pude escpar la crecien e potencialidad que se avizora en el panorama del turimo. Bastaría con recordar que la población mundial \_
es estimada en 3 mil 500 millones de persona y que para el año 2000 re sulta previsible que llegue a 7 mil millones a más. Y que en done se registran los mauores incrementos en el crecimeinto de la población es precisamene en Mesoamérica, en la cul estiman los expertos que sóle en 20años la población habrá de duplicarse. No existe, por tanto duda de la
tendencia de crecimiento de las corrientes de viajeros, lo que se confir
ma con el empeño universal de otrogar a las mayorías mejores niveles de
vida por parte de todos los países del mundo.

"Sin embargo, el éxito en la captición de esos volúmenes de turistas dependerán en gran parte de la habilidad, de parte de los países receptores para atraes el interés de los turístas postenciales hacia las propias regionew".

"El desarrollo creciante del turismo popular, del turismo juvenil y del turismo familiar, exigirá la crección de establecimientes de hospedaje adecuados a sus requerimientos y posibilidades económicas.(49)

(49).- Ovaciones 16 de Nov. de 1969 pág. 11 declaración del Lic. Miguel Alemán, en la Cd. de Acapulco al clausurar la convención de la Asoc. Mexicana de Hoteles y Moteles.

CONCLUSIONSS.

## CONCLUSIONES.

pe los datos que consigné en el presente estudio, se pueden sefaler de una manera general o bien como notas características del turismo na cional e internacional, su legislación y su importancia político-económica las siguientes conclusiones:

- 1.- El turismo nacional deberá de incrementarse de una forma regular y creciante por medio de los esfuerzos promocionales necesarios y que tiendan a desencadenar al tursimo entre las clases medias y populares y-dentro de diversos actores, juvenil, familiar, etc., con cuya circulación se conseguirá que la corriente turística interna se acreciente en formamasiva. De tal modo es necesario ofrecer un mayor númenro de atracciones y mejores servicios, para poder satisfacer su demanda.
- 2.- El turismo extranjero, ha sido hasta el momento el aportador mayor, y, que aporta caso el 90% de esta clase de turismo, Les Estados-Unidos es el país. Es necesario que previso estudios-ayudados por la estadística-- realizados por las autoridades correspondientes se canalicen las actividades promocionales aunadas a las de la inciativa privada para incrementar esta clase de turismo proveniente de Los Estados Unidos de-Centro y Sudamérica y Europa.

Por lo que en futuros años ascenderá de una manera considerable lacorriente extranjera.

México cuenta para ello con más de 50 regiones ricas en cultura arquitectónica de las que dest can 20 como importantes, asimismo cuenta — con 35 ci dades que han seguido conservando su estructura colenial y que se conservan como monumentos nacionales entre las que destacan Guanajuato, San Miguel Allende, Puebla, Morelia, y tantas que escapan a mi pluma y memoria el poder incluirlas. Tine además 30 Puertos Marítimos que pue den ser susceptibles de llegar a converitse en Centros Turísticos de — gran alcance; en la actua idad únicamente 4 se encuentran desarrollados; Acapulco, Mazatlán, Cozumel y Veracruz, 10 están en proceso de desa — rrollo turístico y los 16 restantes en un estado de potencialidad turís tica, Disponemos a la vez de los medios para conducir a esos turistas y

contamos para ello de 53,640 kms. de carretera de 5 aeropuertos internacionales con diversas ubicaciones en el país a sin de distribuir mejor - esa corriente, D.F., Acapulco, Guadalajara, Mazatlán, Hermosillo, Ade---más con más de 20 aeropuestos en ciudades impertantes y cerca de 50 campos de aterrisaje para aviones y avionetas.

Contamos con 1,800 Guías de Turistas (Insuficientes) y 250 Empresas de Viajes más 2200 comercios especializados en materia de turismo.

3.- Respecto a les órganos que se han c eado en el debenir de lesaños por las diversas Leyes, Decretos y Acuerdos, es necesario dejar per
fectamente delimitado el camp de competencia a una Secretaría de Turismo, pues si observamos detenidamente, algunos órganos administrativos han
side rremphasados por otros, per diversas causas y mediando entre ellos,
en algunas ocasienes hasta un bienio, es pues preente la creación de -Secretaría de Turismo. A su vez es necesario derogar aquelles preceptoslegales que sean cáducos e inoperan es con la actulidad, ante todo emitir por medio de la autodirdad encargada de hacerlo, el Reglamento de la
Ley Pederel de Turismo Vigente.

Y para tal es necesario no de crear una escuela sobre Leyes de Turismo, sino apuntar esta materia como aquellas que se les denomina optativas de tal modo que a los que les interese el fenómeno, lo estudien afondo. Y es pues a la Facutlad de Derecho de la U.N.A.M., a quien le correspondería tomar en este caso la iniciativa y no a la autoridades.

Es igualmente necesario legislar en matria de seguros, sobre el seguro turístico, que ya es aplicado en dros países y que hasportado ———grandes beneficios.

Tales como una mayor afluencia de tursitas, por estar mejor garantizada su estancia, servicios, vida, valores, etc.

4.- Aún cuando lo dije anteriormen e no siendo un jurisperite me -atreví no a criticar, sino a comentar nuestra legislación vigente, aumque para algunos que si lo fuesen --jurisperitos-- han de considera queposiblamente algunas leyes o disposiciones reglamentarias carezcan de -fundamento para estar colocadas a la altura de disposiciones que realmen
te pueden ser aplicables al caso concreto.

5.- Les dates estadísticos que reproduje, fueron una aportación que hizo el Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas, a un servidor-y etergó el permiso correspondiente de tal manera que no hubiese problema al respecto. No sindo un Economista no puedo decir que tales cuadros los comprando a fondo pero sí los entendí de tal manera que auqueue some ramente puedo etergar parte de la explicación de ellos.

Por lo que respecta a la significación económica del turismo no sólo es necesario observar su incremento en la base de la economía nacional sino que es necesario que la balanza de pagos cuente con mayores ingresos por medio de las formas que ya he sefalado en este trabaje; el das rrollo del turismo en México ha sido lógicamente evolutivo, pero si esa-evolución ha dejado sentir la importancia que ella misma tiene den re de las demás industrias, ha de estimularse a la inicalitiva privada para que intervenga con su capital en el desarrollo de este fenómeno sin que se espere parte o todo de los inversionistas extranjeros.

### BIBLIOGRAFIA.

Derecho Romano, Eugene Petit.

Der. Inter. Privado., J.P. Niboyet.

Int. al Estudio del Turismo, Menuel Ortuño.

Sisteme de Politica Turistica, Jese I. de Arrillaga.

Un Siglo de Turismo en Suiza y Europa, W. Hunzinker.

Der. Constitucional, Duguit.

Princ. Generales de Der. Administrativo, Jeze.

La Concesion de Servicio Publico, Blondeau.

Ensayo de una teoria de la concesion de Servico Publice, Cemte.

Der. Administrativo, Waline.

Der. Administrativo, Bonard.

Der. Administrativo, Gabino Fraga.

Diccionarie Enciclopedico Quillet.

### DOCUMENTOS.

Estudie sobre Turismo, Preyeccior Integral, Historia., Armando Herrerias El Turismo Ayer, Hey y Madana, I.M.I.T.

Estructura Administrativa Oficial del Turismo en Mexico, I.M.I.T.

Les Servicios Turistices, I.M.I.T.

Turismo Egresivo, I.M.I.T.

La Corriente Turistica, I.M.I.T.

#### TESTS.

Legislacion Turistica l'exicana, Referencias Comparativas a otros Ordena mientos Juridicos, Jesus Bustomente Ibarra.

Inmigracion de Rentistas y Pensionistas Extranjeros, Gerardo Hidalgo U.
TEXTOS LEGALES.

Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

Cedigo de las Fartidas.

Ley General de Poblacion

Reglamento de la Ley Gemeral de Poblacion.

Ley Federal de Turismo.

Codigo de Comercio.

Diario Oficial de la Pederacion desde el 6 de Julio de 1929 hasta el 10 de Octubre de 1969 inclusive, con aproximaciones de leyes de la materia.

Otras Fuentes.
Diario Universal, Diario Excelsior, El Heruldo, Ovaciones.